

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 23 de noviembre de 2018	Núm. Ext. 470
--------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
REGIONAL DE LA REGIÓN CAPITAL DE XALAPA, VER.

folio 2669

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Mariana Aguilar López, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 9 fracción VIII Bis, 28 Bis, 28 Ter, fracciones I, II, IV, V, X, XIII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado; 1, 2 fracción I, 4 fracción I Apartado A y B, 6 fracciones I, II y XI, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, y 13 fracciones X, XI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y demás relativos y aplicables;

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos, es responsable de realizar los procesos de planeación democrática cuyas actividades permitan recoger, sintetizar, sistematizar, ordenar y traducir, en decisiones y acciones de gobierno, las demandas sociales, en materia ambiental. Por lo que, se tiene la obligación de impulsar los mecanismos normativos de gestión y operación que fortalezcan a la conservación y aprovechamiento sustentable de nuestro Estado.
- II. Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación y los Municipios, con el objeto formular, expedir, evaluar y ejecutar los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos y la sociedad civil sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- III. Que la Ley Estatal de Protección Ambiental, con base en el Artículo 19, fracción II, que es competencia del Estado, la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico regionales.
- IV. Que el 16 de mayo de 2016, se firmó entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el Convenio Marco de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Capital de Xalapa, que ubica los municipios de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de septiembre de 2016, asimismo se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 338 del 24 de agosto de 2016.
- V. Que el 29 de agosto de 2016 se instaló el Comité del Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa.
- VI. Que en la siguiente dirección electrónica se encuentra la bitácora ambiental <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/ordenxalapa/>, la cual guarda el registro del proceso de

elaboración del programa de ordenamiento ecológico, en donde se puede consultar la información técnica y los procesos de formulación del propio programa.

VII. Que el Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) comprende 11 municipios del Centro del Estado de Veracruz: Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico, los cuales de acuerdo a la información geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tienen una superficie de 1,258.26 km², lo que representa el 1.74% aproximadamente del total de la superficie estatal, en esta área viven 744,465 habitantes.

VIII. Las coordenadas extremas del área de ordenamiento ecológico son: al norte 19°42'52" en Latitud norte; al este 96°32'26" en Longitud oeste; al sur 19°20'15" en Latitud norte y al oeste 97°8'8" en Longitud oeste; abarcando un área total de 1,258.26 km². El área se encuentra en la provincia fisiográfica del Sistema Volcánico Transmexicano, el cual cruza la República Mexicana a través del paralelo 19. Por ende, el rango altitudinal de la región comprende entre los 110 msnm el municipio de Emiliano Zapata (sureste) a los 3,100 msnm en el municipio de Acajete (oeste), con una diferencia altitudinal de 3,000 metros aproximadamente.

IX. Que, dentro de las acciones instauradas, se puso a disposición de la ciudadanía la convocatoria: "Consulta pública de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa", mediante publicación en la *Gaceta Oficial* del estado en su número 517 de fecha 28 de diciembre de 2016. De igual manera se publicó en la página Web de la dependencia

a través del vínculo <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/ordenxalapa/>.

X. Que uno de los problemas primordiales que se deben enfrentar en los próximos años, es el de impulsar un desarrollo ordenado, que posibilite la integración y articulación de programas y proyectos de desarrollo, minimice tiempos y procedimientos, decida el mejor uso del territorio de acuerdo con su aptitud, genere mercados alternativos y complementarios, ofrezca certidumbre a la inversión pública y privada y facilite la toma de decisiones.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el:

**Programa de Ordenamiento
Ecológico Regional de la Región
Capital de Xalapa.**

Artículo 1. El documento de ordenamiento ecológico que contiene el mapa del mismo, las tablas de las fichas de unidades de gestión ambiental y de criterios ecológicos se agregan al presente como Anexos 1, A, B, C, D y E forman parte integral del mismo; se pone a disposición de la ciudadanía en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, sito en Calle Madero Número 3 Colonia Centro de Xalapa, Veracruz o en el inmueble que de manera oficial llegue a utilizar con posterioridad, así como en su página de Internet en el vínculo <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/ordenxalapa/>, siendo obligatoria su observancia a partir de la presente publicación.

1. Anexo 1. Mapa regional del Modelo de Ordenamiento Ecológico.
2. Anexo A. 153 fichas de unidades de gestión ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa.
3. Anexo B. Criterios de Regulación Ecológica.

4. Anexo C. Matriz de Objetivos.
5. Anexo D. Matriz de Mecanismos.
6. Anexo E. Fundamentación técnica y legal de los Criterios de Regulación Ecológica.

Artículo 2. La aplicación del presente Programa compete al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del mismo, o de las autoridades federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. El presente instrumento tiene por objeto alentar un desarrollo congruente con políticas ambientales que permitan la permanencia de sus recursos naturales, sin llegar al conservacionismo extremo o a un desarrollo sin límites que provoque deterioro y pueda conducir a la destrucción de la Cuenca.

Artículo 4. El programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa, será de observancia obligatoria para la administración pública estatal. La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Municipal que en el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia, se respete la vocación del suelo y los criterios ecológicos establecidos en el presente ordenamiento; de igual manera elaborará los dictámenes que resulten necesarios e implementará las medidas que derivadas de éstos resulten para la restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 5. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con los Ayuntamientos de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo,

Tlalnahuayocan, Xalapa y Xico, vigilarán que los planes, programas y esquemas de desarrollo regional, se realicen en apego a lo establecido en el presente Programa, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de la región.

Artículo 6. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnahuayocan, Xalapa y Xico, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones deberán vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que otorguen para la región denominada Región Capital de Xalapa, se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico y cumplan con las políticas, uso del suelo y criterios ecológicos a que se refiere el presente Programa.

Artículo 7. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa, será de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 8. El programa no prejuzga sobre la propiedad o tipo de tenencia de la tierra, ni sobre autorizaciones emitidas con anterioridad a su publicación.

Artículo 9. El presente Ordenamiento Ecológico deberá sujetarse a un proceso de seguimiento y evaluación técnica permanente y la información generada en dicho proceso se incorporará a la revisión y en su caso, modificación que deberá ocurrir en un plazo no menor de 3 años ni mayor de 5 años. Se podrá proponer la modificación del mismo antes del término establecido, cuando:

1. Sea necesario cambiar criterios de regulación ecológica para disminuir conflictos ambientales;
2. Existan diferencias comprobadas de compatibilidad; y
3. Se presenten contingencias ambientales.

En cualquier caso, habrá que fundamentar con claridad el motivo de la modificación.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, la revisión, interpretación y modificación del presente Programa. Para tal efecto, podrá realizar visitas técnicas y elaborar dictámenes de congruencia con relación a la aplicación del mismo.

En caso de que antes de la modificación se presente un conflicto en algún proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico en los supuestos del Artículo 6, la Secretaría de Medio Ambiente podrá realizar una visita técnica y elaborar un dictamen, mismo que deberá ser tomado en cuenta para enriquecer los fundamentos de un dictamen de congruencia del proyecto solicitado.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y estará vigente indeterminadamente.

Artículo segundo. Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el presente Programa.

Artículo tercero. Forman parte integral del presente Programa los Anexos siguientes:
Anexos:

Anexo 1. Mapa regional del Modelo de Ordenamiento Ecológico.

Anexo A. 153 fichas de unidades de gestión ambiental (UGA) del programa de ordenamiento ecológico regional de la región capital de Xalapa.

Anexo B. Criterios de Regulación Ecológica.

Anexo C. Matriz de Objetivos.

Anexo D. Matriz de Mecanismos.

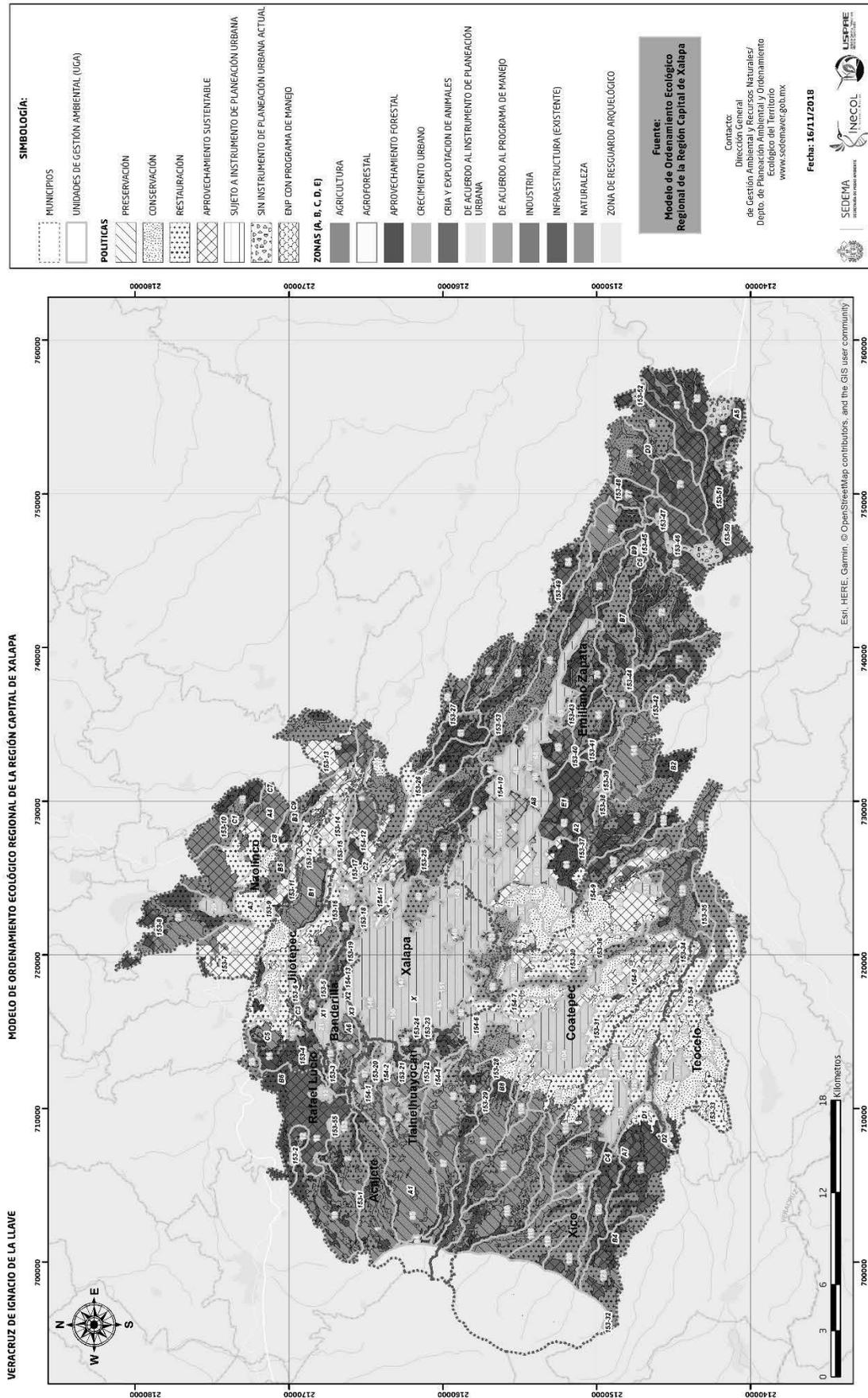
Anexo E. Fundamentación técnica y legal de los Criterios de Regulación Ecológica.

Los Anexos C, D y E, estarán disponibles en el vínculo <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/ordenxalapa/>, así como los datos vectoriales del modelo de ordenamiento ecológico.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al 16 de noviembre de 2018.

Mtra. Mariana Aguilar López
Secretaria de Medio Ambiente
Rúbrica.

Anexo 1. Mapa regional del Modelo de Ordenamiento Ecológico.

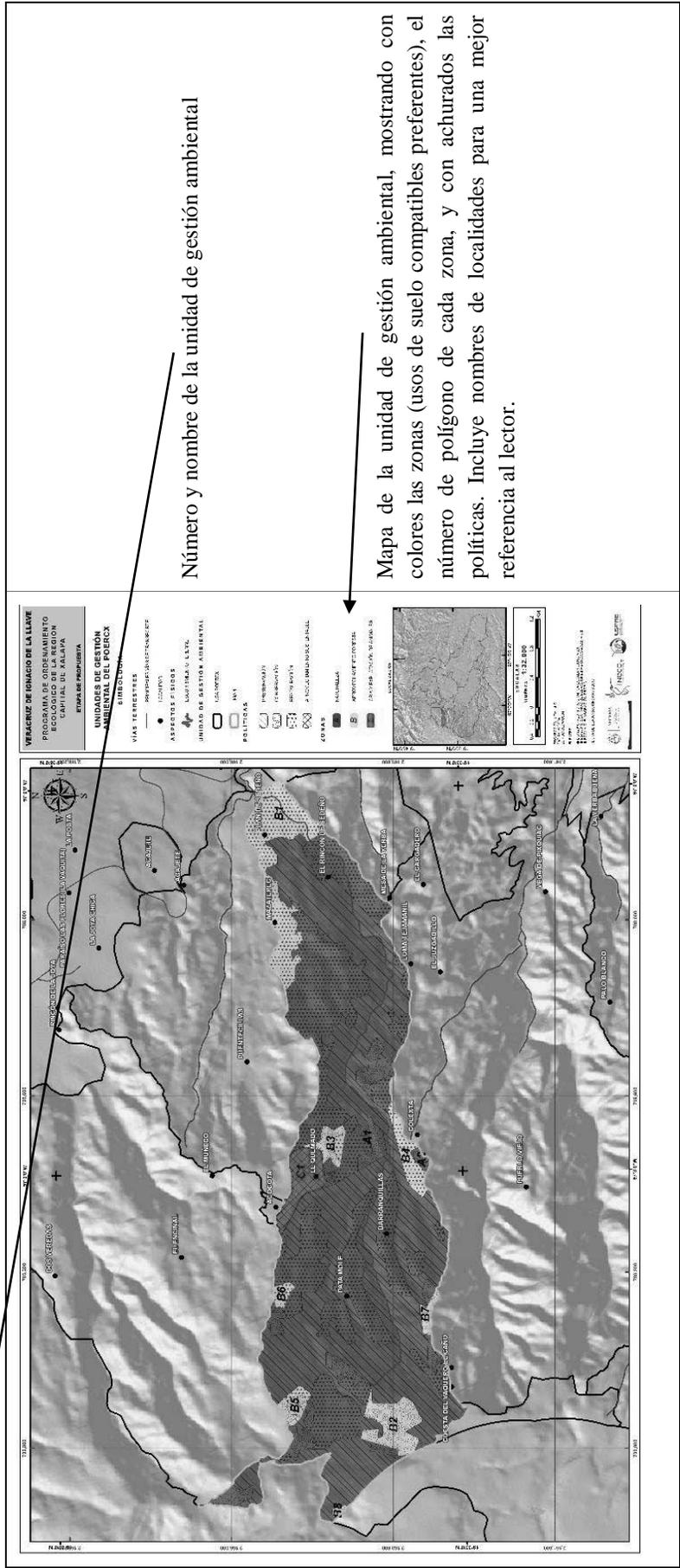


Cómo leer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Las fichas resumen de las unidades de gestión ambiental (UGA) se componen de tres secciones: figura del mapa de la UGA, cuadro o de diagnóstico de la unidad de gestión ambiental y cuadro de la estrategia ecológica; las dos últimas se componen de diversos elementos. Antes de analizar la información en las fichas resumen de las UGA, se recomienda ampliamente que se lea con detenimiento la ficha ejemplo provista a continuación, a fin de evitar confusión en el lector, y la malinterpretación del valioso condensado de información contenido en las fichas resumen.

Ficha Ejemplo

UGA X



Ficha Ejemplo, continuación...

DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL “X”	
<p>Superficie (ha): Área de la UGA en hectáreas y porcentaje que representa respecto al total del POERCX.</p>	<p>Política general: Cualquiera de las 4 políticas aplicables en la etapa de propuesta –preservación (Pr), conservación (C), restauración (R), aprovechamiento sustentable (AS), así como cualquiera de los instrumentos normativos independientes en los municipios del POERCX: ENP con programa de manejo, ENP sin programa de manejo, sujeto a instrumento de planeación urbana (IPU) y sin instrumento de planeación urbana actual, representando al menos el 60% de la superficie total de la UGA. En los casos en que una sola política no abarca al menos 60% de la superficie de la UGA, entonces se escriben -en orden descendente de superficie- las políticas necesarias para sumar el 60%. Véase explicación de “Políticas” en el documento Propuesta.</p>
<p>Otras políticas: Clave de las políticas que aplican en la UGA, exceptuando la política general.</p>	<p>Uso compatible preferente (UCP) general: Cualquiera de siete usos de suelo compatibles preferentes -naturaleza (N), aprovechamiento forestal (ApF), agroforestal (Af), agricultura (Ag), cría y explotación de animales (CEA), industria (Id) y crecimiento urbano (U), representando al menos el 60% de la superficie total de la UGA. Cuando un solo uso preferente no comprende al menos 60% de la superficie de la UGA, entonces se escriben -en orden descendente de superficie- los usos preferentes necesarios para sumar el 60%. Véase explicación de “Usos de suelo” en el documento Propuesta.</p> <p>Zonas: Letra de zona y clave de uso compatible preferente (entre paréntesis); las zonas aparecen en orden descendente de área. Las letras se asignan por orden alfabético.</p>
<p>Criterio de delimitación: Indica la razón de la forma de la UGA principalmente criterio de red hidrográfica, criterios adicionales y excepciones.</p>	<p>Uso de suelo actual: Claves de los usos de suelo presentes en la UGA, en orden decreciente de superficie. Además de los usos preferentes, se puede encontrar minería (M), infraestructura (If), asentamiento humano (AH) y turismo (T).</p>
<p>Tendencia: Son las probabilidades de deforestación o forestación provenientes del escenario tendencial del pronóstico, agrupadas en las 10 categorías de probabilidad del escenario contextual (cinco categorías de deforestación, y cinco categorías de forestación). Las cifras presentadas entre paréntesis son los porcentajes de superficie de la UGA en alguna de las 10 categorías de probabilidad.</p>	<p>Uso de suelo actual: Claves de los usos de suelo presentes en la UGA, en orden decreciente de superficie. Además de los usos preferentes, se puede encontrar minería (M), infraestructura (If), asentamiento humano (AH) y turismo (T).</p>
<p>Visión: Indica la meta que se propone se debe alcanzar en una UGA con condiciones específicas, manifestando las condiciones que en el futuro cercano (alrededor de 20 años) deberá mantener el área en cuestión. Esta enunciación también es un indicador de las acciones que, en el corto, mediano y largo plazo, deberían considerar los actores involucrados en la gestión del POERCX. La visión puede contemplar metas que direccionen el uso ideal o conservación del ecosistema (cobertura vegetal), los cuerpos de agua (escurrimientos, lagos), o las actividades que hacen usos de suelo o de los recursos. La visión se encuentra en el <i>ANEXO B</i>.</p>	<p>Uso de suelo actual: Claves de los usos de suelo presentes en la UGA, en orden decreciente de superficie. Además de los usos preferentes, se puede encontrar minería (M), infraestructura (If), asentamiento humano (AH) y turismo (T).</p>
<p>Lineamiento ecológico: Enunciado que indica el objeto específico de la acción de las políticas aplicables en la etapa de propuesta. Dicho objeto específico puede ser el ecosistema (cobertura vegetal), cuerpos de agua (escurrimientos, lagos), o una actividad / uso de suelo específica. Especifica también la superficie que debe mantener cierto uso de suelo por cada zona.</p>	<p>Uso de suelo actual: Claves de los usos de suelo presentes en la UGA, en orden decreciente de superficie. Además de los usos preferentes, se puede encontrar minería (M), infraestructura (If), asentamiento humano (AH) y turismo (T).</p>
<p>OEG: Objetivo estratégico general, marca el sentido que se propone deberán seguir los actores involucrados en la gestión del POERCX para alcanzar la meta propuesta en los lineamientos. Las acciones propuestas pueden contemplar el uso ideal o conservación del ecosistema (cobertura vegetal), los cuerpos de agua (escurrimientos, lagos), o las actividades que hacen usos de suelo o de los recursos. El OEG se encuentra en el <i>ANEXO B</i>.</p>	<p>Uso de suelo actual: Claves de los usos de suelo presentes en la UGA, en orden decreciente de superficie. Además de los usos preferentes, se puede encontrar minería (M), infraestructura (If), asentamiento humano (AH) y turismo (T).</p>

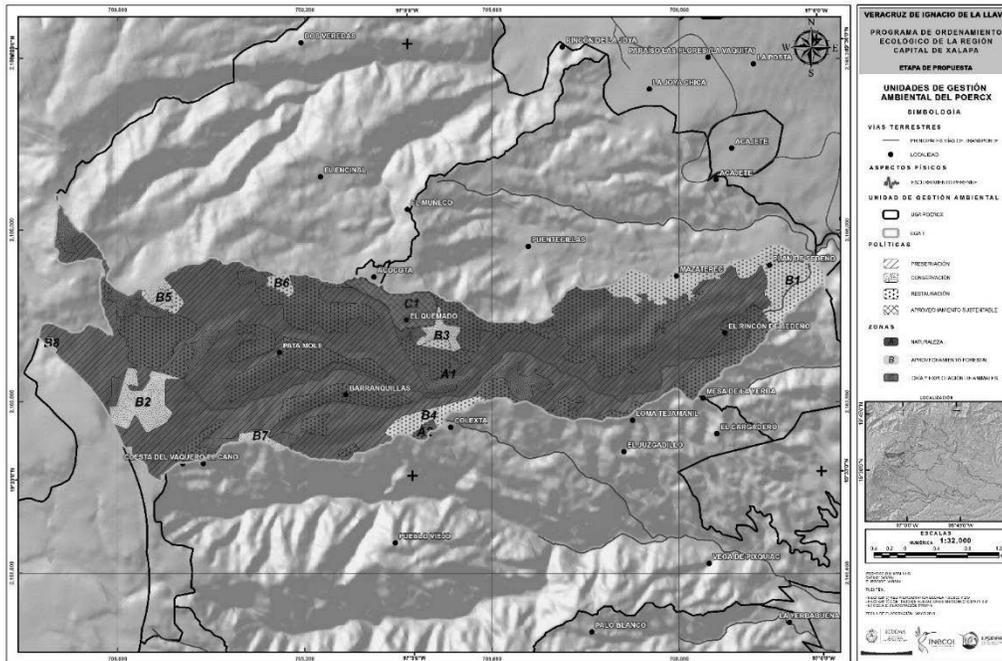
Ficha Ejemplo, continuación...

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA "X"					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
<p>Nombre de la zona, dado por letras en orden alfabético. Junto a la letra de la zona se indican los números de los polígonos que la conforman. (Entre paréntesis se escribe la superficie de la zona en hectáreas).</p>	<p>Nombre del UCP en el orden de aparición en la celda "Zonas" del cuadro anterior.</p>	<p>Clave de los usos de suelo compatibles en la zona (sin incluir al UCP).</p>	<p>Clave de los usos de suelo incompatibles en la zona.</p>	<p>Se desprenden de la estrategia ecológica y los lineamientos ecológicos; buscan proponer (de manera enunciativa, mas no limitativa), acciones en particular que se pueden implementar en cada una de las zonas de cada UGA, a partir de la relación que existe entre política ambiental y usos de suelo.</p> <p>Las claves de estos se forman por dos elementos: Una letra inicial, (de la A hasta la H), y un número que indica la variante del uso / actividad a la que se está haciendo referencia, básicamente al uso de suelo actual o preferente.</p> <p>Ejemplo: A4, objetivo que refiere a política de conservación o preservación (Fila A), con posible uso de suelo para aprovechamiento forestal (columna 4).</p> <p>Los OEP se encuentran en el ANEXO B.</p>	<p>Son un listado (no exhaustivo) de programas o políticas públicas vigentes en el año 2016, los cuales podrían coadyuvar al logro de las metas propuestas.</p> <p>Las claves de estos se forman por dos elementos: la clave Me inicial, que indica que se refiere a un mecanismo, y un número que indica el mecanismo según su posición en el listado donde se enumeran.</p> <p>Ejemplo: Me40, el cual se refiere a diversos Programas Especiales de la CONAFOR, y aplicaría para una UGA con política de restauración / conservación con usos de suelo forestal, agroforestal y de conservación.</p> <p>Los Mecanismos se encuentran en el ANEXO C.</p>
	<p>Criterios de regulación ecológica (CRE) que indican la clave de la variante del uso de suelo / actividad (VA) preferente, compatible o condicionado de cada zona. En todos los casos no aplican CRE para los usos incompatibles, dado que no deben realizarse en la zona, bajo ninguna condición. Las VA que no se especifican como compatibles preferentes o compatibles, son incompatibles, excepto que se trate de VA de menor ranking de impacto ambiental (véanse en el ANEXO D).</p> <p>Las claves de los CRE se forman por tres elementos: la palabra CRE (identificador de CRE), seguida de un guión, la clave del uso / actividad, y un número que indica la variante del uso / actividad a la que se está haciendo referencia, y que es la variante preferente, compatible o condicionada.</p> <p>Ejemplos: CRE-ApF3, criterio de regulación ecológica para la variante 3 del aprovechamiento forestal; CRE-Ag1-3, criterio de regulación ecológica para las variantes 1 a la 3 de la agricultura. Los CRE se encuentran en el ANEXO D, y su fundamentación técnica y legal en el ANEXO D1. Además, se integró el ANEXO E, que incluye las principales normativas aplicables a los usos de suelo que se establecen en cada zona de las diferentes UGA.</p>				

Se recomienda referirse a la ficha ejemplo y al documento de Propuesta cuantas veces le sea necesario al lector. Dado el ejemplo previo, suceden a continuación las 153 fichas resumen de las UGA del POERCX.

**Anexo A. Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)
del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la
Región Capital de Xalapa**

UGA 1 “ALTO SEDEÑO”



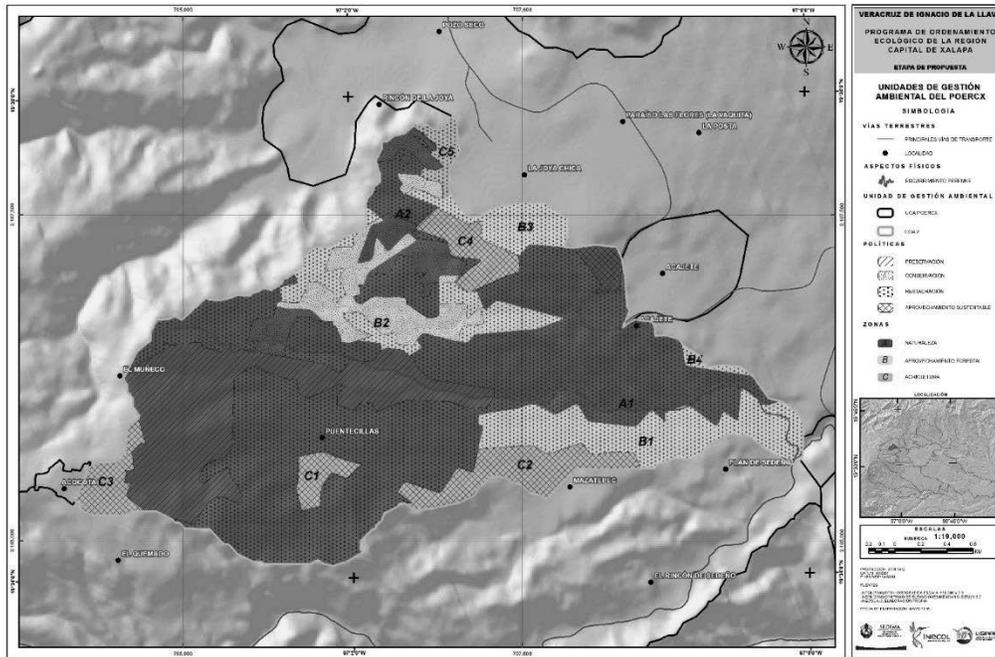
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 1

Superficie (ha): 1,673.47 (1.274%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo el área de influencia establecida en el programa de manejo del Parque Nacional Cofre de Perote.		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (media 4.27%); deforestación (baja 86.7%, media 6.17%, muy baja 2.01%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Preservar y recuperar las coberturas de los bosques mesófilo de montaña y de pino y pino-encino, para rehabilitar la cuenca en los próximos 20 años. Se mantienen 1,474 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 211 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 52 ha con cría y explotación de animales. El área privada para la conservación (APC) El Capulín Monte de Pino I (ubicada en el polígono B1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 1

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (1,426.41 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me41 / Me61 / Me 64 / Me70 / Me71 / Me76
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1-B8 (209.85 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Ag, CEA, U, Id, Af		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE-ApF3	CRE-T2; CRE-N1	<i>No aplica</i>		
C: C1 (37.25 ha)	Cría y explotación de animales	N, T, ApF, Ag	Id, U, Af	Me2 - Me21 / Me23 - Me29 / Me56 / Me64 / Me70 / Me71 / Me76	
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-T4; CRE-ApF3; CRE-Ag2	<i>No aplica</i>		

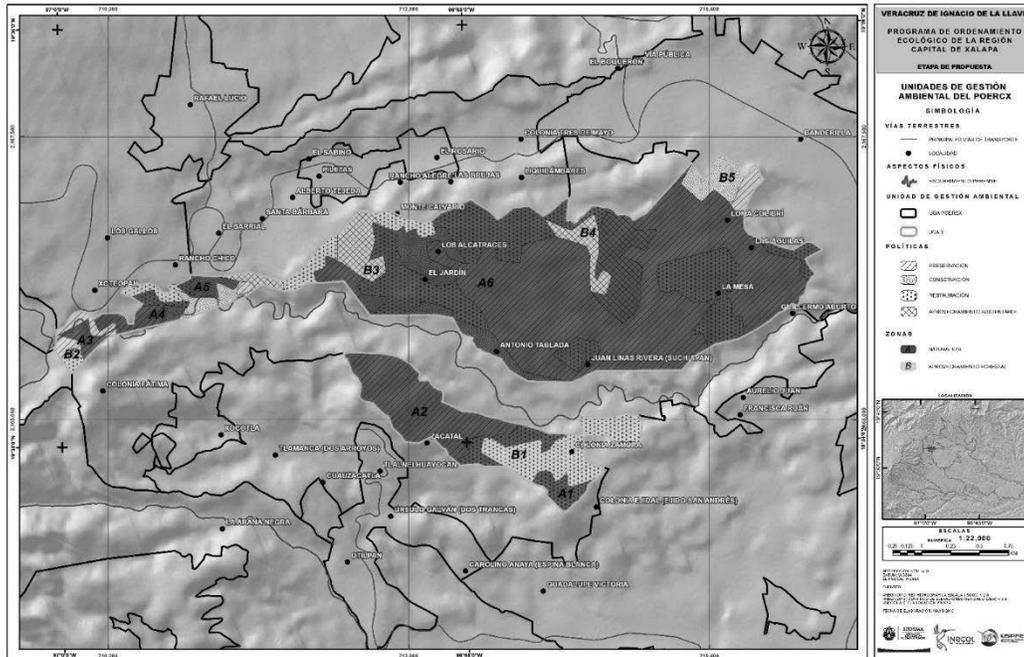
UGA 2 “MAZATEPEC-PUENTECILLAS”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 2		
Superficie (ha): 921.26 (0.701%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: P, AS, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica y unidad morfoedafológica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: CEA, N
Tendencia: Forestación (baja 21.08%, media 10.55%); deforestación (baja 59.46%, media 8.89%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la cuenca, recuperando los ecosistemas de bosques de coníferas nativos de la UGA. Se mantienen 639 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 185 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 96 ha con agricultura.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental (reforestación, restauración del suelo, regulación y reconversión de las actividades productivas y uso sustentable de los recursos), con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 2					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (639.22 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	B	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
B: B1-B4 (185.16 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	U, Id, Ag, CEA, Af		Me2 - Me15 / Me17 - Me21 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
C: C1-C5 (96.89 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA	Id, U, Af		
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T5; CRE-CEA2	<i>No aplica</i>		

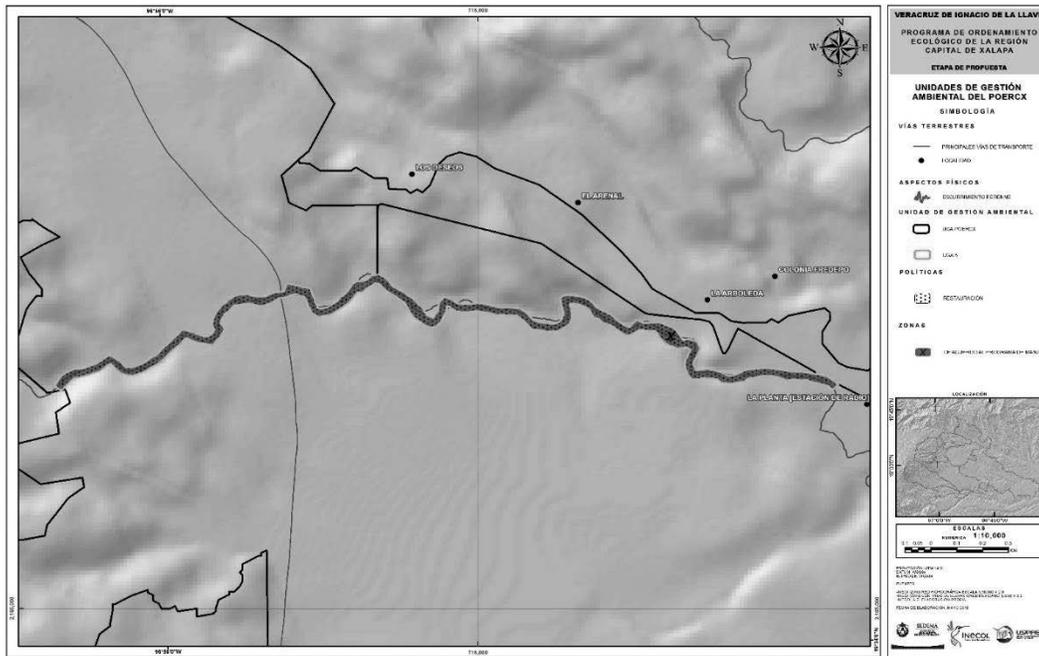
UGA 3 “MANANTIALES DE XOCHIAPA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 3		
Superficie (ha): 670.44 (0.511%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo áreas naturales protegidas, área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Forestación (muy baja 4.91%); deforestación (baja 75.78%, muy baja 10.22%, media 9.07%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Recuperación del ecosistema de bosque mesófilo originario de la UGA a través de acciones de restauración. Se mantienen 546 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 123 ha con aprovechamiento forestal. El área privada para la conservación (APC) Conjunto campestre sustentable Los Manantiales de Xochiapa (ubicada en el polígono A6) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental (reforestación, restauración del suelo, regulación y reconversión de las actividades productivas y uso sustentable de los recursos), con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 3					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A6 (546.58 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	A	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2;</i> <i>CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B5 (123.86 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	U, Id, Ag, CEA		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3;</i> <i>CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

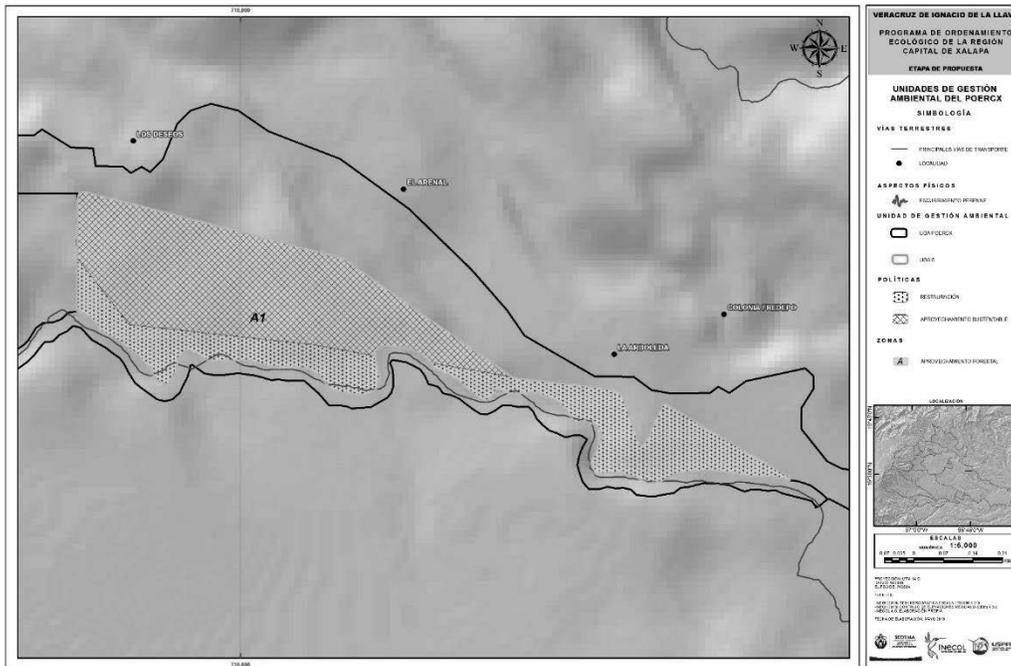
UGA 5 “PARQUE LINEAL QUETZALAPAN-SEDEÑO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 5		
Superficie (ha): 13.02 (0.010%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP con programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, AH
Tendencia: Deforestación (muy baja 99.55%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el <i>Parque lineal Quetzalapan-Sedeño</i> se constituye un área natural protegida que ayuda a la restauración integral del río Sedeño.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 5					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (13.02 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 / Me126
	CRE-NI				

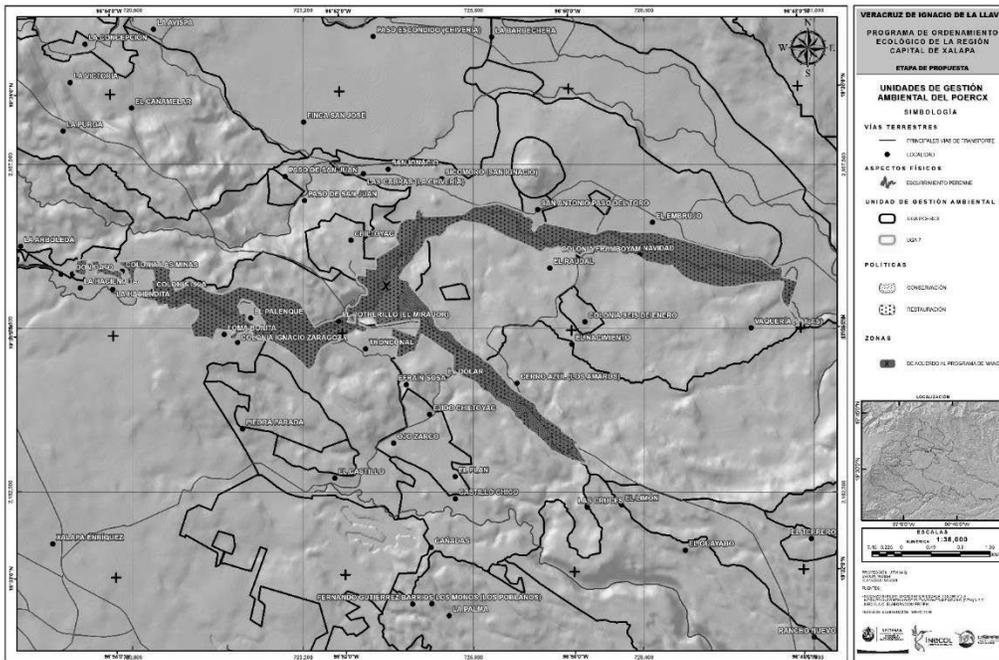
UGA 6 “RÍO SEDEÑO-COLONIA LAS MINAS”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 6		
Superficie (ha): 32.02 (0.024%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Restauración	UCP general: Aprovechamiento forestal	Zonas: A (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo áreas naturales protegidas y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Deforestación (muy baja 77.38%, baja 22.62%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal; a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA desarrollando aprovechamiento forestal en 32 ha.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 6					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (32.02 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, CEA, Ag, U	F	Me 31 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

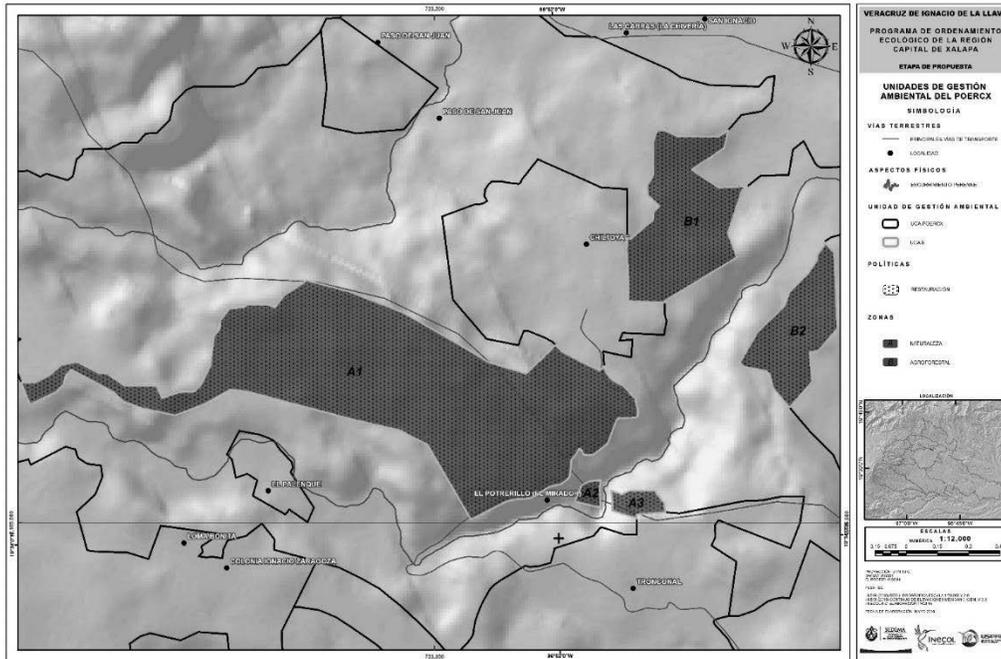
UGA 7 “ABSRC SEDEÑO ESTE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 7		
Superficie (ha): 637.20 (0.485%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R, C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, Ag, Af, U
Tendencia: Forestación (media 20.93%, muy baja 14.88, baja 2.47%); deforestación (baja 53.75%, media 4.01%, muy baja 2.68%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 7					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (637.20 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 / Me126
	CRE-NI				

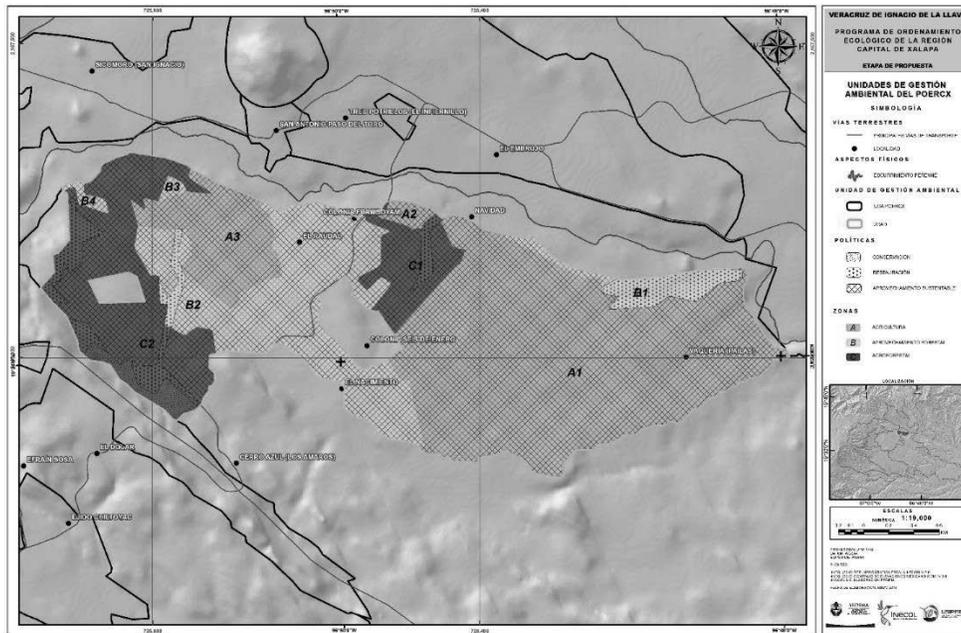
UGA 8 “RIO SEDEÑO-LIBRAMIENTO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 8		
Superficie: 168.85 (0.129%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida		Uso de suelo actual: Ag, N
Tendencia: Deforestación (baja 89.42%, muy baja 10.24%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: El remanente de bosque mesófilo de montaña se restaura con el fin de que sea un espacio consolidado de este ecosistema. Se mantienen 112 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 46 ha con uso agroforestal. Se protege la zona arqueológica Chiltoyac (ubicada en el polígono A1), atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 8					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (122.62 ha)	Naturaleza	T, ApF, Af	U, Id, Ag, CEA	F	Me31 / Me33 / M37- Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me66 / Me70 / Me71 / Me76
	CRE-N1	CRE-T3, 6; CRE-ApF3; CRE-Af1	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (46.23 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, Ag, CEA		Me31 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		

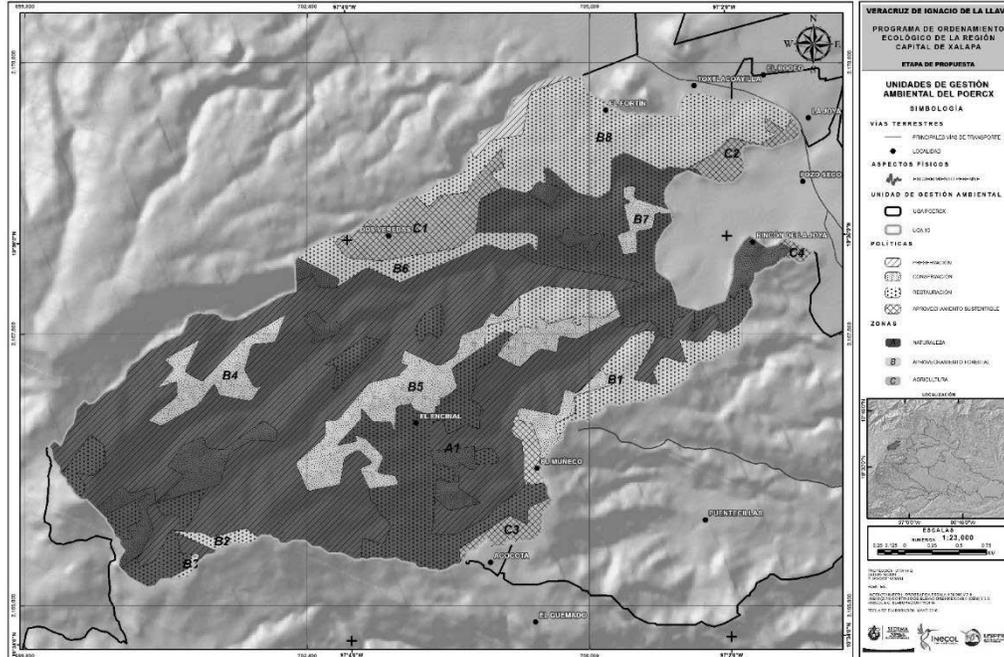
UGA 9 “COLONIA SEIS DE ENERO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 9		
Superficie: 806.66 (0.614%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C	UCP general: Agricultura, aprovechamiento forestal	Zonas: A (Ag), B (ApF), C (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, excluyendo asentamiento humano y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Ag, Af, CEA
Tendencia: Forestación (baja 46.59%, media 23.11%, muy baja 8.81%); deforestación (baja 21.36%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente el territorio mediante mejores prácticas agrícolas, forestales y agroforestales. Se mantienen 433 ha de agricultura en la zona A; en la zona B se mantienen 193 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 180 ha con uso agroforestal.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 9					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (433.35 ha)	Agricultura	N, Af, ApF, T, CEA	U, Id	G	Me1 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-AF6; CRE-ApF4; CRE-T5; CRE-CEA3	No aplica		
B: B1-B4 (193.11 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	U, Id, CEA, Ag		Me31 - Me34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63 / Me66
	CRE-ApF5	CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T4	No aplica		
C: C1-C2 (180.23 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag		Me1 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 / Me62 - Me63 / Me66
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	No aplica		

UGA 10 “DOS VEREDAS”



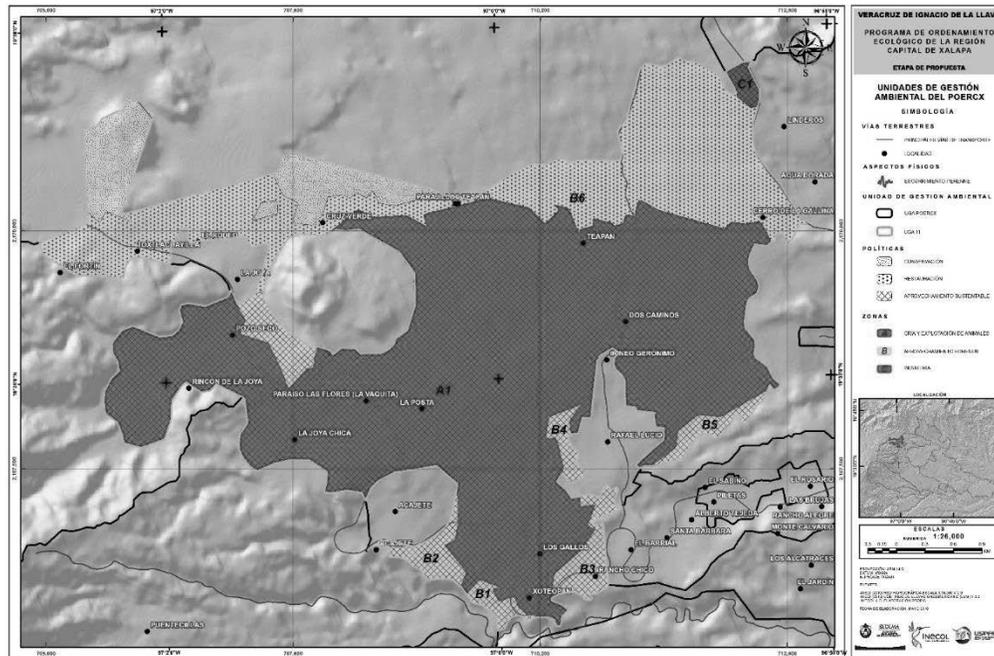
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 10

Superficie: 1,643.48 (1.251%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: N, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica- excluyendo unidad morfoedafológica de laderas anchas y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Forestación (media 6.41%, muy alta 5.58%, alta, 3.01%, baja 2.23%); deforestación (baja 57.82%, muy baja 17.04%, media 4.26, alta 3.65%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se preservan los ecosistemas de bosques de coníferas (pino y pino-encino) existentes; gracias a acciones de restauración en las zonas deforestadas, lo que ayudó a recuperar los bosques de coníferas. Se mantienen 1,073 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 473 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 97 ha con agricultura.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 10

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,073.40 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	A	Me31 / Me33 / M37- Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me70 / Me71 / Me76
	CRE-N1	CRE-ApF2, CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1-B8 (473.06 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	U, Id, Ag, CEA, Af		
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
C: C1-C4 (97.02 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA	U, Id, Af	Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me56 / Me63	
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-CEA1	<i>No aplica</i>		

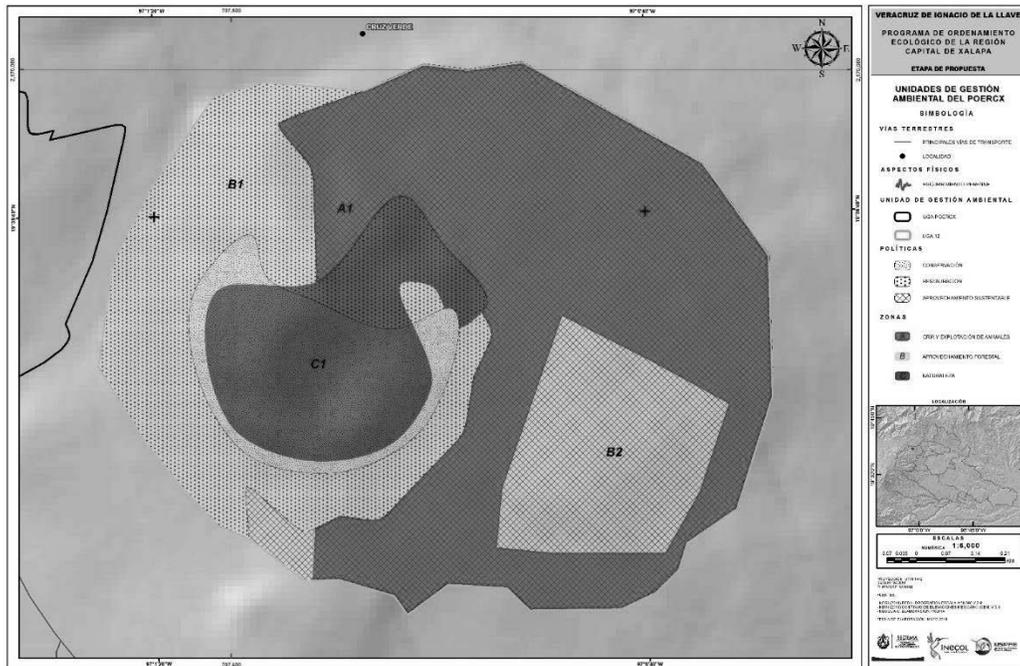
UGA 11 “LA JOYA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 11		
Superficie (ha): 2,144.54 (1.633%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C	UCP general: Cría y explotación de animales	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (Id)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de laderas anchas, asentamientos humanos	Uso de suelo actual: CEA, ApF, Ag, N, M	
Tendencia: Forestación (baja 46.98%, muy baja 22.95%, media 11.45%); deforestación (alta 16.65%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente el territorio con prácticas ganaderas más productivas, que se realizan simultáneamente con actividades forestales. Se mantienen 1,396 ha de cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 748 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 10 ha con industria.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 11					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,396.54 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	U, Id	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me21 / Me23 - Me24 / Me29 / Me43 / Me72
	CRE-CEA4	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5; CRE-Ag3; CRE-Af1	No aplica		
B: B1-B6 (748.04 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	U, Id, Ag, CEA, Af		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3	No aplica		
C: C1 (10.21 ha)	Industria	CEA, N, ApF, T, Ag, Af	U		Me20 / Me21 / Me72
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-CEA4; CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Ag3; CRE-Af1	No aplica		

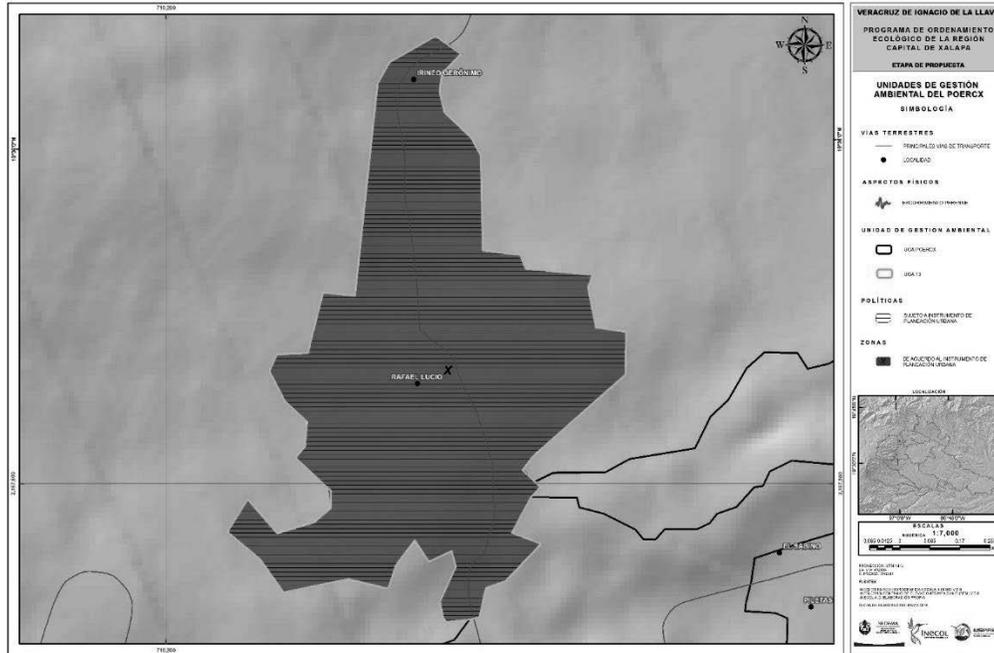
UGA 12 “CONOS VOLCÁNICOS DE LA JOYA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 12			
Superficie (ha): 164.13 (0.125%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Aprovechamiento sustentable	
Otras políticas: C	UCP general: Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (N)	
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de conos volcánicos		Uso de suelo actual: CEA, N, ApF	
Tendencia: Forestación (baja 70.81%, media 29.16%)			
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.			
Lineamiento ecológico: Se conserva la geodiversidad del cono volcánico y el ecosistema que en él se desarrolla, permaneciendo sin cambio en su composición, forma y cobertura, sin presencia de actividades de extracción de minerales. Se mantienen 76 ha de cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 63 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 24 ha con naturaleza.			
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 12					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (76.58 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag	Af, Id, U	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me21 / Me23 / Me24 / Me29 / Me43 / Me72
	CRE-CEA4	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T3; CRE-Ag1	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (63.39 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	CEA, Ag, Af, Id, U		
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
C: C1 (24.17 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Af, Id, U		
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T1	<i>No aplica</i>	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77	

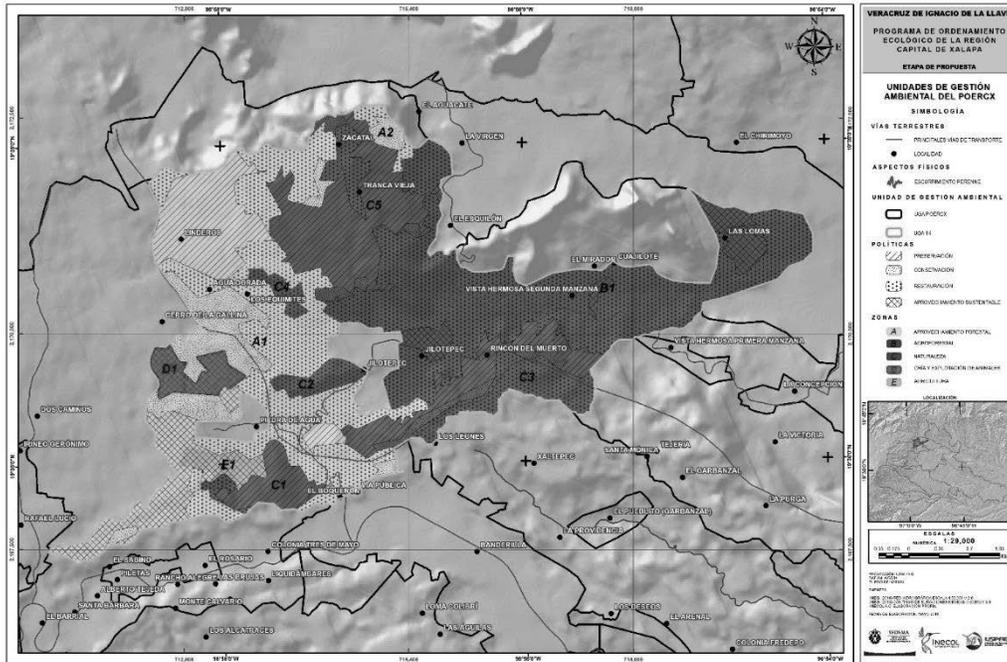
UGA 13 “RAFAEL LUCIO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 13			
Superficie (ha): 85.36 (0.065%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana	
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X	
Criterio de delimitación: Asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: No aplica			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: La localidad continúa en la mejora de las condiciones urbanas, regulada por el Programa de Ordenamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana de Rafael Lucio, o el instrumento de planeación urbana aplicable.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 13					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (85.36 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-UI</i>			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me102 – Me103

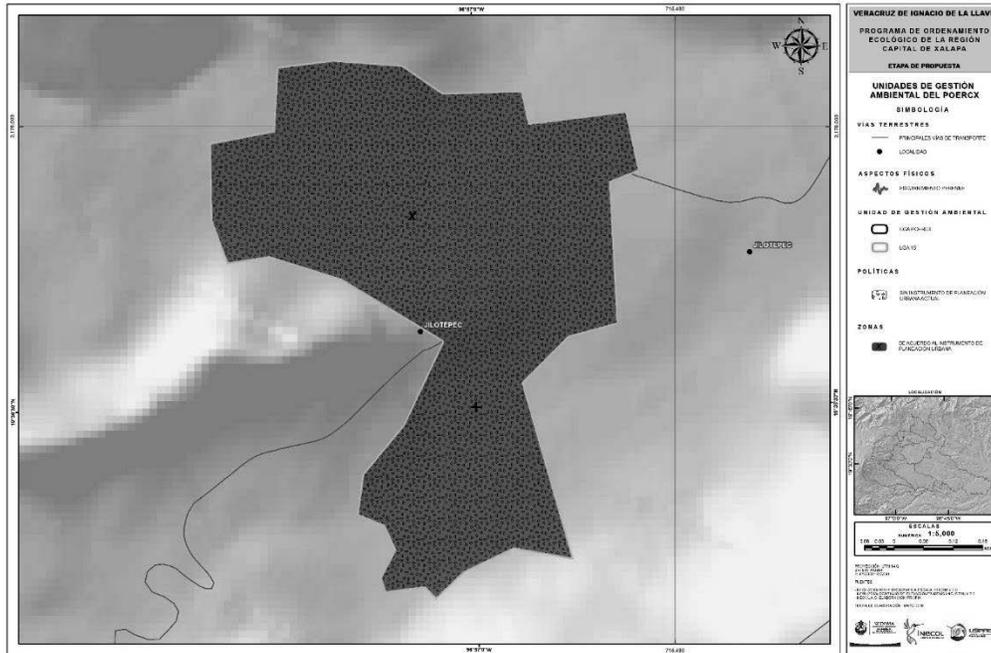
UGA 14 “PIEDRA DE AGUA – JILOTEPEC OESTE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 14			
Superficie: 1,754.61 (1.336%)	Atención propuesta: Media	Política general: Preservación, restauración	
Otras políticas: Pr, C	UCP general: Aprovechamiento forestal, agroforestal	Zonas: A (ApF), B (Af), C (N), D (CEA), E (Ag)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, unidades morfoedafológicas, vías de comunicación y exclusión de asentamientos humanos			Uso de suelo actual: Ag, N, CEA
Tendencia: Forestación (baja 11.74%, muy baja 2.71%); deforestación (baja 55.49%, media 25.18%, alta 4.75%)			
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.			
Lineamiento ecológico: El ecosistema de bosque mesófilo de la UGA se restaura, preservando las porciones existentes del mismo. Se mantienen 693 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 526 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 469 ha con naturaleza; en la zona D se mantienen 39 ha con cría y explotación de animales; en la zona E se mantienen 25 ha con agricultura. El área privada para la conservación (APC) Zacatal (ubicada en el límite de los polígonos B1 y A2) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 14					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (693.97 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	CEA, U, Id, Ag	E	Me31 - Me34 / Me36 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63 / Me72
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62
B: B1 (526.21 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, Ag, CEA		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me21 / Me23 / Me24 / Me29 / Me43 / Me72
C: C1-C5 (469.95 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1 (39.30 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	U, Id		
	<i>CRE-CEA4</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5; CRE-Ag3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
E: E1 (25.49 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA, Af	U, Id		
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5; CRE-CEA2; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

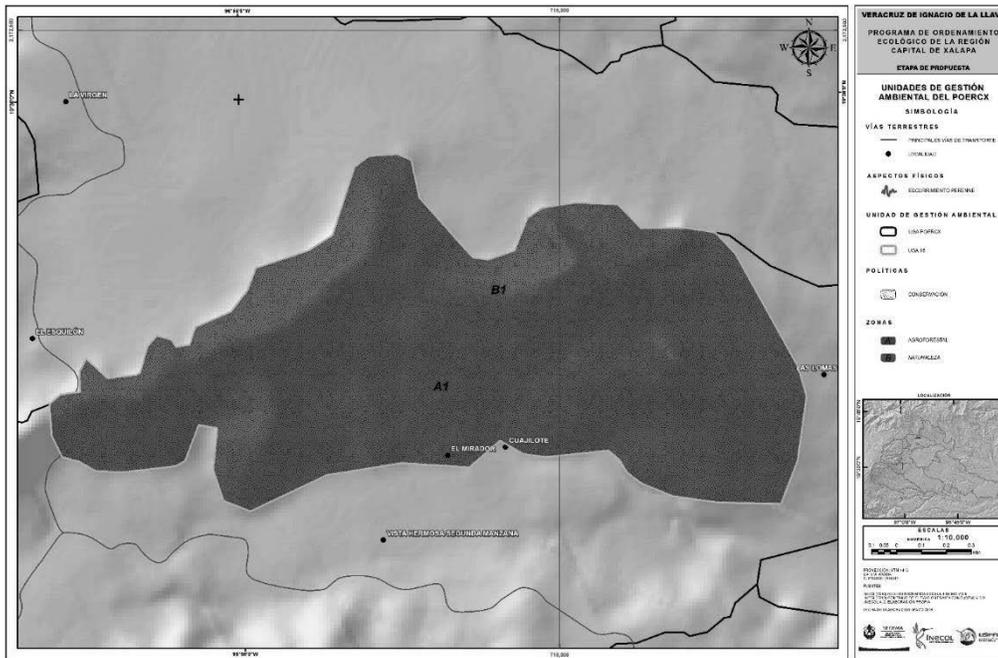
UGA 15 “JILOTEPEC”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 15			
Superficie (ha): 49.94 (0.038%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual	
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X	
Criterio de delimitación: Asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: no aplica			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: El asentamiento continúa en la mejora de las condiciones, elaborando su instrumento de planeación urbana.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 15					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (49.94 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50
	CRE-U1				

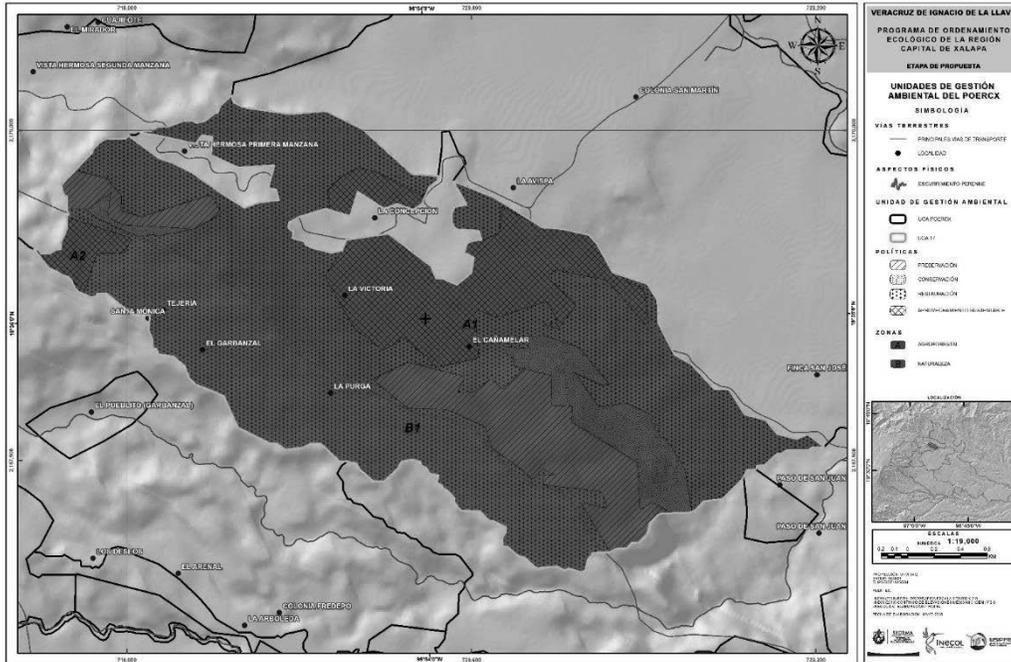
UGA 16 “CERROS PESMATAL Y CUAJILOTE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 16		
Superficie (ha): 255.20 (0.194%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Conservación
Otras políticas: Pr	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: unidad morfoedafológica de escarpes		Uso de suelo actual: Af, N
Tendencia: Deforestación (baja 68.09%; media 31.01%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se conserva la geodiversidad, preservando los cerros para que permanezcan sin cambio en su composición, forma y cobertura. Se mantienen 233 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 22 ha de naturaleza.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 16					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (233.13 ha)	Agroforestal	N, T, ApF	Ag, CEA, Id, U	A	Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me59 - Me62
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2; CRE-ApF3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (22.07 ha)	Naturaleza	T, ApF	Ag, CEA, Af, Id, U		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T1; CRE-ApF1</i>	<i>No aplica</i>		

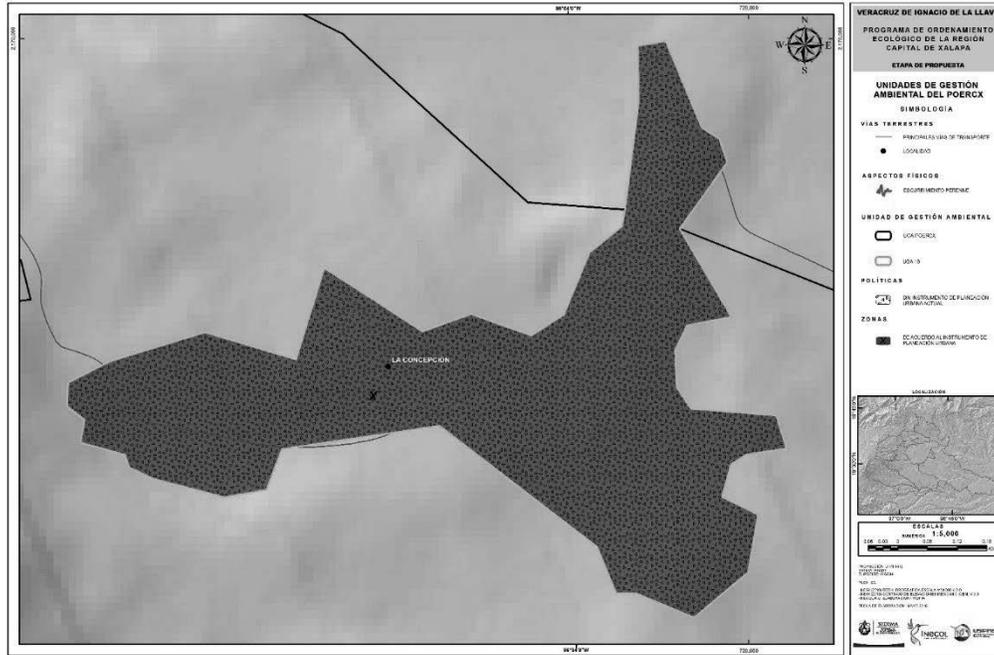
UGA 17 “VISTA HERMOSA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 17			
Superficie (ha): 975.83 (0.743%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración	
Otras políticas: AS, Pr, C	UCP general: Agroforestal, naturaleza	Zonas: A (Af), B (N)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de depresión y asentamientos humanos			Uso de suelo actual: Af, N, Ag
Tendencia: Forestación (baja 5.72%, muy baja 3.86%); deforestación (baja 51.39%, media 24.68%, alta 8.85%, muy baja 5.50%)			
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.			
Lineamiento ecológico: Se restaura el bosque mesófilo de montaña y su vegetación secundaria, junto con el ecosistema agroforestal asociado, para reestablecer las características estructurales propias de dicho bosque. Se mantienen 556 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 419 ha de naturaleza.			
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental (reforestación, restauración del suelo, regulación y reconversión de las actividades productivas y uso sustentable de los recursos), con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 17					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1:A2 (556.53 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	B	Me1 - Me19 / Me23 - Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 / Me62 / Me63
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (419.34 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 18 “LA CONCEPCIÓN”



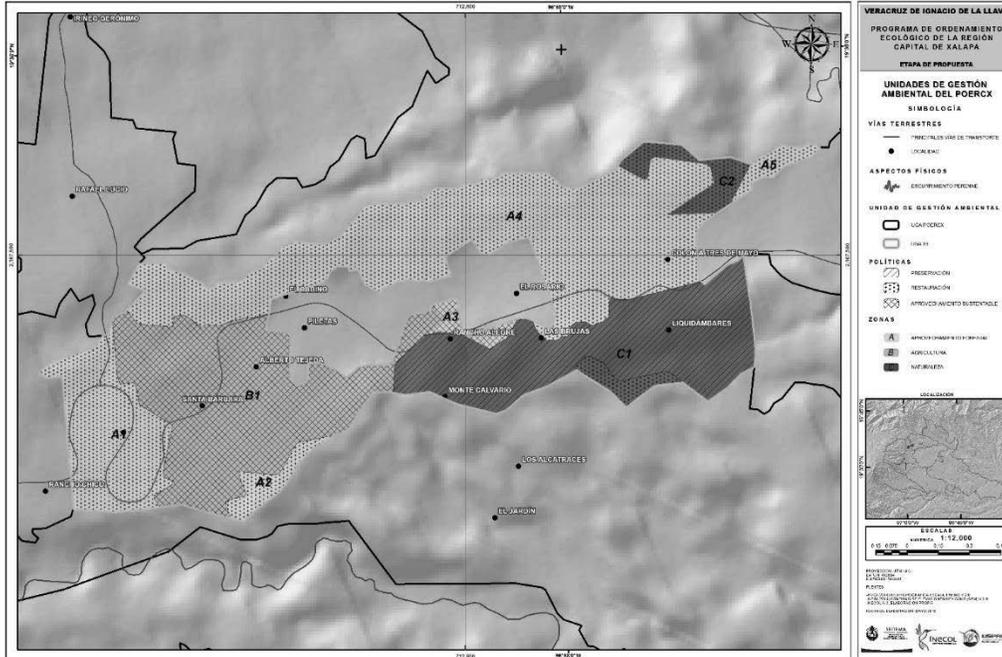
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 18

Superficie (ha): 53.70 (0.041%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: no aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: El asentamiento continúa en la mejora de las condiciones, elaborando su instrumento de planeación urbana.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 18

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (53.70 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50
	CRE-U1				

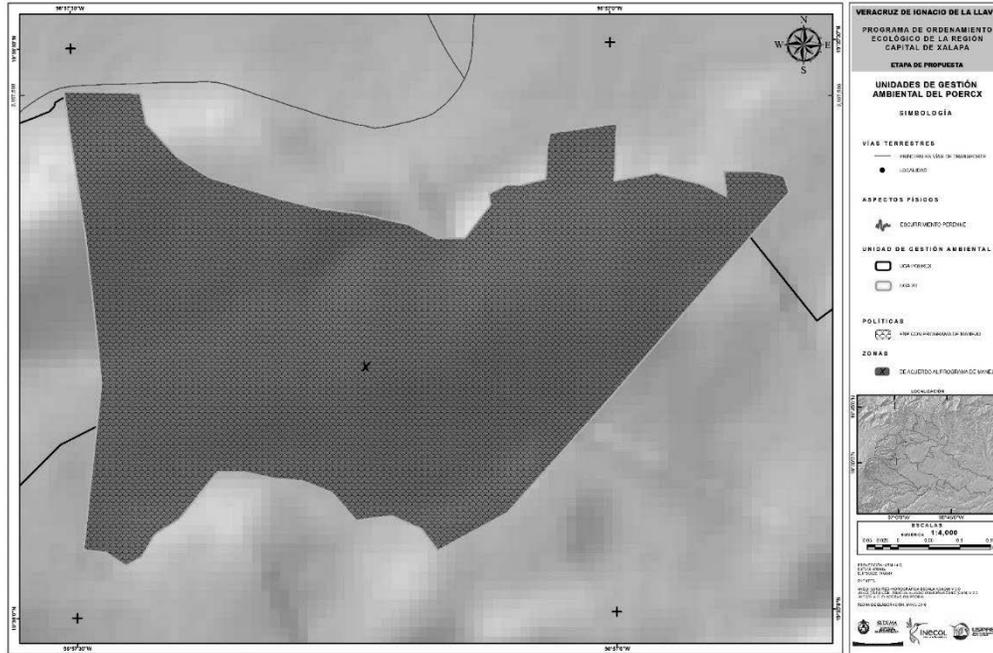
UGA 19 "PILETAS"



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 19			
Superficie (ha): 293.58 (0.224%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable	
Otras políticas: Pr	UCP general: Aprovechamiento forestal, agricultura	Zonas: A (ApF), B (Ag), C (N)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, área sujeta a IPU y asentamiento humano			Uso de suelo actual: CEA, N
Tendencia: Forestación (muy baja 58.51%, baja 13.06%); deforestación (media 23.10%, muy baja 3.3%, baja 2%)			
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.			
Lineamiento ecológico: Se realizan acciones tendientes a la restauración del bosque mesófilo en la UGA, preservando las porciones existentes del mismo; se hace un aprovechamiento sustentable en las partes aptas. Se mantienen 148 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 73 ha de agricultura; en la zona C se mantienen 72 ha de naturaleza.			
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 19					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A (148.01 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	U, Id, CEA, Ag	F	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T4; CRE-Af1	<i>No aplica</i>		
B (73.47 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA, Af	U, Id		Me 2 - Me15 / Me17 - Me21 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5; CRE-CEA2; CRE-Af1	<i>No aplica</i>		
C (72.12 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-T3; CRE-ApF3	<i>No aplica</i>		

UGA 20 “LA MARTINICA”



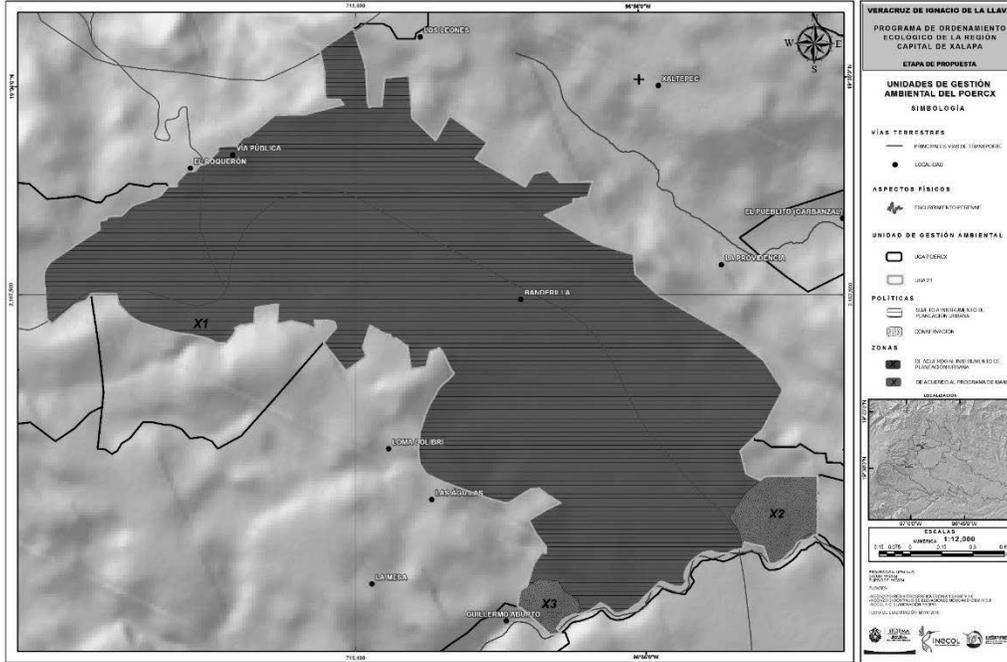
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 20

Superficie (ha): 50.15 (0.038%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP con programa de manejo
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, AH
Tendencia: Deforestación (baja 54.33%; muy baja 41.61%, media 4.06)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: La <i>Reserva ecológica La Martinica</i> se regula por lo establecido en su programa de manejo, consolidándose como una ANP clave en la región.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 20

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (50.15 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 / Me126

UGA 21 “BANDERILLA”



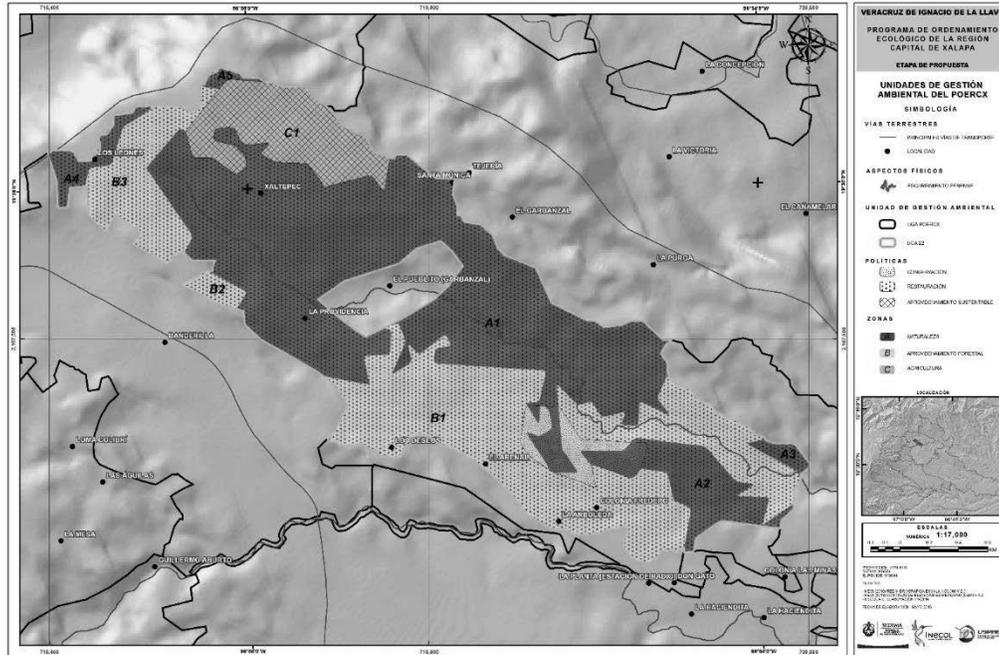
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 21

Superficie (ha): 410.50 (0.304%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana	
Otras políticas: ENP sin programa de manejo (conservación)	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X	
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU y parques ecológicos municipales		Uso de suelo actual: AH, N, Af	
Tendencia: no aplica			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: El polígono X1 se desarrolla según lo dispone la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, o el IPU aplicable, incorporando las partes que no son cubiertas por la Actualización. Se elabora el programa de manejo para los parques ecológicos municipales Predio Río Sedeño (polígono X2) y Manantial Palenquillo (polígono X3), conservándose como áreas naturales. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Tierra Tomages, se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protege la zona arqueológica Banderilla Cementerio, atendándose las disposiciones del INAH para dicho efecto.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 21

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X: X1 (393.13 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-U1</i>			H	Me45 – Me48 / Me50
X2: 12.55 ha; X3: 4.82 ha	De acuerdo al programa de manejo (N, ApF, Af, T) <i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-Af1; CRE-T2</i>	De acuerdo al programa de manejo (Ag, U, Id, If, CEA) <i>No aplica</i>		D	Me 36 / Me 37 / Me 39 / Me 40 / Me 41

UGA 22 "EL PUEBLITO"



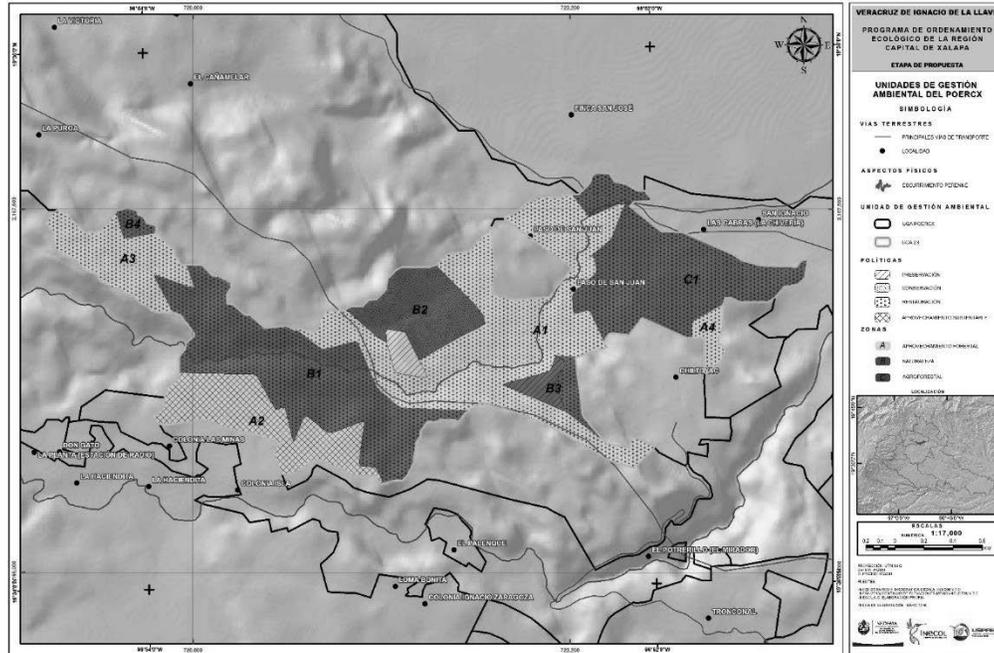
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 22

Superficie (ha): 662.13 (0.504%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, Af, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 93.03, muy baja 4.12, media 2.85)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA con la presencia del ecosistema de bosque mesófilo, conectando entre sí los remanentes de éste. Se mantienen 361 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 243 ha de aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 57 ha de agricultura. Se protege la zona arqueológica Xaltepec (ubicada en el polígono A4), atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 22

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A5 (361.04 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	B	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3, 6</i>	<i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
B: B1-B3 (243.29 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	U, Id, CEA, Ag		Me64 / Me70 / Me71 / Me76 / Me76 / Me96 / Me97
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (57.67 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	U, Id, CEA		
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 23 “PASO DE SAN JUAN”



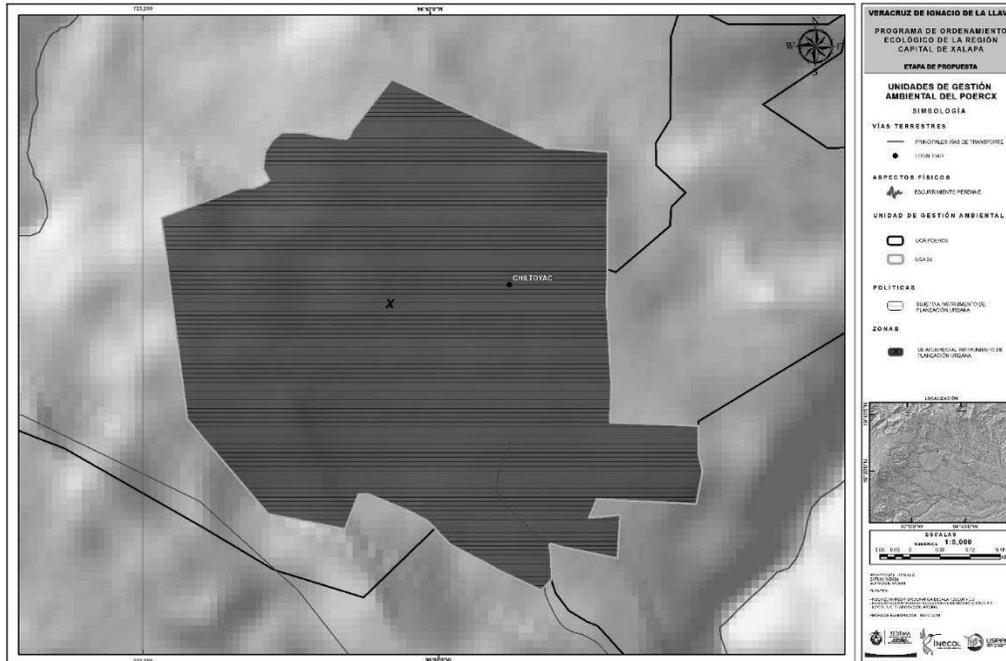
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 23

Superficie (ha): 447.52 (0.341%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C, Pr	UCP general: Aprovechamiento forestal, naturaleza	Zonas: A (ApF), B (N), C (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, Af, Ag, CEA
Tendencia: Forestación (baja 1.17%); deforestación (baja 74.17%, muy baja 14.77%, media 8.56, alta 1.33%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura e interconecta el ecosistema de bosque mesófilo y su vegetación secundaria. Se mantienen 225 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 139 ha de naturaleza; en la zona C se mantienen 81 ha de uso agroforestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 23

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS	
A: A1-A4 (219.63 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	U, Id, Ag, CEA, Af	B	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70	
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77	
B: B1-B4 (145.93 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af,		C: C1 (81.95 ha)	Me1 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 - Me56
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>			
Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	<i>No aplica</i>			
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>				

UGA 24 "CHILTOYAC"



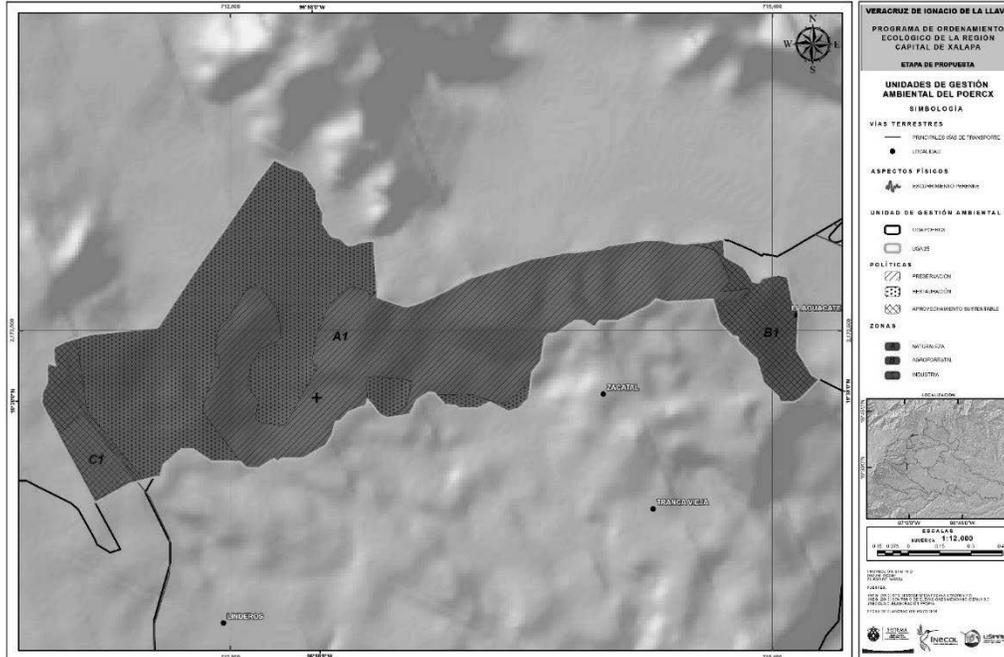
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 24

Superficie (ha): 68.55 (0.052%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: AH, Af
Tendencia: no aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Chiltoyac se desarrolla según lo dispuesto por la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, o el IPU aplicable.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 24

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (68.55 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50
	<i>CRE-U1</i>				

UGA 25 “JILOTEPEC NOROESTE”



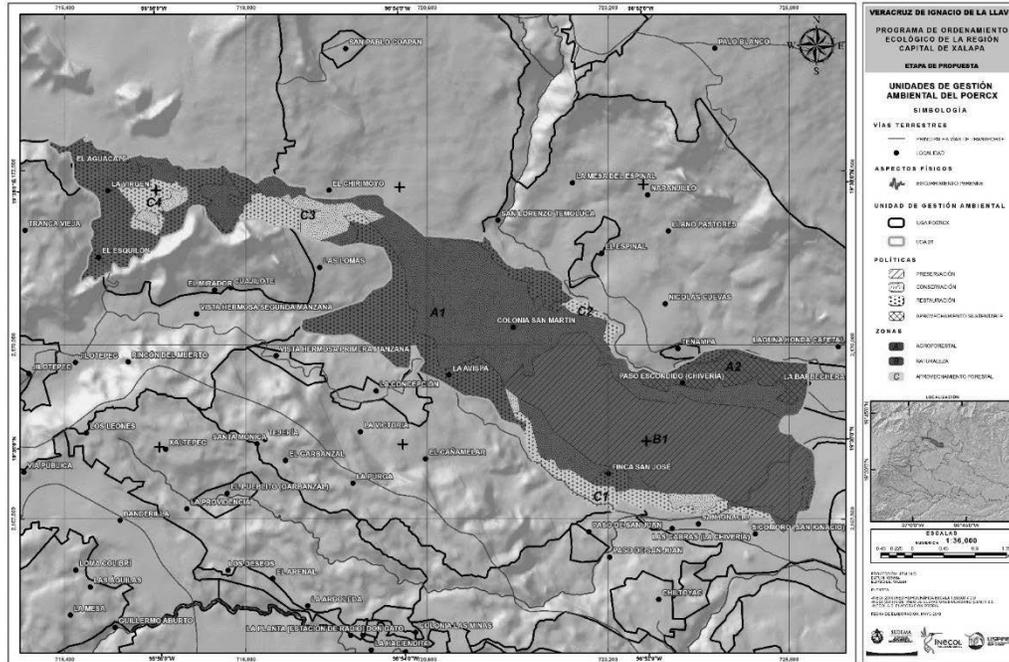
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 25

Superficie (ha): 239.03 (0.182%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Af), C (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de basalto caótico		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Deforestación (baja 80.69%, alta 19.31%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se preserva el ecosistema de bosque mesófilo existente y se restaura su extensión original. Se mantienen 216 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 15 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 7 ha con industria.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 25

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (216.38 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	B	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1 (15.18 ha)	Agroforestal	N, T, ApF	U, Id, CEA, Ag		
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-T3; CRE-ApF3	<i>No aplica</i>		
C: C1 (7.47 ha)	Industria	T, CEA, N, ApF, Af, Ag	U	Me2 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72 / Me76 / Me96 / Me97	
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-CEA4; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4; CRE-Ag3	<i>No aplica</i>		

UGA 26 “BASALTO CAÓTICO (MALPAÍS)”



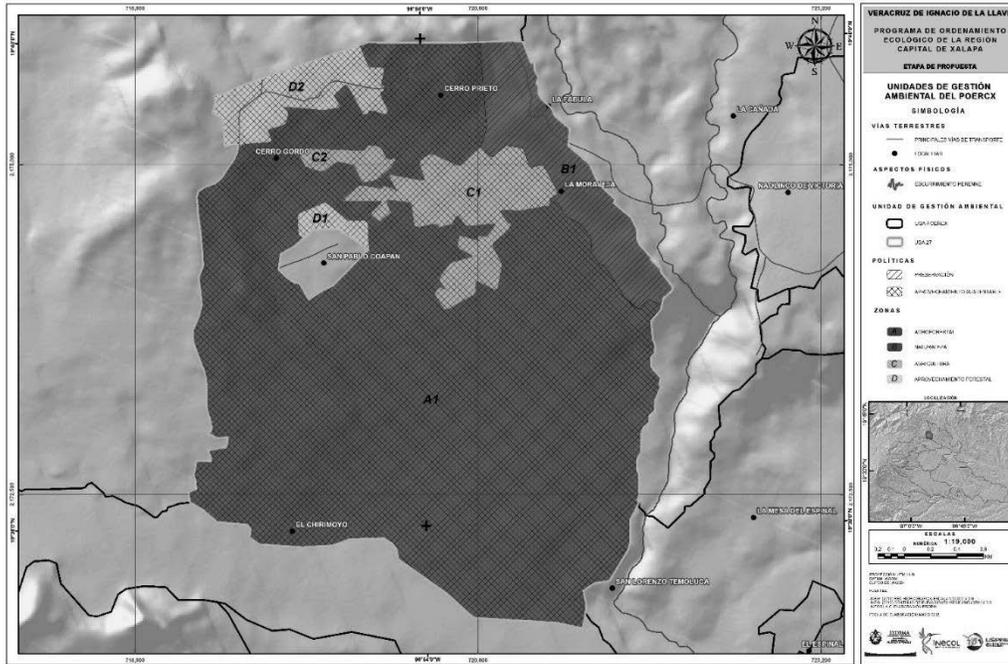
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 26

Superficie (ha): 1,877.27 (1.429%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: R, AS	UCP general: Agroforestal, naturaleza	Zonas: A (Af), B (N), C (ApF)
Criterio de delimitación: Depresión de basalto caótico, zona de preservación de SBC y sección de depresión material escoráceo, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, N, Ag, CEA
Tendencia: Deforestación (alta 80.65%; media 12.48%, baja 2.53%); forestación (baja 4.25%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos de la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales		
Lineamiento ecológico: Se preserva la selva baja caducifolia, y se conserva el sistema de producción agroforestal y la geodiversidad y filtración de agua en la unidad morfoedafológica de basalto caótico. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 872 ha con uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 771 ha de naturaleza; en la zona C se mantienen 233 ha de aprovechamiento forestal.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 26

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (872.79 ha)	Agroforestal	N, T, ApF	Ag, CEA, Id, U	A	Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62 / Me66 /
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2; CRE-ApF3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (771.47 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF1; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C4 (233.02 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	Id, U, Ag, CEA		Me1 - Me8 / Me10 / Me17 / Me18 / Me25 - Me28 / Me30 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 / Me62 / Me63
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 27 “SAN PABLO COAPAN”



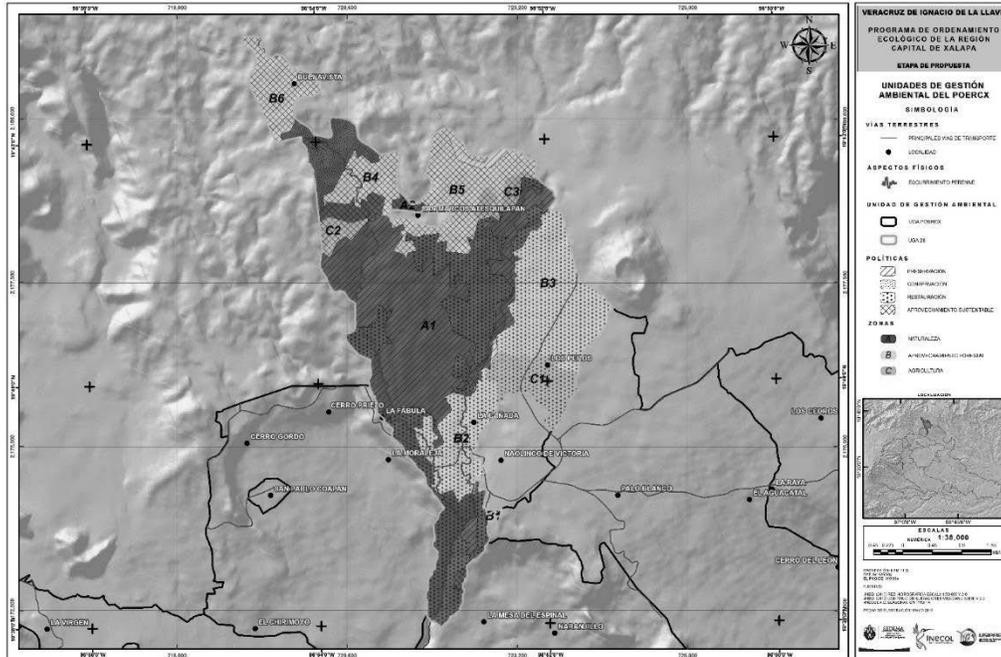
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 27

Superficie (ha): 1.214.50 (0.925%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N), C (Ag), D (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, unidades morfoedafológicas, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, Af, CEA
Tendencia: Deforestación (alta 40.61%, media 29.42%, baja 18.74%); forestación (muy baja 11.23%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico particular: Se aprovecha sustentablemente el territorio de la UGA, a través de un sistema de producción agroforestal y se preserva el bosque mesófilo existente en los escarpes de la UGA. Se mantienen 988 ha con uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 85 ha de naturaleza; en la zona C se mantienen 83 ha de agricultura; en la zona D se mantienen 57 ha de aprovechamiento forestal.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 27

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (988.47 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	G	Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
B: B1 (85.36 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af		Me1 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me56 / Me63
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T2; CRE-ApF1</i>	<i>No aplica</i>		Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62 / Me72
C: C1-C2 (83.70 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	U, Id, CEA		
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-Af4</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1-D2 (57.02 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	U, Id, Ag, CEA		
	<i>CRE-ApF5</i>	<i>CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 28 "ATESQUILAPAN – NAOLINCO



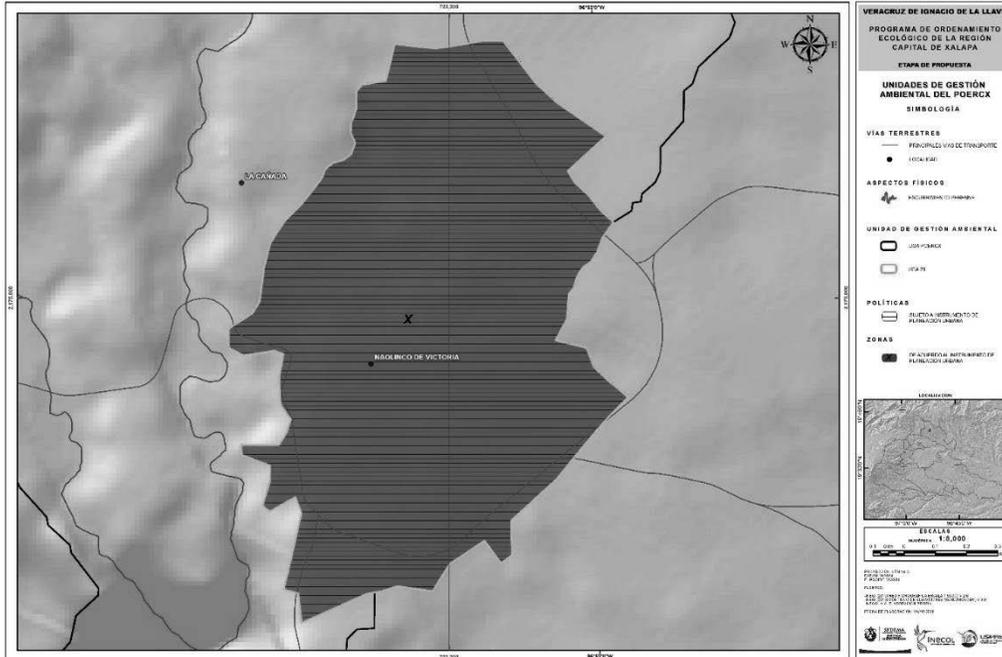
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 28

Superficie (ha): 1,770.14 (1.348%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración, preservación
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamiento humano	Uso de suelo actual: CEA, N, Ag	
Tendencia: Deforestación (alta 41.71%, muy alta 16.79%, media 12.34%); forestación (baja 15.86%, muy baja 3.32%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura esta cuenca alta mediante la recuperación y preservación del ecosistema de bosque mesófilo de montaña. Se mantienen 940 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 695 ha de aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 133 ha de agricultura.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 28

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (940.91 ha)	Naturaleza	ApF, T	U, Id, Ag, CEA, Af	A	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B6 (695.30 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C3 (133.94 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA, Af	U, Id	A	Me1 - 15 / Me17 / Me18 / Me19 / Me23 - Me30 / Me56 / Me57
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-CEA2; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 29 “NAOLINCO”



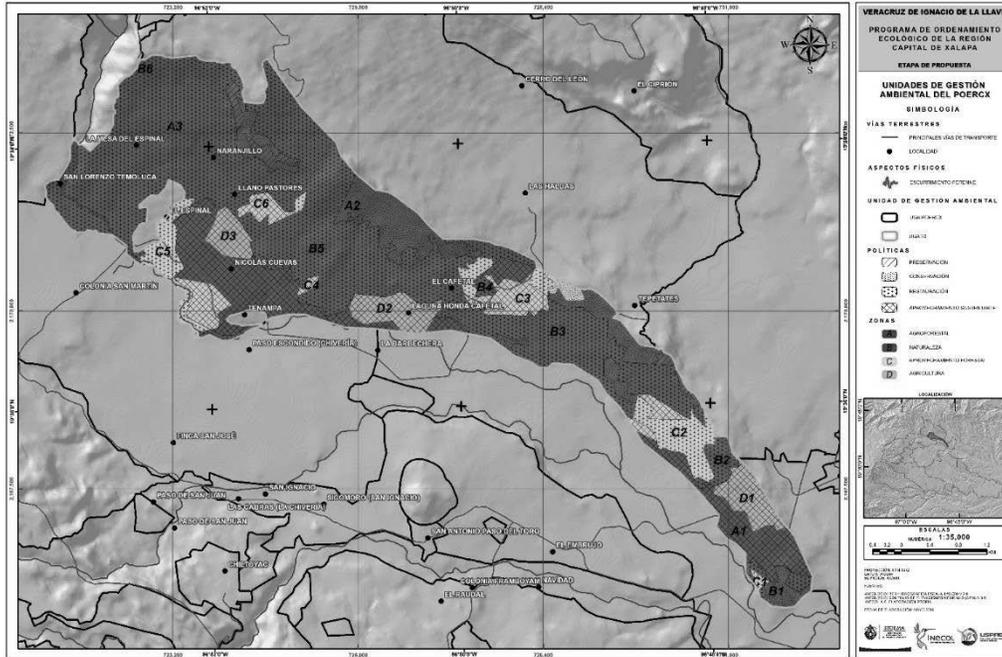
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 29

Superficie (ha): 150.22 (0.114%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La localidad se desarrolla regulándose por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Naolinco, o el instrumento de planeación urbana que aplique.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 29

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (150.22 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-UI</i>			H	Me45 – Me48 / Me50

UGA 30 “EL ESPINAL”



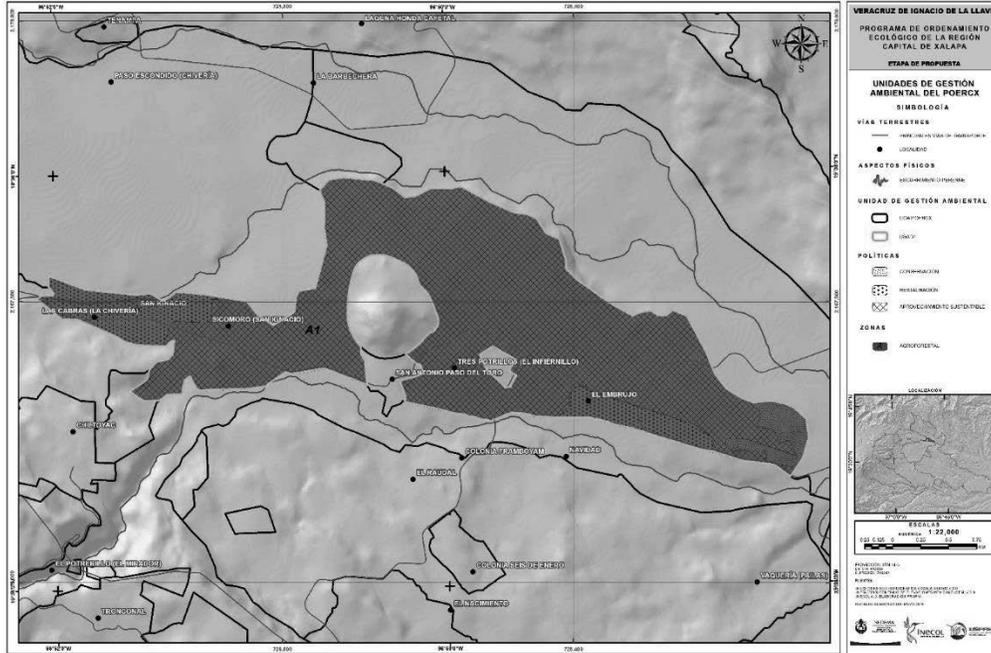
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 30

Superficie: 2,008.18 (1.529%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C, Pr	UCP general: Agroforestal, naturaleza	Zonas: A (Af), B (N), C (ApF), D (Ag)
Criterio de delimitación: Unidades morfoedafológicas de escarpes y valles, excluyendo asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, Af, CEA, N
Tendencia: Forestación (baja 18.77%, media 6.91%); deforestación (alta 31.42%, baja 27.99%, media 14.78%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA con los ecosistemas nativos de bosque mesófilo, selva baja y bosque de encino (de acuerdo a la zona potencial dada por el gradiente altitudinal); transita hacia sistemas de producción agroforestales. Se mantienen 977 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 668 ha de naturaleza; en la zona C se mantienen 239 ha de aprovechamiento forestal; en la zona D se mantienen 121 ha de agricultura. Las áreas privadas para la conservación (APC) Potrerillo, El Espinal 303 y El Espinal 280 (ubicadas en el polígono C5) y Rancho Miramar (ubicada en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 30

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (977.85 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	F	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 / Me71 / Me76 / Me96 / Me97 / Me100
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
B: B1-B6 (668.79 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T4	<i>No aplica</i>		
C: C1-C6 (239.86 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	Id, U, Ag, CEA		
	CRE-ApF4	CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
D: D1-D3 (121.78 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	U, Id, CEA		
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		

UGA 31 “PASO DEL TORO”



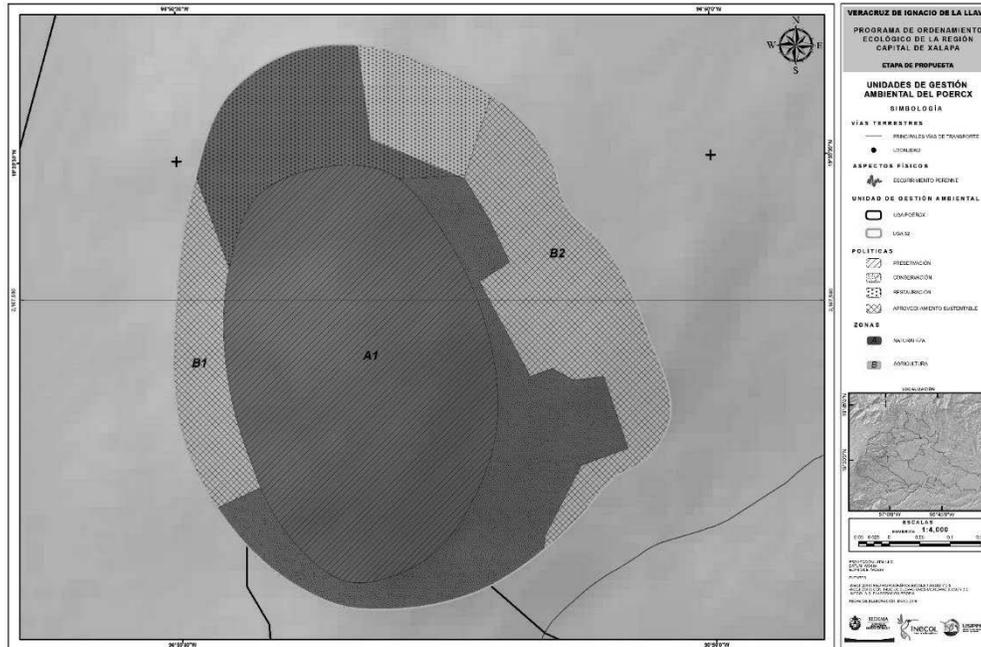
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 31

Superficie: 658.36 (0.501%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de depresión, excluyendo área natural protegida, cono volcánico y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, M
Tendencia: Forestación (media 28.63%, muy baja 28.52% baja 25.63%.); deforestación (alta 11.58%, media 2.79%, baja 2.73%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente el territorio de la UGA, transitando de un modelo puramente agrícola a un sistema de producción agroforestal. Se mantienen 658 ha de uso agroforestal en toda la UGA. Se protege la zona arqueológica La Gravera, atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 31

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (658.36 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	F	Me1 - Me19 / Me23 - Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 / Me62 / Me63
	<i>CRE-Af4</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 32 “CONO VOLCÁNICO CERRO GORDO”



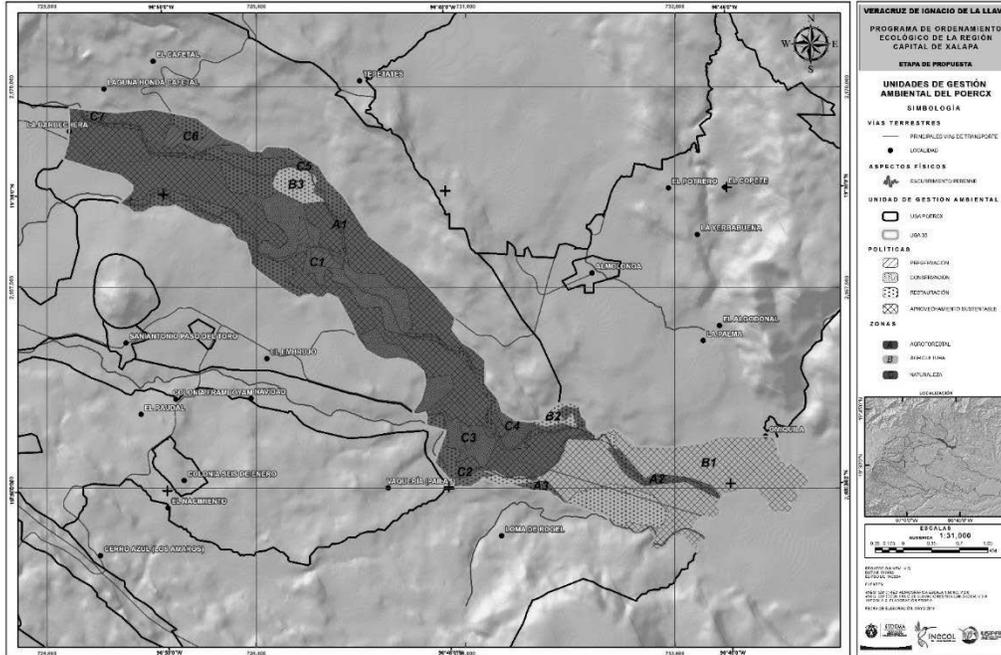
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 32

Superficie (ha): 55.74 (0.042%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C, R	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Ag)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de conos volcánicos		Uso de suelo actual: N, Ag, M
Tendencia: Forestación (muy baja 99.11%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se conserva la geodiversidad del cono volcánico y el ecosistema que en él se desarrolla, permaneciendo sin cambio en su composición, forma y cobertura, sin presencia de actividades de extracción de minerales. Se mantienen 39 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 16 ha de agricultura.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 32

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (39.49 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	A	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (16.25 ha)	Agricultura	N, ApF, Af, T	Id, U, CEA		Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56 / Me63
	<i>CRE-Ag1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 33 "CUATRO SOLES"



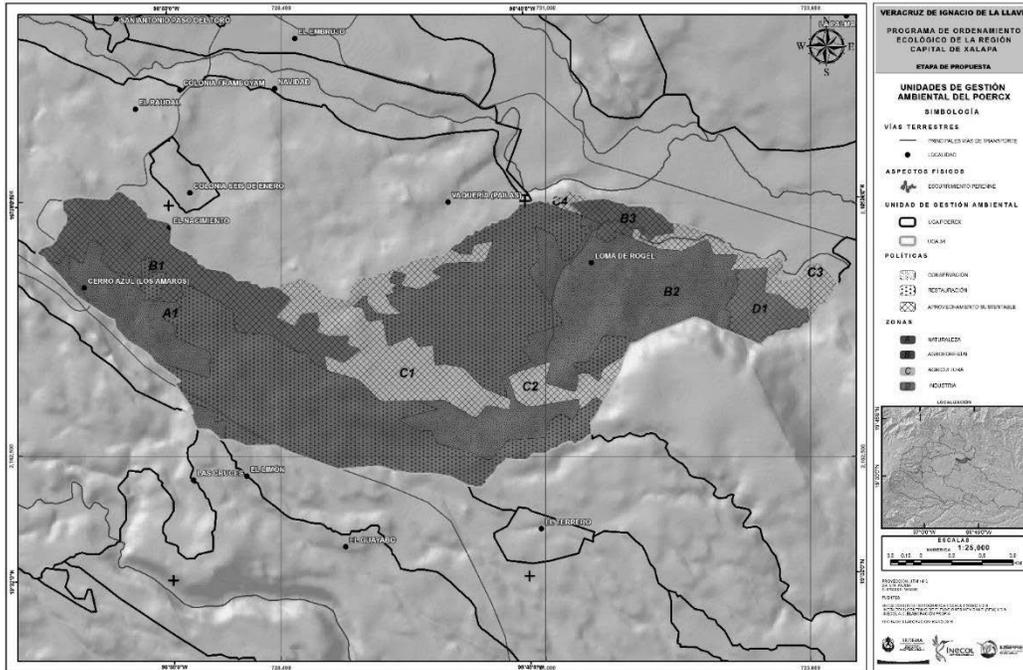
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 33

Superficie: (0.820%)	1,076.33	Atención propuesta: Alta	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: R, C, Pr		UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (Ag), C (N)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de basalto caótico, excluyendo asentamiento humano			Uso de suelo actual: Ag, N, CEA
Tendencia: Forestación (media 48.16%, baja 24.58%); deforestación (alta 27.29%)			
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.			
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente el territorio de la UGA, transitando de un modelo agrícola a un sistema de producción agroforestal; se preservan y conservan remanentes de selva baja caducifolia existentes. Se mantienen 591 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 300 ha de agricultura; en la zona C se mantienen 183 ha de naturaleza.			
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 33

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (591.97 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	G	Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62 / Me74
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		
B: B1-B3 (300.75 ha)	Agricultura	N, ApF, Af, T	Id, U, CEA		Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56 / Me63
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4; CRE-T5	No aplica		
C: C1-C7 (183.62 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF1; CRE-T1	No aplica		

UGA 34 “LOMA DEL ROGEL”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 34

Superficie (ha): 1,196.56 (0.911%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Af), C (Ag), D (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida		Uso de suelo actual: Ag, N, Af

Tendencia: Forestación (baja 12.83%, muy baja 6.91%, media 5.53%); deforestación (media 40.39%, alta 23.51%, baja 10.84%)

Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.

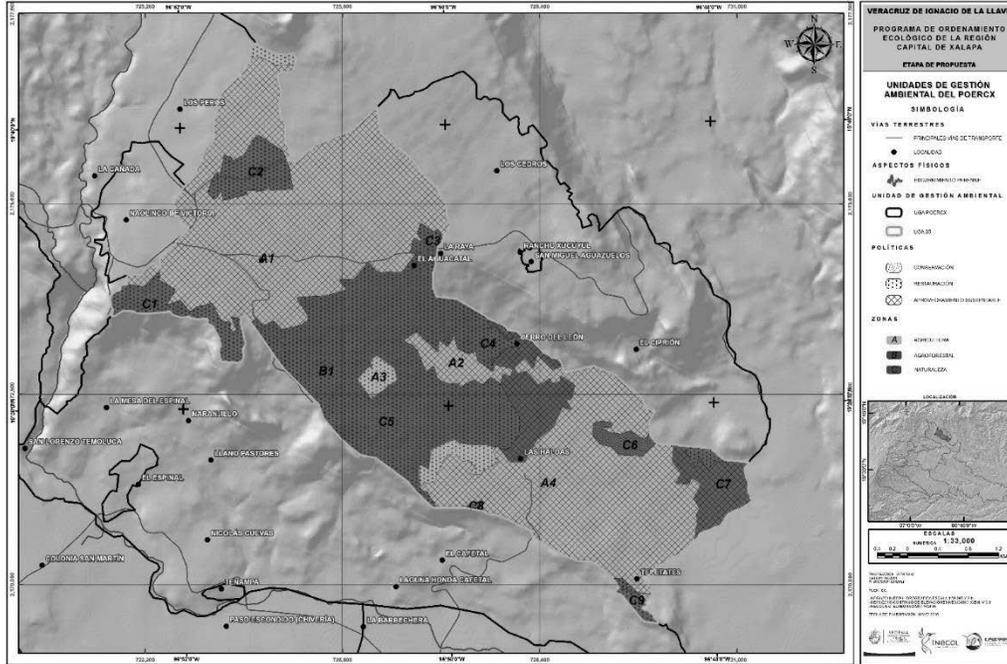
Lineamiento ecológico: Se restaura el estrato arbóreo y se aprovecha sustentablemente la UGA mediante la introducción de sistemas de producción agroforestal. Se mantienen 702 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 255 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 203 ha con agricultura; en la zona D se mantienen 35 ha con industria. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Tres de Mayo se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.

OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 34

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (702.50 ha)	Naturaleza	ApF, T, Af	U, Id, CEA, Ag	E	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T3; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 / Me62 / Me74
B: B1-B3 (255.51 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, CEA, Ag		Me1 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 - Me34 / Me56 / Me63
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	<i>No aplica</i>		Me1 - Me21 / Me23 - Me34 / Me36 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 - Me64 / Me70 - Me74
C: C1-C4 (203.71 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA		
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		
D: D1 (35.39 ha)	Industria	T, Ag, Af, N, ApF, CEA	U		
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-Ag3, CRE-Af4; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4	<i>No aplica</i>		

UGA 35 "LAS HALDAS"



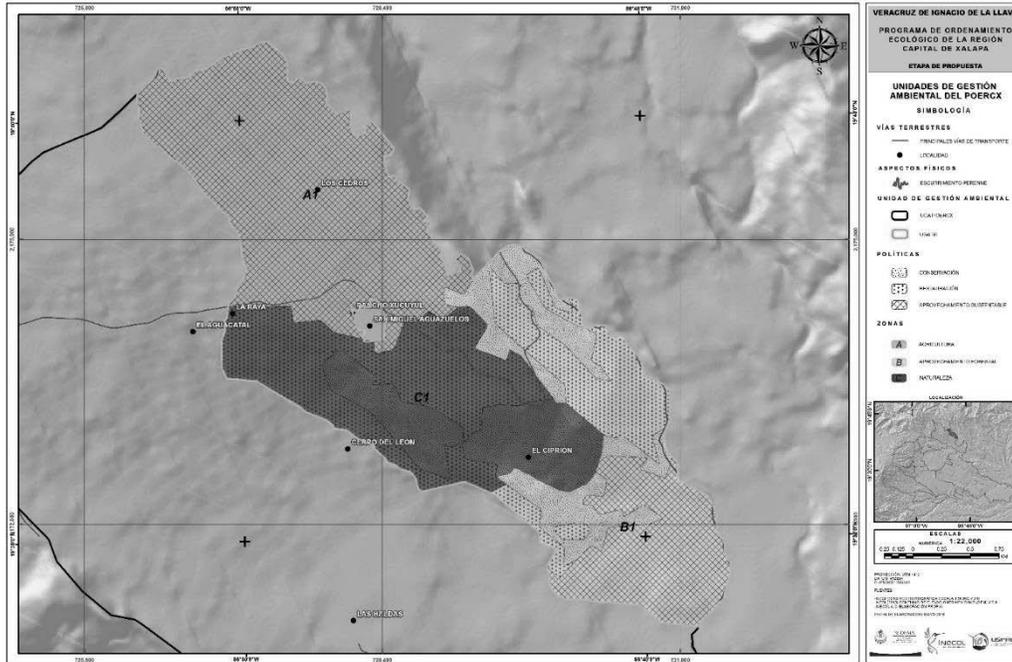
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 35

Superficie (ha): 2,166.03 (1.649%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C	UCP general: Agricultura	Zonas: A (Ag), B (Af), C (N)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de meseta ondulada, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Ag, CEA, Af
Tendencia: Forestación (baja 50.90%, muy baja 8.10%, media 7.65%); deforestación (alta 20.10%, baja 6.10%, media 3.67%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la UGA con actividades agroforestales y agrícolas. Se mantienen 1,305 ha de agricultura en la zona A; en la zona B se mantienen 581 ha de uso agroforestal; en la zona C se mantienen 279 ha de naturaleza. El área privada para la conservación (APC) Barranca Seca (ubicada en el polígono C1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 35

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (1,305.35 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af, CEA	U, Id	G	Me2 - Me15 / Me17 - Me21 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-Af4; CRE-CEA4	No aplica		Me31 - Me40 / Me51 - Me53 / Me58 / Me60 / Me62
B: B1 (581.72 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA		Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	No aplica		
C: C1-C9 (279.05 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T3	No aplica		

UGA 36 "SAN MIGUEL AGUAZUELOS"



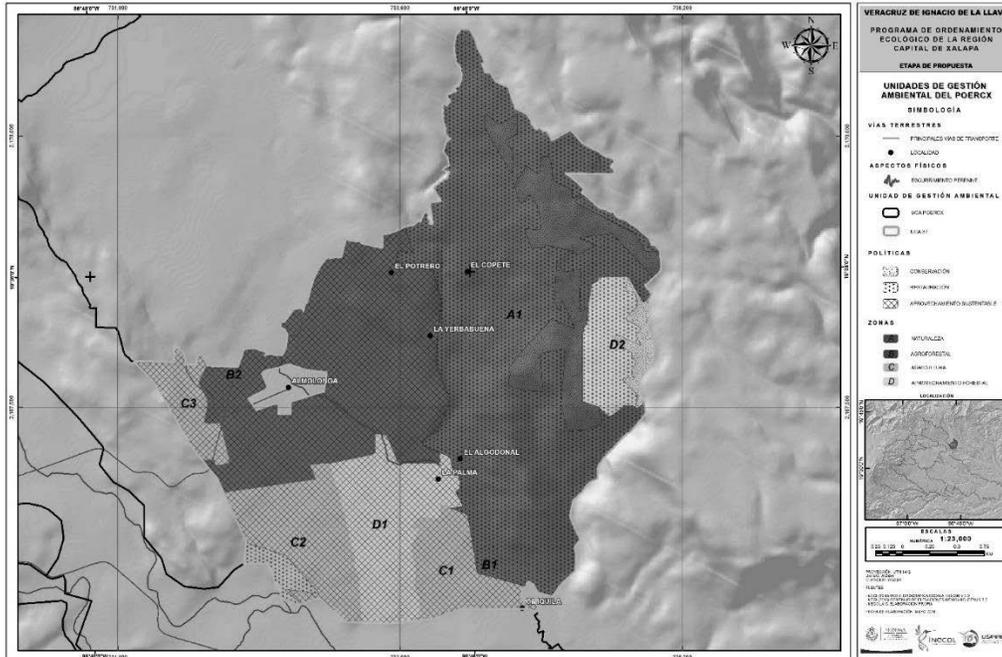
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 36

Superficie (ha): 1,067.57 (0.813%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Agricultura, aprovechamiento forestal	Zonas: A (Ag), B (ApF), C (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, unidad morfoedafológica de zona de escarpes y cono volcánico, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: CEA, Af, Ag
Tendencia: Forestación (muy baja 29.21%, baja 9.53%, alta 6.33%); deforestación (baja 33.62%, media 12.57%, alta 6.82%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA con actividades agroforestales y agrícolas. Se mantienen 398 ha de agricultura en la zona A; en la zona B se mantienen 351 ha de aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 317 ha de naturaleza.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 36

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (398.64 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA	U, Id, Af	E	Me2 - Me15 / Me17 - Me21 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-CEA4	No aplica		
B: B1 (351.39 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1	No aplica		
C: C1 (317.57 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		

UGA 37 "ALMOLONGA"



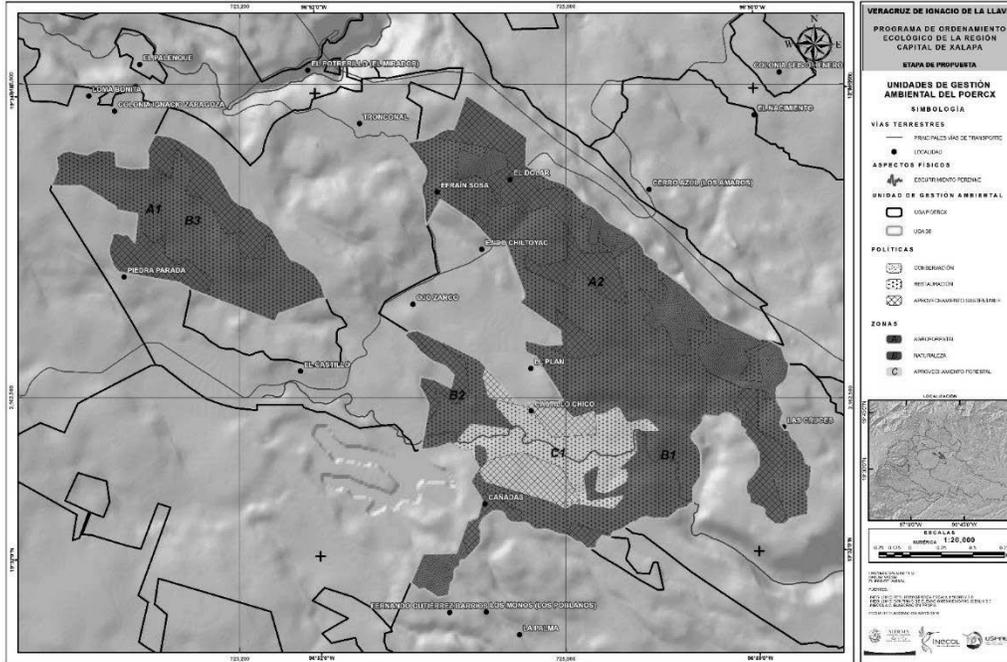
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 37

Superficie (ha): 1,347.11 (1.026%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Naturaleza, agroforestal	Zonas: A (N), B (Af), C (Ag), D (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica y unidad morfoedafológica de meseta ondulada, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, N
Tendencia: Forestación (media 21.88%, baja 20.51%, muy alta 6.99%, alta 5.56%); deforestación (baja 20.89%, alta 15.41%, media 8.76%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la mitad occidental de la UGA, restaurando el bosque de encino en la porción oriental. Se mantienen 617 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 343 ha de uso agroforestal; en la zona C se mantienen 205 ha de agricultura; en la zona D se mantienen 180 ha de aprovechamiento forestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 37

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (617.74 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	U, Id, CEA, Ag, Af <i>No aplica</i>	E	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
B: B1-B2 (343.21 ha)	Agroforestal <i>CRE-Af3</i>	N, ApF, T, Ag <i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T4; CRE-Ag2</i>	Id, U, CEA <i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 - Me63
C: C1-C3 (205.60 ha)	Agricultura <i>CRE-Ag3</i>	N, ApF, T, Af <i>CRE-N1; CRE-ApF1-6; CRE-T1-6; CRE-Af1-4</i>	Id, U, CEA <i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56 / Me63
D: D1-D2 (180.56 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF3</i>	N, T, Af <i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	Id, U, Ag, CEA <i>No aplica</i>		Me31 - Me34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62

UGA 38 "TRONCONAL"



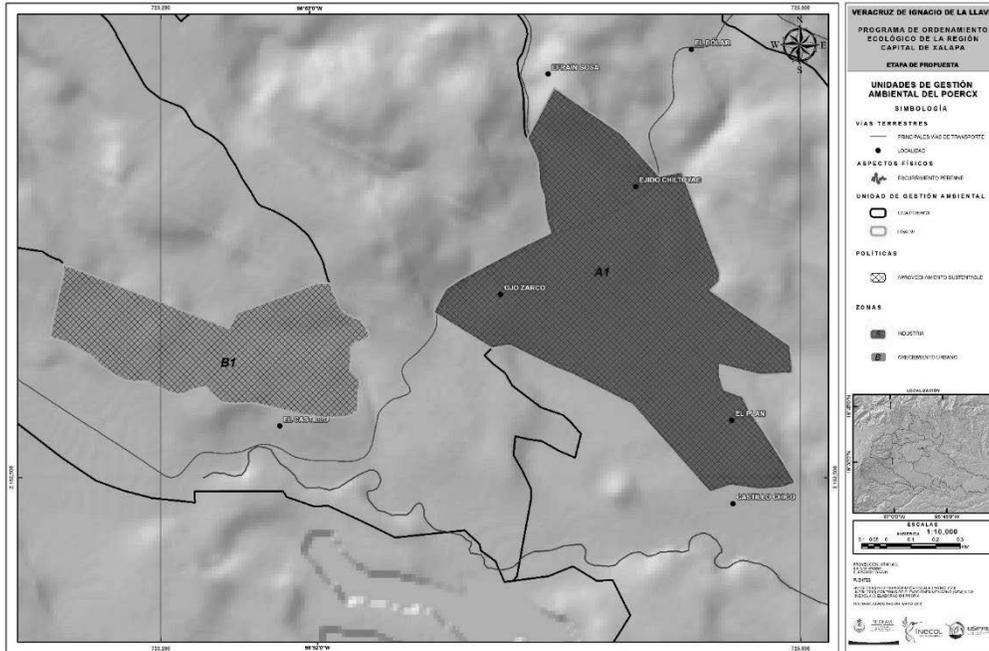
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 38

Superficie (ha): 705.19 (0.537%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Agroforestal, naturaleza	Zonas: A (Af), B (N), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y área natural protegida		Uso de suelo actual: N, Ag, CEA
Tendencia: Forestación (muy baja 21.27%); deforestación (media 42.22%, baja 28.65%, muy baja 7.86%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA para hacer un aprovechamiento sustentable por medio de la producción agroforestal y forestal. Se mantienen 369 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 248 ha de naturaleza; en la zona C se mantienen 87 ha de aprovechamiento forestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 38

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (369.70 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, CEA, Ag	E	Me31 - Me34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (248.17 ha)	Naturaleza	ApF, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF4; CRE-T4; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (87.33 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af, Ag	Id, U, CEA		Me31 - Me34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1; CRE-Ag2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 39 “EL CASTILLO”



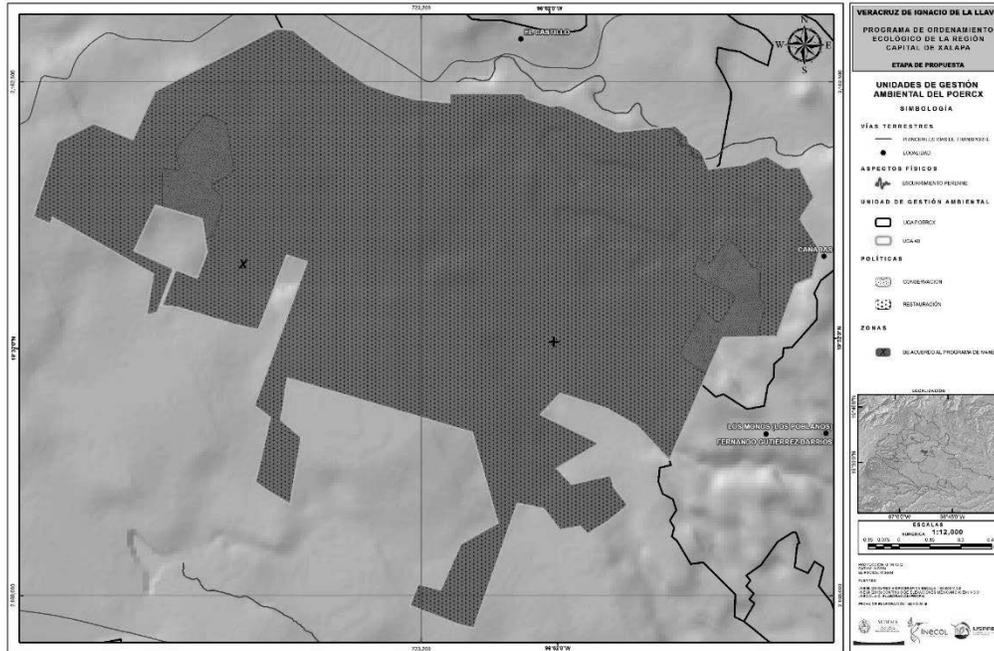
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 39

Superficie (ha): 151.84 (0.116%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: --	UCP general: Industria	Zonas: A (Id), B (U)
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU y área industrial existente		Uso de suelo actual: AH, Id, M
Tendencia: Deforestación (baja 8.68%; media 1.17%; muy baja 49.42%); forestación (muy baja 40.73%)		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA. Se mantienen 105 ha de industria en la zona A; en la zona B se mantienen 46 ha de uso urbano.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 39

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (105.10 ha)	Industria	T, N, ApF	Ag, CEA, Af, U	H	Me42 / Me45 – Me50 / Me65 / Me68 / Me116 / Me117 – Me119
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF5</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (46.73 ha)	Crecimiento urbano	T, N, Ag, CEA, Af, ApF	Id		
	<i>CRE-U1</i>	<i>CRE-T5; CRE-N1; CRE-Ag2; CRE-CEA3; CRE-Af2; CRE-ApF5</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 40 "ABSRC EL CASTILLO"



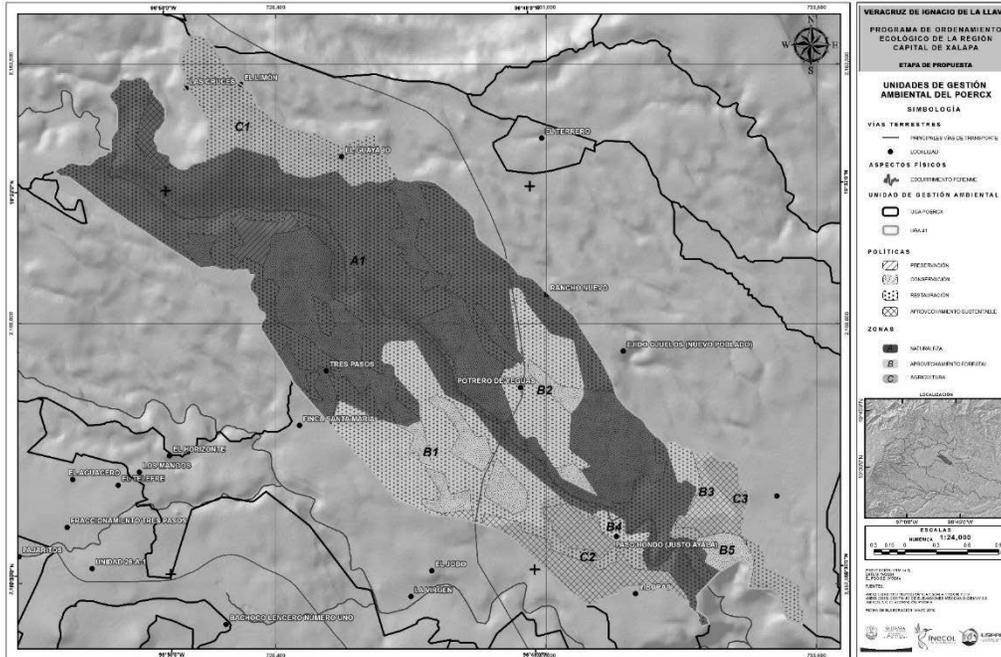
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 40

Superficie (ha): 496.02 (0.378%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R, C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Af, Ag, Id, M
Tendencia: Deforestación (media 45.94%, muy baja 26.26%, baja 8.35%); forestación (muy baja 19.45%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva. Se protege la zona arqueológica Los Nísperos, atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 40

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (496.02 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 41 “ALTO PASO DE LA MILPA”



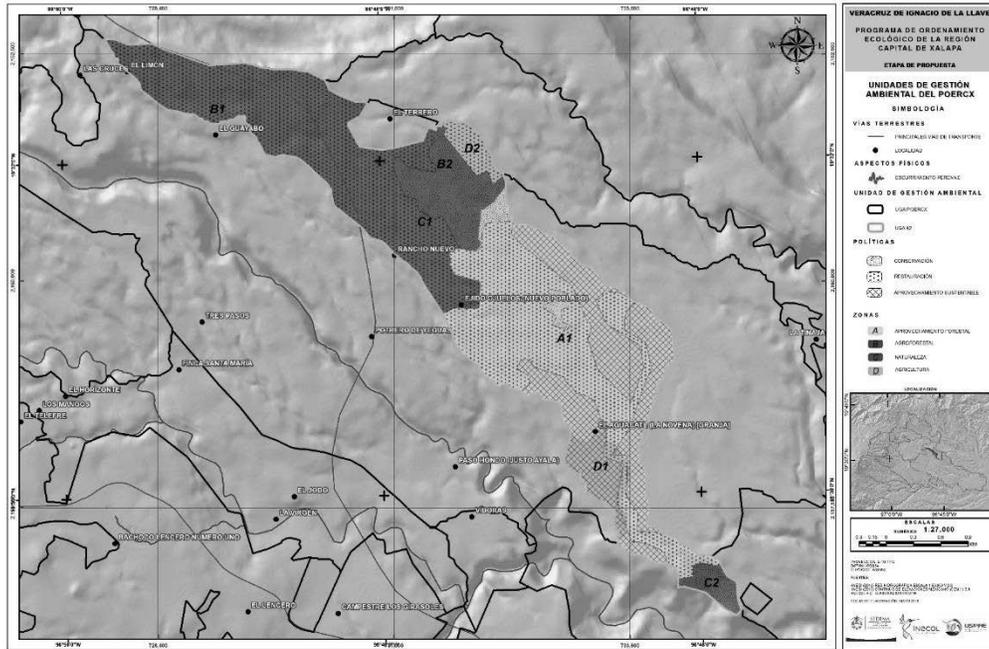
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 41

Superficie (ha): 1,363.97 (1.039%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: C, AS, Pr	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: Ag, CEA, N, AH
Tendencia: Deforestación (media 42.52%, baja 18.91%, alta 13.64%); forestación (media 19.44%, baja 5.49%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA, recuperando el ecosistema original de bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los nacimientos, valles, vegetación ribereña y agua de los escurrimientos. Se mantienen 836 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 304 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 222 ha con agricultura. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Octolab y El Grillo (ubicadas en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 41

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A (836.92 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	Id, U, Ag, CEA, Af <i>No aplica</i>	B	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
B: B1-B5 (304.36 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF3</i>	N, T, Af <i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	Id, U, Ag, CEA <i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
C: C1-C3 (222.71 ha)	Agricultura <i>CRE-Ag3</i>	N, ApF, Af, T <i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2; CRE-T4</i>	Id, U, CEA <i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56 / Me63

UGA 42 “ARROYO CARRIÓN – EL TERRERO”



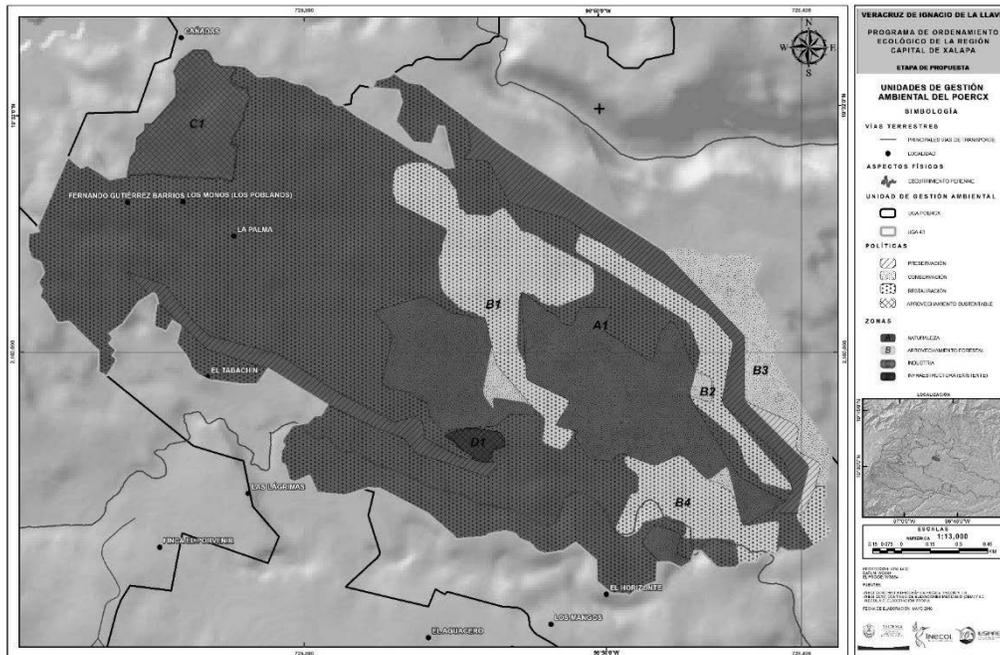
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 42

Superficie (ha): 909.36 (0.692%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Aprovechamiento forestal, agroforestal	Zonas: A (ApF), B (Af), C (N), D (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, N, Af
Tendencia: Forestación (media 41.97%, baja 8.85%); deforestación (media 25.02%, alta 20.20%, baja 3.96%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA, recuperando el ecosistema original de bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los nacimientos, valles, vegetación ribereña y agua de los escurrimientos. Se mantienen 431 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 250 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 166 ha con naturaleza, mientras que en la zona D se mantienen 58 ha con agricultura.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 42

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (431.02 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af, Ag	Id, U, Ag, CEA	E	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63 / Me74
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1; CRE-Ag2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (250.25 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA		Me32 / Me34 / Me36 / Me39
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (169.95 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77	
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF4; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1-D2 (58.15 ha)	Agricultura	N, ApF, Af, T	Id, U, CEA	Me2 - Me8 / Me10 / Me16 - Me18 / Me25 - Me28 / Me30 / Me56 / Me63	
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 43 "PTAR XALAPA 1"



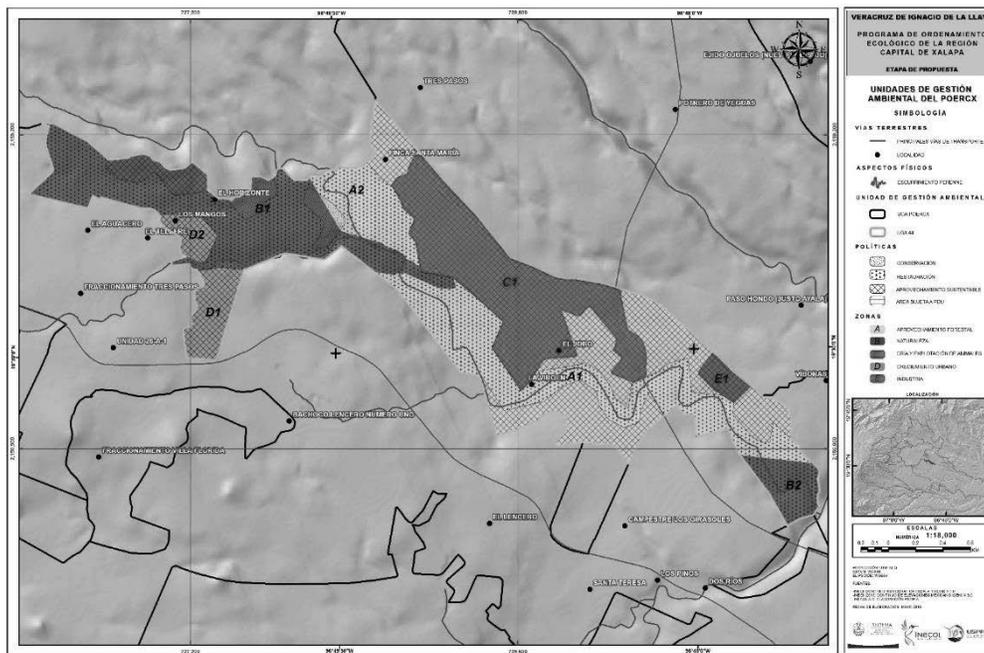
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 43

Superficie (ha): 663.69 (0.505%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: C, Pr, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Id), D (If)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N
Tendencia: Deforestación (media 87.81%, alta 9.50%, muy baja 2.68)		
Visión: Hay un equilibrio entre la disponibilidad, la calidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, lo que se refleja en el mantenimiento de los cuerpos de agua.		
Lineamiento ecológico: Se restaura el ecosistema original de bosque mesófilo de montaña, bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los nacimientos, valles, vegetación ribereña y agua de los escurrimientos. Se mantienen 504 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 127 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 28 ha con industria, mientras que en la zona D se mantienen 3 ha de infraestructura		
OEG: Identificar cuerpos de agua de atención prioritaria e instrumentar acciones para el mantenimiento y restauración de su calidad de agua, con prevención y control de la contaminación.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 43

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (504.30 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	C	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B4 (127.93 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (28.06 ha)	Industria	N, Ag, CEA, T, Af, ApF	U	Me1 - Me34 / Me36 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me56 / Me60 - Me64 / Me	
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-N1, CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-T5; CRE-Af4; CRE-ApF6</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1 (3.39 ha)	Infraestructura	Ninguno	N, Ag, CEA, Af, ApF, T, Id, U	Me45 / Me 47 / Me48	
	<i>CRE-If1</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 44 "TRES PASOS"



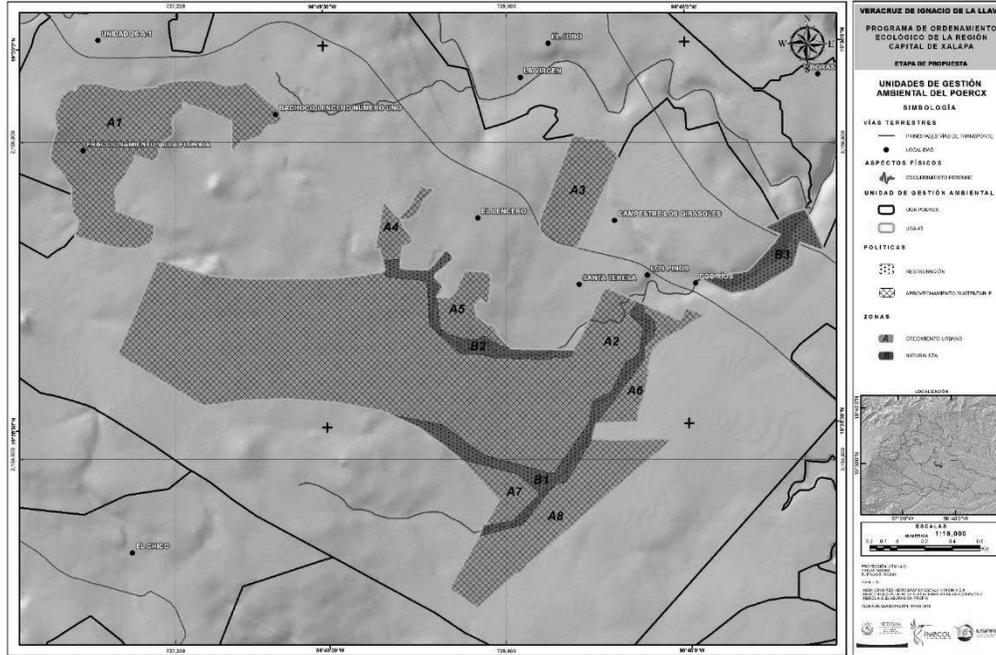
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 44

Superficie (ha): 470.14 (0.358%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: R, C	UCP general: Aprovechamiento forestal, naturaleza	Zonas: A (ApF), B (N), C (CEA), D (U), E (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a PDU		Uso de suelo actual: Ag, CEA, N, AH, Id
Tendencia: Deforestación (media 34.63%, alta 31.47%.); forestación (baja 26.25%, muy baja 1.88%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA, restaurando los principales escurrimientos y sus riberas. Se mantienen 203 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 127 ha con naturaleza; en la zona C se mantienen 104 ha con cría y explotación de animales, en la zona D se mantienen 27 ha de uso urbano, mientras que en la zona E se mantienen 6 ha de uso industrial		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 44

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (203.96 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA	G	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (127.66 ha)	Naturaleza	ApF, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T4; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (104.25 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, Af, T, Ag	Id, U		Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me21 / Me23 / Me24 / Me29 / Me43 / Me72
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2; CRE-T5; CRE-Ag2</i>	<i>No aplica</i>		
D: -D1-D2 (27.35 ha)	Urbano	T, Ag, Af, N, ApF, CEA	Id	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me57 / Me59 / Me65 / Me67 / Me68 / Me92 - Me94 / Me117	
	<i>CRE-U1</i>	<i>CRE-T5; CRE-Ag3; CRE-Af4; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4</i>	<i>No aplica</i>		
E: E1 (6.92 ha)	Industria (actual)	Ninguno	T, Ag, Af, N, ApF, CEA, U	Los aplicables según los instrumentos de planificación en la materia	
	<i>CRE-Id1</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 45 “EL LENCERO”



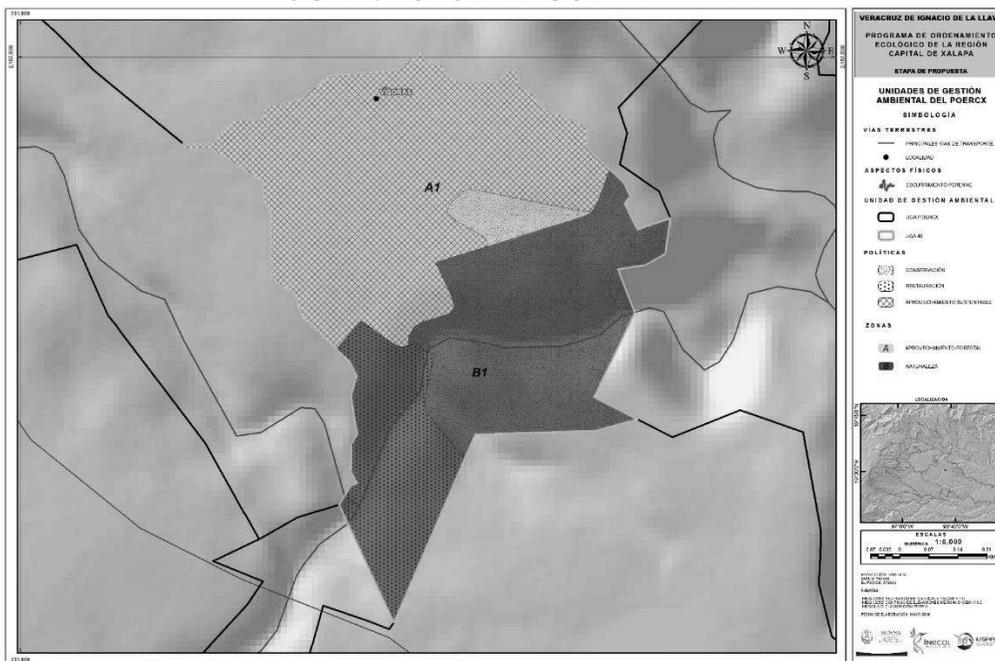
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 45

Superficie (ha): 580.62 (0.442%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R	UCP general: Crecimiento urbano	Zonas: A (U), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, Ag, CEA, AH
Tendencia: Deforestación (alta 35.47%, media 18.43%, muy baja 1.75%); forestación (baja 31.29%, media 7.42%, muy baja 5.63%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Líneamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA, restaurando los principales escurrimientos y sus riberas. Se mantienen 520 ha de uso urbano en la zona A; y en la zona B se mantienen 59 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 45

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A8 (520.85 ha)	Crecimiento urbano	T, Ag, N, ApF, CEA, Af	Id	H	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me57 / Me59 / Me65 / Me67 / Me68 / Me92 - Me94 / Me117
	CRE-U1	CRE-T5; CRE-Ag3; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (59.79 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af	H	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-T1; CRE-ApF2	<i>No aplica</i>		

UGA 46 “CLUB DE GOLF XALAPA”



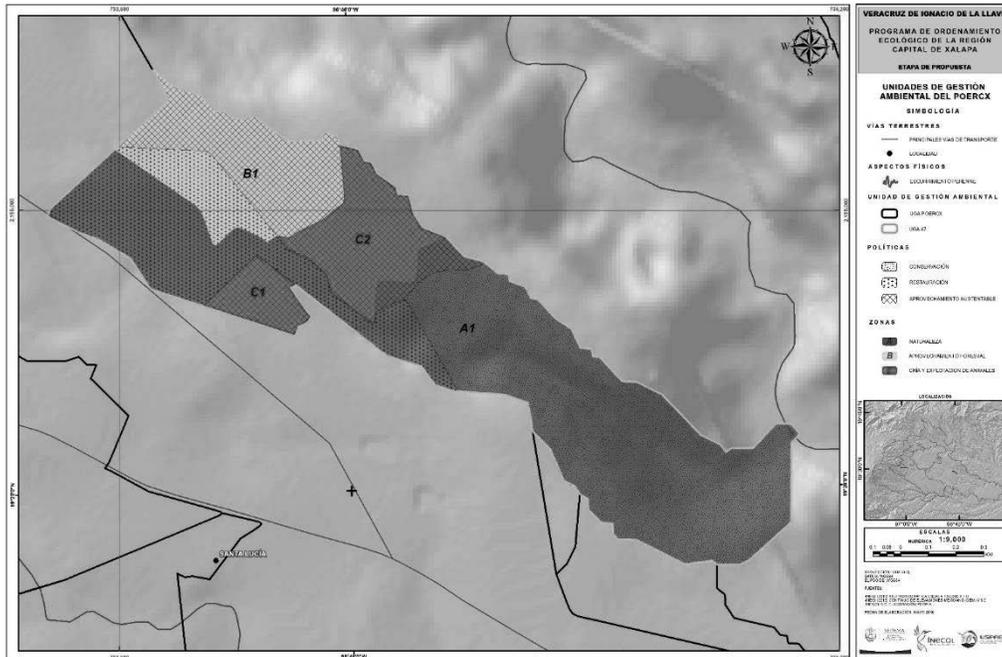
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 46

Superficie (ha): 75.24 (0.057%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, conservación
Otras políticas: C, R	UCP general: Aprovechamiento forestal, naturaleza	Zonas: A (ApF), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta IPU		Uso de suelo actual: N, U, Ag, CEA, M
Tendencia: Deforestación (media 36.08, baja 24.07); reforestación (baja 27.14%, muy baja 12.71%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el bosque y vegetación ribereña asociada al escurrimiento principal de la unidad. Se mantienen 39 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 35 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 46

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (39.47 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Ag, CEA	Id, U, Af	G	Me31 - Me34 / Me36 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63 / Me72 / Me74
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4; CRE-Ag2; CRE-CEA2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (35.77 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T3; CRE-ApF2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 47 “CASETA LIBRAMIENTO DE XALAPA”



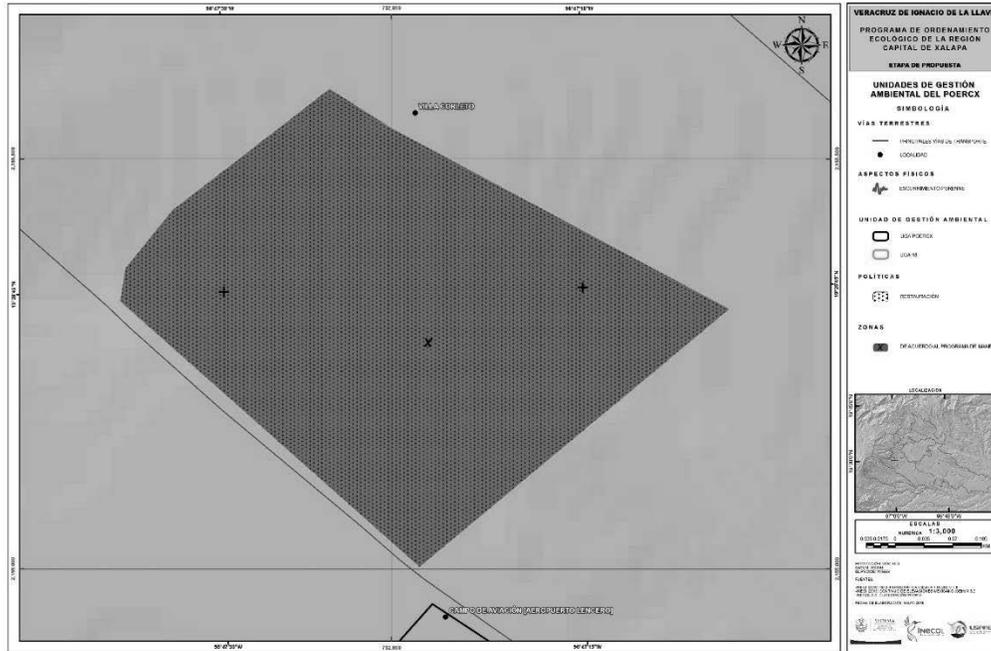
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 47

Superficie (ha): 142.87 (0.109%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: CEA, N
Tendencia: Forestación (muy baja 31.17%, baja 34.31%); deforestación (baja 26.81%, media 7.71%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el bosque y vegetación ribereña asociada al escurrimiento principal de la unidad. Se mantienen 94 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 26 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 21 ha para la cría y explotación de animales.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 47

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (94.15 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af	F	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T2; CRE-ApF3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (26.87 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	Id, U, Ag, CEA		
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T5</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (21.84 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, Af, T, Ag	Id, U		
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2, CRE-T5; CRE-Ag3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 48 “ABSRC AEROPUERTO”



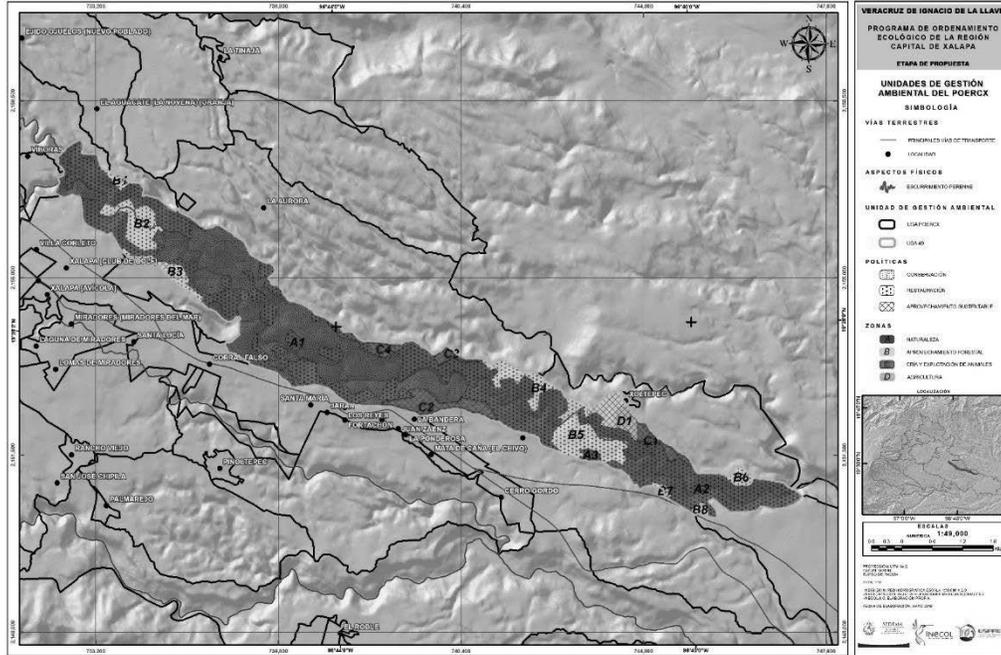
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 48

Superficie (ha): 22.32 (0.017%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, CEA, AH
Tendencia: Forestación (muy baja 89.56%, baja 10.44%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 48

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (22.32 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 /
	CRE-NI				

UGA 49 “RIO SAN ANTONIO-PASO DE LA MILPA”



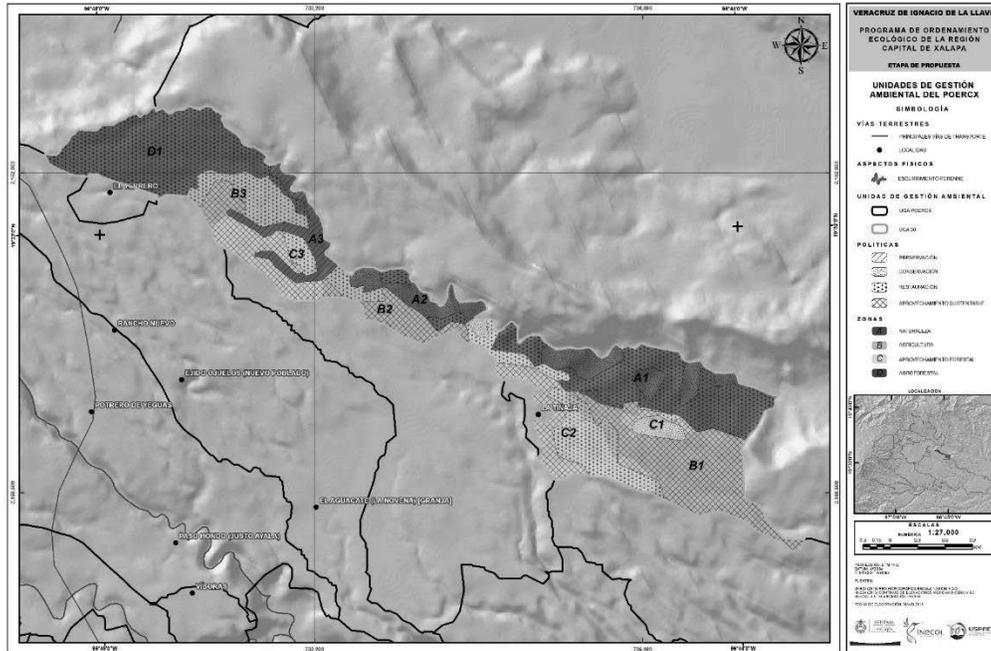
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 49

Superficie (ha): 1,844.44 (1.404%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA), D (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, Af, CEA
Tendencia: Deforestación (baja 44.93%, alta 18.82%, media 13.16%); forestación (media 9.39%, alta 6.99%, muy alta 5.92%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Restaurar el río, valle fluvial y barrancas asociadas; conservar los remanentes del ecosistema de selva baja y vegetación ribereña. Se mantienen 1,448 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 266 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 110 ha con cría y explotación de animales, mientras que en la zona D se mantienen 19 ha con agricultura.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 49

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (1,448.44 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	E	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me77
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
B: B1-B8 (266.09 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE-ApF	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		
C: C1-C4 (110.40 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	Id, U	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me21 / Me23 / Me24 / Me29 / Me43 / Me72	
	CRE-CEA2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4 CRE-Ag2; CRE-Af3	<i>No aplica</i>		
D: D1 (19.52 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA, Af	Id, U	Me 1 - Me 19 / Me23 - Me30 / Me43 / Me55 - Me59 / Me63 / Me67 / Me69	
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-CEA3; CRE-Af3	<i>No aplica</i>		

UGA 50 “LA TINAJA”



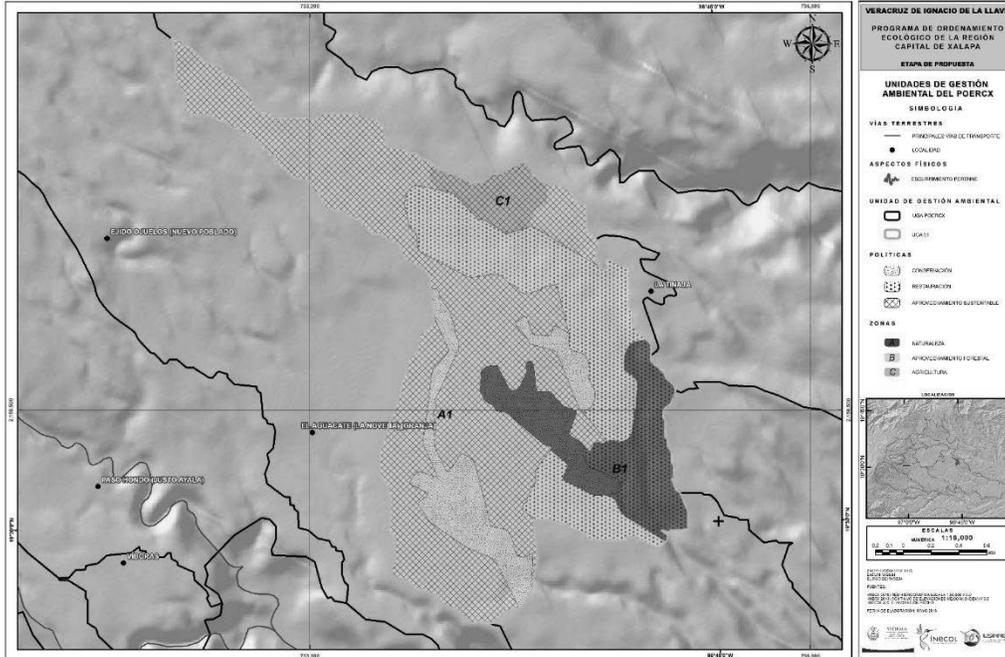
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 50

Superficie (ha): 761.83 (0.580%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C, Pr	UCP general: Naturaleza, agricultura	Zonas: A(N), B(Ag), C(ApF), D(Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, N, CEA
Tendencia: Forestación (media 26.58%, muy alta 23.18%, alta 19.60%, baja 9.70%); deforestación (media 10.70%, baja 10.23%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA recuperando el ecosistema original de bosque de encino-selva baja caducifolia; se preservan y restauran los ríos que fluyen por la unidad y sus cauces. Se mantienen 232 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 217 ha con agricultura; en la zona C se mantienen 166 ha con aprovechamiento forestal, mientras que en la zona D se mantienen 145 ha de uso agroforestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 50

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (232.38 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	Id, U, Ag, CEA, Af <i>No aplica</i>	E	Me41 / Me61 / Me64 / Me70 - Me77
B: B1-B3 (217.41 ha)	Agricultura <i>CRE-Ag2</i>	N, ApF, T, CEA, Af <i>CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-CEA1; CRE-Af3</i>	Id, U <i>No aplica</i>		Me2 - Me15 / Me17 - Me21 / Me23 - Me29 / Me31 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me60 - Me64 / Me70 - Me72
C: C1-C3 (166.96 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF3</i>	N, T <i>CRE-N1; CRE-T3</i>	Id, U, Ag, CEA, Af <i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
D: D1 (145.09 ha)	Agroforestal <i>CRE-Af2</i>	ApF, N, T <i>CRE-ApF4; CRE-N1; CRE-T3</i>	Id, U, Ag, CEA <i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me40 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me74

UGA 51 “ARROYOS EL ARCO Y LA ANGOSTURA”



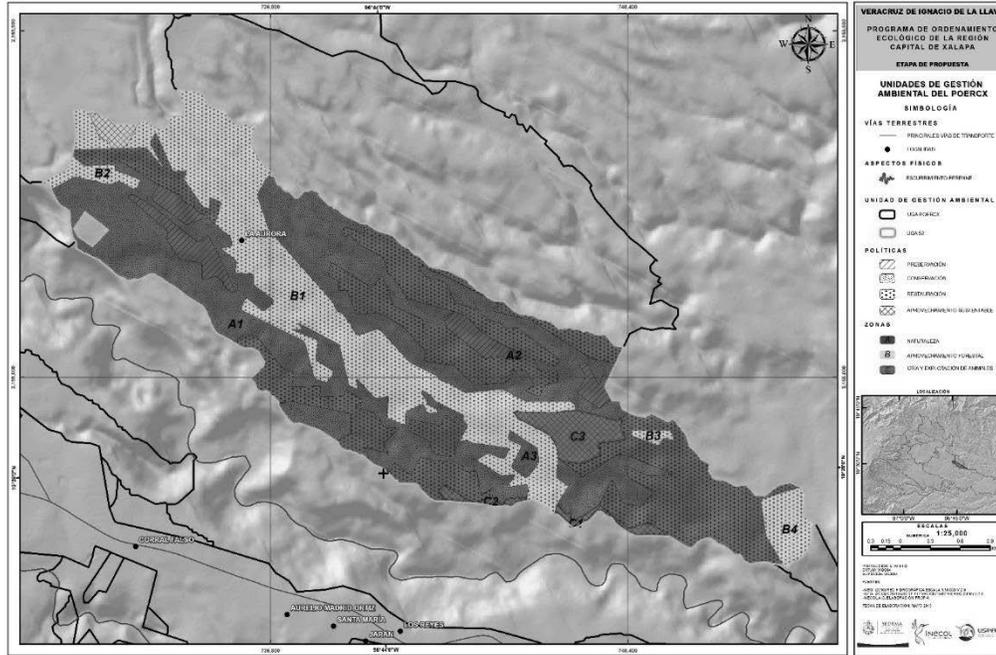
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 51

Superficie (ha): 578.46 (0.440%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Aprovechamiento forestal	Zonas: A(ApF), B(N), C(Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, CEA, N
Tendencia: Forestación (media 56.55%, baja 33.26%); deforestación (baja 6.35%, media 2.94%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA; se restaura el ecosistema original de bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los ríos que fluyen por la unidad y sus cauces. Se mantienen 477 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 78 ha de naturaleza y en la zona C se mantienen 23 ha con agricultura.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 51

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (477.03 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Ag	Id, U, CEA, Af	F	Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2; CRE-Ag2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (78.23 ha)	Naturaleza	T, ApF	Id, U, Ag, CEA, Af		
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T2; CRE-ApF3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C3 (23.19 ha)	Agricultura	N, ApF, T, CEA, Af	Id, U		
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-CEA1; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 52 “RÍO LA JUNTA-COLONIA ANTORCHISTA AQUILES CÓRDOVA”



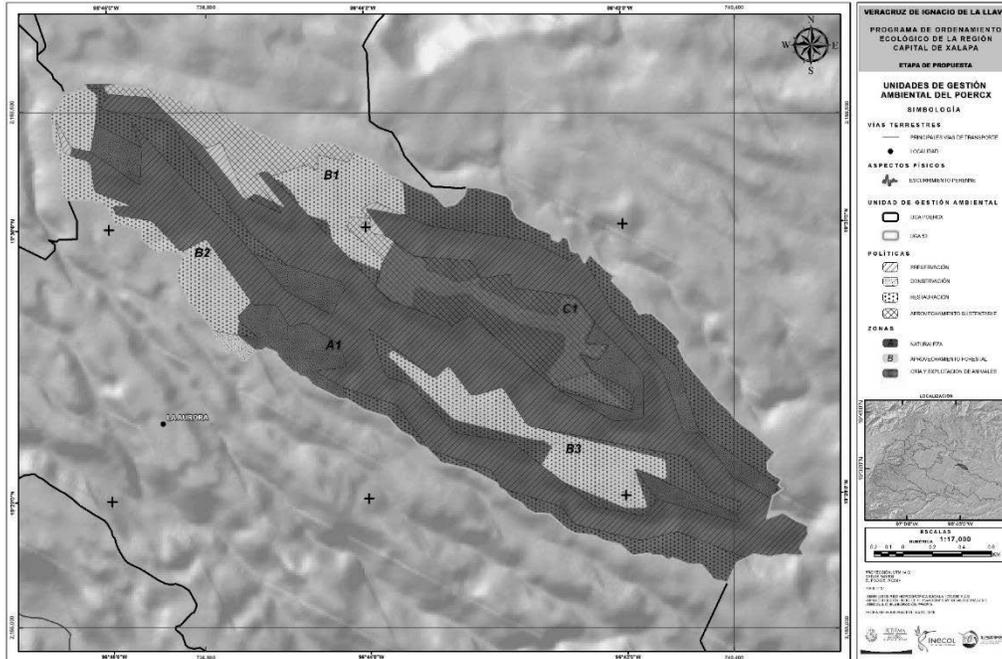
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 52

Superficie (ha): 1,300.70 (0.990%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración, conservación
Otras políticas: AS, Pr	UCP general: Naturaleza	Zonas: A(N), B(ApF), C(CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 57.62%, media 8.57%, alta 2.55%); forestación (muy alta 11.55%, media 8.91%, baja 5.58%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la UGA para recuperar el ecosistema original de bosque de encino-selva baja caducifolia; conservar y restaurar los ríos que fluyen por la unidad y sus cauces. Se mantienen 890 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 361 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 48 ha de cría y explotación de animales. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) La Zapateña (ubicada en el polígono C3) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 52

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (890.71 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1-B4 (361.80 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
C: C1-C3 (48.22 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	Id, U	Me9 / Me11 - Me14 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43	
	CRE-CEA2	CRE-N1, CRE-ApF3, 5; CRE-T4; CRE-Ag2; CRE-Af3	<i>No aplica</i>		

UGA 53 “LOMERÍOS DE LOS RÍOS GUAPECHADO Y CHIRIMOYO”



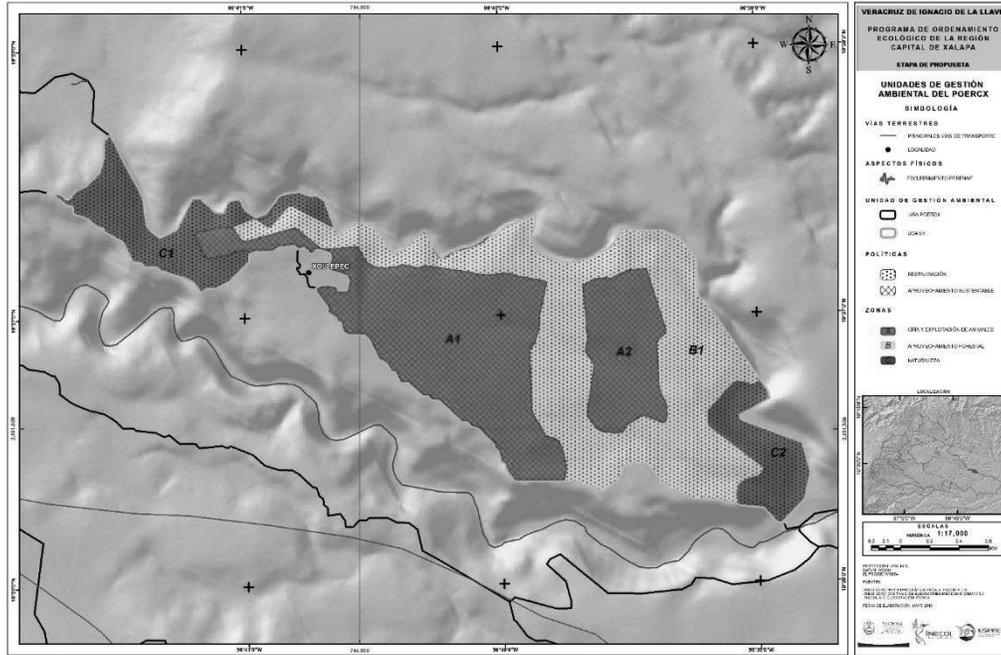
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 53

Superficie (ha): 732.79 (0.558%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (alta 36.23%, muy alta 14.98%, media 3.66%); deforestación (baja 23.66, media 11.78%, alta 9.69%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Preservar y restaurar el ecosistema de íntima asociación de bosque de encino y selva baja caducifolia, así como los servicios ecosistémicos de la cuenca, específicamente la presencia de agua superficial. Se mantienen 532 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 160 ha con aprovechamiento forestal y en la zona C se mantienen 39 ha de cría y explotación de animales.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 53

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (532.94 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (160.08 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, Id, U, Af		
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (39.76 ha)	Cría y explotación de animales	ApF, N, T, Ag, Af	Id, U		Me9 / Me11 - Me14 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	<i>CRE-CEA2</i>	<i>ApF3, 5; CRE-N1; CRE-T4; CRE-Ag2; CRE-Af3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 54 "XOLTEPEC"



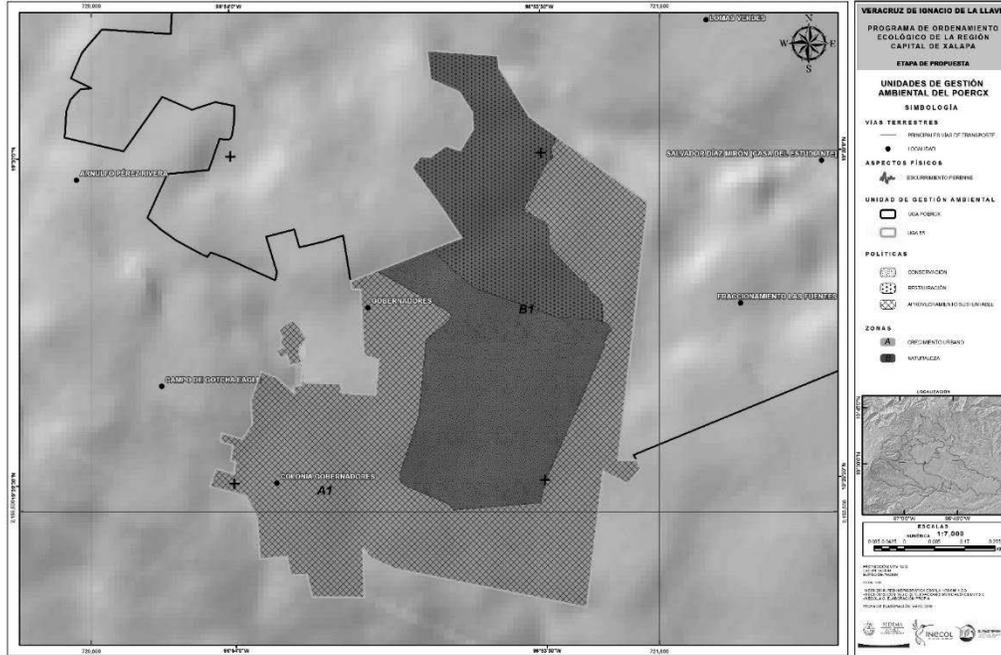
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 54

Superficie (ha): 473.84 (0.361%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas:	UCP general: Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, CEA, Af
Tendencia: Deforestación (alta 60.21%, media 1.13%); forestación (media 19.18%, alta 14.84%, muy alta 4.64%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura el ecosistema de selva baja de la UGA; se aprovecha sustentablemente la UGA. Se mantienen 197 ha con cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 190 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 86 ha con naturaleza.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 54

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS	
A: A1-A2 (197.32 ha)	Cría y explotación de animales	Ag, N, T, ApF, Af	Id, U	F	Me9 / Me11 - Me14 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43	
	<i>CRE-CEA4</i>	<i>CRE-Ag3; CRE-N1; CRE-T5; CRE-ApF5; CRE-Af3</i>	<i>No aplica</i>			
B: B1 (190.42 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		F	Me31 - / Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>			
C: C1-C2 (86.10 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af			
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>			

UGA 55 “COLONIA GOBERNADORES”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 55

Superficie (ha): 106.88 (0.081%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable, conservación
Otras políticas: N, R	UCP general: Crecimiento urbano, naturaleza	Zonas: A (U), B (N)
Criterio de delimitación: Espacio entre área sujeta a IPU, asentamiento humano y ANP		Uso de suelo actual: Af, AH
Tendencia: Deforestación (muy baja 68.32%, baja 31.62%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA; se conserva el área de cafetal de sombra. Se mantienen 60 ha urbanas en la zona A; y en la zona B se mantienen 46 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 55

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (60.78 ha)	Crecimiento urbano	T, N, ApF, Af, Ag, CEA	Id	G	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me57 / Me59 / Me65 / Me67 / Me68 / Me92 - Me94 / Me117
	CRE-U1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4; CRE-Af2; CRE-Ag2; CRE-CEA2	No aplica		
B: B1 (46.10 ha)	Naturaleza	Af, ApF, T, U	Id, Ag, CEA		
	CRE-N1	CRE-Af2; CRE-ApF4; CRE-T4; CRE-U1	No aplica		

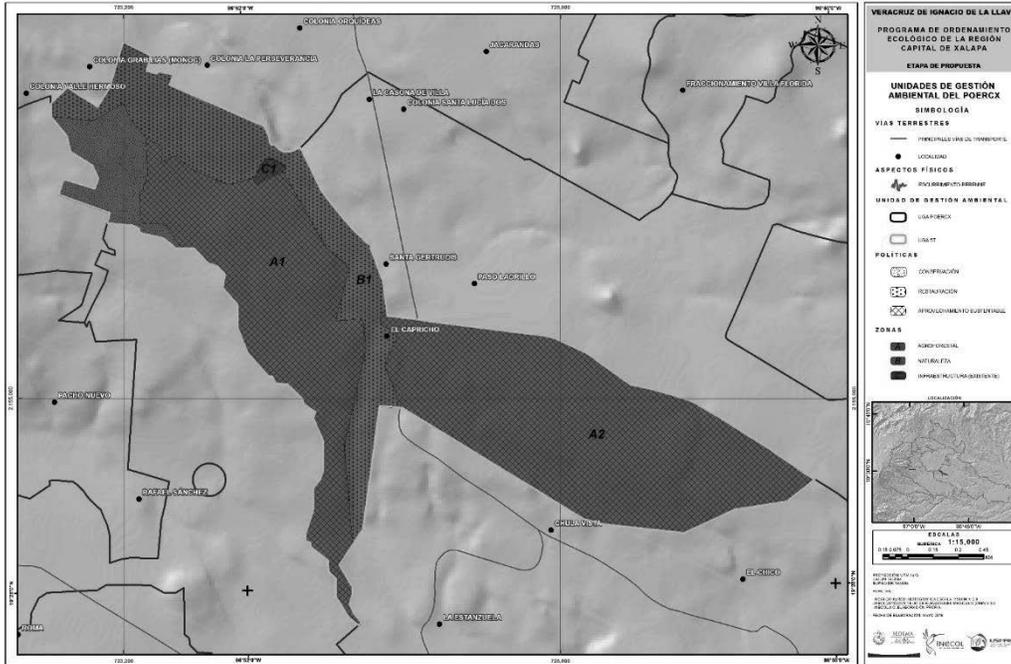
UGA 56 "NACAXTLE"



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 56		
Superficie (ha): 756.85 (0.576%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación
Otras políticas: R, AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y área natural protegida		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (media 67.25%, baja 24.30%, muy baja 7.27, alta 1.17%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se conserva el ecosistema agroforestal y los escurrimientos de la UGA. Se mantienen 713 ha de uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 43 ha con agricultura.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 56					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (713.36 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	A	Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me31 - Me40 / Me43 / Me52 / Me53 / Me55 / Me59
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
B: B1 (43.49 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA		
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		

UGA 57 “EL CAPRICHIO-PTAR XALAPA II”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 57		
Superficie (ha): 409.04 (0.311%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N), C (If)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU, asentamiento humano y ANP		Uso de suelo actual: N, Af, Ag, If
Tendencia: Deforestación (media 74.78%, alta 11.51%, muy baja 10.02%); forestación (baja 0.12%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se hace un aprovechamiento sustentable con actividades agroforestales y forestales, impidiendo el crecimiento urbano. Se mantienen 346 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 61 ha con naturaleza y en la zona C se mantiene 1 ha con infraestructura.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 57					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A2 (346.32 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	G	Me1 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 / Me60 / Me67
	<i>CRE-Af2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (61.03 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, CEA, Ag, Af		Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (1.69 ha)	Infraestructura (existente)	Ninguno	N, Ag, CEA, Af, ApF, T, Id, U		Me45 / Me 47 / Me48
	<i>CRE-If1</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 58 "PACHO NUEVO"



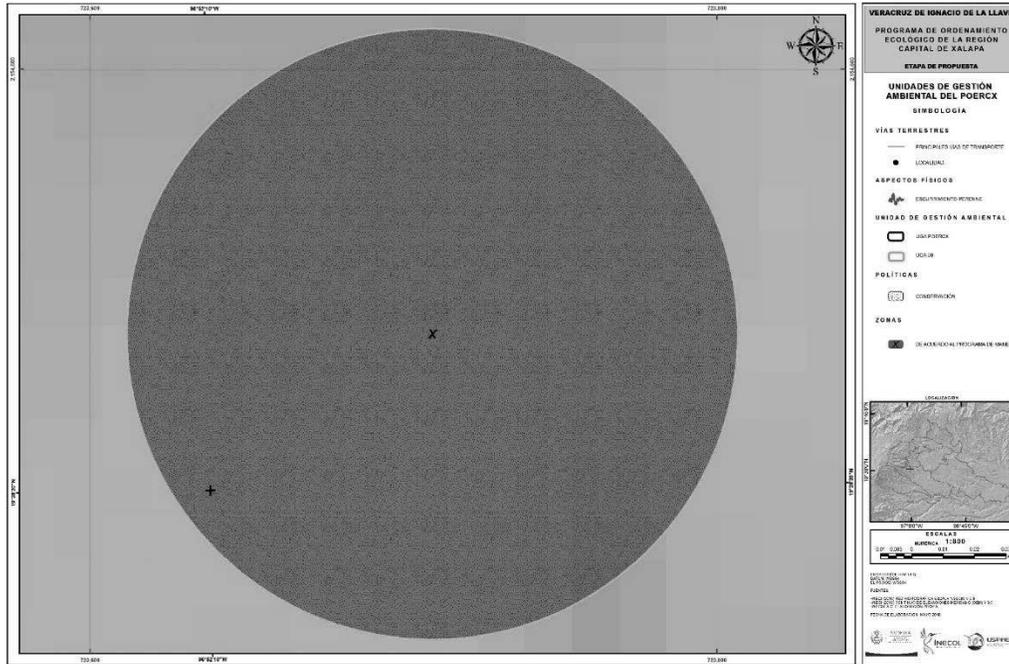
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 58

Superficie (ha): 134.37 (0.102%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH, Af
Tendencia: Deforestación (muy baja 65.78%, media 18.32%, baja 15.90%)		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Pacho Nuevo se desarrolla según lo dispone la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no son cubiertas por dicha actualización.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 58

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (134.37 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50
	CRE-U1				

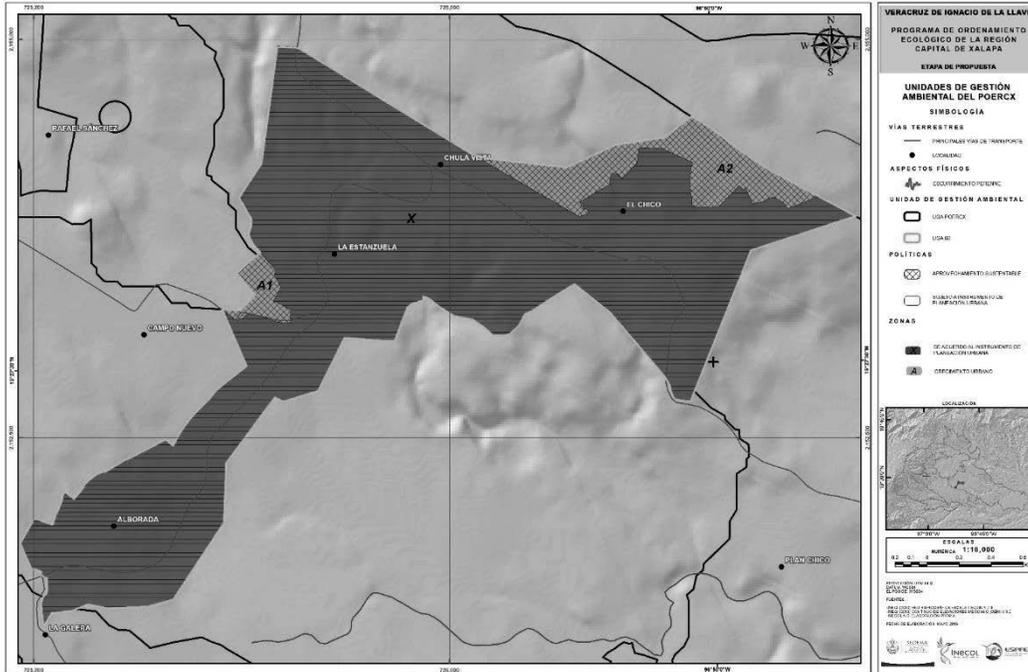
UGA 59 “RESERVA ECOLÓGICA PACHO NUEVO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 59			
Superficie (ha): 2.98 (0.002%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo.	
Otras políticas: C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X	
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Af	
Tendencia: Deforestación (media 100%)			
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.			
Lineamiento ecológico: La <i>Reserva ecológica Pacho Nuevo</i> elabora su programa de manejo, permitiéndole asumir la protección al ambiente de forma más efectiva.			
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 59					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (2.98 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1				

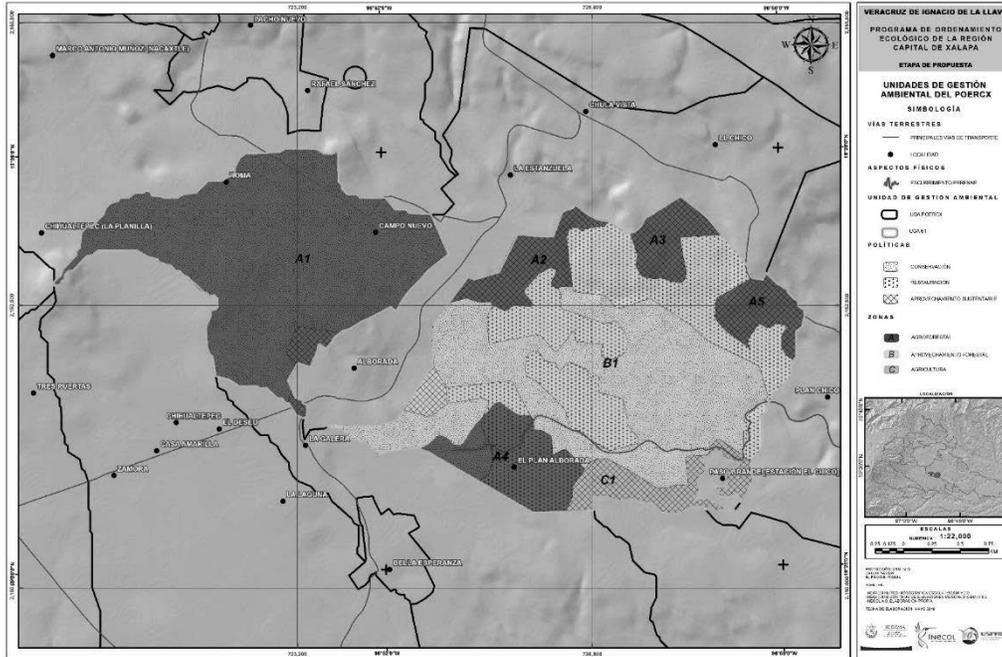
UGA 60 “LA ESTANZUELA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 60			
Superficie (ha): 549.82 (0.419%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana	
Otras políticas: AS	UCP general: De acuerdo al IPU	Zonas: X, A (U)	
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, zona de potencial urbanización		Uso de suelo actual: Af, AH, Ag	
Tendencia: Deforestación (media 64.16%, alta 16.21%; muy baja 9.68%) forestación (media 8.34%)			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: Esta área se consolida como una zona de crecimiento urbano, de acuerdo a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas con aptitud de crecimiento que no son cubiertas por dicha actualización. Se mantienen 51 ha con uso urbano.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 60					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (498.21 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-U1</i>			H	Me45 – Me48 / Me50
A: A1-A2 (51.61 ha)	Crecimiento urbano <i>CRE-U1</i>	T, N, ApF, Af <i>CRE-T5; CRE-N1;</i> <i>CRE-ApF6; CRE-Af4</i>	Id, Ag, CEA <i>No aplica</i>		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67

UGA 61 “PASO GRANDE”



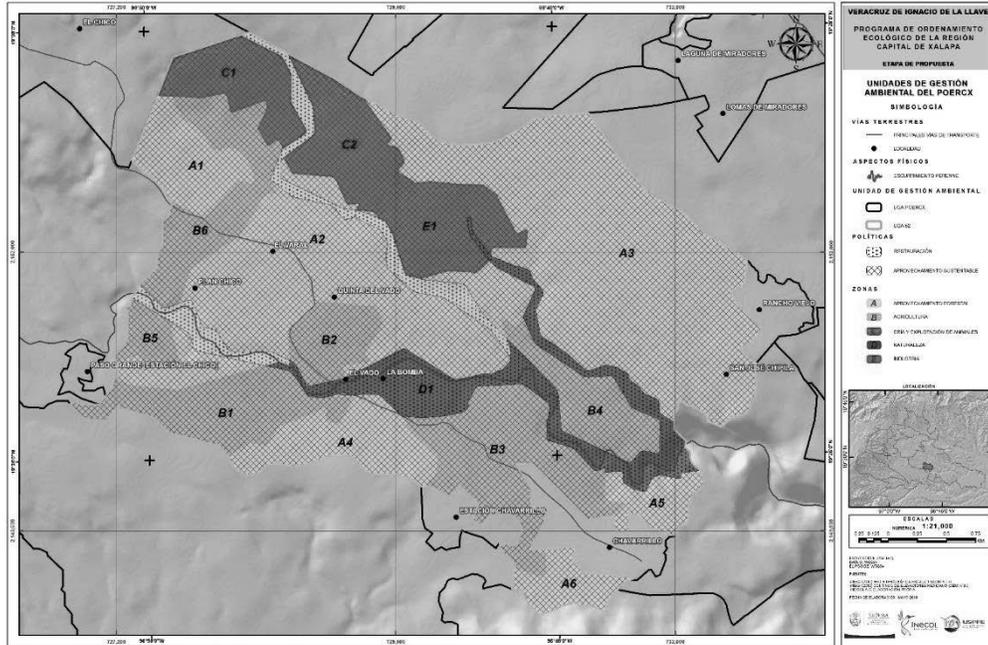
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 61

Superficie (ha): 1,066.03 (0.812%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación
Otras políticas: R, AS	UCP general: Agroforestal, aprovechamiento forestal	Zonas: A (Af), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: Red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, CEA
Tendencia: Deforestación (alta 61.61%, media 35.30%, muy baja 2.62%); forestación (baja 0.42%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se hace conserva y restaura la UGA manteniendo actividades agroforestales y forestales, impidiendo el crecimiento urbano; se restaura la calidad de agua de los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 538 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 483 ha con aprovechamiento forestal y en la zona C se mantienen 44 ha con agricultura.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 61

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A5 (538.27 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	A	Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 / Me60 / Me67
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
B: B1 (483.51 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, CEA, Ag		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1	<i>No aplica</i>		
C: C1 (44.25 ha)	Agricultura	N, ApF, Af, T	Id, U, CEA		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		

UGA 62 "CHAVARRILLO"



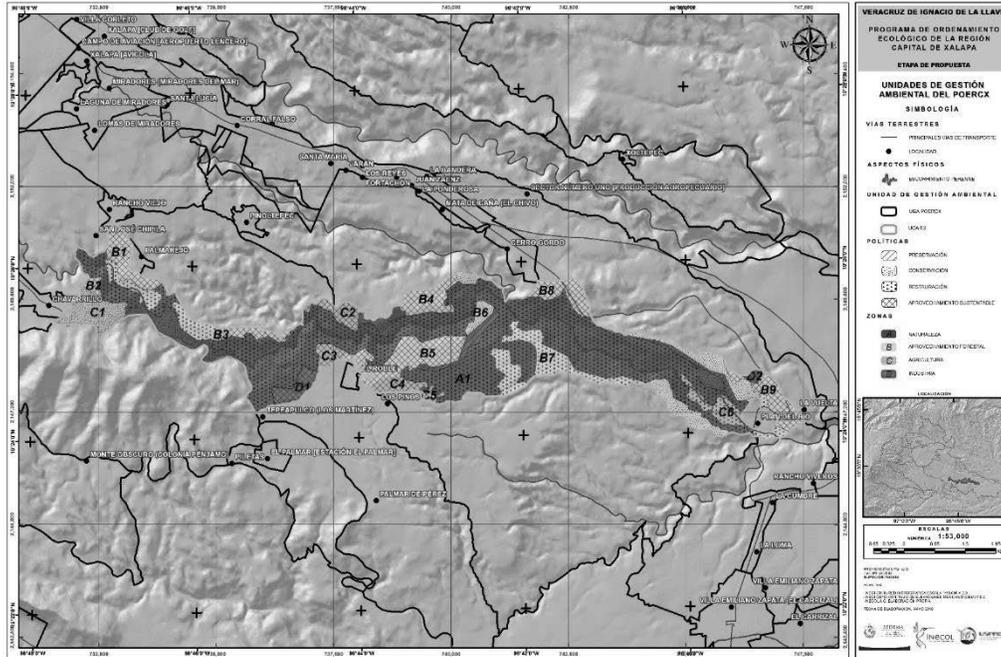
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 62

Superficie (ha): 1,637.88 (1.247%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R	UCP general: Aprovechamiento forestal, agricultura	Zonas: A (ApF), B (Ag), C (CEA), D (N), E (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta al IPU y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, N, CEA, Af
Tendencia: Deforestación (media 38.11%, alta 16.03%, baja 2.38%); forestación (baja 34.68%, media 4.51, muy baja 4.29%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA y se restauran los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 914 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 407 ha con agricultura; en la zona C se mantienen 131 ha para cría y explotación de animales, mientras que la zona D mantiene 111 ha con naturaleza y 73 ha para industria en la zona E.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 62

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS	
A: A1-A6 (914.43 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Id	U, CEA, Ag, Af	G	Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67	
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4; CRE-Id1</i>	<i>No aplica</i>			
B: B1-B6 (407.07 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA			Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4 CRE-T5; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>			
C: C1-C2 (131.02 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	Id, U			Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	<i>CRE-CEA4</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af3; CRE-T5; CRE-Ag3; CRE-Af4</i>	<i>No aplica</i>			
D: D1 (111.46 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76		
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF4; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>			
E: E1 (73.90 ha)	Industria	N, ApF, T, Ag, CEA, Af	U	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67		
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF1-6; CRE-T1-5; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4</i>	<i>No aplica</i>			

UGA 63 “PLAN DEL RÍO- RÍO EL COYOLAR”



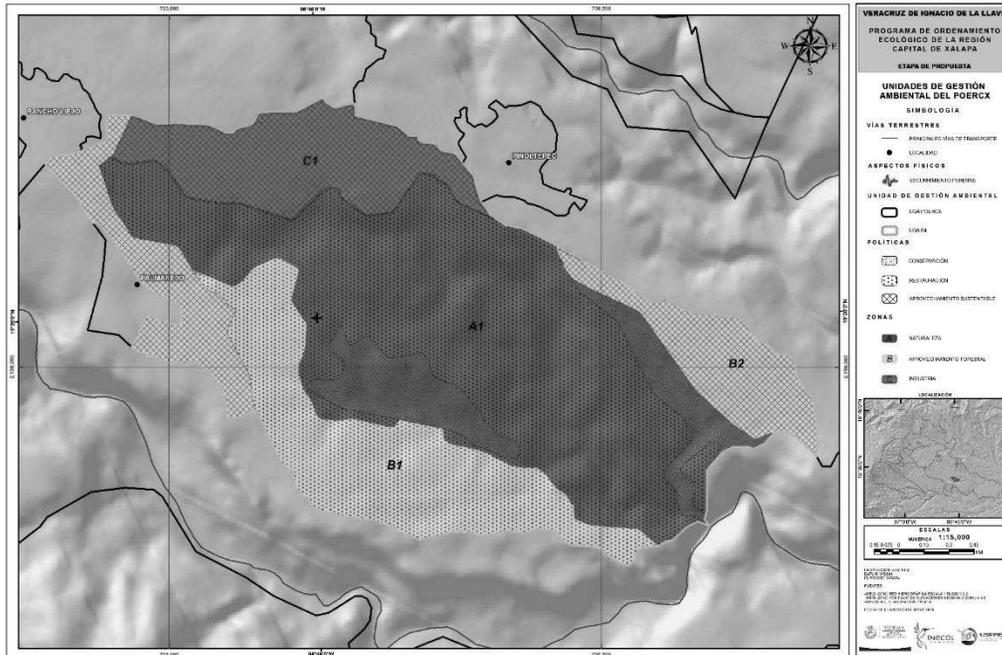
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 63

Superficie (ha): 2,328.37 (1.773%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración.
Otras políticas: AS, C, Pr	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag), D (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, exceptuando unidad morfoedafológica de cerro montañoso y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Af, N, Ag, CEA
Tendencia: Deforestación (alta 38.92%, media 36.67%, baja 11.31%, muy alta 2.98%); forestación (baja 5.36%, muy baja 2.68%, media 1.38%)		
Visión: Hay un equilibrio entre la disponibilidad, la calidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, lo que se refleja en el mantenimiento de los cuerpos de agua.		
Lineamiento ecológico: Restaurar las condiciones del río, valle fluvial y barrancas asociadas; conservar los remanentes del ecosistema de selva baja y vegetación ribereña, así como las áreas con presencia actual de cultivo de mango. Se mantienen 1,343 ha de naturaleza en la zona A, 728 ha de aprovechamiento forestal en la zona B; 210 hectáreas de agricultura en la zona C, mientras que en la zona D se mantienen 45 ha para uso industrial. El área privada para la conservación (APC) Ejido El Roble se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Identificar cuerpos de agua de atención prioritaria e instrumentar acciones para el mantenimiento y restauración de su calidad de agua, con prevención y control de la contaminación.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 63

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,343.63 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	C	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76 /
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67 /
B: B1-B9 (728.46 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T2	No aplica		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67 /
C: C1-C6 (210.87 ha)	Agricultura	N, ApF, Af, T	Id, U, CEA		
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-Af2; CRE-T4	No aplica		
D: D1-D2 (45.47 ha)	Industria	Ag, T, N, ApF, CEA, Af	U		
	CRE-Id1	CRE-Ag3; CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Af4	No aplica		

UGA 64 "PALMAREJO"



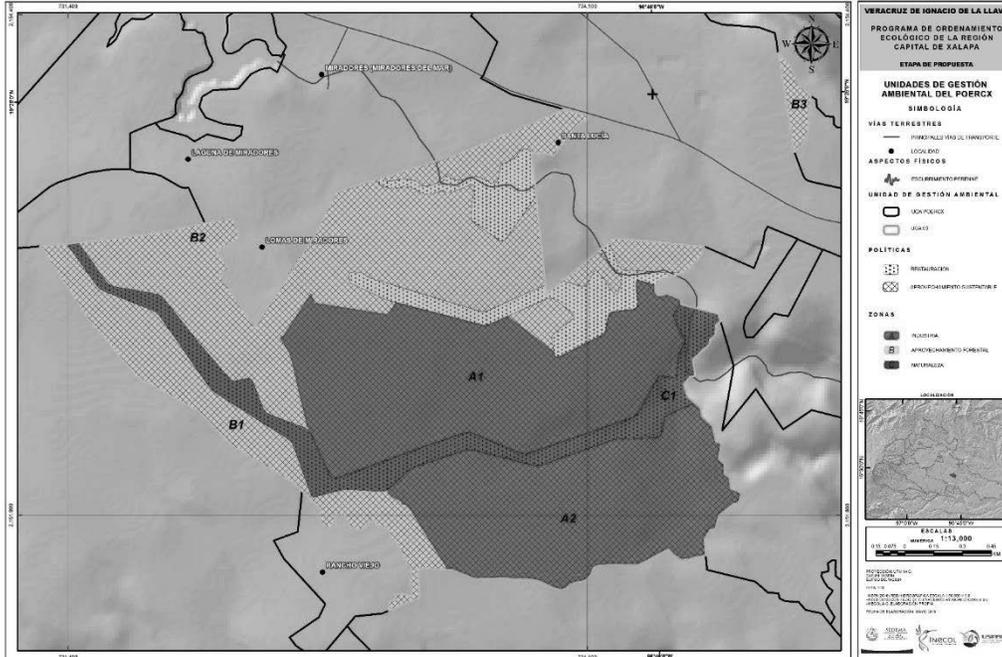
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 64

Superficie (ha): 710.12 (0.541%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Af, Ag, N
Tendencia: Deforestación (media 86.14%, alta 9.7%, baja 3.83); forestación (baja 0.33%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la cuenca con la recuperación del ecosistema de bosque de encino; se restauran y conservan los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 378 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 239 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 92 ha para uso industrial.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 64

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (378.23 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76/
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67 /
B: B1-B2 (239.60 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67 /
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (92.28 ha)	Industria	T, N, ApF, Ag, CEA, Af	U		
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-T6; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4</i>	<i>No aplica</i>		

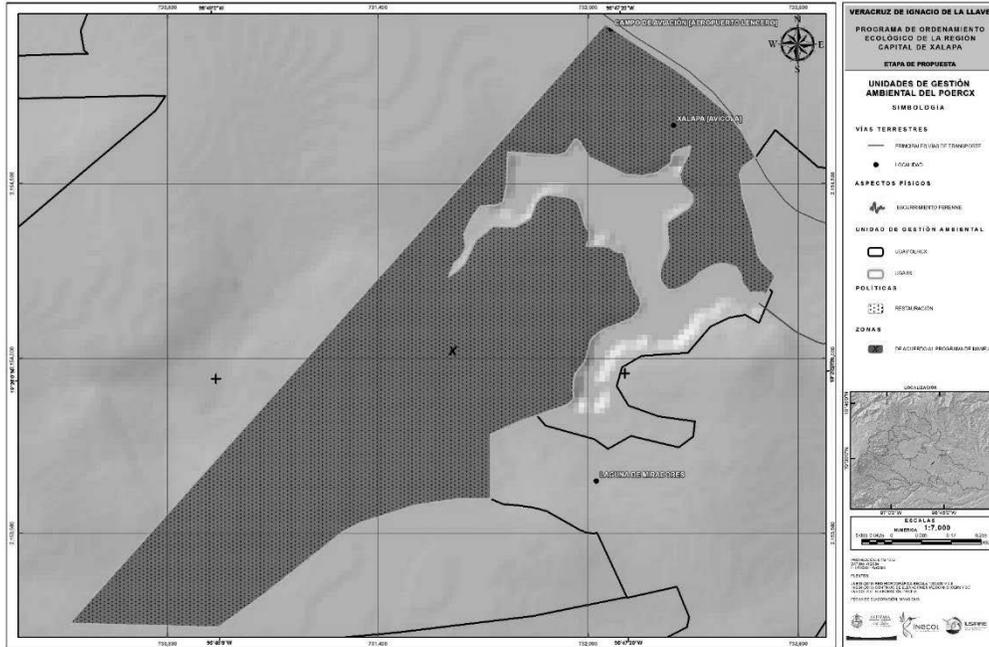
UGA 65 “NACIMIENTO RÍO AZUL”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 65			
Superficie (ha): 492.23 (0.375%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable	
Otras políticas: R	UCP general: Industria, aprovechamiento forestal	Zonas: A (Id), B (ApF), C (N)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a PDU, asentamiento humano y área natural protegida			Uso de suelo actual: Ag, N, Af
Tendencia: Forestación (baja 16.44 %, muy baja 16.38 %); deforestación (baja 7.49 %, media 59.69 %)			
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.			
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente el territorio con actividades industriales y forestales; se restauran los escurrimientos y sus valles. Se mantienen 230 ha de uso industrial en la zona A; en la zona B se mantienen 220 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 41 ha con naturaleza.			
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 65					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (230.10 ha)	Industria	T, N, ApF, Ag, CEA, Af CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4	U	G	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67 /
	CRE-Id1		No aplica		
B: B1-B3 (220.72 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67 /
	CRE-ApF4	CRE-N1; CRE-T5	No aplica		
C: C1 (41.41 ha)	Naturaleza	T	Id, U, Ag, CEA, Af, ApF		Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me61 / Me67 / Me70 / Me72 / Me76 /
	CRE-N1	CRE-T1	No aplica		

UGA 66 “ABSRC MIRADORES”



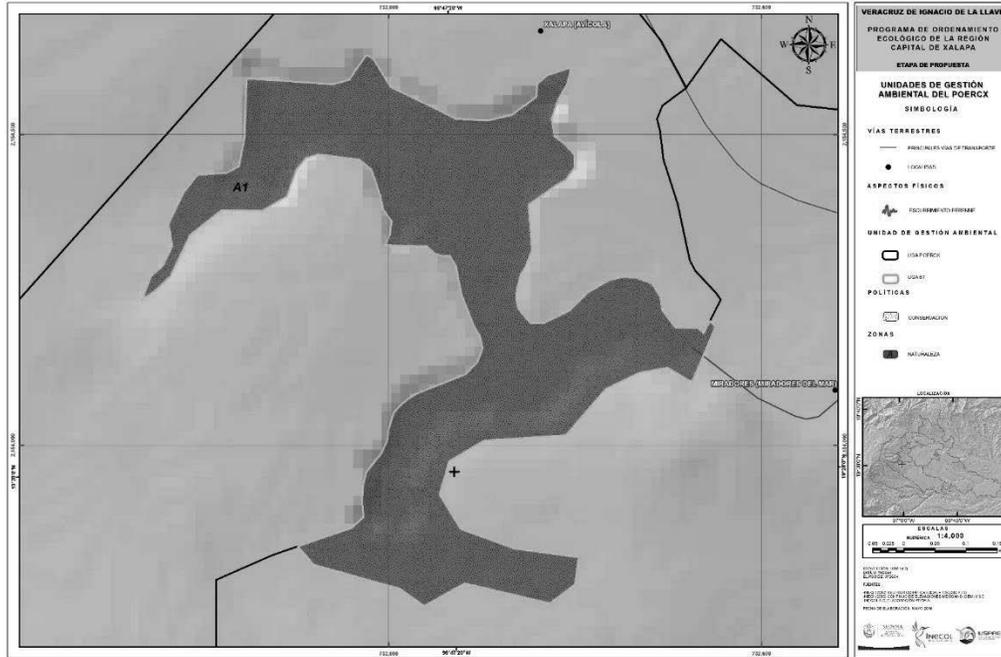
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 66

Superficie (ha): 105.79 (0.081%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Ag, AH
Tendencia: Forestación (muy baja 81.17 %, baja 16.33 %); deforestación (media 2.51 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 66

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (105.79 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
		CRE-NI			

UGA 67 “LAGO DE MIRADORES”



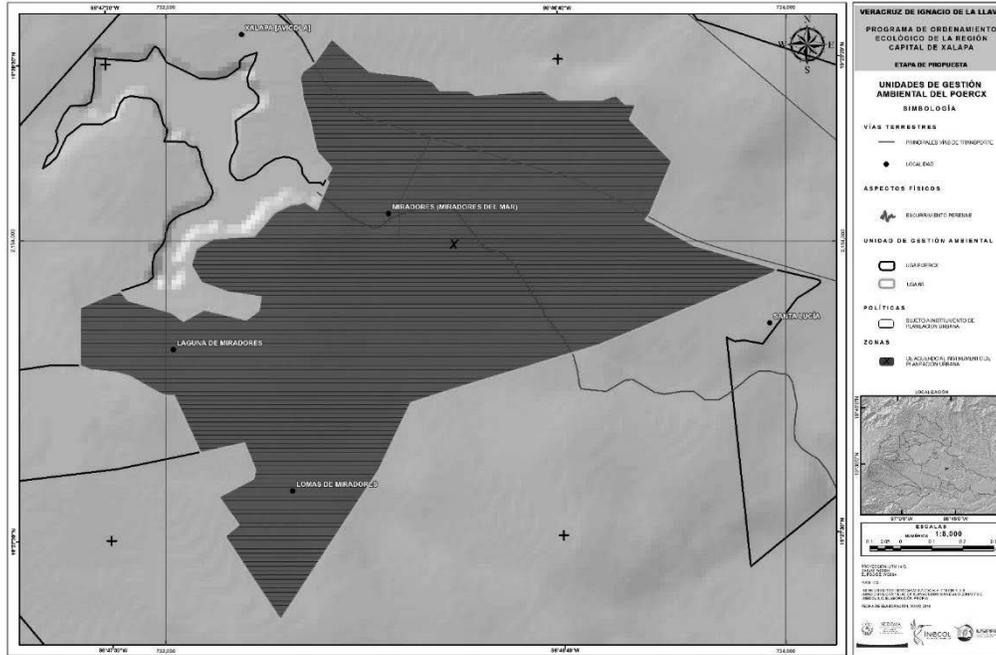
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 67

Superficie (ha): 24.53 (0.019%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Conservación
Otras políticas: --	UCP general: Naturaleza (cuerpo de agua)	Zonas: A (N)
Criterio de delimitación: Presa, excluyendo área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Cuerpo de agua
Tendencia: No aplica		
Visión: Hay un equilibrio entre la disponibilidad, la calidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, lo que se refleja en el mantenimiento de los cuerpos de agua.		
Lineamiento ecológico: El lago de Miradores continúa siendo un cuerpo de agua relevante para las especies de la zona, conservándose en dimensiones y restaurándose su calidad de agua. Se mantienen 24 ha con naturaleza (cuerpo de agua).		
OEG: Identificar cuerpos de agua de atención prioritaria e instrumentar acciones para el mantenimiento y restauración de su calidad de agua, con prevención y control de la contaminación.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 67

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (24.53 ha)	Naturaleza (cuerpo de agua)	T	Ag, CEA, Id, U, Af, ApF	C	Me41 / Me51 / Me52 / Me54 / Me59
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 68 “MIRADORES”



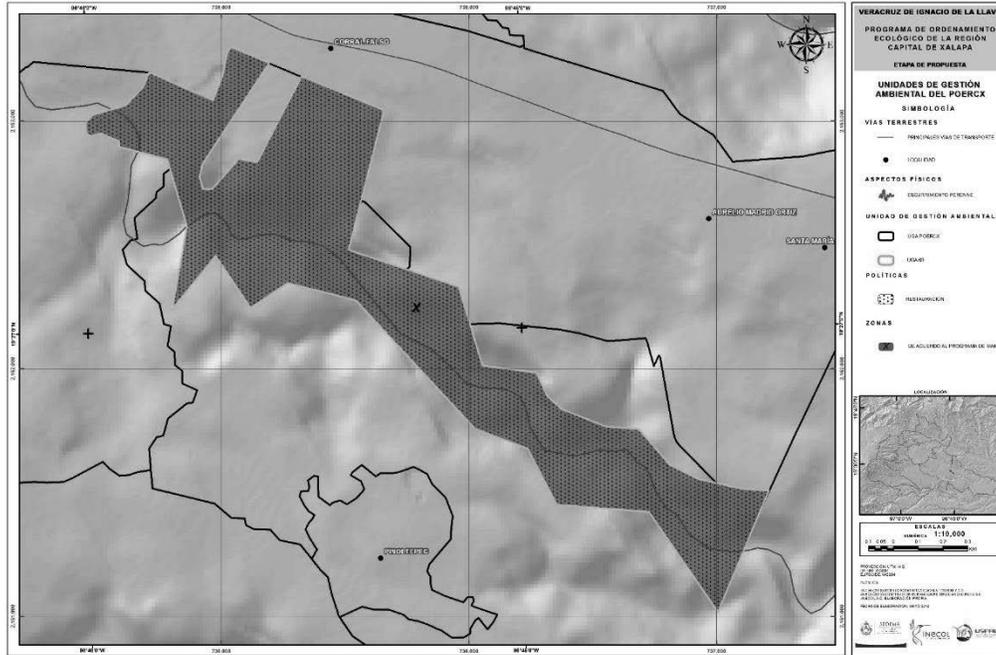
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 68

Superficie (ha): 164.68 (0.125%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Este espacio se desarrolla de acuerdo a lo establecido por la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no son cubiertas por dicha actualización.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 68

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (164.68 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-UI</i>			H	Me45 – Me48 / Me50

UGA 69 “ABSRC RÍO AZUL”



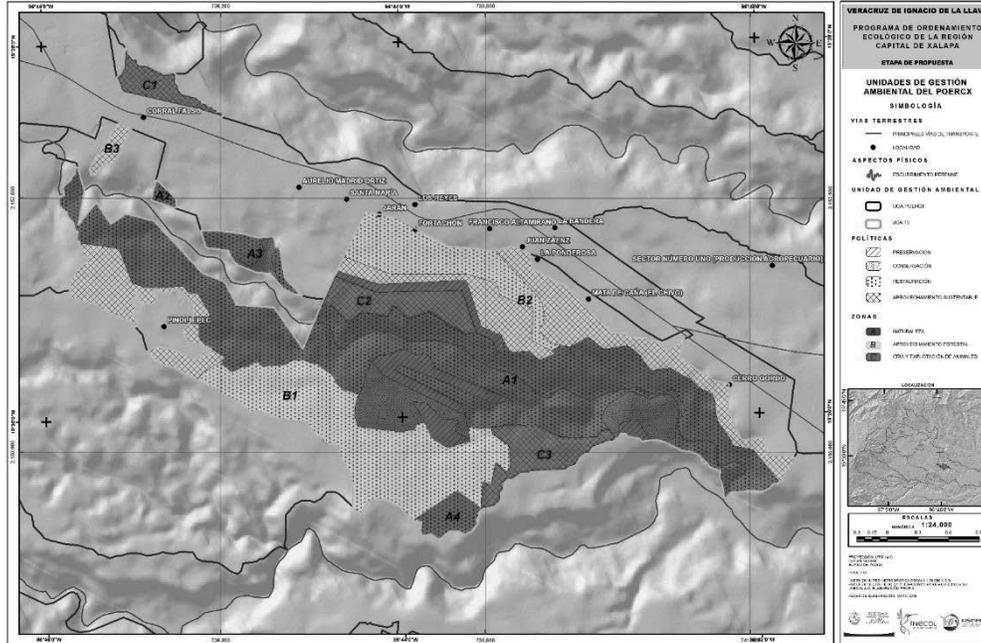
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 69

Superficie (ha): 119.66 (0.091%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, Ag
Tendencia: Deforestación (alta 19.77%; media 79.59%) forestación (alta 0.64%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 69

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (119.66 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1				

UGA 70 “CERRO GORDO - PINOLTEPEC”



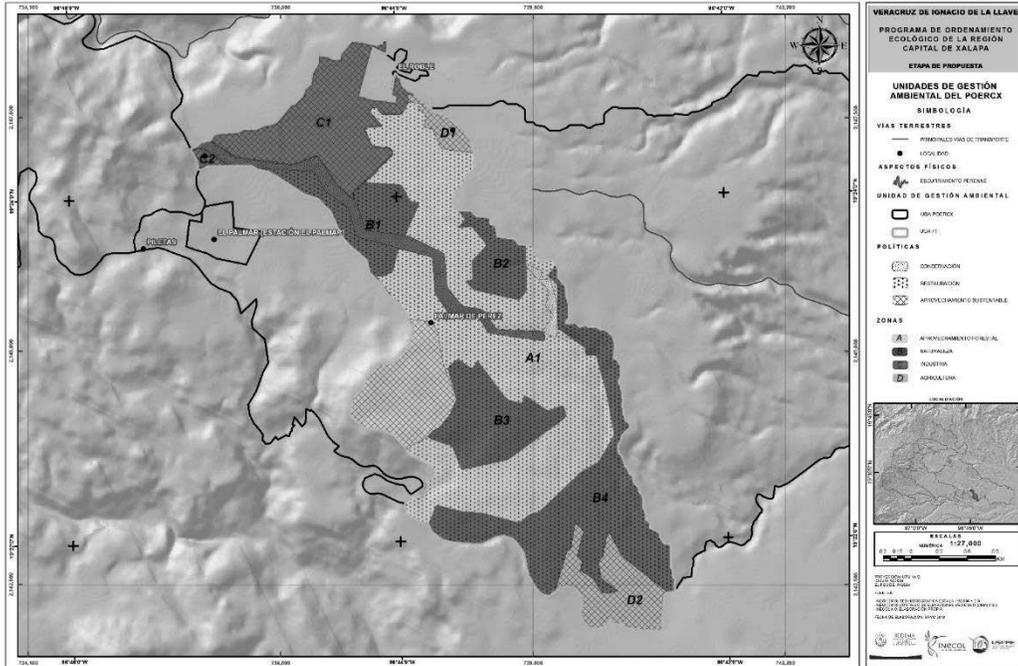
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 70

Superficie (ha): 1,083.05 (0.825%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: C, Pr	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, área sujeta a PDU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, Af, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (alta 11.51 %, media 11.48 %); deforestación (alta 32.67 %, media 31.98 %, baja 11.38 %)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura el ecosistema nativo de bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los valles fluviales y la calidad y cantidad de agua de los escurrimientos. Se mantienen 553 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 427 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 102 ha para cría y explotación de animales.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 70

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (553.14 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	E	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me54 / Me59
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (427.01 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-T3; CRE-N1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C3 (102.92 ha)	Cría y explotación de animales	T, ApF, N, Ag	Id, U, Af		Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-T5; CRE-ApF5; CRE-N1; CRE-Ag2</i>	<i>No aplica</i>		

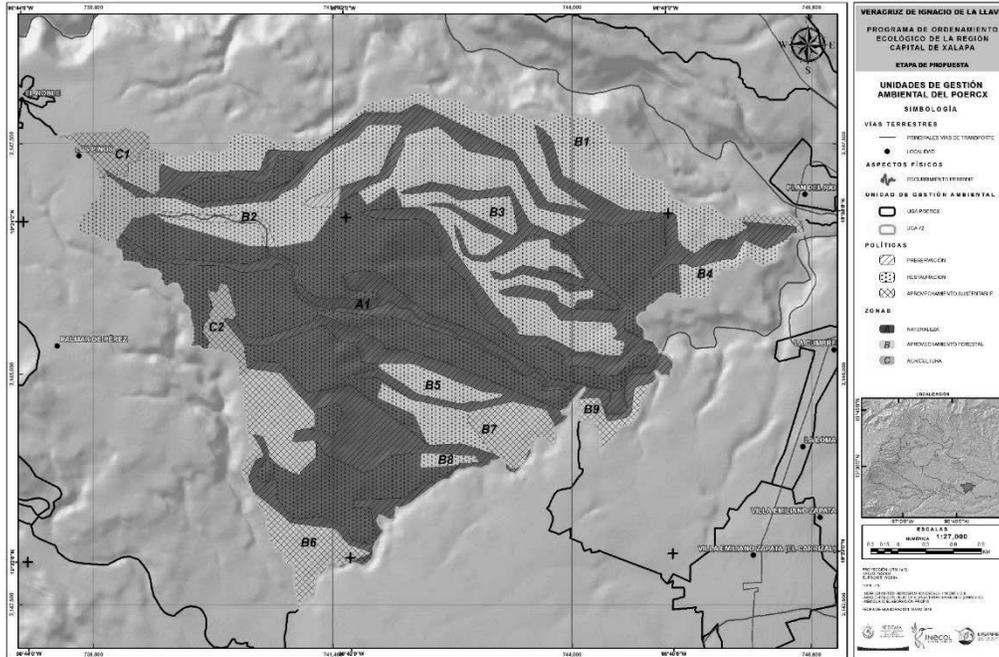
UGA 71 “EL ROBLE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 71			
Superficie (ha): 1,194.45 (0.909%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración	
Otras políticas: C	UCP general: Aprovechamiento forestal, naturaleza	Zonas: A (ApF), B (N), C (Id), D (Ag)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, Ag, Af, CEA	
Tendencia: Forestación (media 7.46 %, baja 4.16 %, muy baja 2.33 %); deforestación (alta 75.26 %, media 31.98 %, baja 6.40 %, media 3.54 %)			
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.			
Lineamiento ecológico: Se restaura el ecosistema nativo de bosque de encino-selva baja caducifolia; se restauran los valles fluviales y la calidad y cantidad de agua de los escurrimientos. Se mantienen 525 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 441 ha con naturaleza; en la zona C se mantienen 146 ha con industria y en la zona D se mantienen 80 ha con agricultura. El área privada para la conservación (APC) Ejido El Roble se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 71					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (525.95 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, Id, U, Af	E	Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1, CRE-T2</i>	No aplica		
B: B1-B4 (441.67 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	No aplica		
C: C1-C2 (146.30 ha)	Industria	T, N, ApF, Ag, CEA, Af	U		
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4</i>	No aplica		
D: D1-D2 (80.53 ha)	Agricultura	T, ApF, N, CEA, Af	Id, U		
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-T5; CRE-ApF5; CRE-N1; CRE-CEA3; CRE-Af3</i>	No aplica		

UGA 72 “LOMERÍOS AL SUROESTE DE PLAN DEL RÍO”



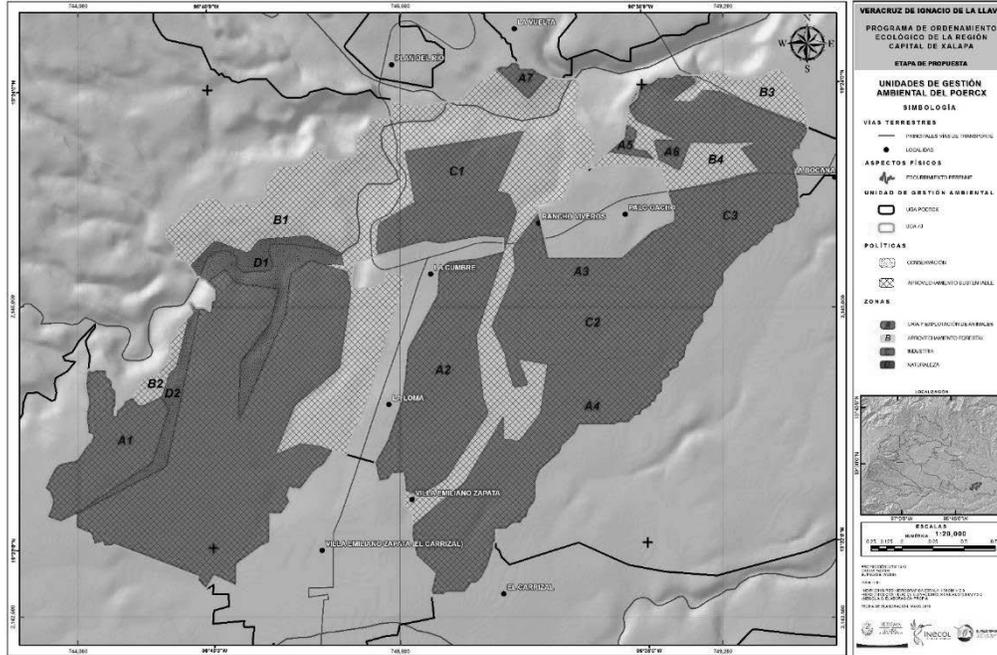
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 72

Superficie (ha): 2,168.88 (1.651%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración
Otras políticas: Pr, AS	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica	Uso de suelo actual: N, Ag, CEA	
Tendencia: Forestación (alta 8.80 %, baja 4.14 %); deforestación (alta 68.68 %, media 7.57 %, muy alta 7.35 %, baja 3.11 %)		
Visión: Hay un equilibrio entre la disponibilidad, la calidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, lo que se refleja en el mantenimiento de los cuerpos de agua.		
Lineamiento ecológico: Restaurar el ecosistema original de selva baja caducifolia, y preservar los ríos y sus valles, en términos de calidad y cantidad de agua. Se mantienen 1,264 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 803 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 100 ha con agricultura. El área privada para la conservación (APC) Ejido El Roble se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Identificar cuerpos de agua de atención prioritaria e instrumentar acciones para el mantenimiento y restauración de su calidad de agua, con prevención y control de la contaminación.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 72

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,264.87 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	C	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T3	<i>No aplica</i>		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
B: B1-B9 (803.40 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	CRE-ApF5	CRE-T3; CRE-N1	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (100.79 ha)	Agricultura	T, ApF, N, CEA, Af	Id, U		
	CRE-Ag3	CRE-T4; CRE-ApF5; CRE-N1; CRE-CEA3; CRE-Af3	<i>No aplica</i>		

UGA 73 "PALO GACHO"



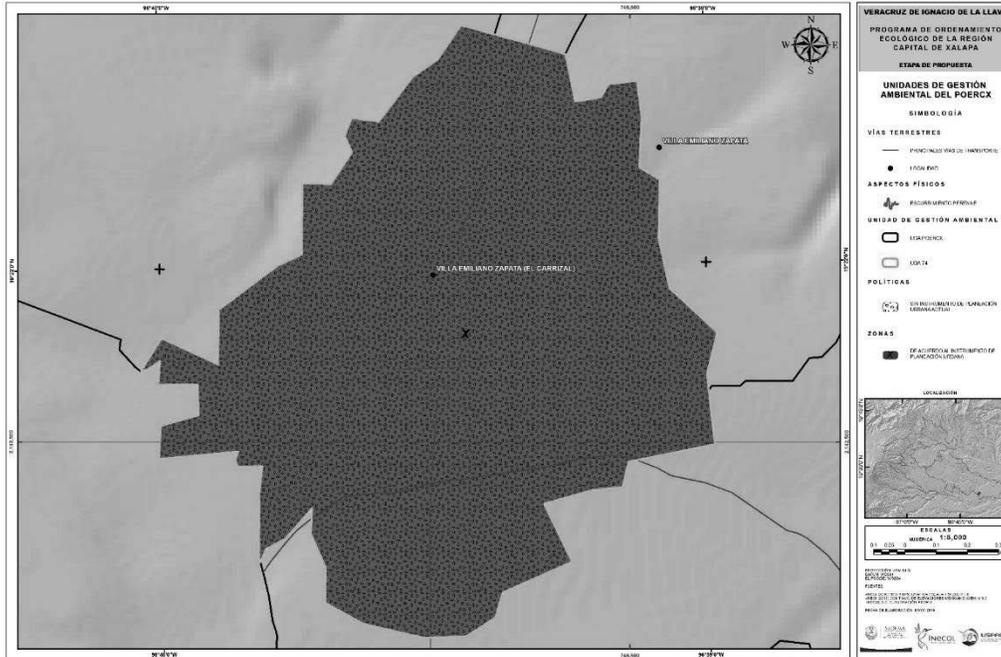
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 73

Superficie (ha): 1,350.27 (1.028%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (Id), D (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos	Uso de suelo actual: CEA, Ag, N, T	
Tendencia: Forestación (baja 37.08 %, media 26.04 %, muy baja 13.16 %); deforestación (muy alta 23.64 %)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA con actividades ganaderas, forestales e industriales. Se mantienen 690 ha de cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 370 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 231 ha con industria y en la zona D se mantienen 58 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 73

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A7 (690.72 ha)	Cría y explotación de animales	Ag, N, T, ApF, Af	Id, U	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	CRE-CEA4	CRE-Ag2; CRE-N1; CRE-T5; CRE-ApF6; CRE-Af4	No aplica		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
B: B1-B4 (370.65 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67
	CRE-ApF4	CRE-T3; CRE-N1	No aplica		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
C: C1-C3 (231.01 ha)	Industria	T, N, ApF, Ag, CEA, Af	U		
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4	No aplica		
D: D1-D2 (58.87 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T1	No aplica		

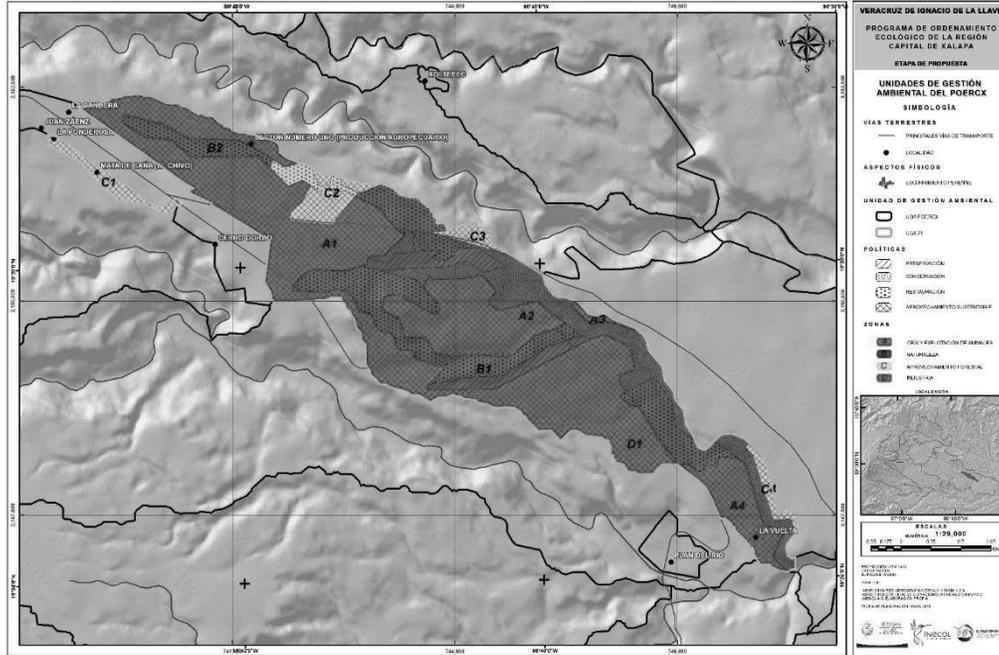
UGA 74 “VILLA EMILIANO ZAPATA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 74			
Superficie (ha): 209.41 (0.159%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual	
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X	
Criterio de delimitación: Asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: No aplica			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: Se elabora el instrumento de planeación urbana de Villa Emiliano Zapata, de acuerdo con el cual se consolida y mejora en sus condiciones.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 74					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (209.41 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-UI</i>			H	Me45 – Me48 / Me50

UGA 75 “ARROYO EL PERRO-CERRO GORDO”



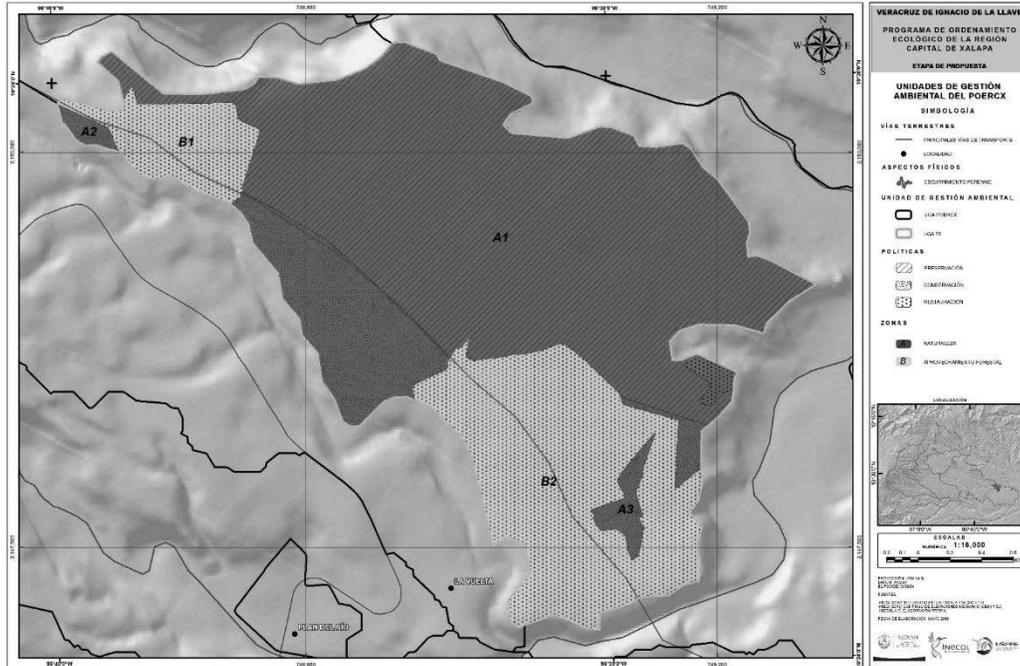
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 75

Superficie (ha): 1,144.04 (0.871%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R, C, Pr	UCP general: Cría y explotación de animales, naturaleza	Zonas: A (CEA), B (N), C (ApF), D (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de meseta ondulada y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (media 20.89 %, alta 10.59 %, muy alta 7.25 %, baja 2.36 %); deforestación (alta 37.86 %, muy alta 10.39 %, media 10.14 %)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la UGA; conservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 633 ha para cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 388 ha con naturaleza; en la zona C se mantienen 85 ha con aprovechamiento forestal y en la zona D 37 ha con industria.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 75

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (633.01 ha)	Cría y explotación de animales	N, T, ApF, Ag, Af	Id, U	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	CRE-CEA3	CRE-N1, CRE-T5; CRE-ApF5; CRE-Ag2; CRE-Af3	No aplica		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
B: B1-B2 (388.08 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T3	No aplica		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67
C: C1-C4 (85.31 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		
	CRE-ApF4	CRE-T3; CRE-N1	No aplica		
D: D1 (37.64 ha)	Industria	T, N, ApF, CEA, Ag, Af	U		
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Ag3; CRE-Af4	No aplica		

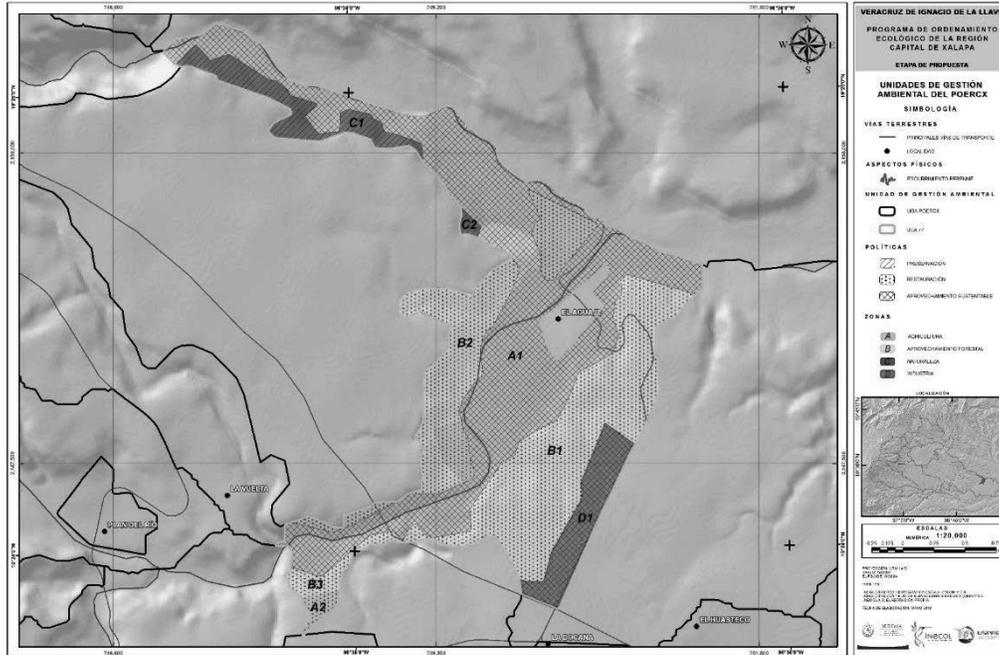
UGA 76 “MESETA AL OESTE DE EL AGUAJE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 76		
Superficie (ha): 801.23 (0.610%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de meseta ondulada		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (baja 20.71%); deforestación (muy alta 66.56%, alta 12.58%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se preserva y restaura el ecosistema de selva baja caducifolia en toda la UGA. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 565 ha con naturaleza en la zona A; y en la zona B se mantienen 236 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 76					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (565.18 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 / Me52 / Me53 / Me54 / Me59
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF1; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (236.05 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	CEA, Ag, Id, U, Af		
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-T3; CRE-N1</i>	<i>No aplica</i>		

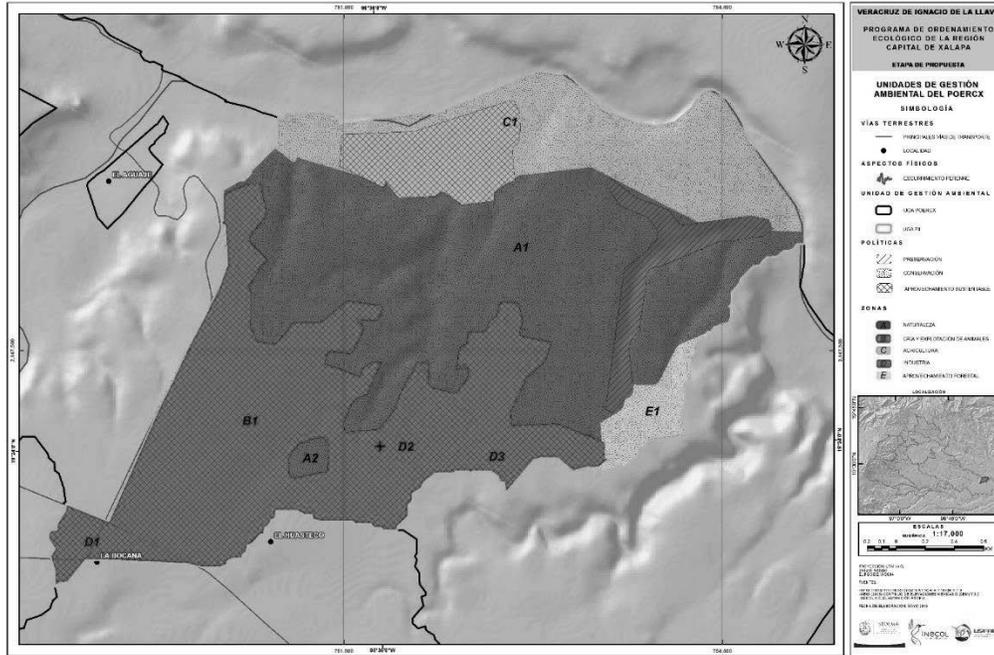
UGA 77 “EL AGUAJE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 77			
Superficie (ha): 625.28 (0.476%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración	
Otras políticas: Pr	UCP general: Agricultura, aprovechamiento forestal	Zonas: A (Ag), B (ApF), C (N), D (Id)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de meseta ondulada y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, N	
Tendencia: Forestación (muy baja 14.10%, baja 7.55%); deforestación (muy alta 71.20%, media 5.48%)			
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.			
Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la UGA con actividades agrícolas y forestales. Se mantienen 319 ha con agricultura en la zona A; en la zona B se mantienen 232 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 36 ha con naturaleza y en la zona D se mantienen 36 ha con industria.			
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 77					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (319.79 ha)	Agricultura	N, Apf, T, Af	Id, U, CEA	F	Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3; CRE-Af2	No aplica		
B: B1-B3 (232.57 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-ApF3	CRE-T3; CRE-N1	No aplica		
C: C1-C2 (36.33 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
	CRE-N1	CRE-ApF1; CRE-T1	No aplica		
D: D1 (36.60 ha)	Industria	T, N, ApF, CEA, Ag, Af	U	Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67	
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Ag3; CRE-Af4	No aplica		

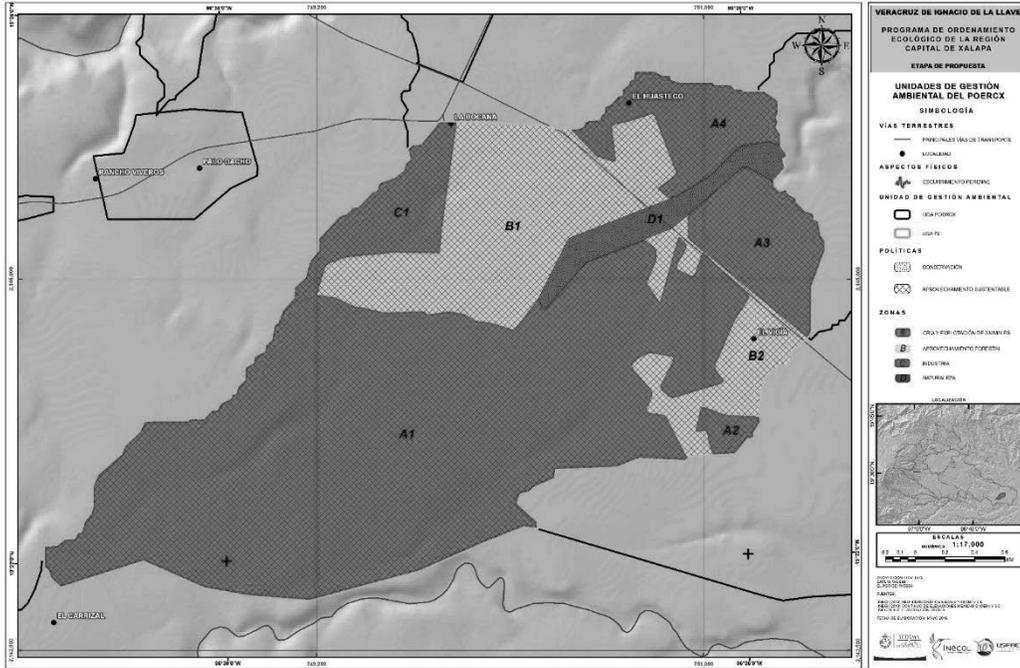
UGA 78 “ESTE DE EL AGUAJE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 78		
Superficie (ha): 1,012.97 (0.771%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr	UCP general: Naturaleza, cría y explotación de animales	Zonas: A (N), B (CEA), C (Ag), D (Id), E (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (baja 21.36%, muy baja 2.37%); deforestación (muy alta 76.27%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se conserva el remanente de ecosistema de selva baja caducifolia, conservando asimismo los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 427 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 304 ha con cría y explotación de animales; en la zona C se mantienen 197 ha con agricultura; en la zona D se mantienen 57 ha de uso industrial y en la zona E se mantienen 26 ha de aprovechamiento forestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 78					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (427.23 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	E	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
B: B1 (304.88 ha)	Cría y explotación de animales	N, T, ApF, Ag, Id, Af	U		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-T5; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-Id1; CRE-Af3	<i>No aplica</i>		Me22 - Me24 / Me31 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67
C: C1 (197.52 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-Ag3	CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T3; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		<i>No aplica</i>
D: D1-D3 (57.18 ha)	Industria	T, N, ApF, CEA, Ag, Af	U		
	CRE-Id1	CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Ag3; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		
E: E1 (26.16 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		
	CRE-ApF3	CRE-T3; CRE-N1	<i>No aplica</i>		

UGA 79 “LA BOCANA- ARROYO CAMPOSANTO”



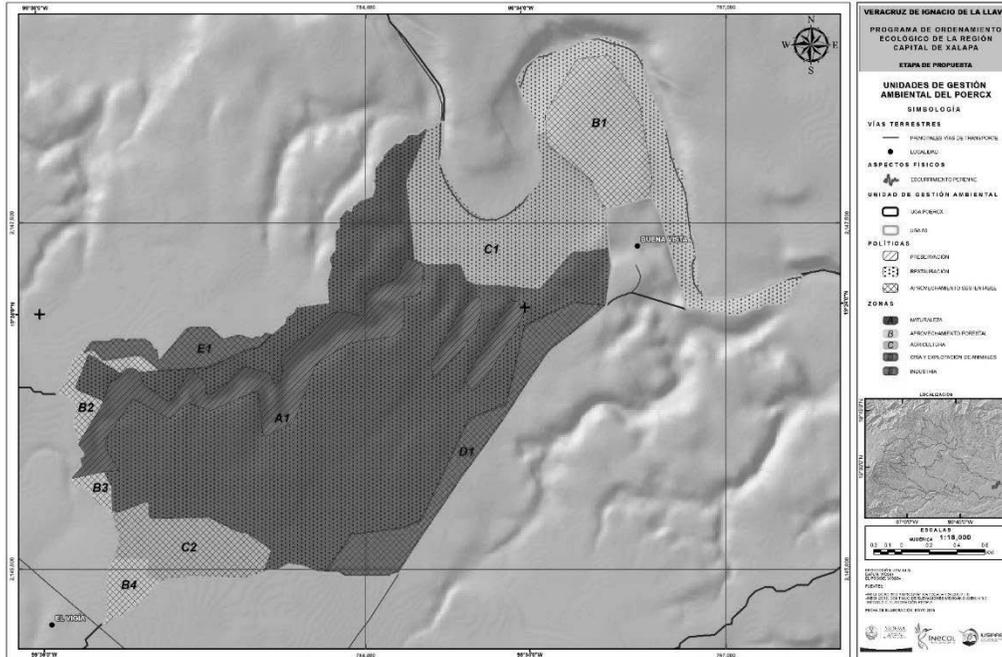
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 79

Superficie (ha): 1,026.93 (0.782%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Cría y explotación de animales	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (Id), D (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (baja 39.69%, media 36.98%, alta 11.72%); deforestación (muy alta 10.20%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la UGA con actividades ganaderas, forestales e industriales. Se mantienen 725 ha con cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 221 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 48 ha con industria y en la zona D se mantienen 31 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 79

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (725.84 ha)	Cría y explotación de animales	Ag, N, T, Af, ApF	Id, U	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
	<i>CRE-CEA4</i>	<i>CRE-Ag2; CRE-N1; CRE-T5; CRE-Af4; CRE-ApF6</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (221.13 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		
	<i>CRE-ApF6</i>	<i>CRE-T4; CRE-N1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (48.07 ha)	Industria	T, N, ApF, Ag, CEA, Af	U		
	<i>CRE-Id1</i>	<i>CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-Af4</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1 (31.87 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF4; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 80 "BUENA VISTA"



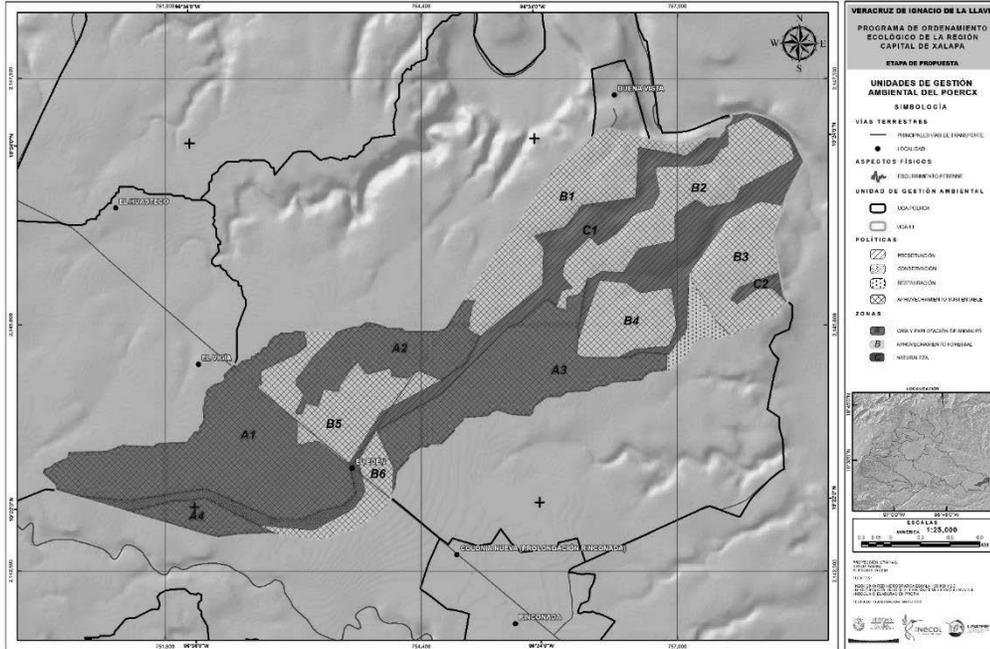
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 80

Superficie (ha): 845.50 (0.644%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: Pr	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag), D (CEA), E (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano	Uso de suelo actual: N, Af, CEA, Ag	
Tendencia: Deforestación (muy alta 67.87%, alta 6.57%); forestación (media 10.03%, alta 7.07%, muy baja 8.20%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura el remanente de ecosistema de selva baja caducifolia, preservando así mismo los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 492 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 145 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 135 ha con agricultura, en la zona D se mantienen 50 ha para cría y explotación de animales, mientras que en la zona E se mantienen 22 ha para la industria.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 80

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (492.16 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	Ag, CEA, Id, U, Af <i>No aplica</i>	E	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
B: B1-B4 (145.40 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF4</i>	T, N <i>CRE-T4; CRE-N1</i>	Id, U, Ag, CEA, Af <i>No aplica</i>		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
C: C1-C2 (135.83 ha)	Agricultura <i>CRE-Ag3</i>	N, ApF, T, Af <i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3; CRE-Af2</i>	Id, U, CEA <i>No aplica</i>		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me59
D: D1 (50.06 ha)	Cría y explotación de animales <i>CRE-CEA3</i>	N, ApF, Af, T, Ag <i>CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-Af4; CRE-T5; CRE-Ag2</i>	Id, U <i>No aplica</i>		Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43
E: E1 (22.08 ha)	Industria <i>CRE-Id1</i>	T, N, ApF, CEA, Ag, Af <i>CRE-T5; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-CEA4; CRE-Ag3; CRE-Af4</i>	U <i>No aplica</i>		Me22 - Me24 / Me31 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55 / Me59 / Me67

UGA 81 “EL EDÉN”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 81

Superficie (ha): 1,273.67 (0.970%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr, C, R	UCP general: Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Deforestación (muy alta 48.83%); forestación (alta 22.01%, media 20.77%, baja 6.24%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA con actividades forestales y ganaderas. Se mantienen 531 ha para cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 517 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 224 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 81

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A6 (531.68 ha)	Cría y explotación de animales	N, T, ApF, Ag, Af	Id, U	G	Me9 / Me11 - Me15 / Me19 - Me24 / Me29 / Me4
	CRE-CEA4	CRE-N1; CRE-T5; CRE-ApF6; CRE-Ag3; CRE-Af4	<i>No aplica</i>		
B: B1-B4 (517.68 ha)	Aprovechamiento forestal	T, N	Id, U, Ag, CEA, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	CRE-ApF3	CRE-T3; CRE-N1	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (224.36 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T1	<i>No aplica</i>		

UGA 82 “PROLONGACIÓN RINCONADA”



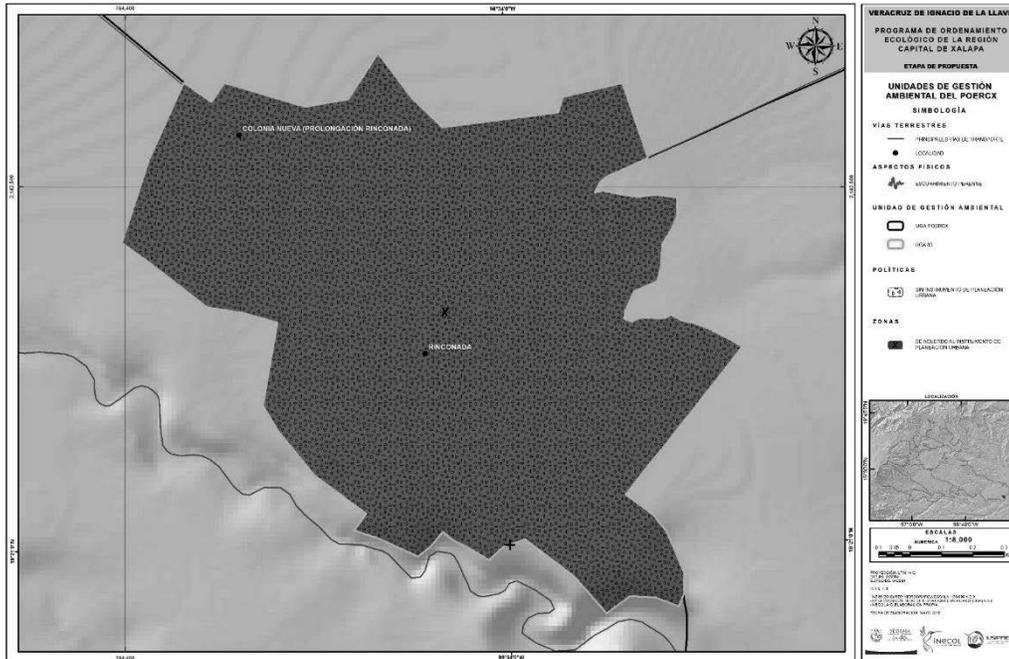
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 82

Superficie (ha): 555.97 (0.423%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr, R	UCP general: Aprovechamiento forestal	Zonas: A (ApF), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Deforestación (muy alta 41.99%.); forestación (muy baja 42.67%, media 12.77%, baja 2.57%)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Líneamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA con actividades forestales; se preservan los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 496 ha de aprovechamiento forestal en la zona A; mientras que en la zona B se mantienen 59 ha con naturaleza.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 82

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (496.73 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	CEA, Ag, Id, U, Af	G	Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		
B: B2 (59.24 ha)	Naturaleza	ApF, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 83 “RINCONADA”



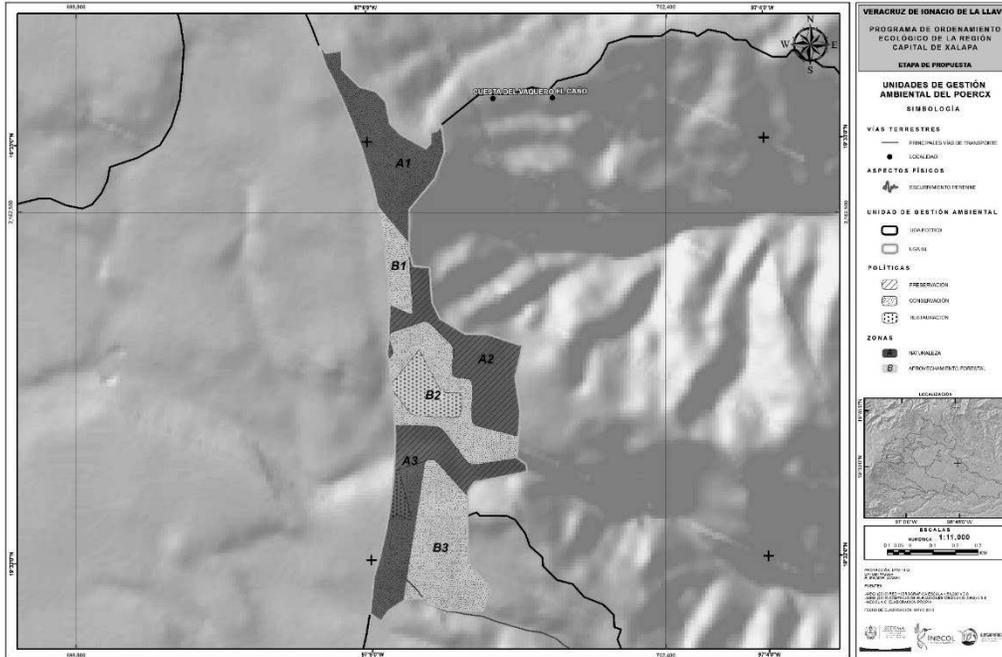
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 83

Superficie (ha): 203.75 (0.155%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual
Otras políticas:	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Asentamiento humano	Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de desarrollo urbano de la localidad de Rinconada, de acuerdo con el cual la localidad se consolida y mejora en sus condiciones.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 83

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (203.75 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-U1</i>			H	Me45 – Me48 / Me50

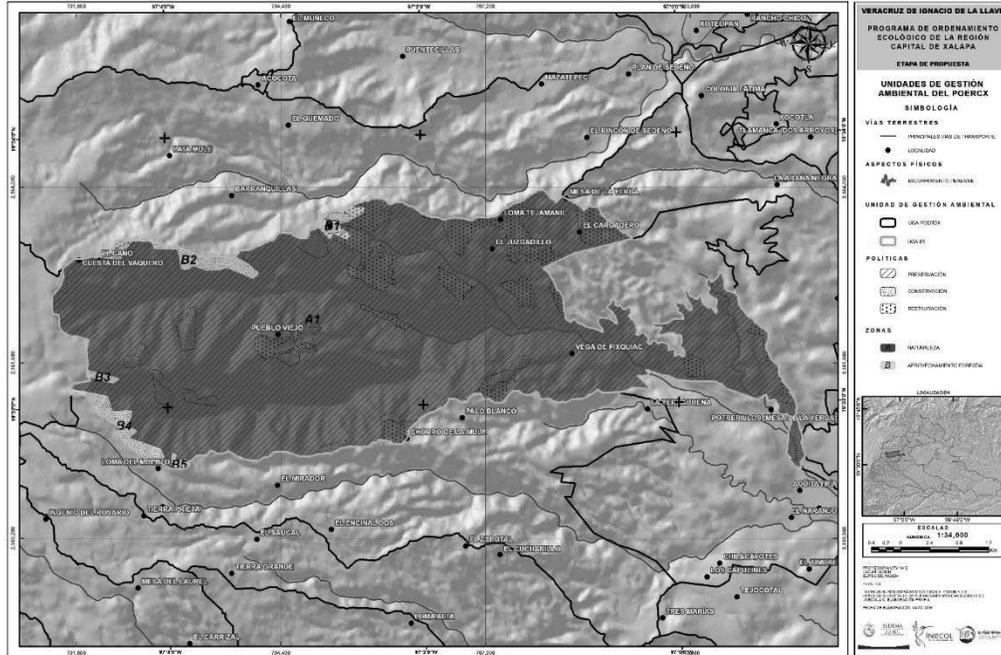
UGA 84 "ALTIPLANO"



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 84			
Superficie (ha): 81.40 (0.062%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación	
Otras políticas: R, C	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF)	
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de altiplano, excluyendo el área de influencia establecida en el programa de manejo del Parque Nacional Cofre de Perote.		Uso de suelo actual: CEA, ApF, N, Ag	
Tendencia: Forestación (alta 31.06 %); deforestación (baja 31.45 %, muy baja 23.54 %, media 13.96 %)			
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.			
Lineamiento ecológico: Se conserva y restaura el ecosistema de bosque de coníferas original de la zona; se preserva el área de amortiguamiento del río Pixquiac; se aprovecha sustentablemente el sur de la UGA. Se mantienen 250 ha con aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 216 ha con naturaleza. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho El Mirador (ubicada en el polígono A3) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 84					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (44.58 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	E	M31 - M41 / M43 / M44
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (36.70 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, Id, U, Af		M31 - M41 / M43 / M44
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 85 "ALTO PIXQUIAC"



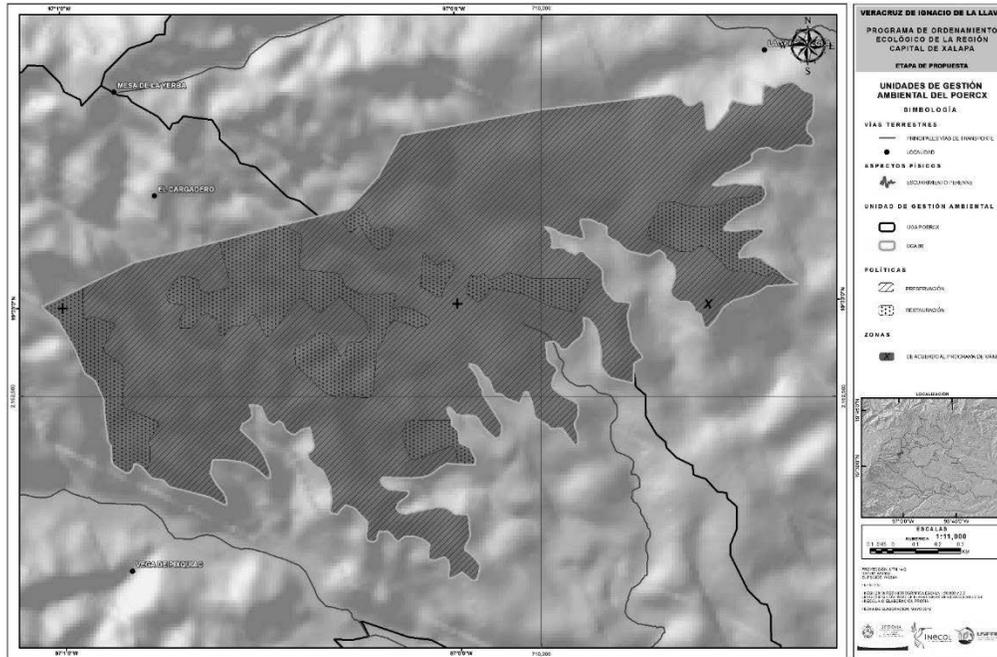
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 85

Superficie (ha): 2,235.58 (1.702%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación
Otras políticas: R, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de altiplano, área natural protegida y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Deforestación (muy baja 57.65 %, baja 40.35 %, media 2 %)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales		
Lineamiento ecológico: Preservar los ecosistemas de bosque mesófilo de montaña, pino y pino-encino, así como los valles fluviales y escurrimientos asociados. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 2,151 ha con naturaleza en la zona A; y en la zona B se mantienen 84 ha con aprovechamiento forestal. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho El Mirador (ubicada en el polígono B4) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 85

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (2,151.86 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	M31 / M33 / M35 / M37 / M38 / M40 / M41 / M43 / M44 / M51 - M55 / M57 / M59 - M62 / M66 / M67 / M70 - M77 / M81 - M86 / M89 / M90 / M92 / M93 / M95 / M96 / M100 / M105 / M115 / M125 / M126
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B5 (84.34 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, U, Id, Af		M31 - M41 / M43 / M51 - M53 / M55 / M59 / M60
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 86 “ABSRC COZOTEPEC”



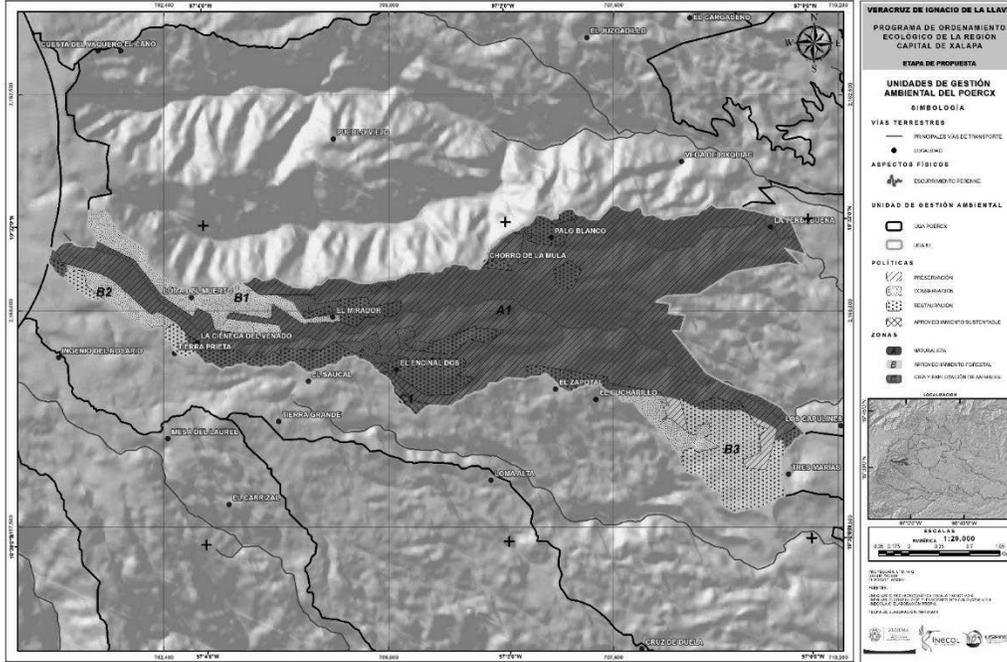
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 86

Superficie (ha): 335.52 (0.255%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: Pr, C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, Ag, CEA
Tendencia: Deforestación (baja 61.82 %, muy baja 24.35 %, media 13.83 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 86

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (335.52 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 87 “EL ENCINAL-CIÉNEGA DEL VENADO”



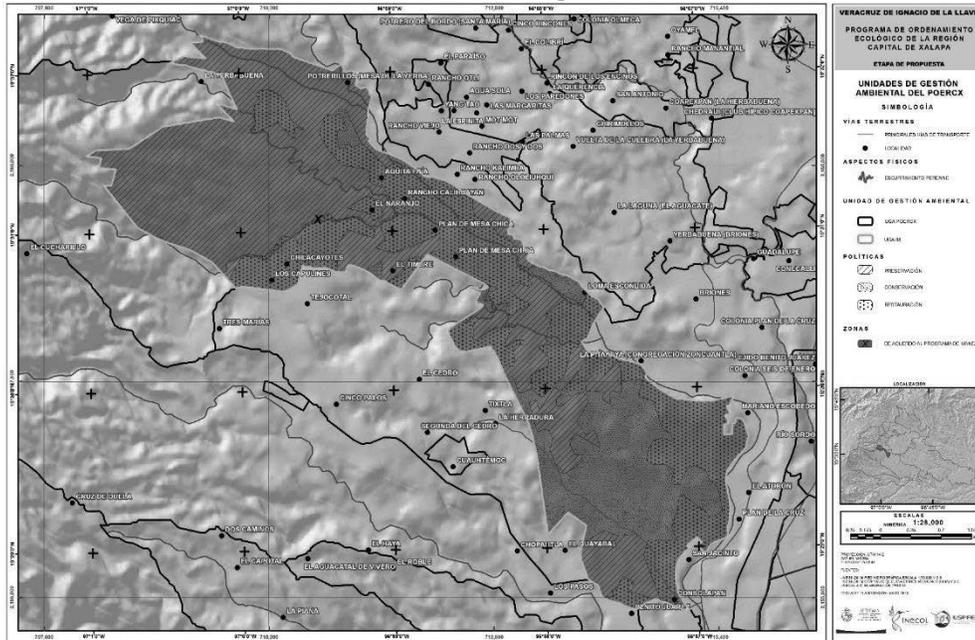
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 87

Superficie (ha): 1,223.69 (0.932%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación
Otras políticas: R, C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de altiplano, área natural protegida y área de influencia establecida en el programa de manejo del Parque Nacional Cofre de Perote.		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Forestación (alta 3.43 %); deforestación (baja 75.61 %, muy baja 14.51 %, media 6.46 %)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Preservar los ecosistemas de bosque mesófilo de montaña, pino y pino-encino, así como los valles fluviales y escurrimientos asociados. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 970 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 250 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 6 ha para cría y explotación de animales. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho El Mirador (ubicada en el polígono B1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 87

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (966.36 ha)	Naturaleza CRE-N1	ApF, T CRE-ApF2; CRE-T2	Ag, CEA, Id, U, Af <i>No aplica</i>	A	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me54 / Me59 / Me60 / Me70 / Me76
B: B1-B3 (250.94 ha)	Aprovechamiento forestal CRE-ApF3	N, T CRE-N1; CRE-T2	Ag, CEA, U, Id, Af <i>No aplica</i>		Me31 - Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me59 - Me61 / Me70 / Me76
C: C1 (6.39 ha)	Cría y explotación de animales CRE-CEA3	N, ApF, T, Ag, Af CRE-N1; CRE-ApF1-3, 5; CRE-T4; CRE-Ag2; CRE-Af3	Ag, Id, U <i>No aplica</i>		Me9 / Me11 - Me14 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43 / Me72

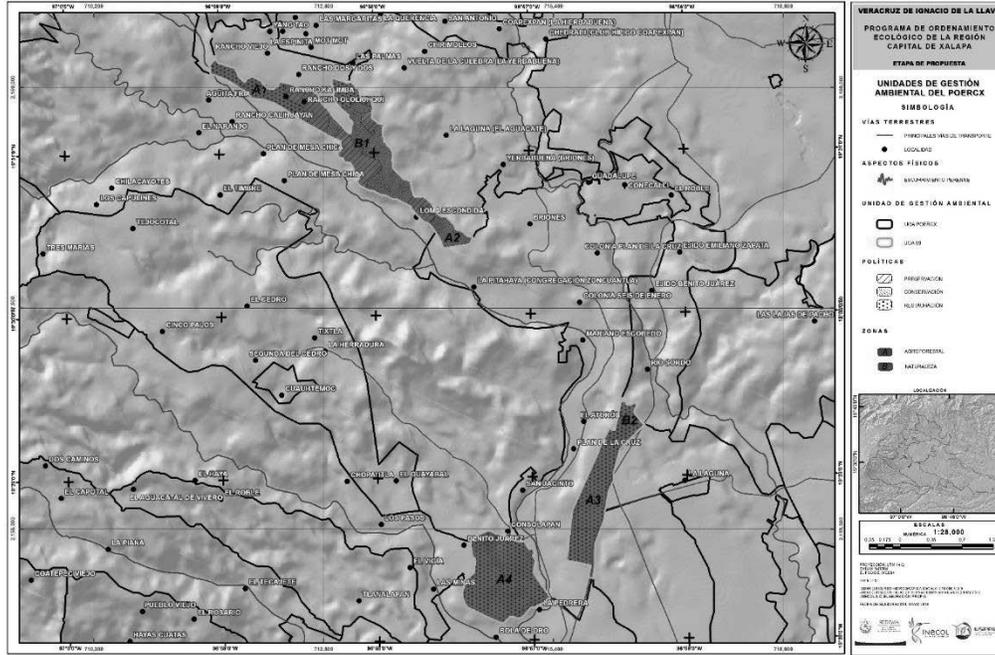
UGA 88 “ABSRC PIXQUIAC MEDIO”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 88		
Superficie (ha): 1,440.37 (1.097%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: Pr, R, C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal	Uso de suelo actual: N, Af, Ag, CEA	
Tendencia: Deforestación (baja 64.28 %, muy baja 5.68 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva. El área privada para la conservación (APC) Rancho Tixtla se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protege la zona arqueológica Zoncuantla (Metlapiles), atendándose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 88					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (1,440.37 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1				

UGA 89 “LA PITAHAYA-MARIANO ESCOBEDO”



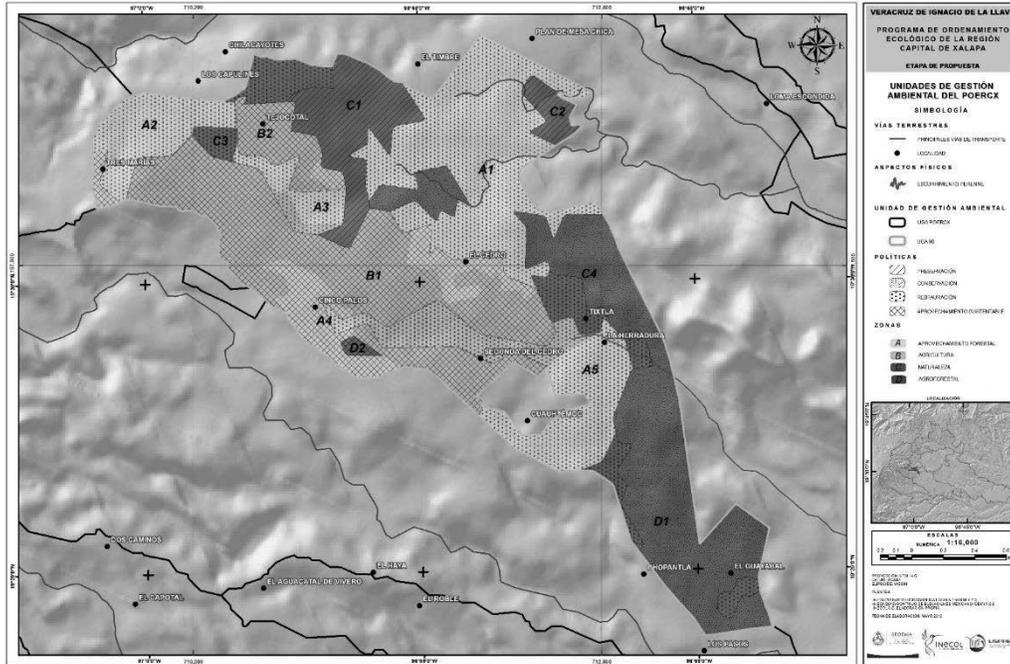
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 89

Superficie (ha): 231.56 (0.176%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: Pr, C	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: Red hidrográfica, excluyendo área natural protegida y espacio sujeto a IPU		Uso de suelo actual: Af, N, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 60.23 %, muy baja 39.77 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y preserva el ecosistema de bosque mesófilo de montaña. Se mantienen 144 ha para uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 87 ha con naturaleza. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho Agrosol (ubicada en el polígono B1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental (reforestación, restauración del suelo, regulación y reconversión de las actividades productivas y uso sustentable de los recursos), con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 89

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (144.49 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	B	Me55 / Me59 / Me67
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (87.07 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me35 / Me44 - Me48 / Me54 / Me55 / Me59 / Me65 / Me67 / Me68 /
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

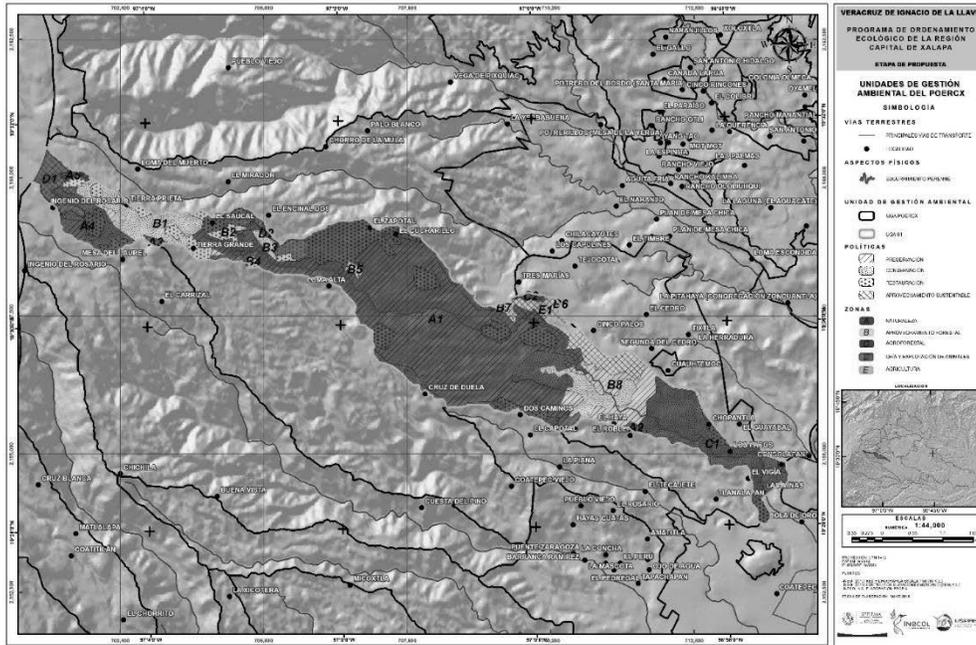
UGA 90 "CUAHUTÉMOC"



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 90			
Superficie (ha): 619.87 (0.472%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable	
Otras políticas: C, Pr	UCP general: Aprovechamiento forestal, agricultura	Zonas: A (ApF), B (Ag), C (N), D (Af)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, N, Af, CEA	
Tendencia: Forestación (muy baja 5.66 %); deforestación (baja 86.60 %, muy baja 7.45 %)			
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.			
Lineamiento ecológico: Se restaura la cuenca mediante la recuperación y preservación del ecosistema de bosque mesófilo de montaña. Se mantienen 226 ha para aprovechamiento forestal en la zona A; en la zona B se mantienen 172 ha con agricultura; en la zona C se mantienen 134 ha con naturaleza y en la zona D se mantienen 85 ha con para uso agroforestal.			
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 90						
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS	
A: A1-A5 (226.75 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, Id, U	E	Me31 - Me34 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me62 / Me67 / Me72	
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1	No aplica			
B: B1-B2 (172.86 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA			Me1 - Me14 / Me16 - Me19 / Me23 - Me29 / Me43 / Me55 - Me57 / Me59 / Me67 / Me69
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-Af2	No aplica			
C: C1-C4 (134.73 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 - Me62 / Me67 / Me70 - Me72		
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T3	No aplica			
D: D1-D2 (85.53 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U	Me1 - Me12 / Me16 - Me19 / Me23 - Me28 / Me31 / Me32 / Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 - Me57 / Me59 / Me60		
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica			

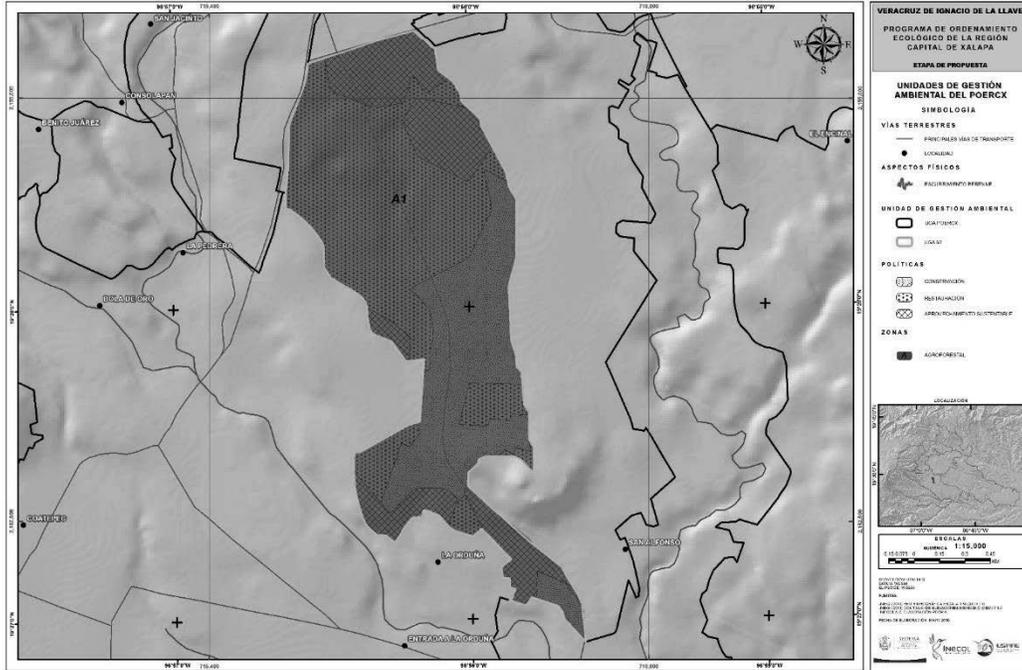
UGA 91 “CINCO PALOS-RÍO ATOPA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 91			
Superficie (ha): 1,789.67 (1.363%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, conservación	
Otras políticas: R, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Af), D (CEA), E (Ag)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de altiplano, área sujeta a IPU, asentamiento humano y área de influencia establecida en el programa de manejo del Parque Nacional Cofre de Perote.			Uso de suelo actual: N, CEA, Ag, Af
Tendencia: Forestación (alta 4.27 %); deforestación (baja 83.77 %, muy baja 7.43 %, media 3.57 %)			
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.			
Líneamiento ecológico: Preservar, conservar y restaurar el continuo altitudinal de ecosistemas de bosque de coníferas (pino y pino-encino) y bosque mesófilo; se preservan los valles fluviales y sus escurrimientos. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 1,099 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 378 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 208 ha con para uso agroforestal, en la zona D se mantienen 103 ha con cría y explotación de animales, y en la zona E se mantienen 13 ha con agricultura. El área privada para la conservación (APC) Rancho La Cañada (ubicada en el polígono C1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 91					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A5 (1,099.04 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 - Me62 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	No aplica		Me31 - Me34 / Me37 / Me39 - Me41 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me59 - Me62 / Me67 / Me72
B: B1-B8 (378.97 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, U, Id, Af		Me1 - Me12 / Me16 - Me19 / Me23 - Me28 / Me31 / Me32 / Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 - Me57 / Me59 / Me60
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T2	No aplica		Me9 / Me11 - Me14 / Me19 - Me24 / Me29 / Me43 / Me72
C: C1-C2 (208.27 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, U, Id		Me1 - Me14 / Me17 - Me19 / Me23 - Me28 / Me43 / Me55 / Me56 / Me59
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		
D: D1-D2 (89.88 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Af, Ag	U, Id		
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-Af2; CRE-Ag2	No aplica		
E: E1 (13.51 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	U, Id, CEA		
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-Af2	No aplica		

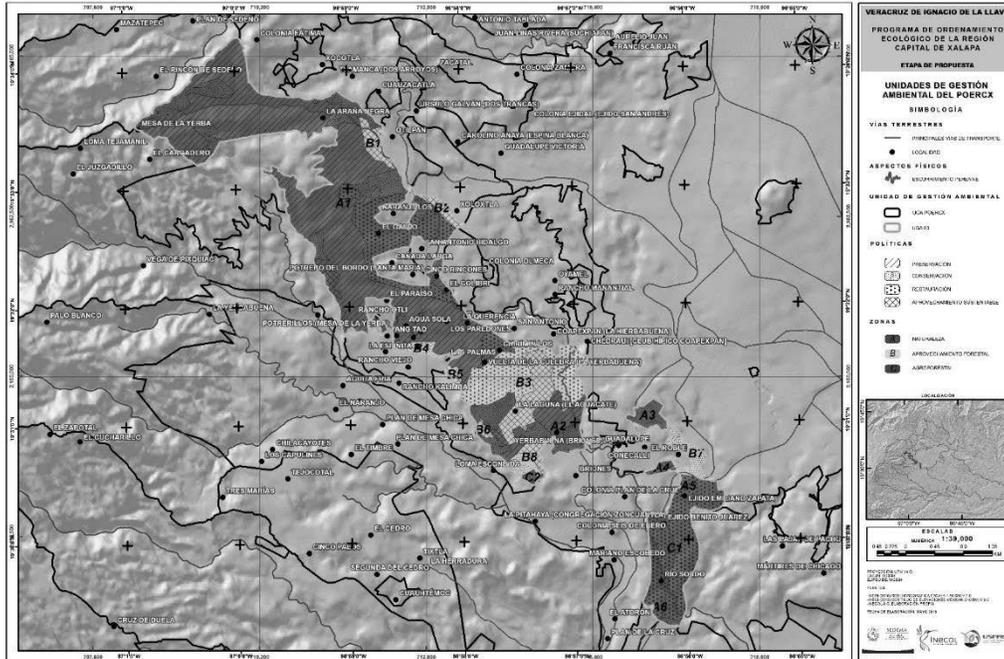
UGA 92 “LIBRAMIENTO DE COATEPEC”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 92		
Superficie (ha): 279.21 (0.213%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, conservación
Otras políticas: AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a PDU y área natural protegida		Uso de suelo actual: Af, Ag, M
Tendencia: Forestación (muy baja 8.73 %); deforestación (muy baja 54.47 %, media 20.59 %, baja 16.21 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el ecosistema agroforestal existente, evitando la expansión agrícola y urbana. En la zona A se mantienen 279 ha para uso agroforestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 92					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (279.21 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	B	Me1 - Me12 / Me16 - Me19 / Me23 - Me28 / Me31 / Me32 / Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 - Me57 / Me59 / Me60 /
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 93 “RÍO SORDO- SAN ANTONIO HIDALGO”



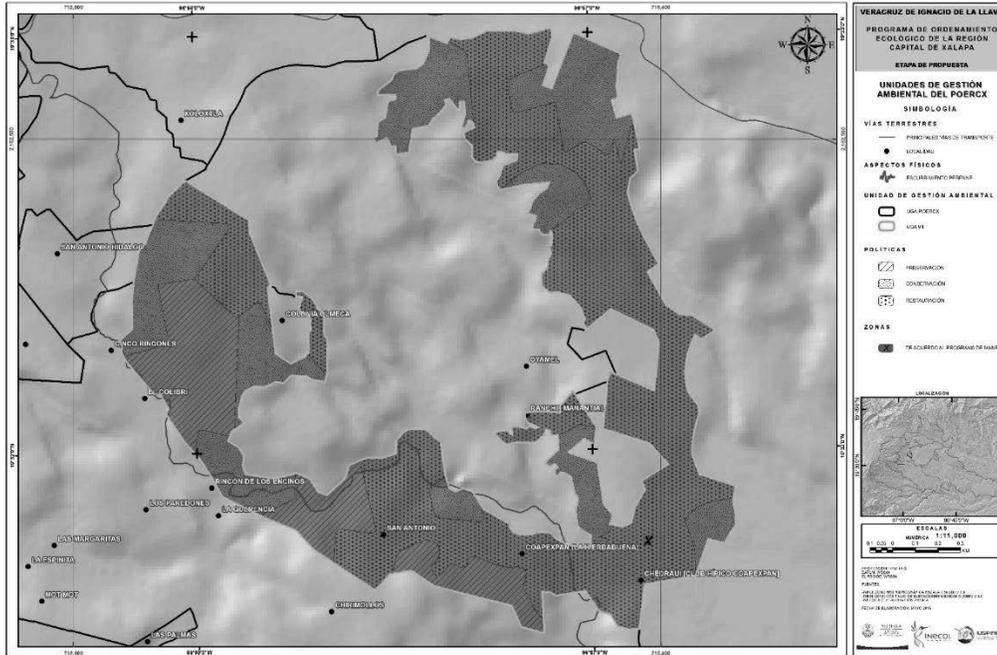
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 93

Superficie (ha): 1,364.12 (1.039%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: Conservación, aprovechamiento sustentable	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo áreas naturales protegidas, área sujeta a IPU y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: N, Af, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 60.42 %, muy baja 29.29 %, media 10.28 %)		
Visión: Hay un equilibrio entre la disponibilidad, la calidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, lo que se refleja en el mantenimiento de los cuerpos de agua.		
Lineamiento Ecológico: Se preserva el ecosistema de bosque mesófilo existente y se restaura su extensión original; se preservan y restaura la calidad de agua en los escurrimientos de la cuenca. Se mantienen 964 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 260 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 139 ha con uso agroforestal.		
OEG: Identificar cuerpos de agua de atención prioritaria e instrumentar acciones para el mantenimiento y restauración de su calidad de agua, con prevención y control de la contaminación.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 93

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A6 (964.41 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	C	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 / Me55 / Me57 / Me59 - Me62 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1-B8 (260.21 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, U, Id		
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T4; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (139.49 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U		
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		

UGA 94 "ABSRC COAPEXPAN"



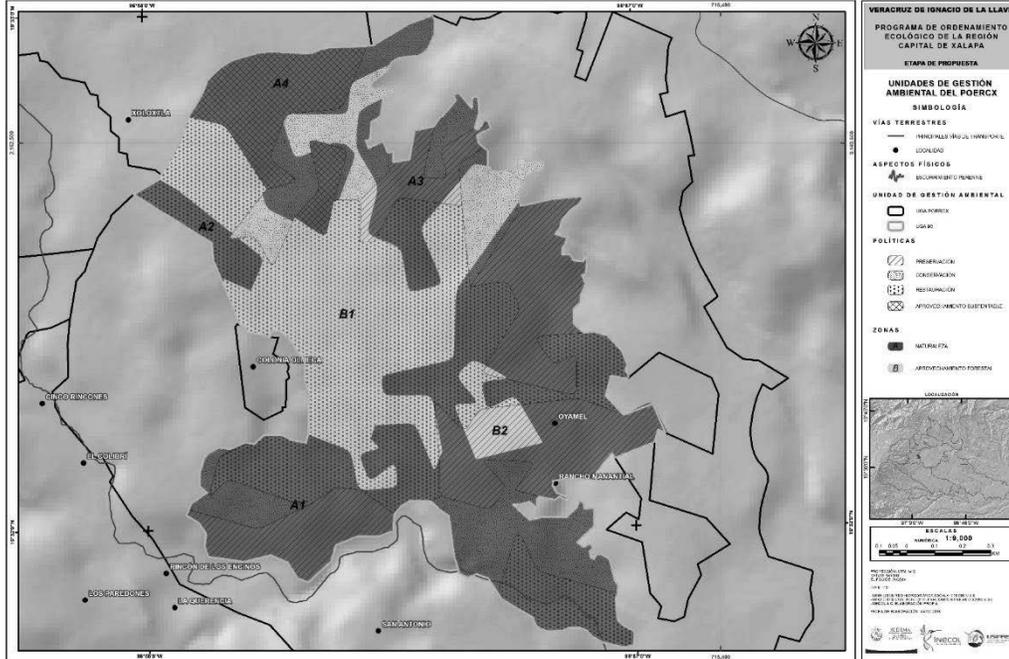
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 94

Superficie (ha): 256.02 (0.195%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R, C, Pr	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, AH, Ag, CEA
Tendencia: Deforestación (baja 51.87 %, muy baja 48.13 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 94

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (256.02 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72/
	CRE-NI				

UGA 95 “COLONIA OLMECA – ZONA DE PROYECTO ESPECIAL”



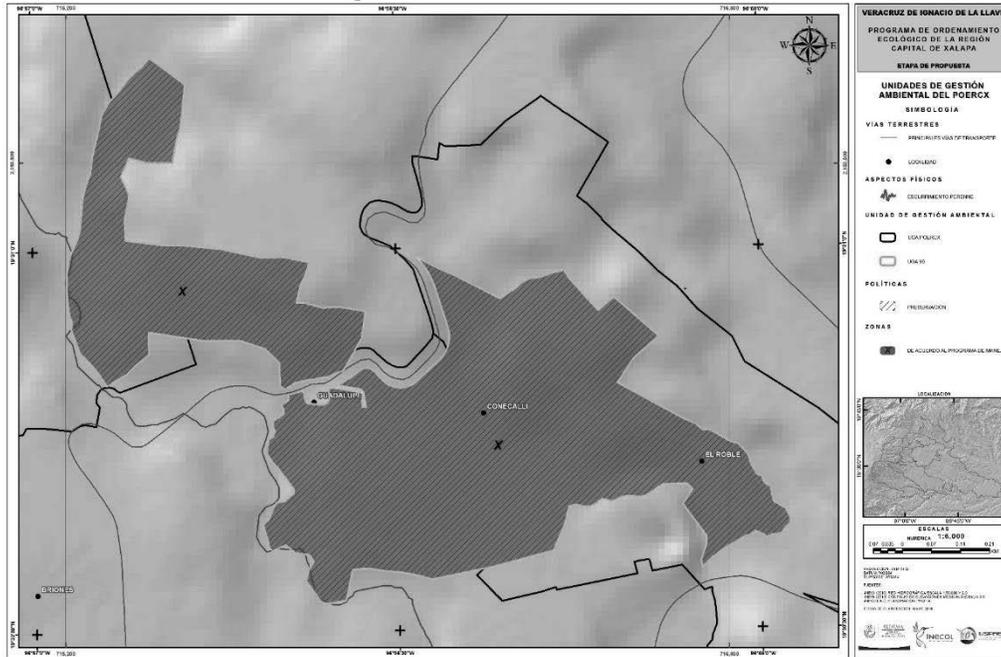
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 95

Superficie (ha): 222.80 (0.170%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: R, Pr, C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: Área contenida en IPU, excluyendo asentamientos humanos		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 78.51 %, muy baja 21.49 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: La UGA se restaura para recuperar el ecosistema original de bosque mesófilo de montaña. Se mantienen 148 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 74 ha con aprovechamiento forestal. Se protege la zona arqueológica Xolostla (ubicada en el polígono B1), atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 95

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A4 (148.14 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 - Me62 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		
B: B1-B2 (74.73 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3	No aplica		

UGA 96 “PARQUE FRANCISCO XAVIER CLAVIJERO”



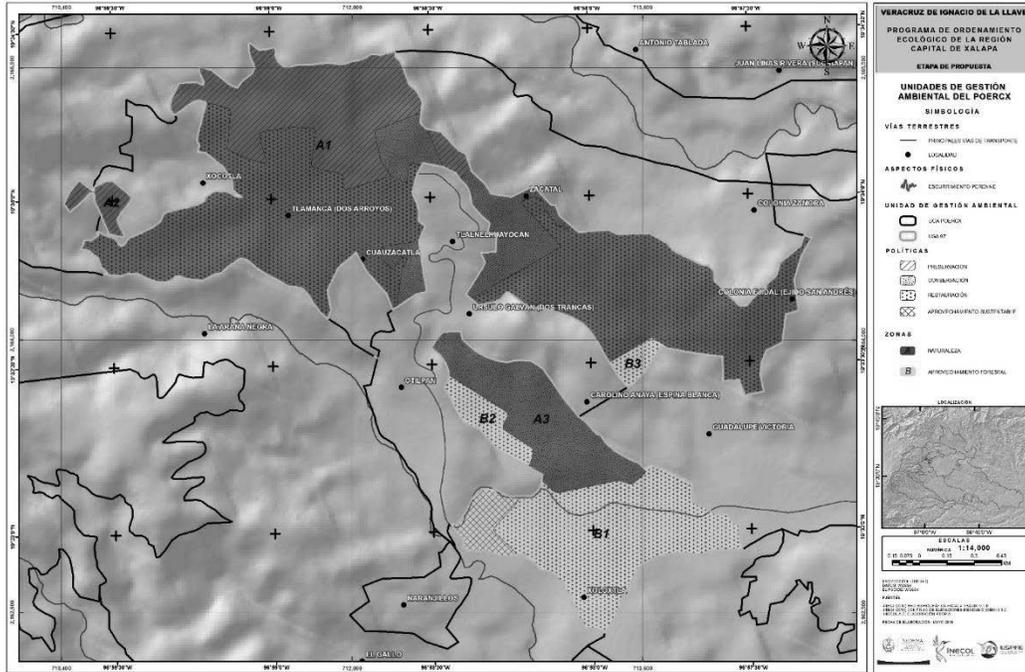
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 96

Superficie (ha): 76.61 (0.058%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP con programa de manejo
Otras políticas: Pr	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, Af, If
Tendencia: Deforestación (muy baja 91.57 %, baja 8.43 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Se elabora un programa de manejo para el <i>Parque Francisco Javier Clavijero</i> , el cual continúa brindando sus servicios ecosistémicos.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 96

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (76.61 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	<i>CRE-NI</i>				

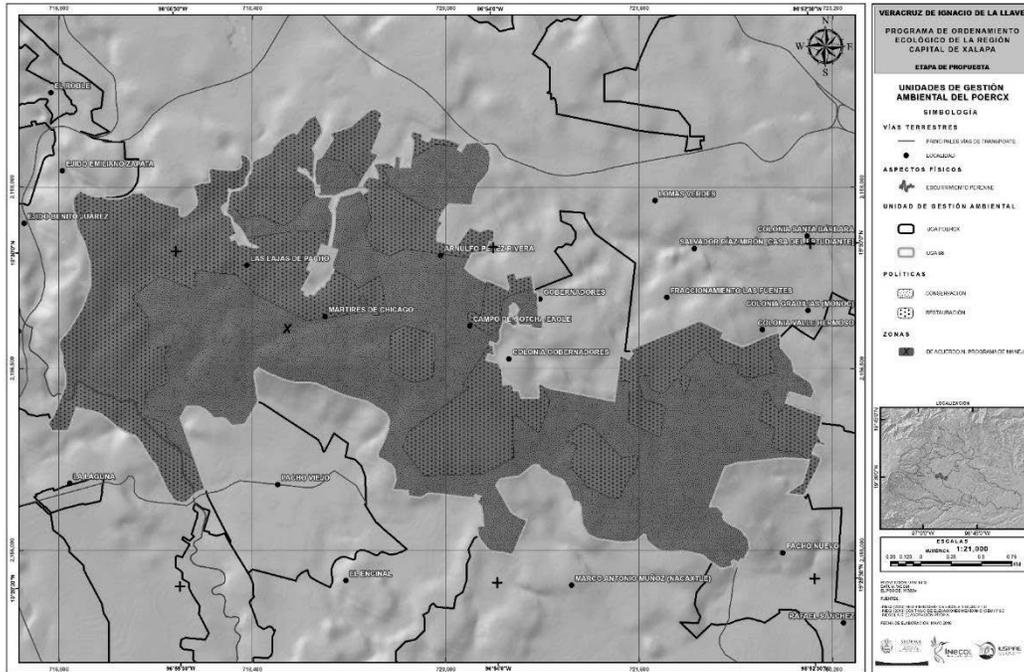
UGA 97 "TLALNELHUAYOCAN"



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 97			
Superficie (ha): 380.54 (0.290%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración	
Otras políticas: C, Pr, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, área sujeta a IPU y asentamiento humano			Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (muy baja 47.22 %, media 38.07 %, baja 14.71 %)			
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.			
Lineamiento ecológico: Se restaura la cuenca recuperando el ecosistema de bosque mesófilo de montaña nativo; se restaura la calidad de agua de los escurrimientos y sus valles respectivos. Se mantienen 300 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 79 ha con aprovechamiento forestal. El área privada para la conservación (APC) La Luciérnaga (ubicada en el polígono A1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protegen las zonas arqueológicas El Estropajo y El Poste (ubicadas en el polígono A1 y B1 respectivamente), atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.			
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 97					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A3 (300.74 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me62 / Me67 / Me70 - Me72
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (79.79 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

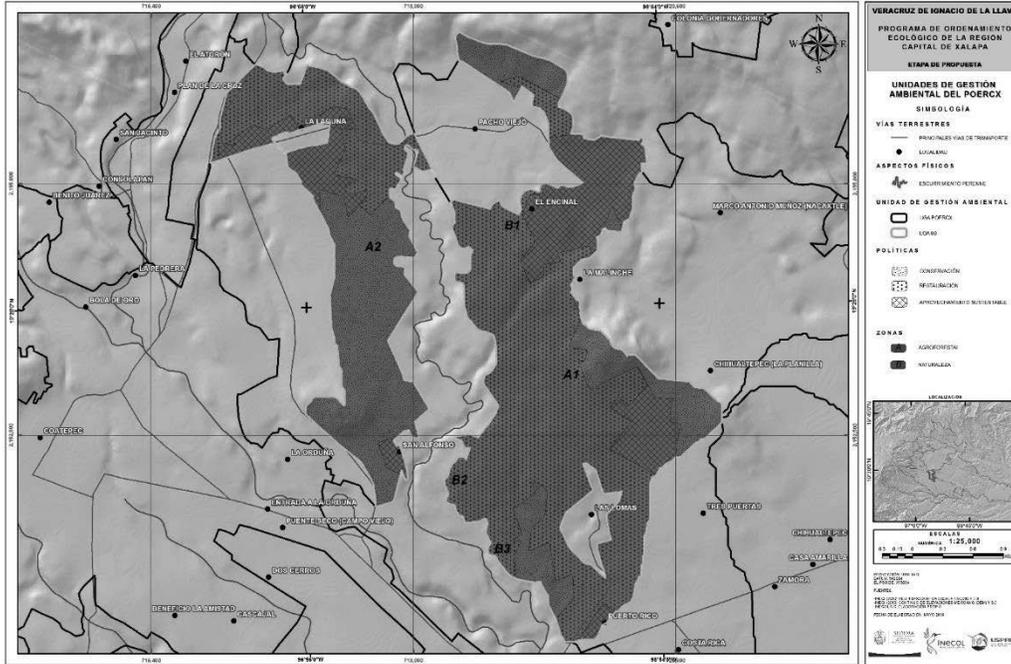
UGA 98 “ABSRC XALAPA SUR”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 98		
Superficie (ha): 1,101.25 (0.839%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: C, R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 74.02 %, muy baja 25.13 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 98					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (1,101.25 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 99 “LAS LOMAS”



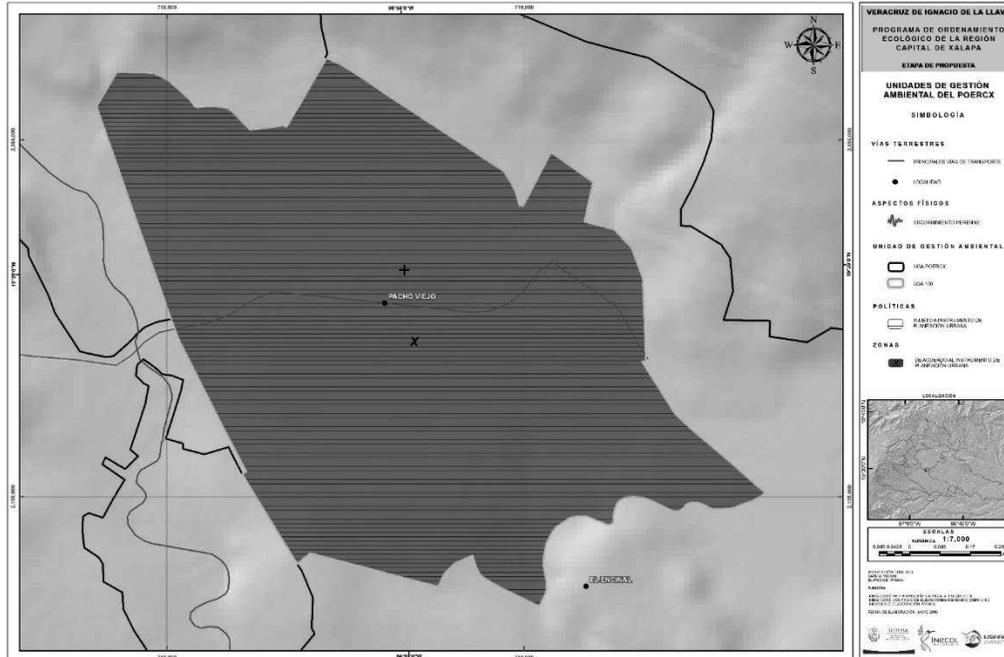
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 99

Superficie (ha): 1,094.58 (0.833%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, conservación
Otras políticas: AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo áreas naturales protegidas, área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Forestación (muy baja 9.46 %); deforestación (baja 34.15 %, media 31.32 %, muy baja 25.08 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el ecosistema agroforestal, revirtiendo la expansión agrícola; se conserva y restaura la calidad de agua de los escurrimientos. Se mantienen 1,060 ha para uso agroforestal en la zona A; mientras que en la zona B se mantienen 34 ha con naturaleza. El área privada para la conservación (APC) Primera de San Alfonso, segunda de San Alfonso y tercera de San Alfonso (ubicada en el polígono A2) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 99

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (1,060.30 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	B	Me1 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me30 / Me32 / Me34 / Me36 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 - Me57 / Me59 / Me60
	<i>CRE-Af2</i>	<i>CRE-N1; CRE-Apf4; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (34.28 ha)	Naturaleza	Apf, T, Af	Ag, CEA, Id, U	B	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 - Me62 / Me67 / Me70-Me72
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF4; CRE-T3; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 100 “PACHO VIEJO”



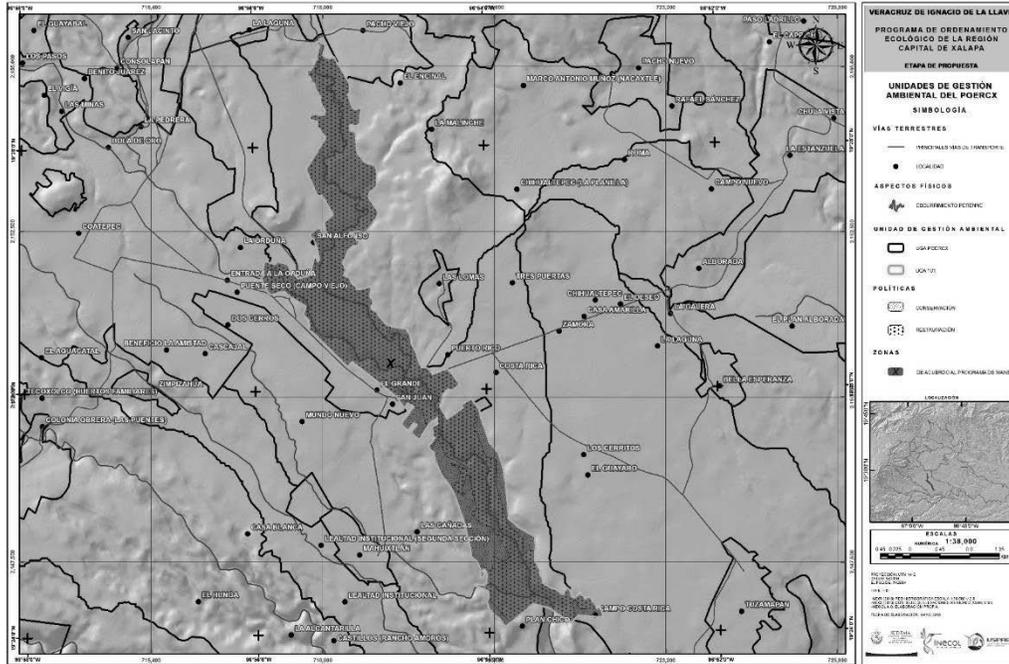
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 100

Superficie (ha): 159.46 (0.121%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH, Af, Ag, Id
Tendencia: Deforestación (muy baja 91.57 %, baja 8.43 %)		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Pacho Viejo se desarrolla según lo dispone la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, o el IPU aplicable, incorporando las partes que no son cubiertas por dicha Actualización.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 100

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (159.46 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana CRE-UI			H	Me45 – Me48 / Me50

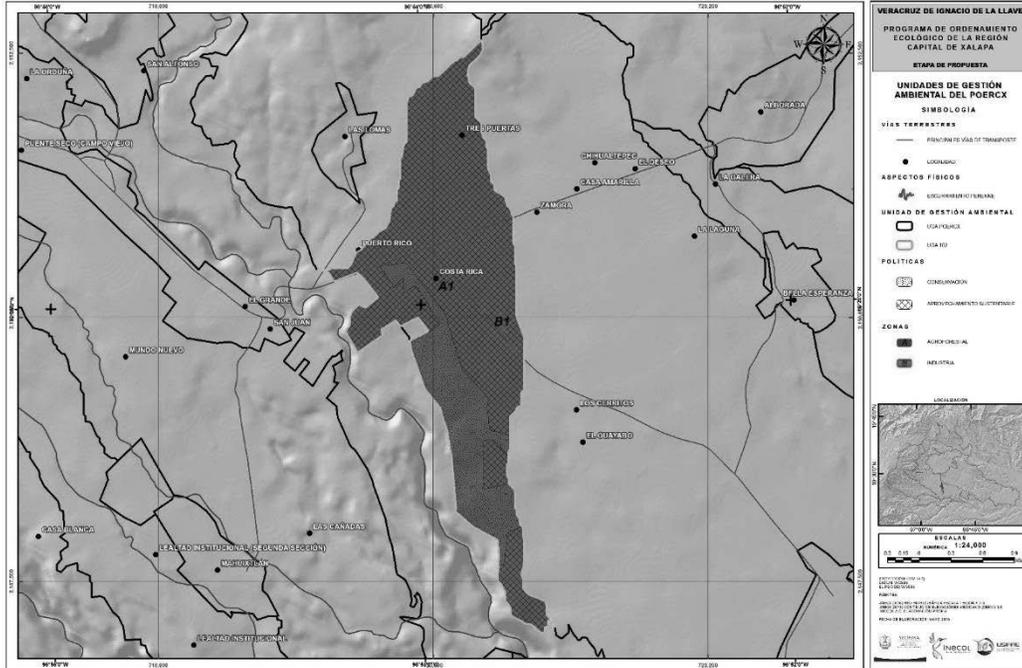
UGA 101 “ABSRC RÍOS SORDO Y PIXQUIAC”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 101		
Superficie (ha): 756.73 (0.576%)	Atención propuesta: Alta	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R, C	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Af, Ag, AH
Tendencia: Deforestación (media 53.51 %, baja 39.33 %, muy baja 6.42 %)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 101					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (756.73 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 102 “SURESTE DE LAS LOMAS”



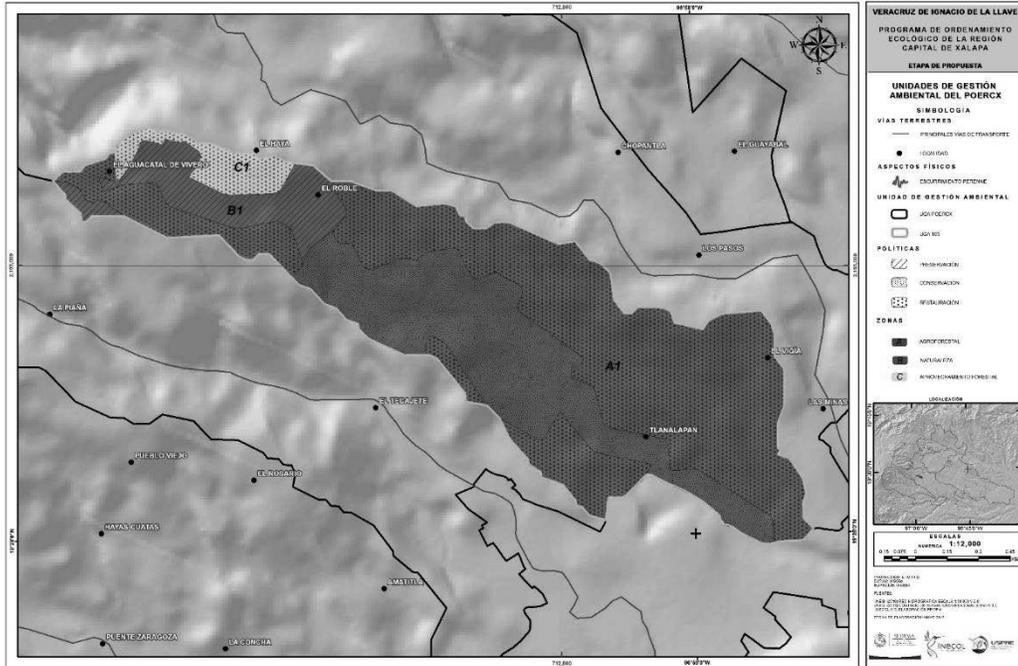
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 102

Superficie (ha): 426.53 (0.325%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, Ag, Id
Tendencia: Forestación (muy baja 11.06 %); deforestación (media 63.05 %, baja 17.45 %, alta 7.66 %)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el ecosistema agroforestal, evitando la expansión agrícola y urbana. Se mantienen 423 ha con uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 2 ha con industria.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 102

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (423.64 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	G	Me1 / Me2 / Me4 / Me5 / Me7 / Me11 / Me14 / Me17 / Me27
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (2.89 ha)	Industria (actual)	Ninguno	T, Ag, Af, N, ApF, CEA, U	G	Los aplicables según los instrumentos de planificación en la materia
	<i>CRE-Id1</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>		

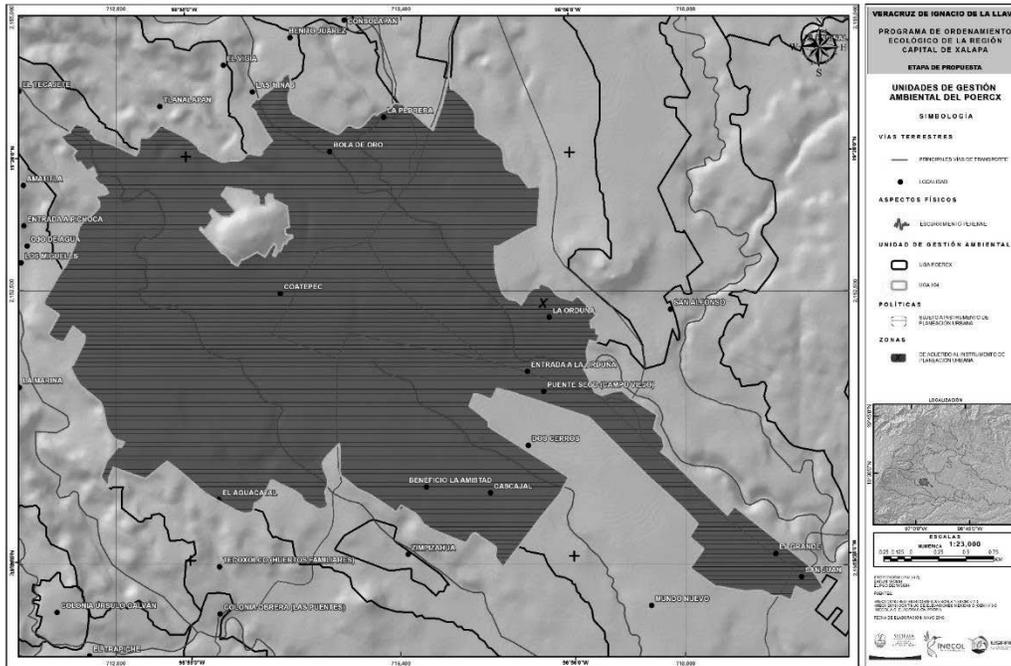
UGA 103 “COATEPEC NORTE”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 103		
Superficie (ha): 253.54 (0.193%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración
Otras políticas: C, Pr	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Af, N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 89.41 %, muy baja 7.66 %, media 2.93 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y conserva el ecosistema agroforestal, evitando la expansión agrícola y urbana. Se mantienen 202 ha de uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 40 ha con naturaleza; y en la zona C se mantienen 11 ha con aprovechamiento forestal. Las áreas privadas para la conservación Las Magnolias y Quetzalpapalotl (ubicadas en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 103					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (202.01 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	B	Me1 / Me31 - Me34 / Me36 / Me38
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (40.27 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me85 / Me86 / Me89
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (11.25 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me31 - Me41 / Me43 / Me51 / Me55 / Me85 / Me86
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 104 "COATEPEC"



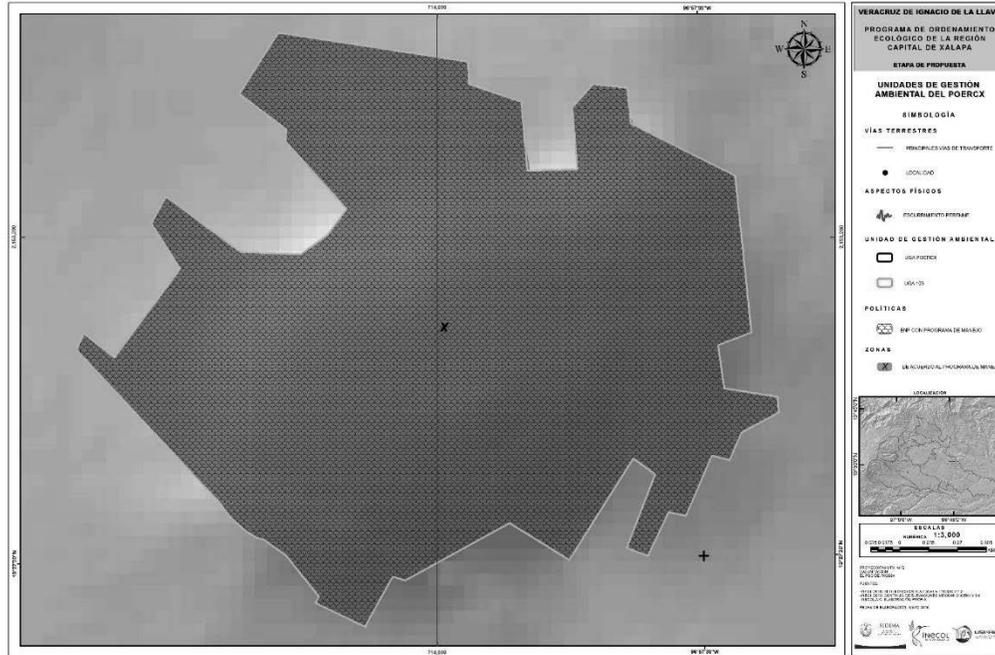
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 104

Superficie (ha): 1,492.92 (1.137%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a PDU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La ciudad de Coatepec avanza según lo dispone la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no son cubiertas por dicha actualización. Las áreas privadas para la conservación (APC) El Jaguar y Selva Nueva se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Santuario del Café y Anatolia se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protege la zona arqueológica Campo Viejo, atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 104

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (1,492.92 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54 / Me90
	CRE-U1				

UGA 105 “RESERVA ECOLÓGICA CERRO DE LAS CULEBRAS”



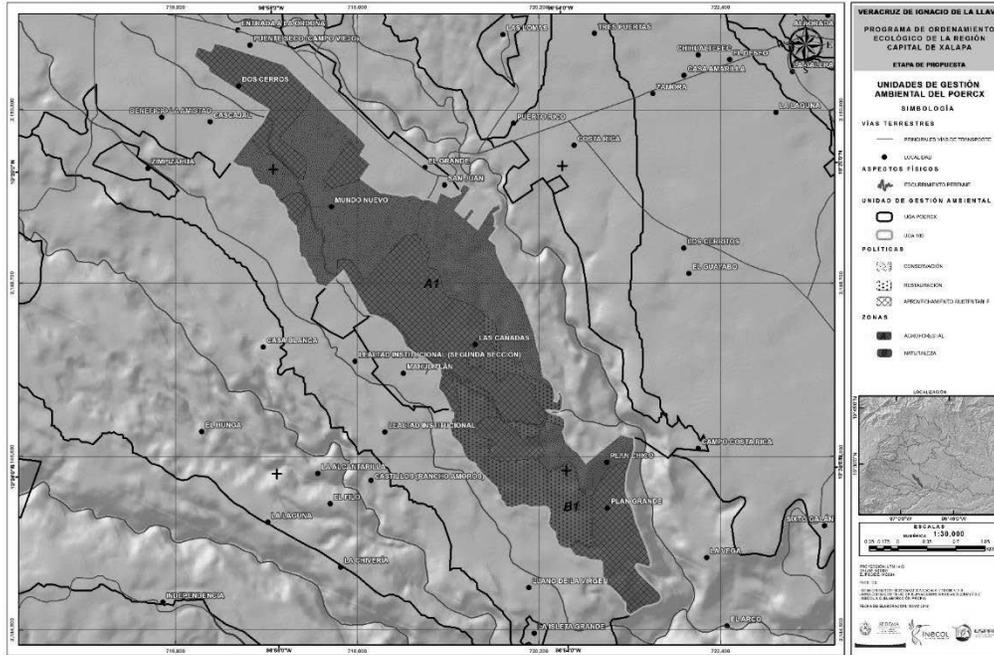
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 105

Superficie (ha): 35.25 (0.027%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP con programa de manejo
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: Af, AH
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: La Reserva ecológica Cerro de las Culebras se desarrolla de acuerdo a su programa de manejo.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 105

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (35.25 ha)	De acuerdo al programa de manejo			A	Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me67 / Me76

UGA 106 “MUNDO NUEVO – RÍO SAN ANDRÉS”



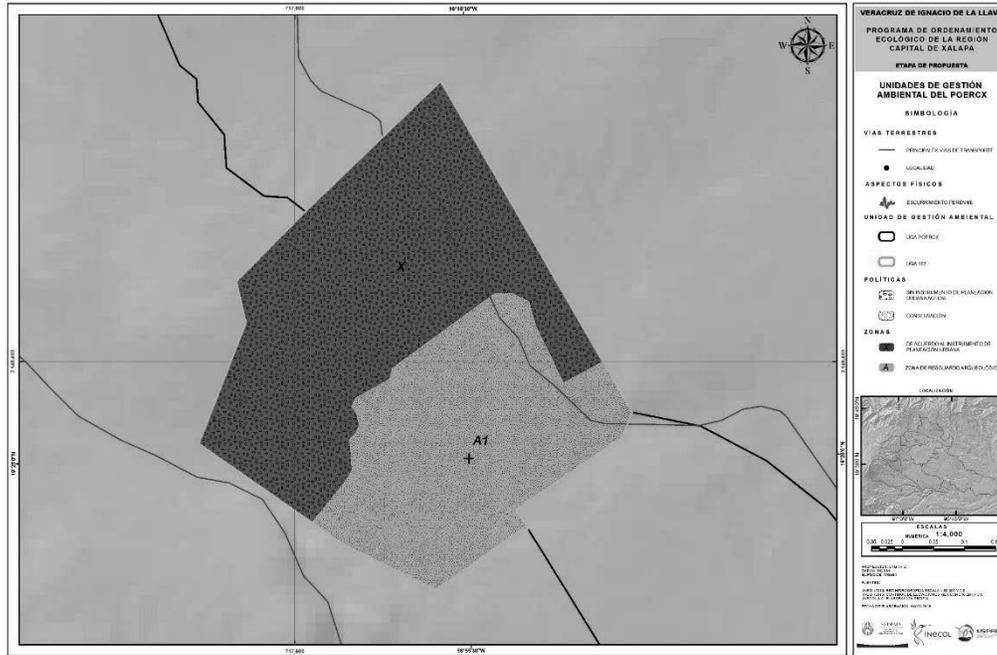
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 106

Superficie (ha): 967.32 (0.737%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, conservación
Otras políticas: R	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área natural protegida, área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Forestación (muy baja 19.91 %, media 5.05 %, baja 4.55 %); deforestación (media 52.30 %, baja 18.15 %)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente y conserva la UGA mediante sistemas de producción agroforestal. Se mantienen 909 ha de uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 57 ha con naturaleza. Las áreas privadas para la conservación (APC) La Caja, La Caja II, la Caja III, la Caja IV, La Caja V, Terreno Ramírez y El Mulato (ubicadas en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 106

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (909.58 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	F	Me7 / Me8 / Me11 / Me15 / Me26 / Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me43
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (57.72 ha)	Naturaleza	ApF, Af, T	Ag, CEA, Id, U	F	Me33 / Me37 / Me39 / Me40 / Me53
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-Af1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 107 “MAHUIXTLÁN”



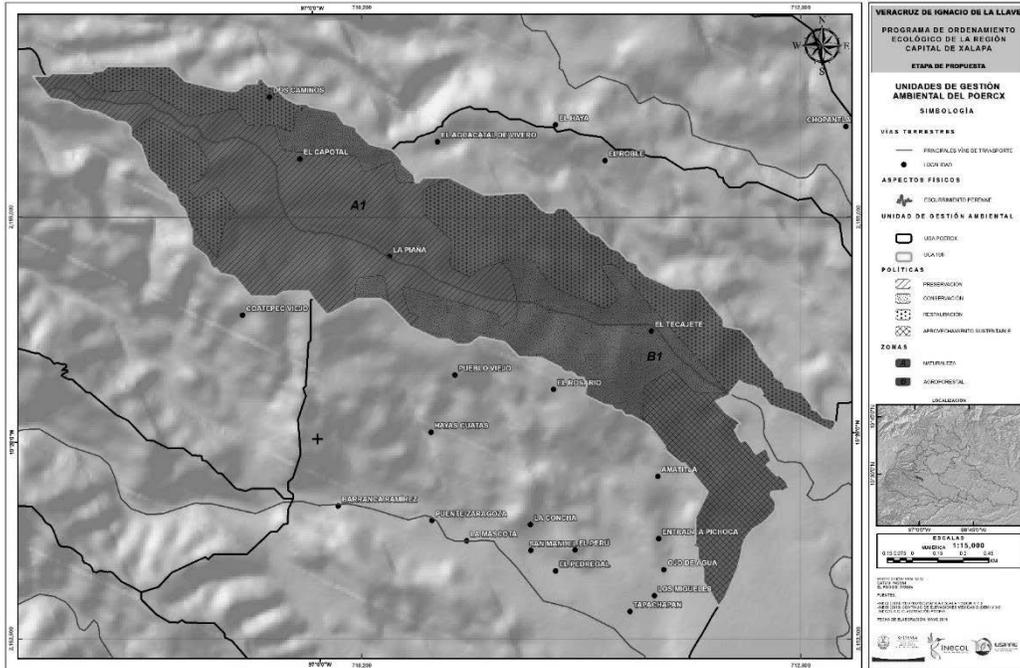
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 107

Superficie (ha): 32.39 (0.025%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual
Otras políticas: C	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X, zona arqueológica
Criterio de delimitación: Asentamiento humano y resguardo de zona arqueológica		Uso de suelo actual: AH, zona arqueológica
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de ordenamiento urbano para el fraccionamiento en la zona A; se protegen las 13 ha del patrimonio arqueológico en la zona B.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 107

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (18.94 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54 / Me90
	<i>CRE-U1</i>				
A: A1 (13.44 ha)	Zona arqueológica	T	N, Ag, CEA, Af, ApF, Id	<i>De acuerdo al INAH</i>	<i>De acuerdo al INAH</i>
	<i>De acuerdo al INAH</i>	<i>CRE-T6</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 108 "TECAJETES"



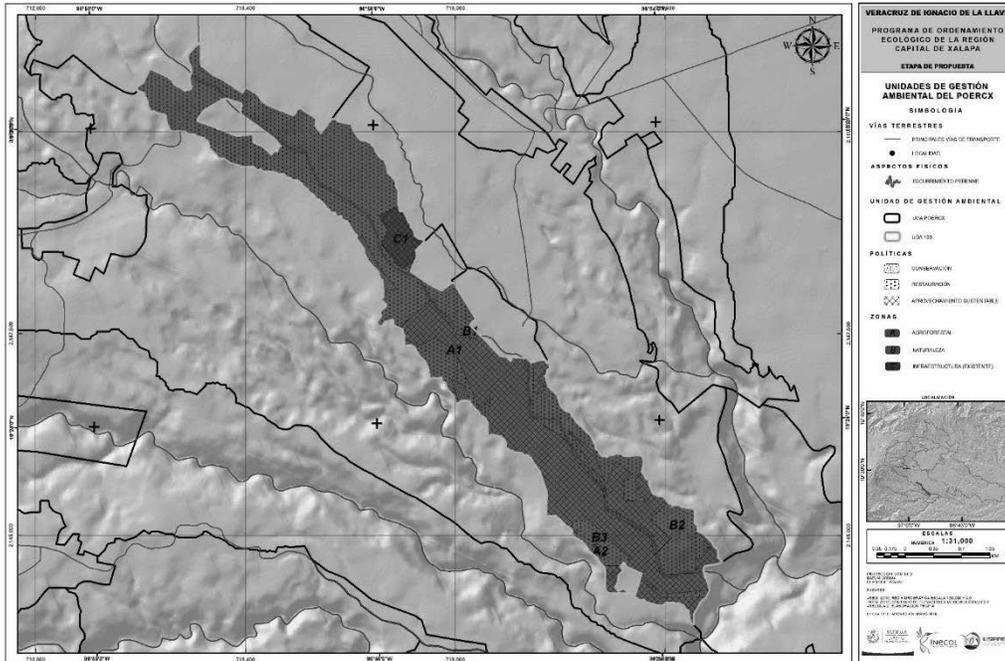
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 108

Superficie (ha): 392.10 (0.299%)	Atención propuesta: Media	Política general: Preservación, restauración
Otras políticas: AS, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: N, Af, Ag, CEA
Tendencia: Forestación (muy baja 6.02 %); deforestación (baja 54.36 %, media 35.06 %, muy baja 4.56 %)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se preserva el ecosistema de bosque mesófilo de montaña; se restaura y el ecosistema agroforestal, evitando la expansión agropecuaria y urbana. Se mantienen 236 ha con naturaleza en la zona A; y en la zona B se mantienen 156 ha con uso agroforestal.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de bosques y de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación por medio de acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 108

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (236.06 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64 / Me85 / Me86 / Me89
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (156.02 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U		Me1 / Me31 - Me34 / Me36 / Me38
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 109 “ZIMPIZAHUA”



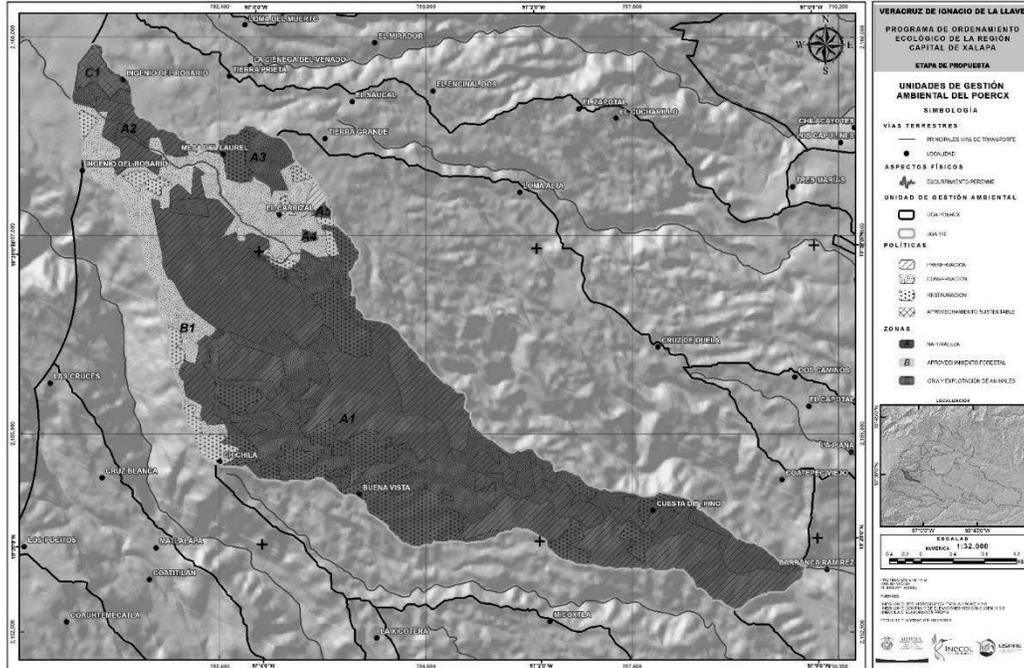
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 109

Superficie (ha): 781.40 (0.595 %)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N), C (If)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Ag, Af, If
Tendencia: Forestación (baja 35.03 %, muy baja 6.63 %, media 2.35 %); deforestación (media 31.90 %, alta 16.01 %, baja 7.26 %)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y aprovecha sustentablemente la UGA mediante sistemas de producción agroforestal. Se mantienen 714 ha con uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 44 ha con naturaleza; y en la zona C se mantienen 23 ha con infraestructura.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 109

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (714 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	F	Me1 / Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (44.02 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me85 / Me86 / Me89
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (23.40 ha)	Infraestructura (existente)	Ninguno	N, Ag, CEA, Af, ApF, T, Id, U		Me45 / Me 47 / Me48
	<i>CRE-If1</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 110 "GAVILANES"



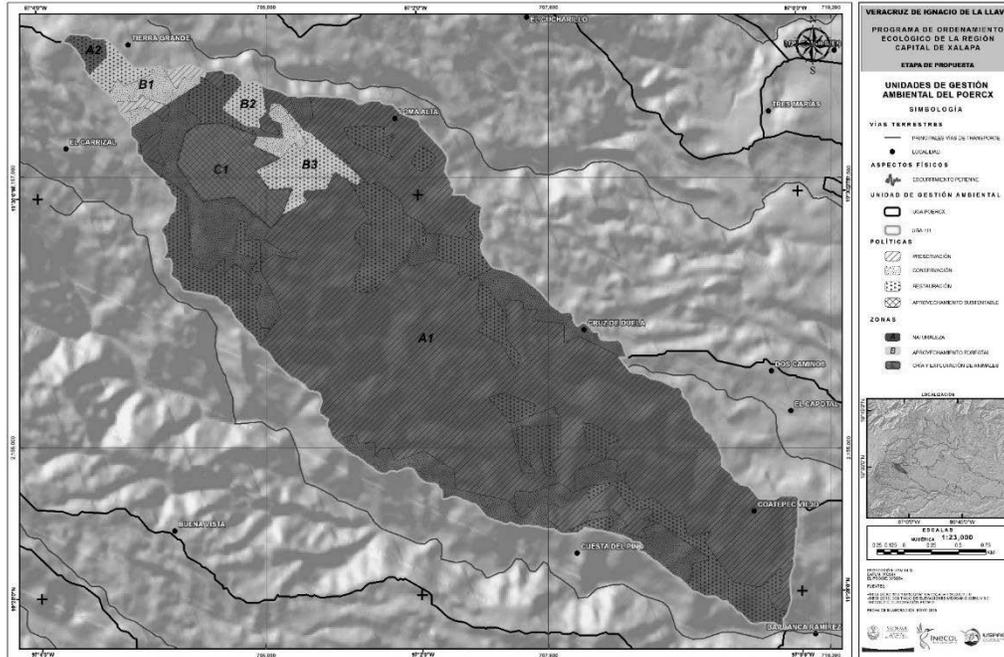
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 110

Superficie (ha): 1,833.03 (1.395%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación, conservación
Otras políticas: R, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de altiplano y el área de influencia establecida en el programa de manejo del Parque Nacional Cofre de Perote.		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Forestación (alta 3.73 %); deforestación (baja 62.71 %, muy baja 29.68 %, media 3.88 %)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales		
Lineamiento ecológico: Preservar y conservar los ecosistemas del bosque mesófilo de montaña, bosque de pino y pino-encino de la cuenca del río Gavilanes; preservar los escurrimientos, valles fluviales y la calidad-cantidad de agua. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 1,526 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 317 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 54 ha con cría y explotación de animales.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 110

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A5 (1,499 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me43 / Me51 / Me53 / Me85 / Me86 / Me89
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
B: B1 (309.55 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, Af, CEA, Id, U		Me11 / Me13 / Me14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (24.48 ha)	Cría y explotación de animales	ApF, N, T, Ag, Af	Id, U		
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-ApF5; CRE-N1; CRE-T5; CRE-Ag2; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 111 "CUESTA DEL PINO"



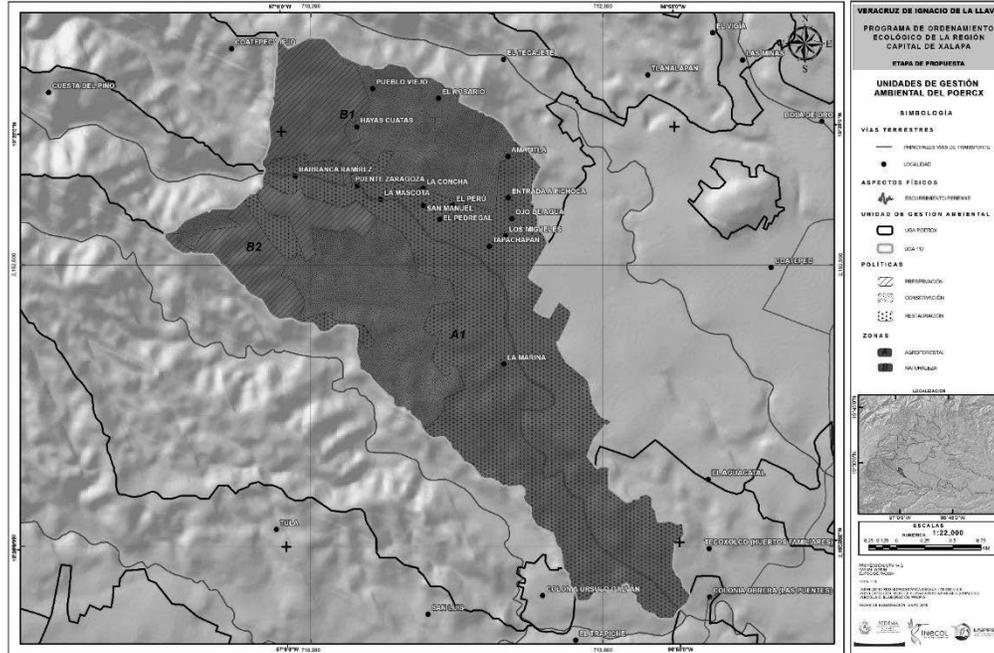
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 111

Superficie (ha): 1,344.28 (1.024%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación
Otras políticas: R, C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, CEA, ApF, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 61.13, muy baja 33.99%, media 2.16%); forestación (muy alta 2.72%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Preservar y conservar los ecosistemas del bosque mesófilo de montaña, bosque de pino y pino-encino; preservar los escurrimientos, valles fluviales y la calidad-cantidad de agua. Se incorpora al SINAP. Se mantienen 1,196 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 90 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 57 ha para cría y explotación de animales.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 111

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (1,196.85 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me41 / Me61 / Me 64 / Me70 / Me71 / Me76
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (90.21 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, U, Id, Af		Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (57.22 ha)	Cría y explotación de animales	ApF, N, T, Af	Id, U, Ag	Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72	
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-ApF5; CRE-N1; CRE-T4; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 112 “RÍO LA MARINA-BARRANCA RAMÍREZ”



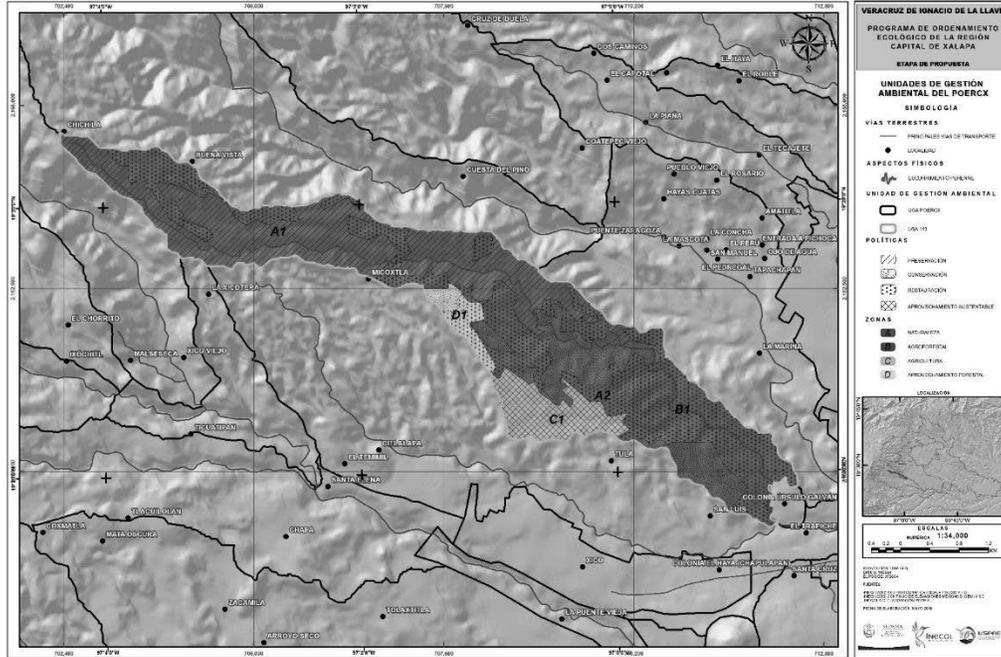
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 112

Superficie (ha): 906.81 (0.690%)	Atención propuesta: Media	Política general: Restauración, conservación
Otras políticas: Pr	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Af, N, Ag, T
Tendencia: Deforestación (baja 64.62, media 29.57%, muy baja 5.48%); forestación (muy baja 0.33%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la UGA con acciones tendientes al mantenimiento y mejora de la calidad de agua de los escurrimientos y del sistema de producción agroforestal. Se mantienen 679 ha con uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 227 ha con naturaleza. Las áreas privadas para la conservación (APC) Los Gavilanes, La Bruja y Las Duelas Fracción 3 (ubicadas en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 112

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (679.32 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Id, U, Ag, CEA	A	Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (227.48 ha)	Naturaleza	ApF, T	CEA, Ag, U, Id, Af	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64 / Me 85 / Me86 / Me89
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

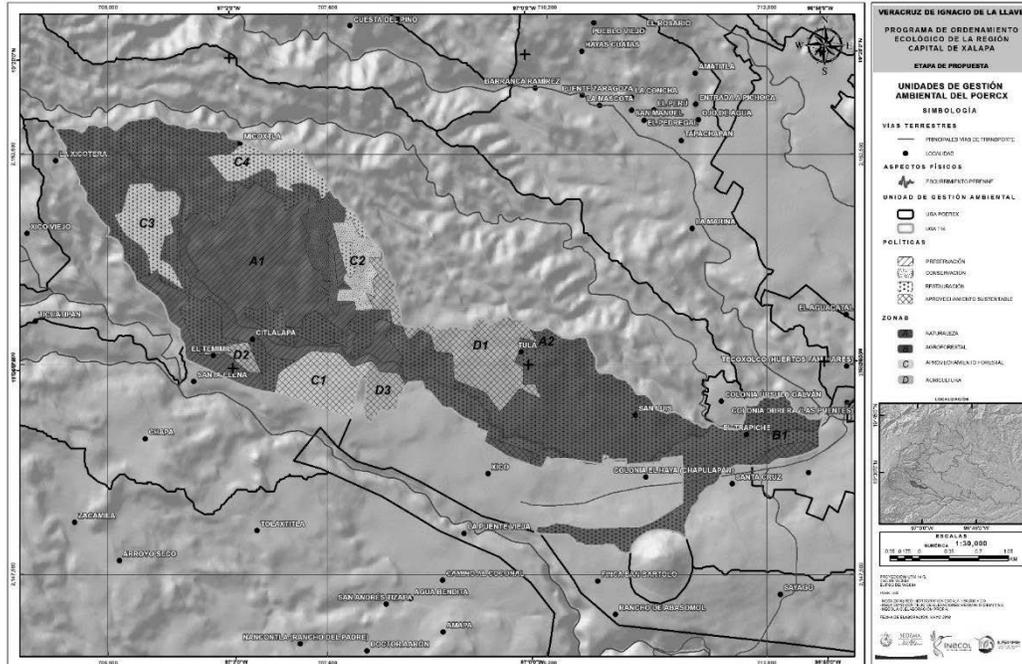
UGA 113 “RÍO CALPIXCÁN”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 113			
Superficie (ha): 1,204.78 (0.917%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración, preservación	
Otras políticas: Pr	UCP general: Naturaleza, agroforestal	Zonas: A (N), B (Af), C (Ag), D (ApF)	
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Af, N, Ag, T	
Tendencia: Deforestación (baja 85.81%, media 14.19%)			
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.			
Lineamiento ecológico: Restaurar y preservar el bosque mesófilo de montaña en la UGA; restaurar el ecosistema de cafetal de sombra en la zona baja; preservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 668 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 401 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 97 ha con agricultura y en la zona D se mantienen 37 ha con aprovechamiento forestal. Las áreas privadas para la conservación (APC) Ari Shemót y Rancho Mexcallic (ubicadas en el polígono A1, y A1/B1 respectivamente) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 113					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (668.03 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1 (401.57 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, Ag, CEA		Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
C: C1 (97.55 ha)	Agricultura	N, Apf, Af, T, CEA	Id, U	Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30	
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-Af2; CRE-T4; CRE-CEA3	<i>No aplica</i>		
D: D1 (37.59 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Ag, CEA, U, Id, Af	Me31 - Me40 / Me43 / Me51 - Me53 / Me55 / Me56 / Me59 / Me60 / Me62 / Me63 / Me67	
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3	<i>No aplica</i>		

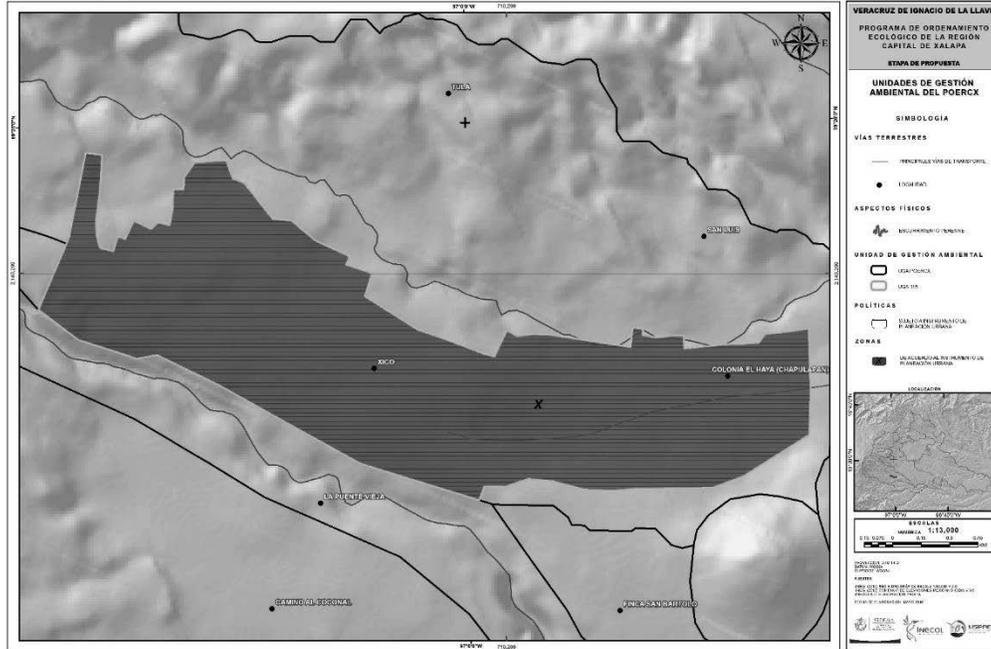
UGA 114 “RÍO HUEHUEYAPAN”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 114		
Superficie (ha): 1,404.90 (1.070%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración, preservación
Otras políticas: R, Pr	UCP general: Naturaleza, agroforestal	Zonas: A (N), B (Af), C (ApF), D (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo áreas sujetas a IPU y unidad morfoedafológica de cono volcánico		Uso de suelo actual: N, Ag, CEA, Af
Tendencia: Deforestación (baja 85.81%, media 14.19%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Líneamiento ecológico: Restaurar y preservar el bosque mesófilo de montaña en la zona alta y media de la UGA; restaurar el ecosistema de cafetal de sombra en la zona baja; preservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 723 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 361 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 187 ha con aprovechamiento forestal y en la zona D se mantienen 132 ha con agricultura. Se protege la zona arqueológica Xico (ubicada en el polígono B1), atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 114					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (723.27 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (361.57 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	U, Id, Ag, CEA		Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C4 (187.89 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, Id, U	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61	
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1-D3 (132.14 ha)	Agricultura	Af, N, ApF, T, CEA; U (únicamente polígono D3)	Id	Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30	
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-Af2; CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T4; CRE-CEA3; CRE-U1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 115 "XICO"



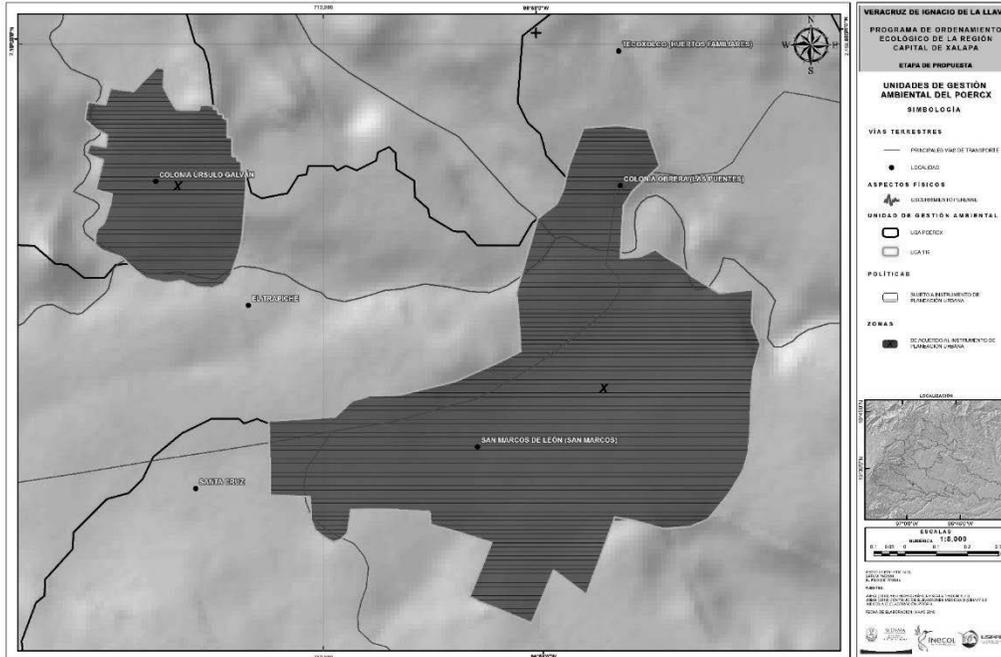
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 115

Superficie (ha): 331.39 (0.252%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La cabecera municipal atiende lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Xico.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 115

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (331.39 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54 / Me120 – Me123
	<i>CRE-U1</i>				

UGA 116 “SAN MARCOS DE LEÓN”



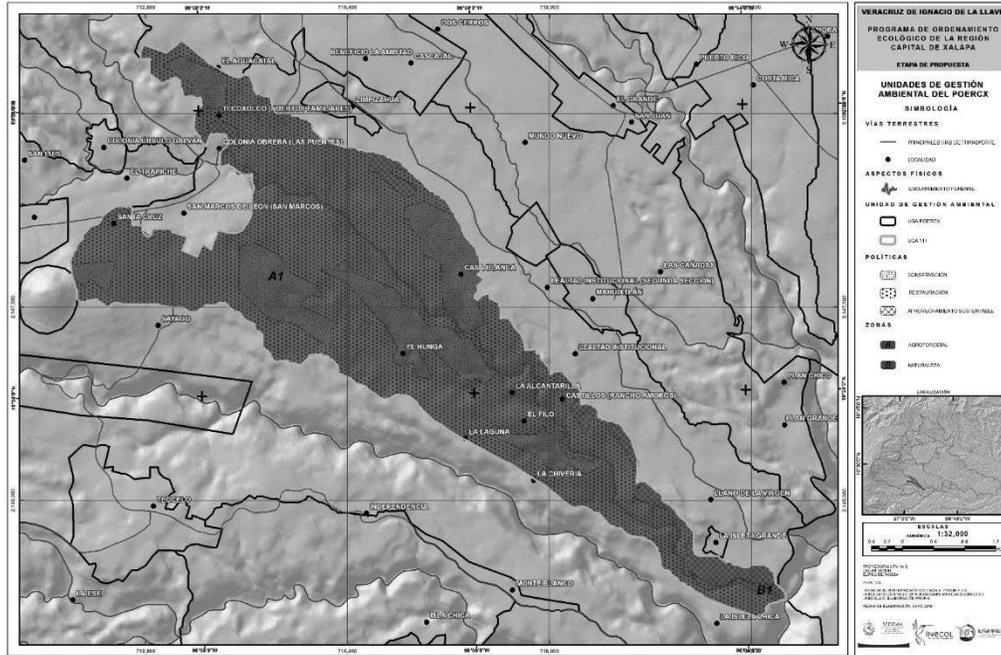
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 116

Superficie (ha): 137.09 (0.085%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Las localidades se desarrollan conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Xico y a la Actualización del POUZC-XBCET, según corresponda.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 116

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (137.09 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54 / Me120 – Me123
	<i>CRE-UI</i>				

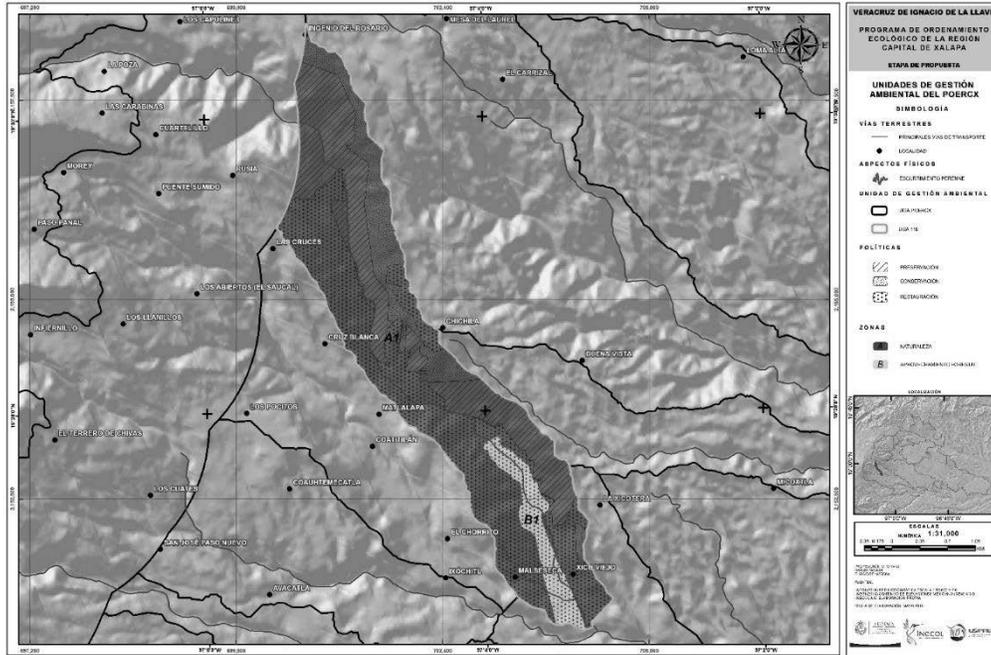
UGA 117 “RÍO PASO LIMÓN”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 117		
Superficie (ha): 1,645.06 (1.253%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: C, AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y unidad morfoedafológica de cono volcánico		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (media 53.61%, baja 30.01%, alta 13.38); forestación (baja 2.14%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la calidad de agua de los ríos que fluyen en la unidad y conservar el ecosistema agroforestal que se desarrolla en la misma. Se mantienen 1,632 ha con uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 12 ha con naturaleza. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Parque Montecillo La Roca (ubicada en el polígono A1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 117					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,632.6 2 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U	B	Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	CRE-Af1	CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T2	<i>No aplica</i>		
B: B1 (12.44 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, U, Id, Af		Me33 / Me35 / Me37 / Me 39 / Me43 / Me51 / Me53
	CRE-N1	CRE-ApF1; CRE-T1	<i>No aplica</i>		

UGA 118 “XICO VIEJO-RÍO CARACOL”



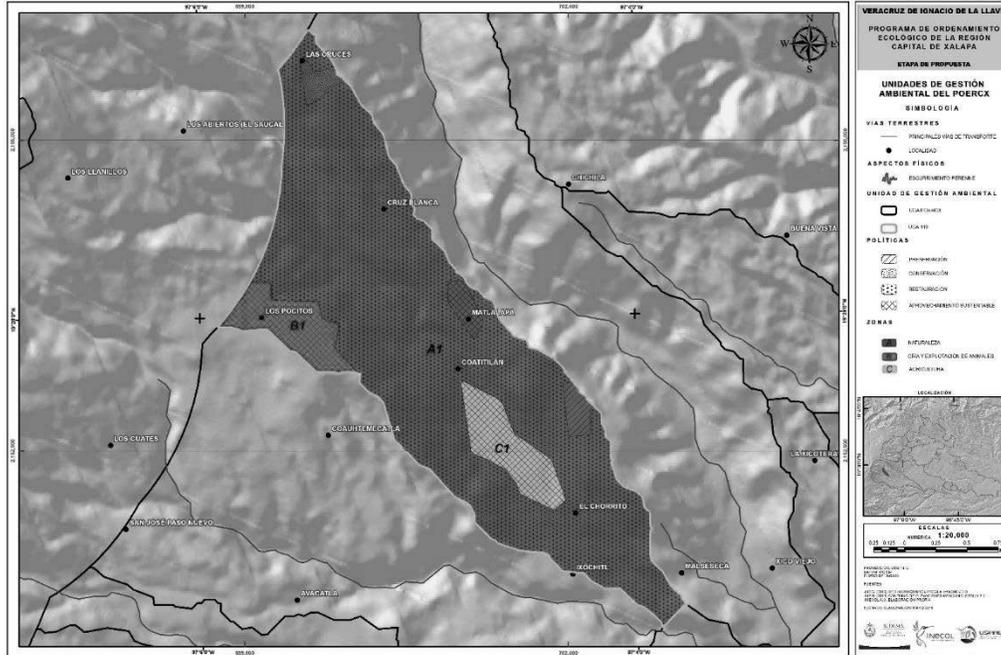
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 118

Superficie (ha): 856.06 (0.652%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Restauración, preservación
Otras políticas: C, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo Parque Nacional Cofre de Perote y el área de influencia establecida en su programa de manejo.		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 60.15%, muy baja 22.61%, media 5.84%); forestación (muy alta 9.76%, alta 2.44%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Líneamiento ecológico: Restaurar y preservar los ecosistemas de bosque mesófilo de montaña, pino-encino, pino; preservar la calidad de agua de los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 1,276 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 173 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 90 ha con cría y explotación de animales.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 118

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (791.17 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (63.79 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, U, Id		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T2; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 119 “MATLALAPA-CRUZ BLANCA”



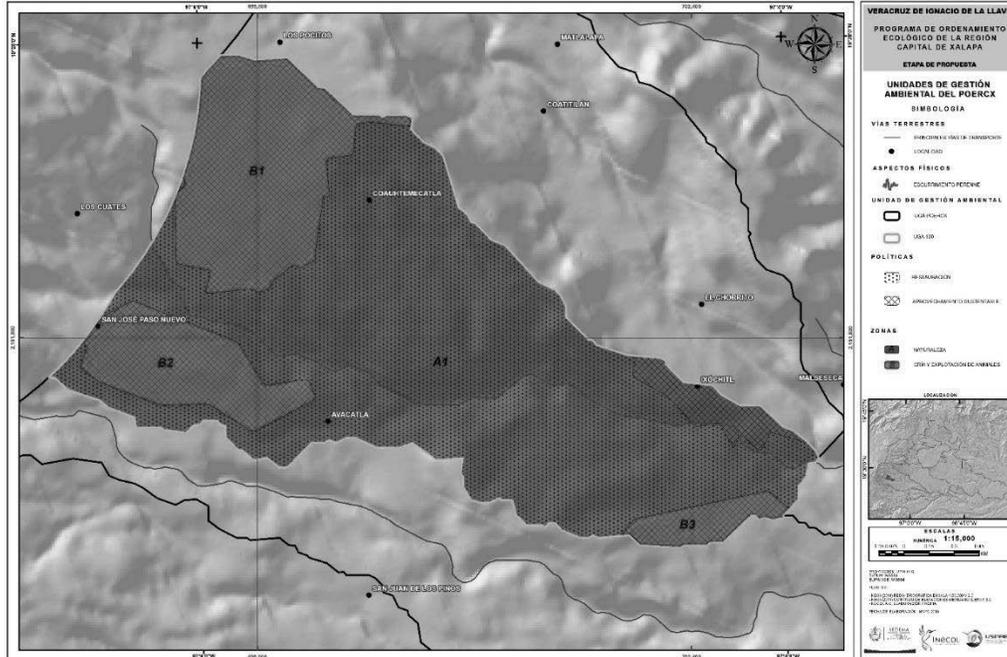
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 119

Superficie (ha): 577.07 (0.439%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: C, Pr, AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (CEA), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo Parque Nacional Cofre de Perote y el área de influencia establecida en su programa de manejo.		Uso de suelo actual: N, CEA, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 44.09%, muy baja 13.36%, media 5.08%); forestación (muy alta 19.63%, alta 8.69%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Rehabilitar la cuenca mediante la restauración y preservación de los ecosistemas de bosque de pino y pino-encino de la parte alta de la unidad, haciendo un manejo forestal sustentable de ellos; aumentar la captación de agua de la cuenca y preservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 823 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 300 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 95 ha con cría y explotación de animales y en la zona D se mantienen 35 ha con agricultura. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Granja de Axolotl (ubicada en el polígono A1) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 119

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (506.91 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, Id, U, Af, CEA	B	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica		Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
B: B1 (35.12 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Af, Ag	Id, U		Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5, CRE-Af2; CRE-Ag2	No aplica		
C: C1 (35.02 ha)	Agricultura	Af, N, ApF, T, CEA	Id, U		
	CRE-Ag2	CRE-Af2; CRE-N1; ApF5; CRE-T4; CRE-CEA2	No aplica		

UGA 120 “RÍOS INFIERNILLO Y CUANELUAPA”



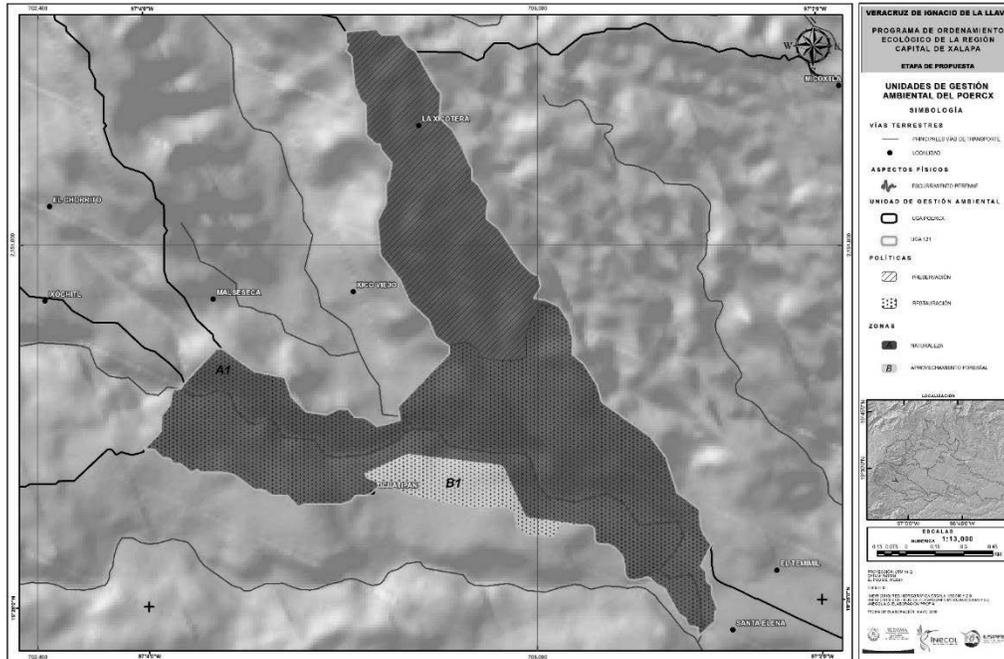
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 120

Superficie (ha): 632.85 (0.482%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: Pr, C	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (CEA)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo Parque Nacional Cofre de Perote y el área de influencia establecida en su programa de manejo.		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (media 24.15%, muy alta 8.68%, alta 5.15%); deforestación (baja 46.67%, muy baja 13.09%, media 2.26%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Restaurar los ecosistemas de bosque mesófilo de montaña, pino-encino, pino; aumentar la captación de agua de la cuenca y preservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 921 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 204 ha con cría y explotación de animales; y en la zona C se mantienen 72 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 120

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (446.23 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, Id, U, Af, CEA	E	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T4</i>	No aplica		
B: B1-B3 (186.59 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Ag, Af	Id, U	E	Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T5; CRE-Ag2; CRE-Af3</i>	No aplica		

UGA 121 "TICUATIPAN"



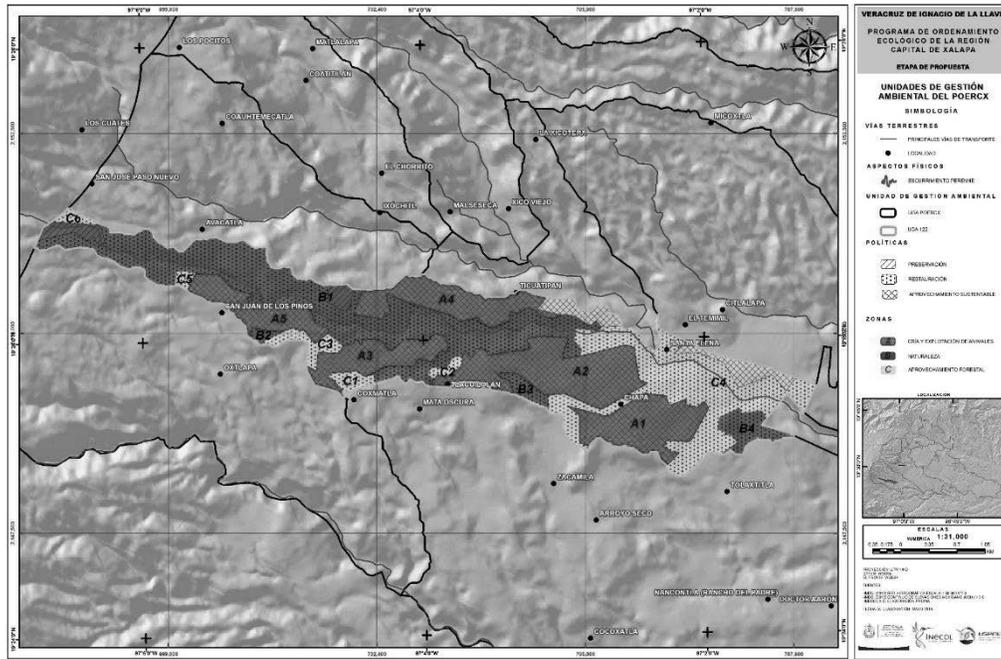
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 121

Superficie (ha): 274.06 (0.209%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: Pr	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, CEA
Tendencia: Deforestación (baja 88.53%, media 11.47%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar el boque mesófilo de montaña de la UGA, así como los escurrimientos y sus valles. Se mantienen 256 ha con naturaleza en la zona A; y en la zona B se mantienen 17 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 121

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (256.48 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, Id, U, Af, CEA	B	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	CRE-N1	CRE-ApF2, CRE-T4	No aplica		
B: B1 (17.58 ha)	Aprovechamiento forestal	N, Af, T	U, Id, Ag, CEA	B	Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me63
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-Af1; CRE-T3	No aplica		

UGA 122 “RÍO TLACUILOLAN”



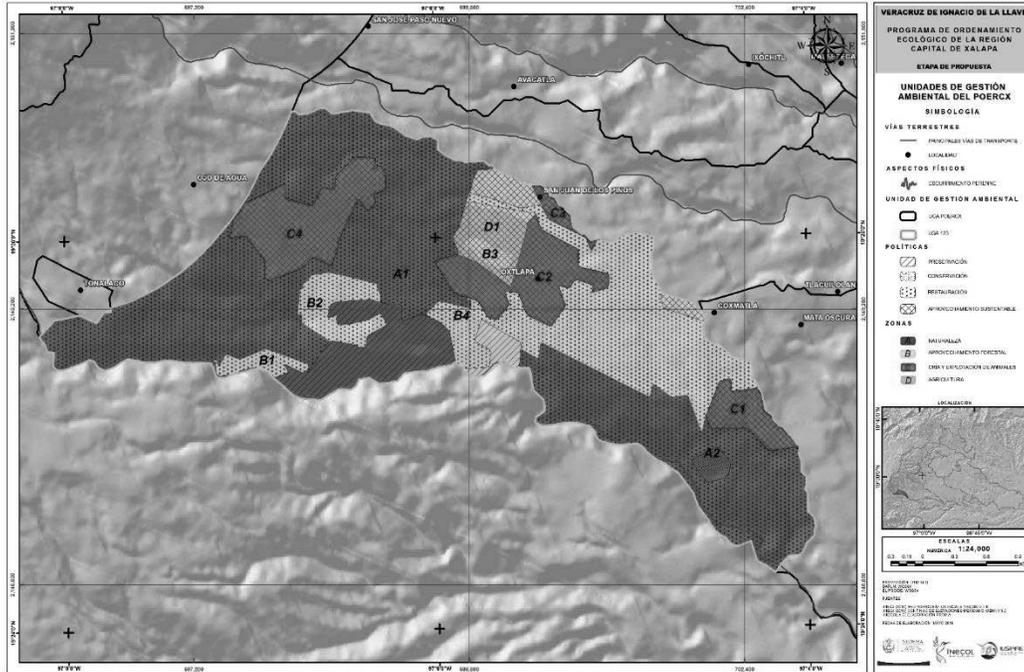
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 122

Superficie (ha): 1,014.02 (0.772%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr	UCP general: Cría y explotación de animales, naturaleza	Zonas: A (CEA), B (N), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo Parque Nacional Cofre de Perote y el área de influencia establecida en su programa de manejo, además del área sujeta a IPU y sitio Ramsar Cascadas de Texolo.		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (alta 14.79%, media 13.31%, muy baja 2.62%); deforestación (baja 46.66%, muy baja 16.78%, media 5.84%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la parte alta y media de la cuenca mediante la recuperación del continuo de bosque mesófilo de montaña, bosque de pino-encino y pino; restaurar los ríos y sus valles fluviales. Se mantienen 555 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 392 ha con cría y explotación de animales; y en la zona C se mantienen 303 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 122

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A5 (392.86 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, Af, T, Ag	Id, U	F	Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-Af3; CRE-T5; CRE-Ag3	<i>No aplica</i>		
B: B1-B4 (356.29 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me33 / Me35 / Me37 / Me 39 / Me43 / Me51 / Me53
	CRE-N1	CRE-ApF2; CRE-T3	<i>No aplica</i>		
C: C1-C6 (264.87 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, Id, U		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	CRE-ApF3	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		

UGA 123 "TONALACO"



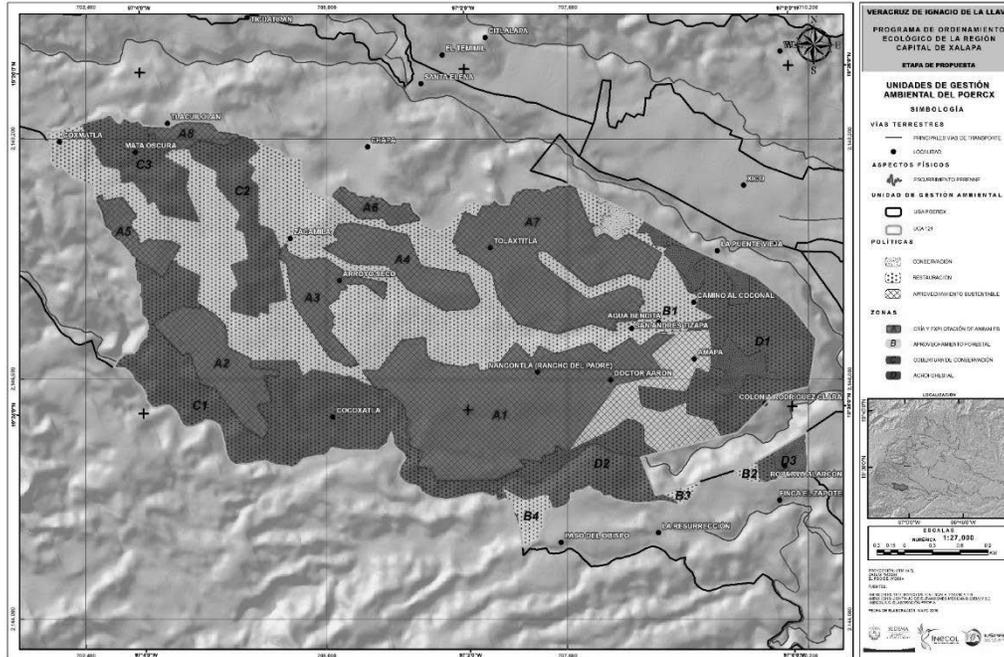
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 123

Superficie (ha): 1,201.40 (0.915%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, Pr, C	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (CEA), D (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo Parque Nacional Cofre de Perote y el área de influencia establecida en su programa de manejo y asentamiento humano		Uso de suelo actual: CEA, N, Ag
Tendencia: Forestación (alta 22.12%, media 7.71%, muy alta 5.49%); deforestación (baja 38.45%, media 21.68%, muy baja 3.48%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar cuenca mediante la recuperación del continuo de bosque mesófilo de montaña, bosque de pino-cencino y pino; restaurar los ríos y sus valles fluviales. Se mantienen 1,054 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 371 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 208 ha con cría y explotación de animales y en la zona D se mantienen 26 ha con agricultura.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 123

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (692.29 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me33 / Me35 / Me37 / Me 39 / Me43 / Me51 / Me53
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
B: B1-B4 (298.90 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, Ag, CEA, Af		Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4</i>	<i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30
C: C1-C4 (183.49 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Af, Ag	Id, U		
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T5; CRE-Af3; CRE-Ag3</i>	<i>No aplica</i>		
D: D1 (26.70 ha)	Agricultura	Af, N, ApF, T	Id, U, CEA		
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-Af3; CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T5</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 124 "RÍO MATLACÓBATL"



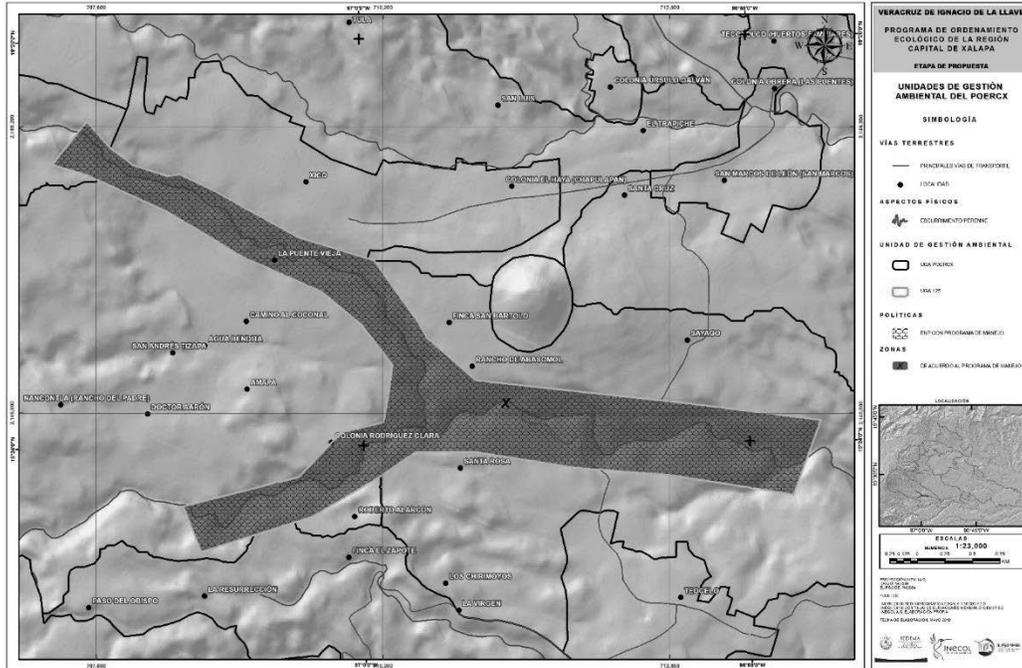
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 124

Superficie (ha): 2,155.75 (1.641%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: C	UCP general: Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (N), D (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo sitio Ramsar cascadas de Texolo		Uso de suelo actual: CEA, Af, N, T
Tendencia: Forestación (alta 22.37%, media 15.45%, baja 15.28%, muy baja 7.10%, muy alta 4.94%); deforestación (baja 24.85%, muy baja 10.01%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restaura la cuenca mediante la recuperación del bosque mesófilo de montaña; se restauran los ríos y sus valles fluviales. Se mantienen 768 ha de cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 664 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 436 ha con naturaleza y en la zona D se mantienen 285 ha con uso agroforestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 124

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS		
A: A1-A8 (768.09 ha)	Cría y explotación de animales	N, ApF, T, Af, Ag	Id, U	E	Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72		
	CRE-CEA3	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T5; CRE-Af3; CRE-Ag3	No aplica				
B: B1-B4 (664.80 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, Id, U			E	Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	CRE-ApF5	CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af1	No aplica				
C: C1-C3 (436.95 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, U, Id, Af	E	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64		
	CRE-N1	CRE-ApF3; CRE-T3	No aplica				
D: D1-D3 (285.88 ha)	Agroforestal	N, T, ApF	Ag, CEA, Id, U			E	Me31 - Me34 / Me36 / Me38
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-T3; CRE-ApF4	No aplica				

UGA 125 “SITIO RAMSAR CASCADAS DE TEXOLO”



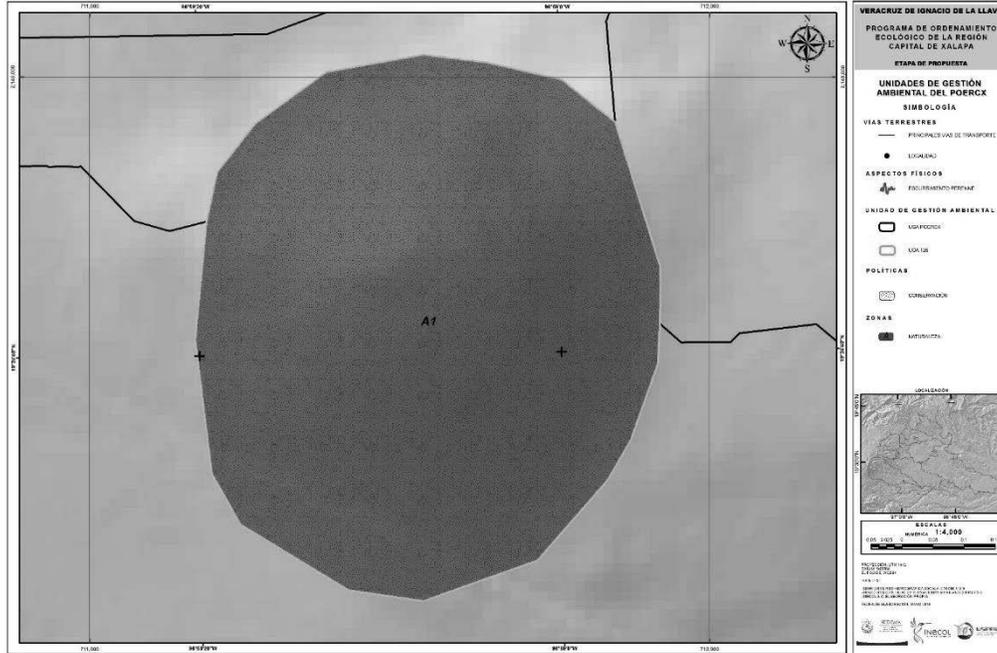
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 125

Superficie (ha): 502.93 (0.383%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: ENP con programa de manejo
Otras políticas:	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: sitio Ramsar	Uso de suelo actual: N, Af, AH	
Tendencia: Deforestación (baja 69.84%, muy baja 24.52%, media 4.32%)		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: El sitio Ramsar <i>Cascadas de Texolo</i> y su entorno se maneja de acuerdo a lo establecido en su programa de manejo, conduciéndolo a su mantenimiento y mejora.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 125

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (502.93 ha)		De acuerdo al programa de manejo		D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 / Me126

UGA 126 "CERRO ACAMALÍN"



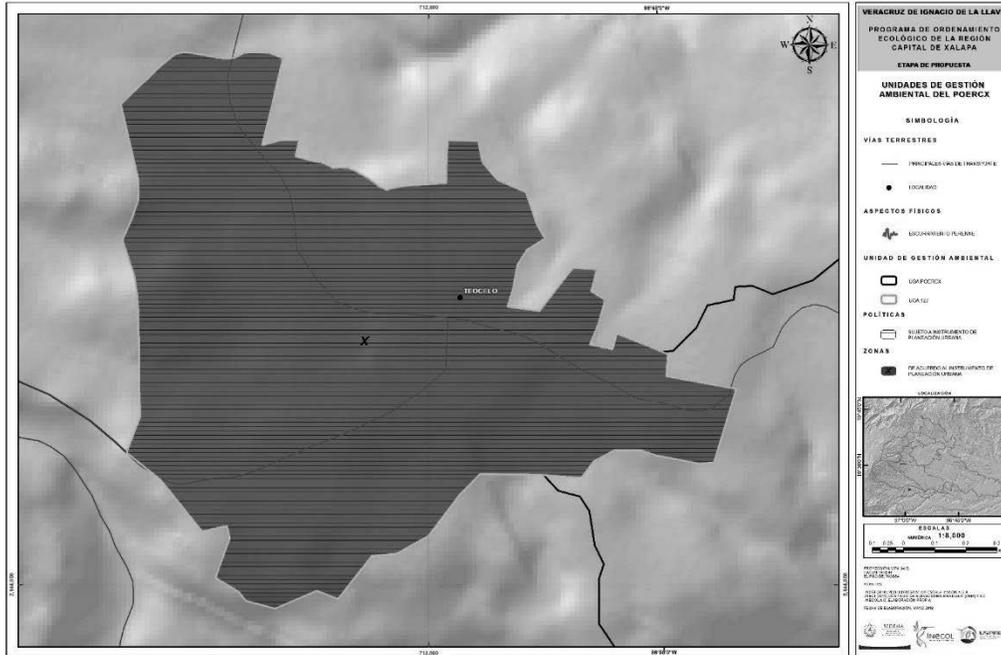
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 126

Superficie (ha): 53.18 (0.040%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Conservación
Otras políticas: --	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de cono volcánico		Uso de suelo actual: Af
Tendencia: Deforestación (baja 99.82%)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación, se fortalecieron y consolidaron como tal, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se conserva la geodiversidad del cono volcánico y el ecosistema que en él se desarrolla, permaneciendo sin cambio en su composición, forma y cobertura, sin presencia de actividades de extracción de minerales. Se mantienen 53 ha con naturaleza.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 126

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (53.18 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	Af, ApF, T <i>CRE-Af1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	Ag, CEA, Id, U <i>No aplica</i>	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64 / Me66 / Me75 / Me105

UGA 127 “TEOCELO”



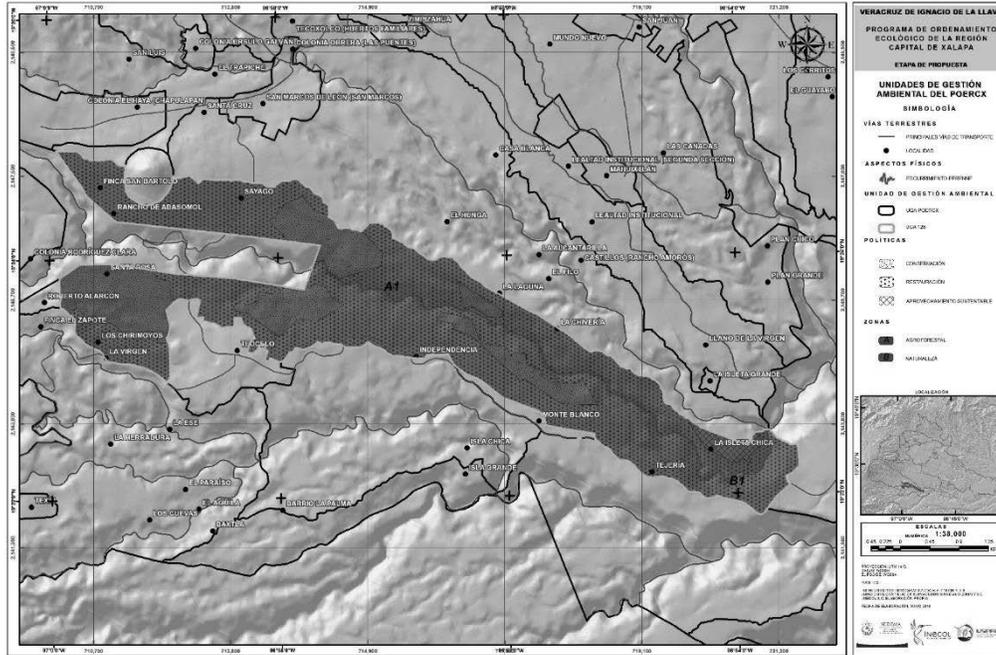
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 127

Superficie (ha): 192.62 (0.147%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: AH, Af
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La cabecera municipal se desarrolla conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Teocelo. Se protege la zona arqueológica Teocelo, atendándose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 127

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (192.62 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54
	<i>CRE-UI</i>				

UGA 128 "RÍO TEXOLO"



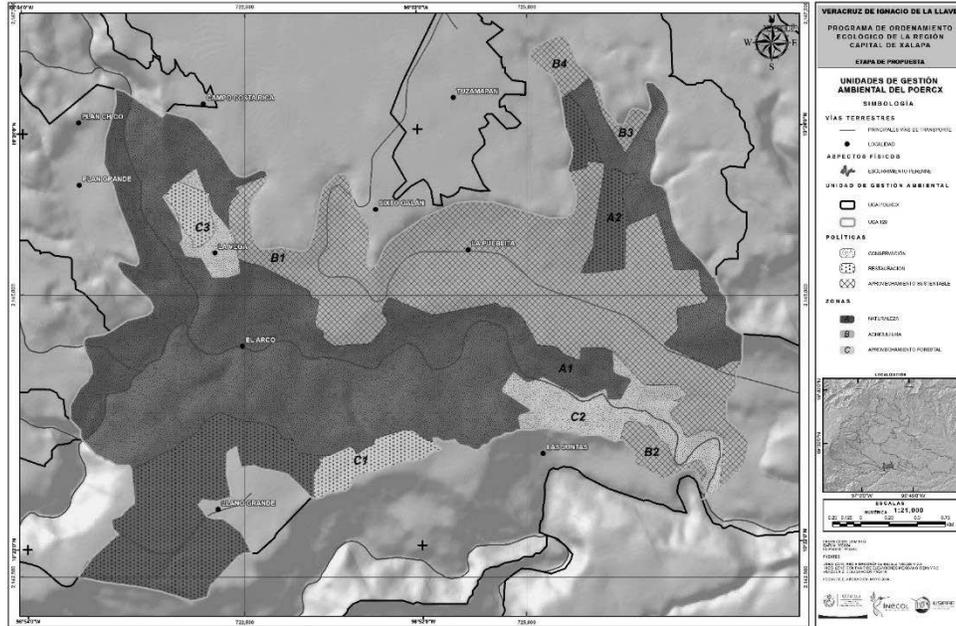
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 128

Superficie (ha): 1,725.70 (1.314%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: C, AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y sitio Ramsar cascadas de Texolo		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 48.33%, media 29.08%, muy baja 12.55%, alta 9.67%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la calidad de agua de los ríos que fluyen en la unidad y conservar el ecosistema agroforestal que se desarrolla en la misma. Se mantienen 1,586 ha con uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 139 ha con naturaleza.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 128

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,586.68 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U	E	Me31 / Me32 / Me34 - Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
	<i>CRE-Af1</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1 (139.01 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, U, Id, Af		Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64 / Me66 / Me75 / Me105
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF1; CRE-T1</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 129 “LLANO GRANDE”



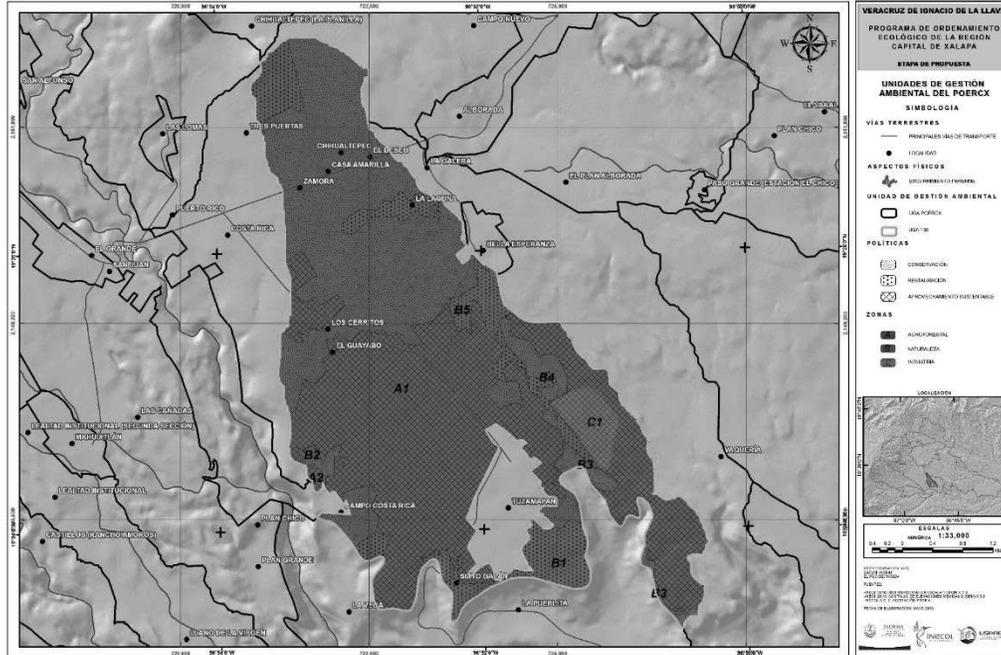
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 129

Superficie (ha): 1,491.56 (1.136%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Conservación, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: R	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Ag), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Forestación (muy alta 38.36%, media 26.27%, baja 9.48%, muy baja 2.08%); deforestación (baja 11.11%, alta 7.58%, media 3.84%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se restaura y aprovecha sustentablemente la UGA; se restaura la calidad de agua de los escurrimientos; se restauran los suelos. Se mantienen 900 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 452 ha con agricultura; y en la zona C se mantienen 139 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 129

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (900.37 ha)	Naturaleza	T, ApF	Ag, CEA, Id, U, Af	F	Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me43 / Me51 / Me53 / Me85 / Me89 / Me90
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-T3; CRE-ApF3</i>	<i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30
B: B1-B4 (452.17 ha)	Agricultura	N, T, ApF, Af	CEA, Id, U		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T4; CRE-ApF4; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C3 (139.07 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Ag, CEA, Id, U		
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 130 "INMEDIACIONES DE TUZAMAPAN"



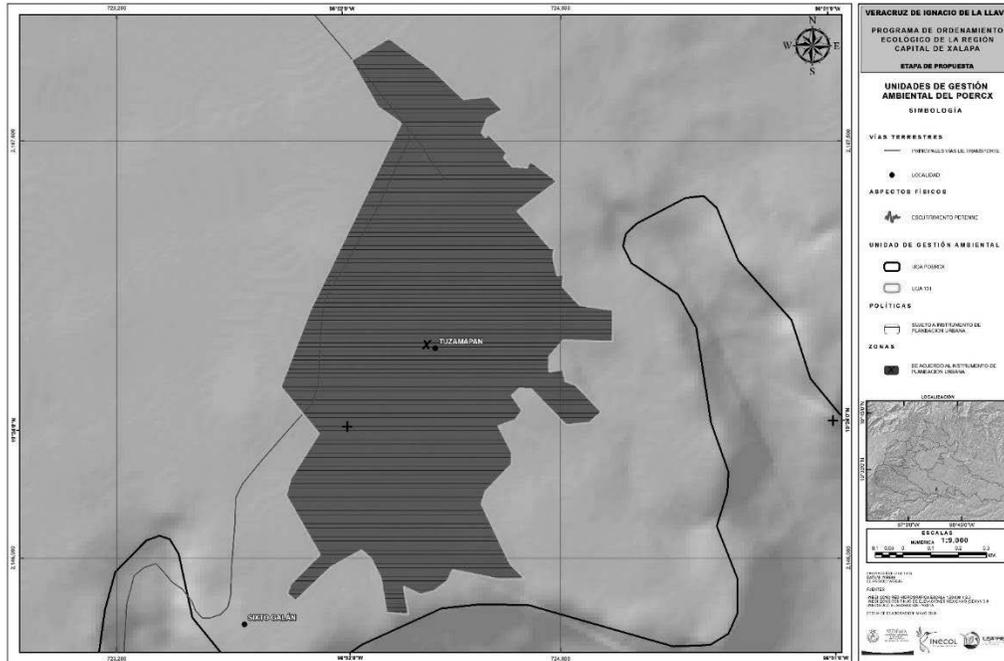
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 130

Superficie (ha): 2,091.38 (1.592%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, conservación
Otras políticas: R	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (N), C (Id)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y unidades morfoedafológicas de terrazas, barrancas y valle		Uso de suelo actual: Ag, Af
Tendencia: Forestación (muy baja 26.04%, baja 17.44%, media 4.01%); deforestación (alta 44.60%, media 7.90%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente y conserva la UGA mediante sistemas de producción agroforestal. Se mantienen 1,798 ha con uso agroforestal en la zona A; en la zona B se mantienen 236 ha con naturaleza; y en la zona C se mantienen 56 ha con industria.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 130

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (1,798.30 ha)	Agroforestal CRE-Af3	N, ApF, T CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T4	Ag, CEA, Id, U <i>No aplica</i>	F	Me31 / Me32 / Me34- Me36 / Me38 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61 / Me76
B: B1-B5 (236.80 ha)	Naturaleza CRE-N1	ApF, T CRE-ApF4; CRE-T3	Ag, CEA, U, Id, Af <i>No aplica</i>		Me33 / Me35 / Me37 / Me39 / Me43 / Me51 / Me53
C: C1 (56.29 ha)	Industria CRE-Id1	N, T, Af, Ag, CEA, ApF CRE-N1; CRE-T5; CRE-Af4; CRE-Ag3; CRE-CEA4; CRE-ApF6	U <i>No aplica</i>		Me22 / Me35 / Me42 / Me44 - Me50 / Me54 / Me55

UGA 131 "TUZAMAPAN"



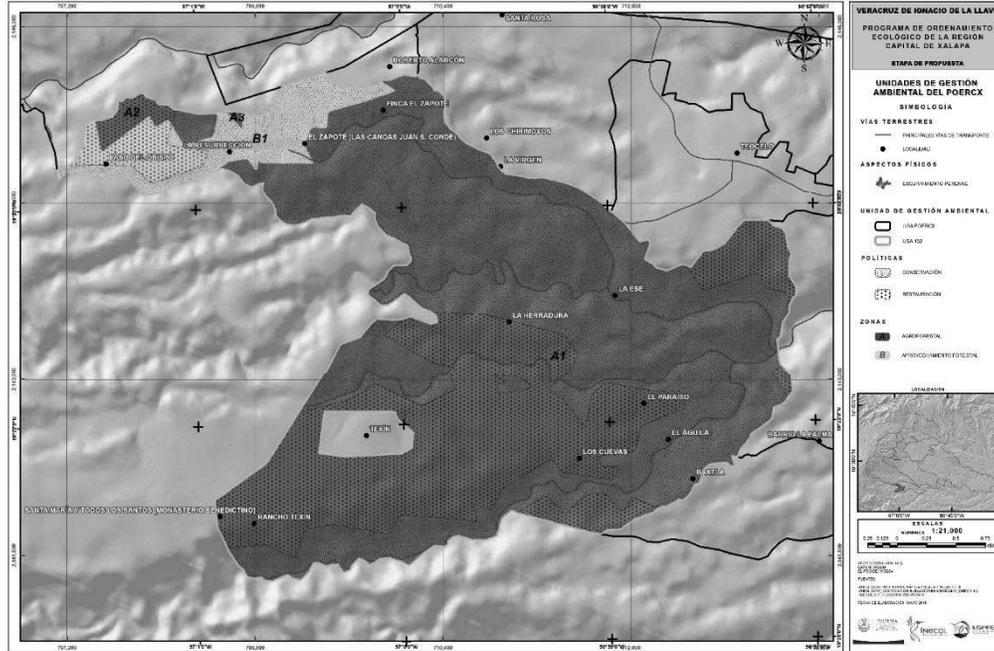
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 131

Superficie (ha): 133.47 (0.102%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas:	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, asentamiento humano	Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Tuzamapan se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no son cubiertas por dicha actualización.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas de gobierno en los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 131

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (133.4 7 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <i>CRE-UI</i>			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me54

UGA 132 "TEXÍN"



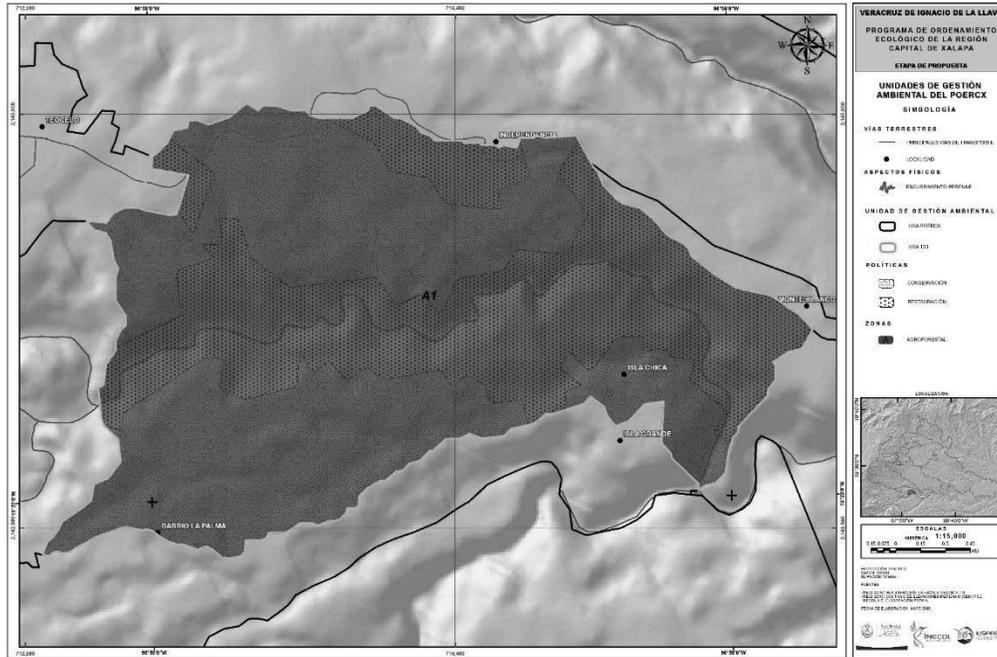
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 132

Superficie (ha): 1,301.94 (0.991%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación
Otras políticas: Pr, AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af), B (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU, asentamiento humano y sitio Ramsar cascadas de Texolo		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (media 49.19%, baja 46.39%, muy baja 4.05%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la cuenca mediante la conservación de los esquemas de producción agroforestal presentes en la UGA; preservar y restaurar los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 1,197 ha con uso agroforestal en la zona A; y en la zona B se mantienen 104 ha con aprovechamiento forestal. Las áreas privadas para la conservación (APC) El Zanjón, La Chiquita y Los Teteles (ubicadas en el polígono A1) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 132

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (1,197.15 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U	E	Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	<i>CRE-Af2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3</i>	No aplica		
B: B1 (104.78 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T, Af	Id, U, Ag, CEA		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72 / ME105 / Me45 / Me47 / Me48 / Me49 / Me50 / Me54
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3; CRE-Af2</i>	No aplica		

UGA 133 “INDEPENDENCIA-SURESTE DE TEOCELO”



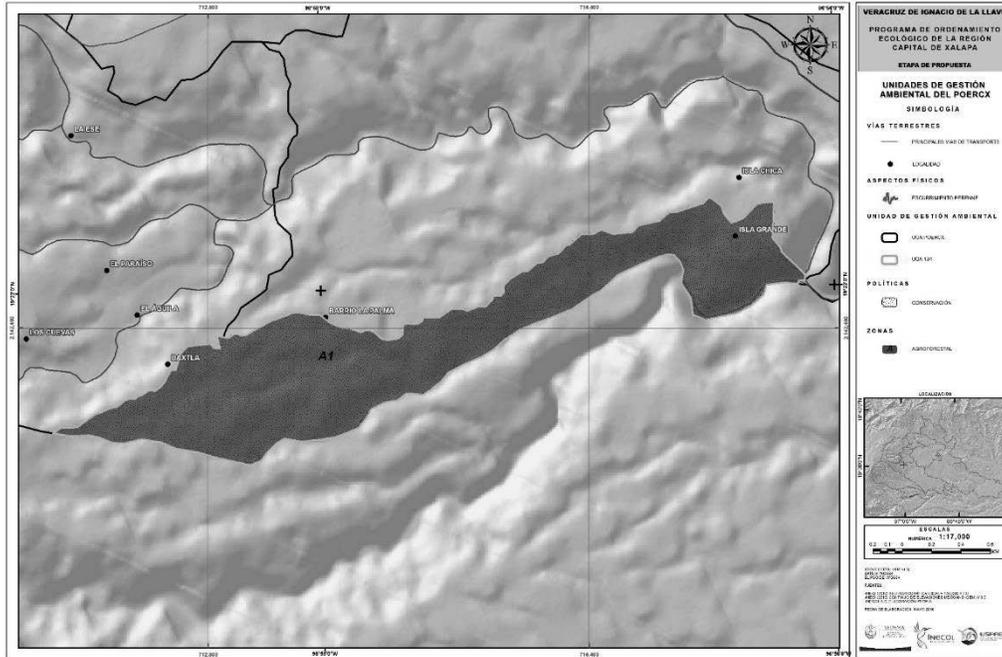
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 133

Superficie (ha): 758.59 (0.578%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación, restauración
Otras políticas: Pr, AS	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo área sujeta a IPU y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (media 56.28%, baja 31.35%, alta 7.06%, muy baja 5.31)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Conservar la cuenca con sistemas de producción agroforestal; restaurar la calidad de agua de los ríos y sus valles fluviales. Se mantienen 758 ha con uso agroforestal.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 133

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (758.59 ha)	Agroforestal <i>CRE-Af2</i>	N, ApF, T <i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3</i>	Ag, CEA, Id, U <i>No aplica</i>	E	Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72 / ME105

UGA 134 "BAXTLA-SURESTE"



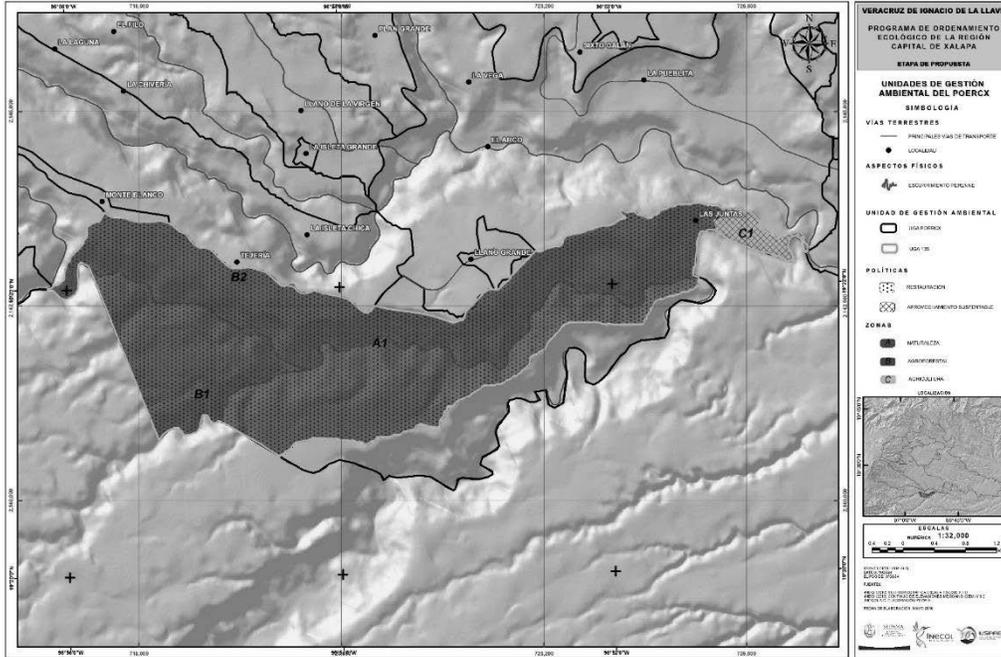
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 134

Superficie (ha): 251.86 (0.192%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Conservación
Otras políticas: Pr	UCP general: Agroforestal	Zonas: A (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: Af
Tendencia: Deforestación (media 84.75%, alta 3.64, baja 3.64%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Conservar la cuenca con sistemas de producción agroforestal; conservar la calidad de agua de los ríos y sus valles fluviales. Se mantienen 251 ha con uso agroforestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental (reforestación, restauración del suelo, regulación y reconversión de las actividades productivas y uso sustentable de los recursos), con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 134

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (251.86 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U	B	Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72 / ME105
	CRE-Af2	CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3	<i>No aplica</i>		

UGA 135 "RÍO CHICO"



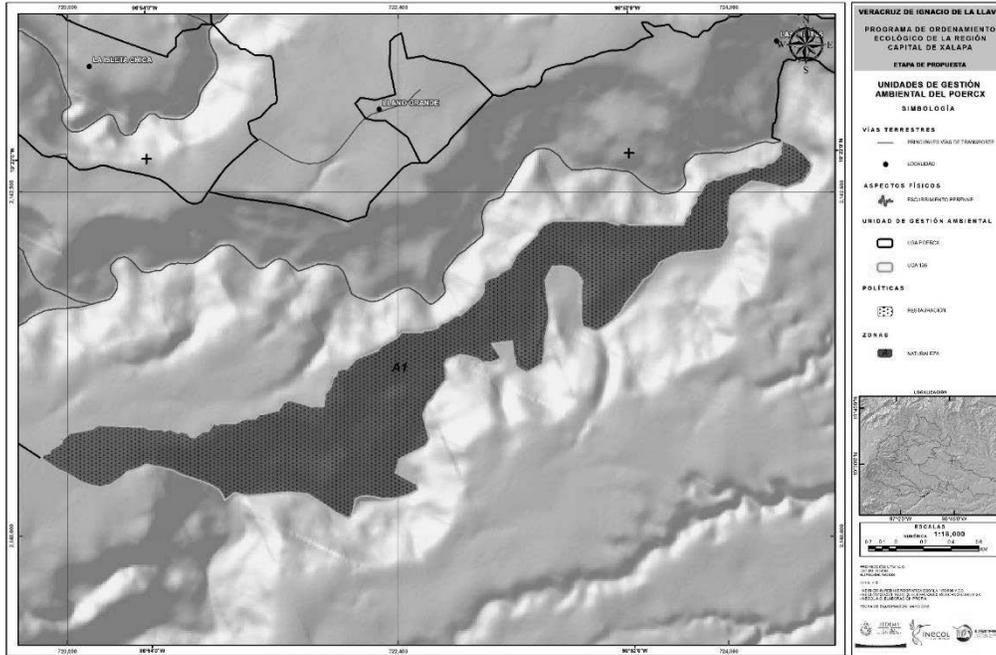
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 135

Superficie (ha): 1,326.53 (1.010%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, Pr	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Af), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 41.55%, alta 17.82%, media 9.08%); forestación (muy alta 30.58%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la cuenca conservando los esquemas de producción agroforestal presentes en la UGA; restaurar los suelos. Se mantienen 831 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 459 ha con uso agroforestal; en la zona C se mantienen 35 ha con agricultura.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 135

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (831.93 ha)	Naturaleza	ApF, T, Af	Ag, CEA, Id, U	B	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3; CRE-Af1</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (459.06 ha)	Agroforestal	N, ApF, T	Ag, CEA, Id, U		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72 / ME105
	<i>CRE-Af2</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1 (35.39 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	CEA, Id, U	Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30	
	<i>CRE-Ag3</i>	<i>CRE-N1; CRE-ApF4; CRE-T3; CRE-Af2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 136 “LOS PESCADOS OESTE”



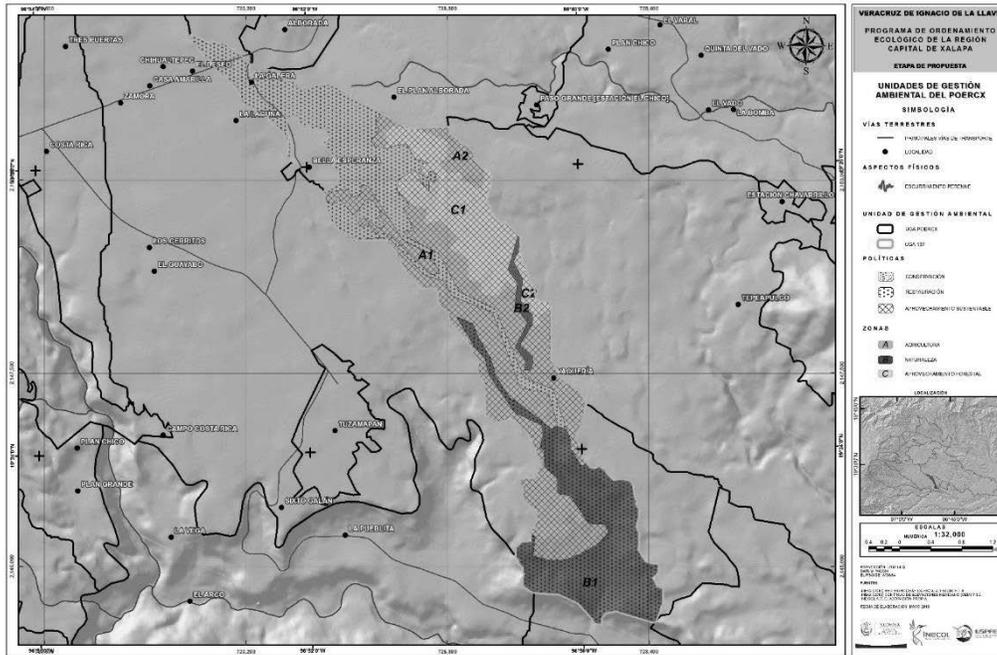
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 136

Superficie (ha): 283.61 (0.216%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Restauración
Otras políticas: AS, Pr	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, Af, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 65.26%, media 30.12%, alta 4.39%); forestación (muy alta 0.24%)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la cuenca, su escurrimiento y recuperar una cubierta natural en la totalidad de la UGA. Se mantienen 283 ha de naturaleza.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 136

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (283.61 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF4;</i> <i>CRE-T3</i>	Ag, CEA, Id, U, Af <i>No aplica</i>	B	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64

UGA 137 “BELLA ESPERANZA”



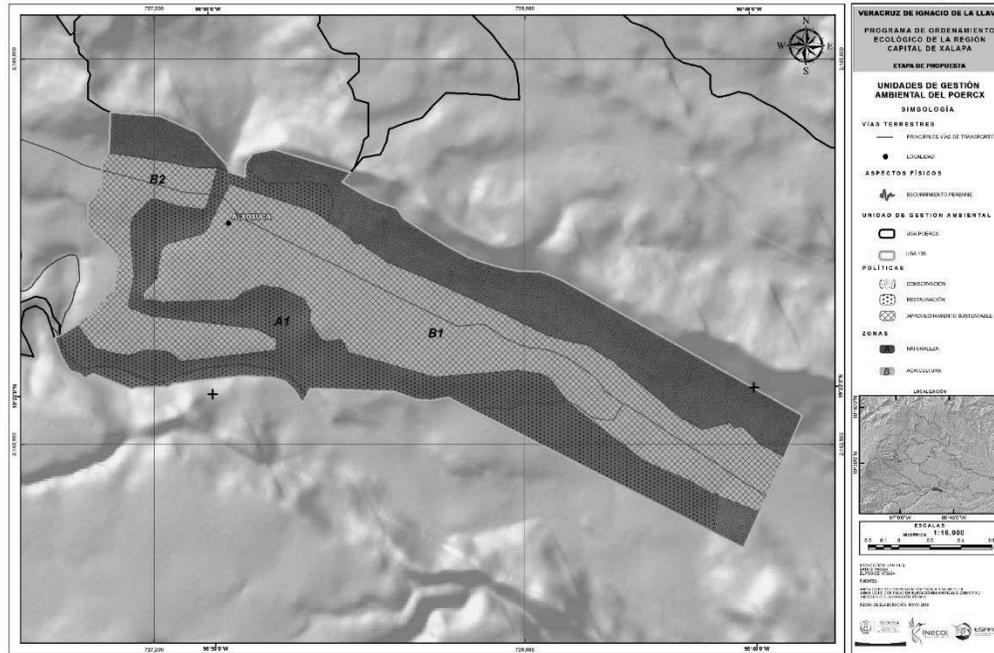
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 137

Superficie (ha): 1,015.68 (0.773%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Agricultura	Zonas: A (Ag), B (N), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de terrazas y área sujeta a IPU		Uso de suelo actual: Af, Ag
Tendencia: Deforestación (alta 38.97%, media, 11.79, baja 11.61%); forestación (media 31.24%, baja 5.98%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente y se restaura la UGA; se restauran los escurrimientos y valles fluviales de la UGA. Se mantienen 604 ha de agricultura en la zona A; en la zona B se mantienen 248 ha con naturaleza; y en la zona C se mantienen 162 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 137

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (604.56 ha)	Agricultura	Af, N, ApF, T	Id, U, CEA	F	Me2 a Me8 / Me18 / Me17 / Me25 a Me27 / Me30 / Me86
	<i>CRE-Ag2</i>	<i>CRE-Af2; CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B2 (248.94 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C2 (162.24 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72 / Me85 / Me86 / Me89 / Me90
	<i>CRE-ApF5</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 138 “RÍO LOS PESCADOS”



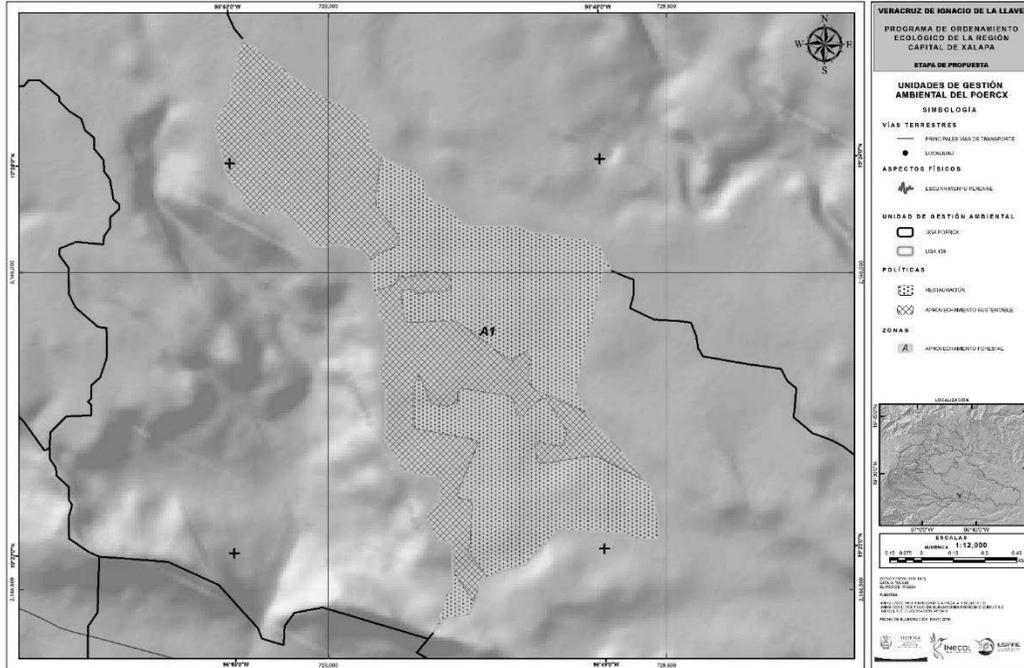
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 138

Superficie (ha): 559.01 (0.426%)	Atención propuesta: Media	Política general: Aprovechamiento sustentable, restauración
Otras políticas: C	UCP general: Naturaleza, agricultura	Zonas: A (N), B (Af)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: Ag, Af, N
Tendencia: Forestación (media 61.42%, muy alta 16.97% alta 6.35%); deforestación (baja 15.25%)		
Visión: Los recursos se utilizan bajo un modelo de desarrollo sustentable que mejoró la condición socioeconómica de los habitantes de la UGA y la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación, con oportunidad de apoyo técnico, organizacional, financiero y jurídico por el sector público y privado		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente y se restaura la UGA; se restauran los escurrimientos y valles fluviales de la UGA. Se mantienen 293 ha de naturaleza en la zona A; y en la zona B se mantienen 265 ha con agricultura.		
OEG: Gestionar proyectos sustentables ante la autoridad competente, que permitan el otorgamiento del derecho de aprovechamiento y la obligación de corresponsabilidad en la preservación del hábitat y las especies que ahí habitan.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 138

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (293.18 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	F	Me31 / Me33 / M37 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me70 / Me71 / Me76
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T4	<i>No aplica</i>		
B: B2 (265.83 ha)	Agricultura	N, ApF, T, Af	Id, U, CEA		
	CRE-Ag2	CRE-N1; CRE-ApF5; CRE-T5; CRE-Af2	<i>No aplica</i>		

UGA 139 “RÍO LOS NARANJOS”



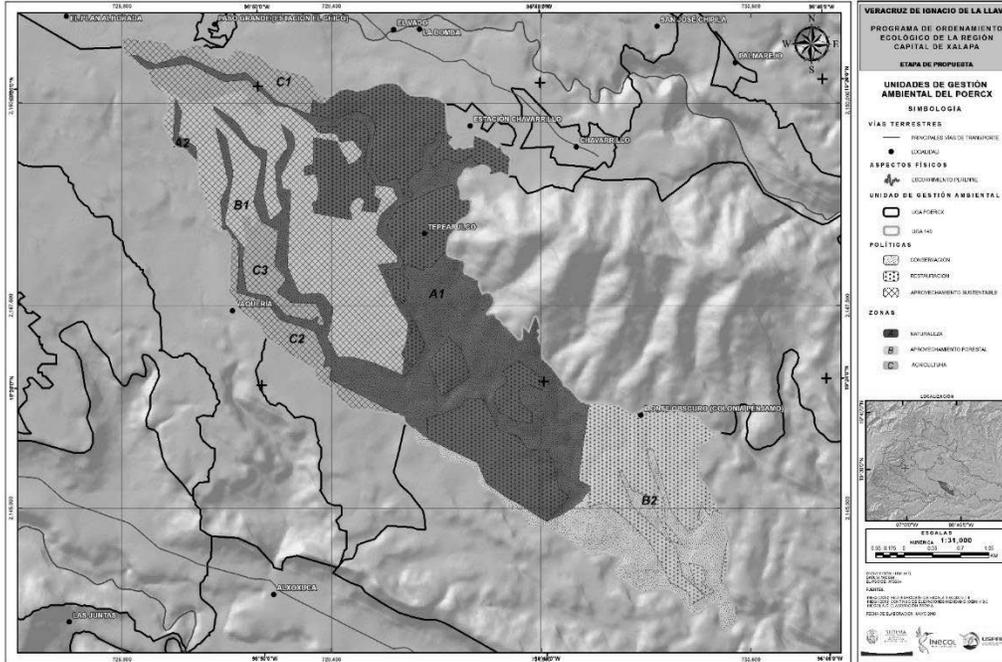
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 139

Superficie (ha): 215.34 (0.164%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Restauración, aprovechamiento sustentable
Otras políticas: --	UCP general: Aprovechamiento forestal	Zonas: A (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: Ag, N
Tendencia: Deforestación (alta 58.37%, baja 1.91%); forestación (media 20.39%, alta 17.17, baja 2.06%)		
Visión: Se mantiene la superficie de cobertura vegetal, a través de acciones de restauración y conservación y un aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo del sector público y privado de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico que permite el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente y se restaura la UGA para un uso forestal. Se mantienen 215 ha con aprovechamiento forestal en la zona A.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, proporcionando un aprovechamiento sustentable de los recursos, a partir de la generación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 139

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (215.34 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF5</i>	N, T <i>CRE-N1, CRE-T3</i>	Id, U, CEA, Ag, Af <i>No aplica</i>	E	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64

UGA 140 “MONTE OSCURO-TEPEAPULCO”



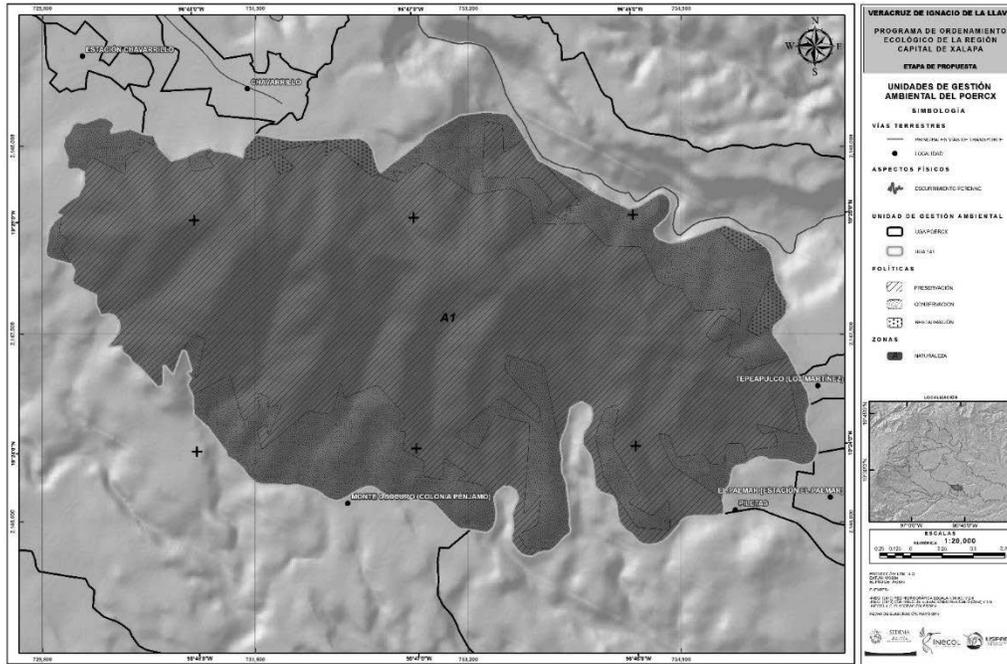
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 140

Superficie (ha): 1,944.09 (1.480%)	Atención propuesta: Media	Política general: Conservación, restauración
Otras políticas: AS	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF), C (Ag)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo unidad morfoedafológica de cerro montañoso y asentamiento humano		Uso de suelo actual: Ag, Af, N
Tendencia: Deforestación (alta 69.50%, media 4.99%); forestación (media 23.79%, baja 1.56%)		
Visión: Se mantiene la cobertura vegetal a través de acciones de restauración, conservación y aprovechamiento forestal sustentable, con oportunidad de apoyo de los sectores público y privado, en los aspectos de tipo técnico, organizacional, financiero y jurídico; permitiendo el uso sustentable del territorio y los recursos.		
Lineamiento ecológico: Se restauran los remanentes de bosque de encino y se conserva la UGA con esquemas de producción forestales. Se mantienen 936 ha con naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 793 ha con aprovechamiento forestal; en la zona C se mantienen 216 ha con agricultura. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Monte Oscuro (ubicada en el polígono B2) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Proteger y conservar in situ los ecosistemas, ocasionando un aprovechamiento sustentable de los recursos a partir de la creación de UMA para el manejo de especies (flora y fauna), recursos genéticos y recursos naturales, con énfasis en el manejo forestal del territorio.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 140

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A2 (936.67 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF4; CRE-T3</i>	Ag, CEA, Id, U, Af <i>No aplica</i>	E	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me61
B: B1-B2 (793.27 ha)	Aprovechamiento forestal <i>CRE-ApF4</i>	N, T <i>CRE-N1; CRE-T4</i>	Id, U, CEA, Ag, Af <i>No aplica</i>		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
C: C1-C3 (216.62 ha)	Agricultura <i>CRE-Ag3</i>	Af, N, ApF, T <i>CRE-Af4; CRE-N1; CRE-ApF6; CRE-T5</i>	Id, U, CEA <i>No aplica</i>		Me2 - Me8 / Me18 / Me17 / Me25 - Me27 / Me30

UGA 141 “CERRO TEPEAPULCO”



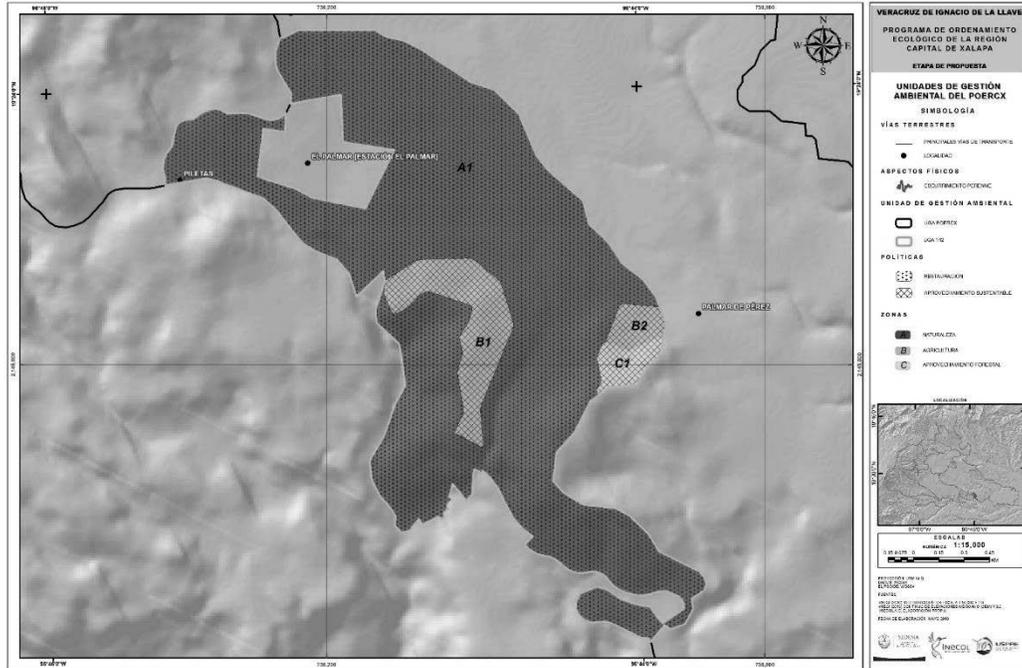
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 141

Superficie (ha): 1,420.71 (1.082%)	Atención propuesta: Muy alta	Política general: Preservación
Otras políticas: C, R	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N)
Criterio de delimitación: Unidad morfoedafológica de cerro montañoso		Uso de suelo actual: N, Ag
Tendencia: Deforestación (baja 64.41 %, media 20.37 %, alta 14.96 %)		
Visión: Las zonas dedicadas a la conservación o preservación se fortalecieron y consolidaron como tales, al ser promovidas para ser integradas como Áreas Naturales Protegidas, o con mecanismos como la certificación de tierras y el pago por servicios ambientales.		
Lineamiento ecológico: Se preserva el ecosistema de bosque de encino y el cerro montañoso de esta UGA; se constituye área natural protegida. Se mantienen 1,420 ha con naturaleza en la zona A.		
OEG: Mantener y mejorar la cobertura actual de selvas y bosques y los recursos hídricos (superficiales y del subsuelo), a través del fomento de corredores biológicos entre ANP u otras modalidades de conservación, mediante acciones de preservación, restauración, reforestación y creación de UMA.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 141

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (1,420.71 ha)	Naturaleza <i>CRE-N1</i>	ApF, T <i>CRE-ApF2; CRE-T2</i>	Ag, CEA, Id, U, Af <i>No aplica</i>	A	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64

UGA 142 “EL PALMAR (ESTACIÓN)”



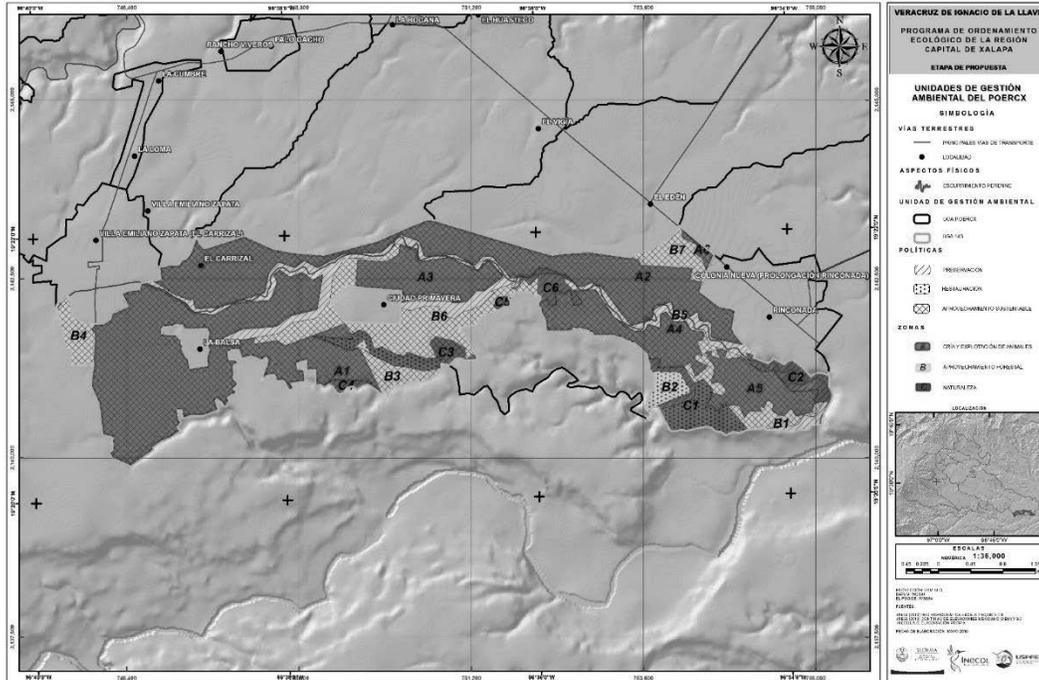
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 142

Superficie (ha): 423.80 (0.323%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Restauración
Otras políticas: AS	UCP general: Naturaleza	Zonas: A (N), B (Ag), C (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamiento humano		Uso de suelo actual: N, Ag, Af
Tendencia: Forestación (media 22.69 %); deforestación (alta 56.62 %, media 20.69 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Se restaura el bosque de encino nativo de la zona. Se mantienen 377 ha de naturaleza en la zona A; en la zona B se mantienen 38 ha con agricultura; y en la zona C se mantienen 7 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 142

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (377.26 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me31 / Me33 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70 - Me74
	CRE-N1	CRE-ApF4; CRE-T3	<i>No aplica</i>		Me2 - Me15 / Me17 - Me19 / Me23 - Me29
B: B1-B2 (38.84 ha)	Agricultura	Af, N, ApF, T	Id, U, CEA		Me 31 - Me 34 / Me36 - Me41 / Me51 - Me53 / Me60 - Me62 / Me64 / Me70
	CRE- Ag3	CRE-Af2; CRE-N1; CRE-ApF5	<i>No aplica</i>		
C: C1 (7.72 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		
	CRE-ApF3	CRE-N1, CRE-T3	<i>No aplica</i>		

UGA 143 “CIUDAD PRIMAVERA”



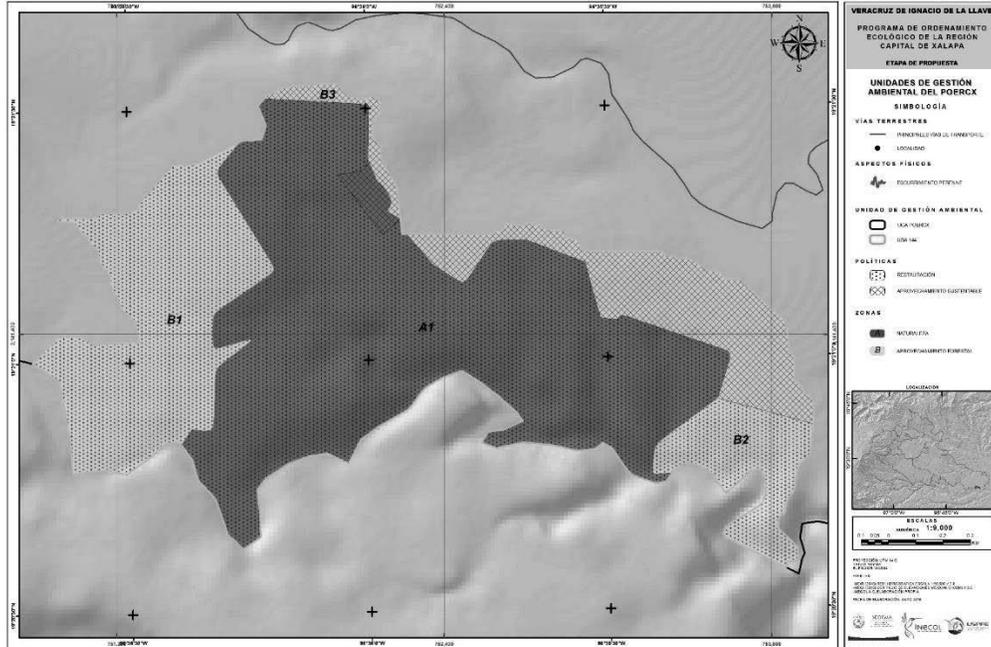
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 143

Superficie (ha): 1,686.93 (1.284%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Aprovechamiento sustentable
Otras políticas: Pr, R	UCP general: Cría y explotación de animales	Zonas: A (CEA), B (ApF), C (N)
Criterio de delimitación: red hidrográfica, excluyendo asentamientos humanos	Uso de suelo actual: CEA, Ag, N	
Tendencia: Forestación (baja 31.23 %, media 21.39 %, muy baja 15.17 %, alta 4.27 %); deforestación (muy alta 27.94 %)		
Visión: En la UGA se realizan actividades económicas bajo un esquema controlado y preferentemente certificado, basado en un uso eficiente de los recursos y de los residuos generados.		
Lineamiento ecológico: Se aprovecha sustentablemente la UGA; se preservan y restauran los escurrimientos y sus valles fluviales. Se mantienen 1,190 ha de cría y explotación de animales en la zona A; en la zona B se mantienen 569 ha con aprovechamiento forestal; y en la zona C se mantienen 141 ha con naturaleza. El área privada para la conservación (APC) Rancho Santa Lucía (ubicada en el polígono A3) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Desarrollar y fortalecer cadenas productivas de los sectores con mayor vocación hacia el uso sustentable de los recursos, destacando actividades que promuevan la valoración de los bienes y servicios ambientales, la recuperación de la estructura de los ecosistemas, especies en riesgo y el manejo cíclico de suelos agropecuarios.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 143

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1-A6 (1,190.39 ha)	Cría y explotación de animales	Ag, N, T, Af, ApF	Id, U	G	Me 11 / Me 13 / Me 14 / Me20 / Me23 / Me43 / Me69 / Me72
	<i>CRE-CEA3</i>	<i>CRE-Ag3; CRE-N1; CRE-T5; CRE-Af4; CRE-ApF6</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B7 (569.14 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	<i>CRE-ApF4</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
C: C1-C6 (141.80 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af		Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF3; CRE-T2</i>	<i>No aplica</i>		

UGA 144 “SURESTE DE CIUDAD PRIMAVERA”



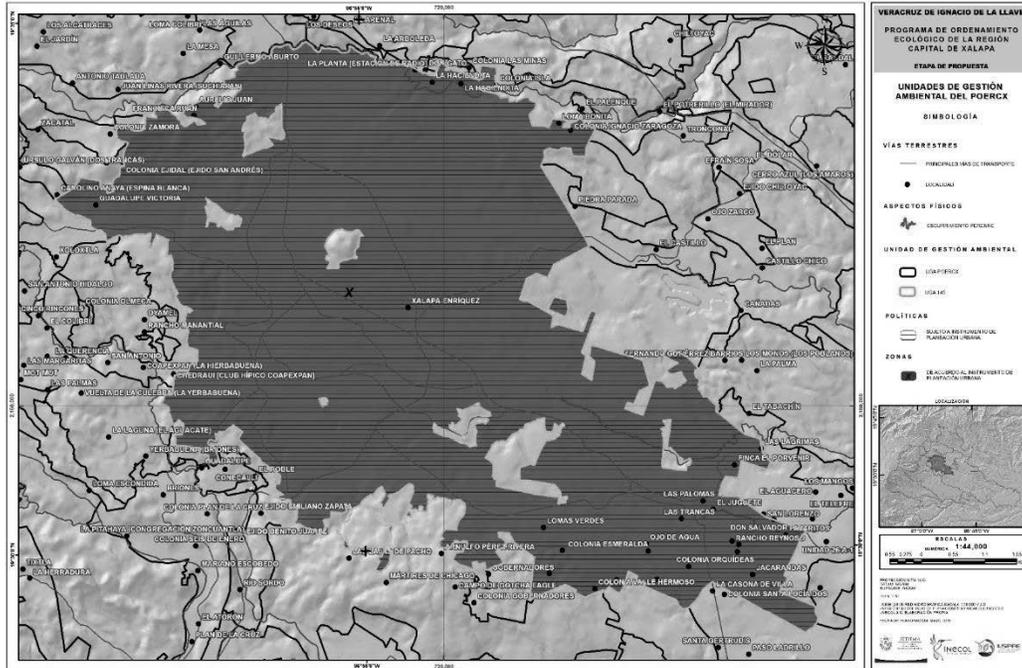
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 144

Superficie (ha): 245.05 (0.187%)	Atención propuesta: Alta	Política general: Restauración
Otras políticas: AS	UCP general: Naturaleza, aprovechamiento forestal	Zonas: A (N), B (ApF)
Criterio de delimitación: red hidrográfica		Uso de suelo actual: N, Ag, CEA
Tendencia: Forestación (media 4.07 %); deforestación (muy alta 95.25 %)		
Visión: Superficie con cobertura vegetal recuperada a través de la expansión natural e inducida de la vegetación, el establecimiento de corredores biológicos y la reducción de las tendencias de degradación ambiental; preservando los recursos naturales y la biodiversidad a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y sociedad civil.		
Lineamiento ecológico: Restaurar la vegetación secundaria de la unidad a fin de recuperar el ecosistema de selva baja caducifolia. Se mantienen 142 ha de naturaleza en la zona A; mientras que en la zona B se mantienen 102 ha con aprovechamiento forestal.		
OEG: Inducir la recuperación de la cobertura vegetal a través del establecimiento de corredores biológicos y acciones tendientes a reducir la degradación ambiental; como la reforestación, la restauración del suelo, la regulación y reconversión de las actividades productivas y el uso sustentable de los recursos, con una fuerte participación coordinada entre las instituciones y sociedad civil.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 144

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
A: A1 (142.11 ha)	Naturaleza	ApF, T	Ag, CEA, Id, U, Af	B	Me35 / Me41 / Me43 / Me51 / Me64
	<i>CRE-N1</i>	<i>CRE-ApF2; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		
B: B1-B3 (102.94 ha)	Aprovechamiento forestal	N, T	Id, U, CEA, Ag, Af		Me43 / Me51 / Me53 / Me55 / Me60 / Me62 / Me63 / Me72
	<i>CRE-ApF3</i>	<i>CRE-N1; CRE-T3</i>	<i>No aplica</i>		

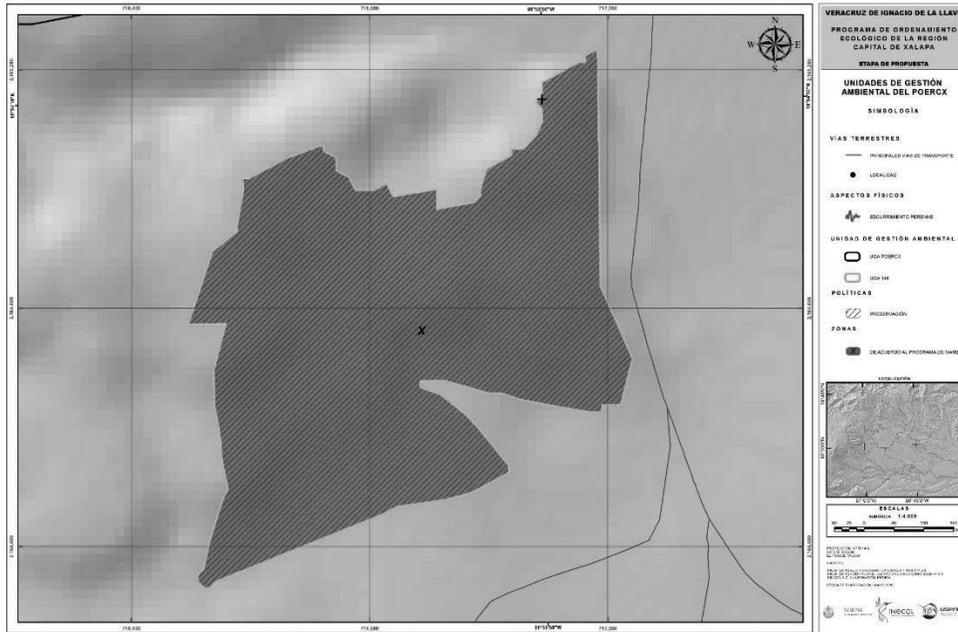
UGA 145 “ZONA CONURBADA DE XALAPA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 145		
Superficie (ha): 6,412.53 (4.883%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas:	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área sujeta a IPU, asentamiento humano		Uso de suelo actual: AH
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: La zona conurbada de Xalapa sigue su desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no se incluyen en dicha actualización. El área privada para la conservación (APC) CBTIS No. 13 se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) El Jardín de Eva, <i>Herpetario</i> Staku-Luhua, <i>Herpetario</i> Xalapa y Orquidario UV se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protegen las zonas arqueológicas El Radio, Palo Verde y Colonia 21 de Marzo, atendándose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 145					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (6,412.53 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me48 / Me50 / Me118 – Me119
	CRE-UI				

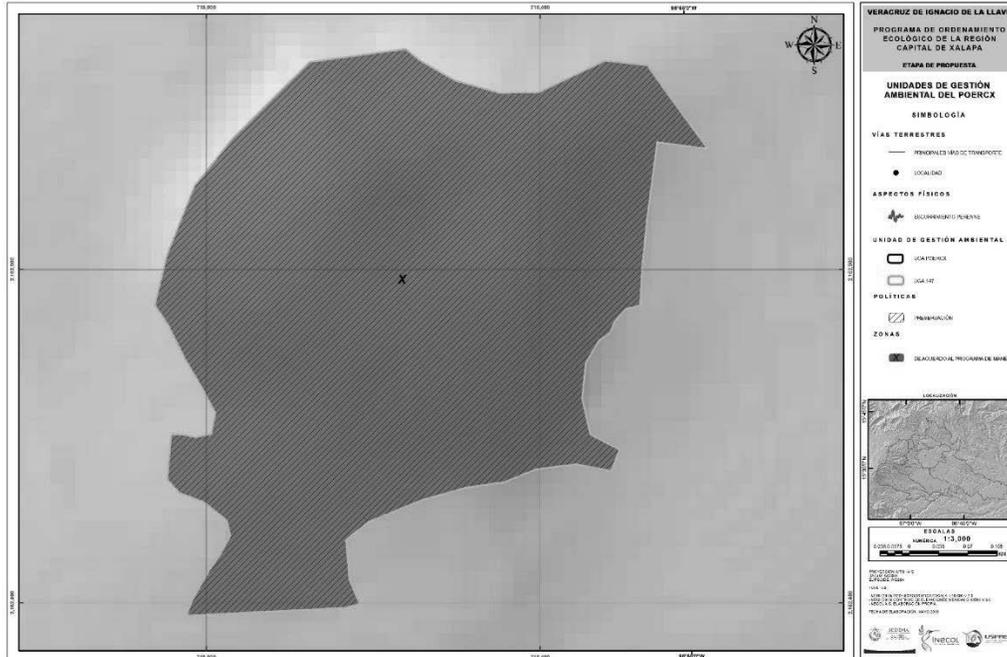
UGA 146 “CERRO DE LA GALAXIA”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 146		
Superficie (ha): 36.34 (0.028%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: Pr	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, AH
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de manejo para el <i>Área de conservación ecológica Cerro de la Galaxia</i> , garantizando la permanencia de esta área natural.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 146					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (36.34 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 147 “PARQUE MACUILTÉPETL”



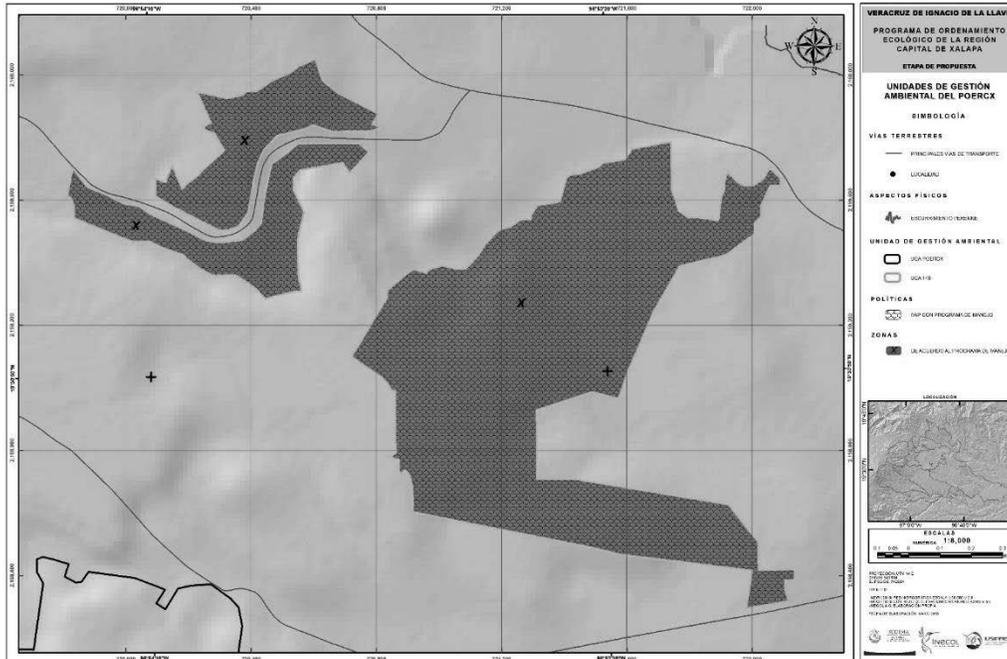
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 147

Superficie (ha): 28.62 (0.022%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: Pr	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de manejo para el <i>Área verde reserva para la recreación y educación ecológica Parque Macuiltépetl</i> , garantizando la permanencia de esta área natural. Se protege la zona arqueológica Macuiltépetl, atendándose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 147

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (28.62 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 148 "TEJAR GARNICA"



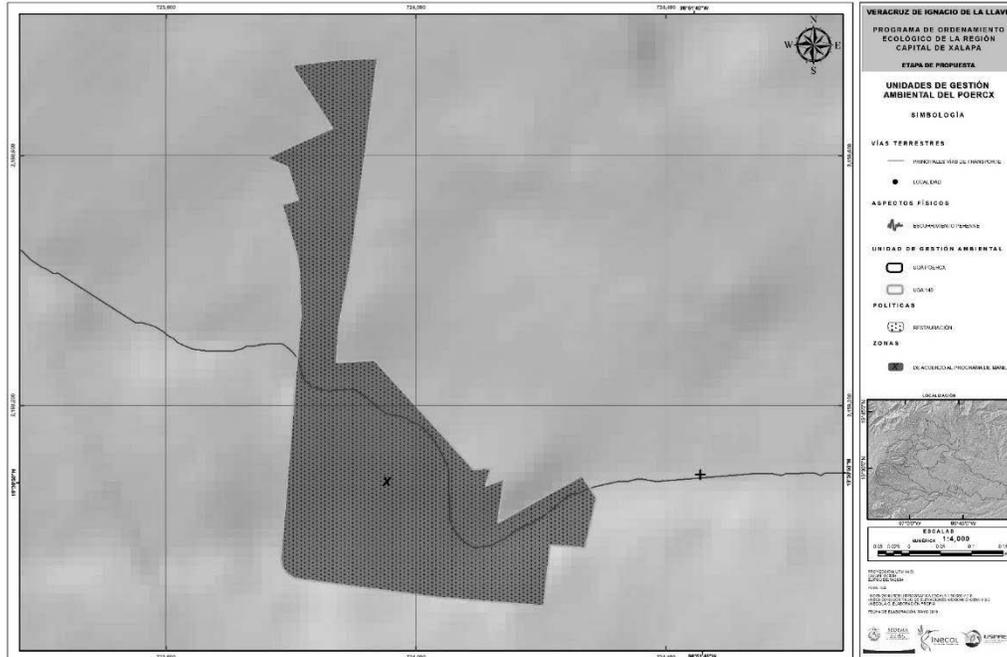
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 148

Superficie (ha): 133.08 (0.089%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N
Tendencia: No aplica		
Visión: Se elabora el programa de manejo para el para la conservación o preservación se debe regular por lo establecido en su programa de manejo, para consolidar la zona como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: La <i>Zona de protección ecológica destinada al mejoramiento y construcción del ambiente Tejar Garnica</i> permanece y se regula de acuerdo a su programa de manejo.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 148

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (116.82 ha)		De acuerdo al programa de manejo		D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72 / Me126

UGA 149 “ABSRC LAS ÁNIMAS”



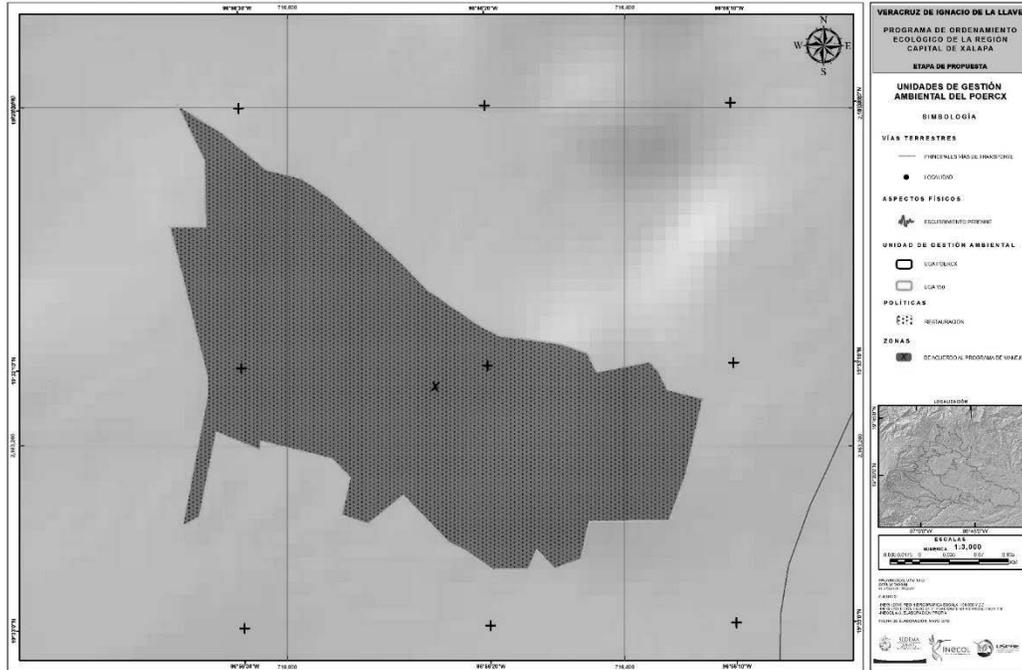
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 149

Superficie (ha): 16.67 (0.013%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N, AH
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Elaborando y siguiendo su programa de manejo, el Archipiélago de bosques y selvas de la región Capital se posiciona como un área natural protegida de carácter multifuncional, que se restaura y preserva.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 149

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (16.67 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 150 “MOLINO DE SAN ROQUE”



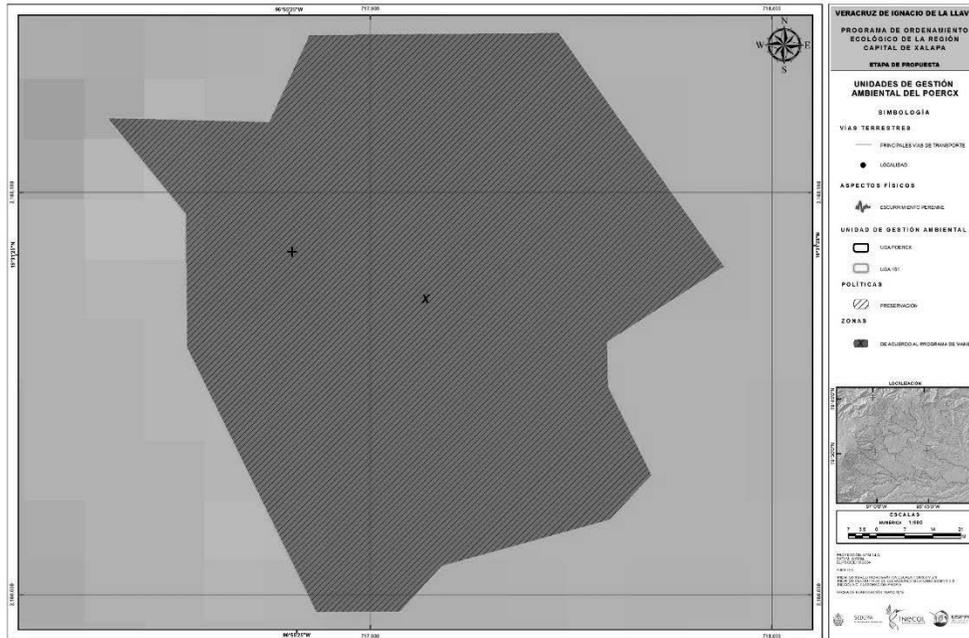
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 150

Superficie (ha): 16.36 (0.012%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: R	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de manejo del <i>Área destinada al mejoramiento y conservación del ambiente y al establecimiento de zonas de protección ecológica Molino de San Roque</i> , fungiendo como su instrumento normativo.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 150

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (16.36 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	CRE-NI				

UGA 151 “PREDIO BARRAGÁN”



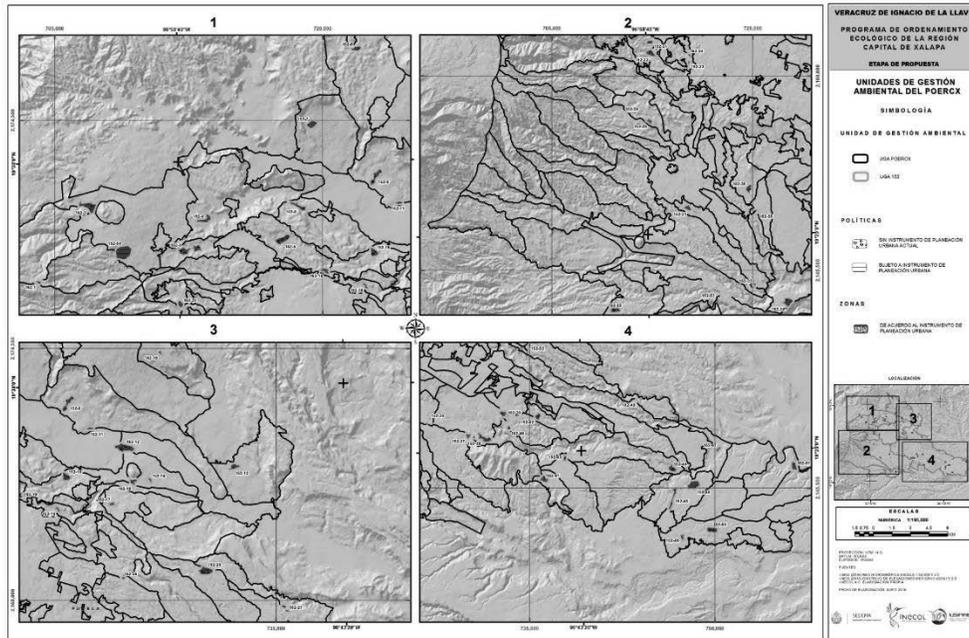
DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 151

Superficie (ha): 1.39 (0.001%)	Atención propuesta: Media	Política general: ENP sin programa de manejo
Otras políticas: Pr	UCP general: De acuerdo al programa de manejo	Zonas: X
Criterio de delimitación: Área natural protegida estatal		Uso de suelo actual: N
Tendencia: No aplica		
Visión: El espacio legalmente constituido para la conservación o preservación se regula por lo establecido en su programa de manejo, lo que lo consolida como un ANP clave en la región.		
Lineamiento ecológico: Se elabora el programa de manejo del <i>Área verde reserva para la recreación y educación ecológica Predio Barragán</i> , asegurando su buena administración y permanencia.		
OEG: Fortalecer los programas de manejo o promover su creación, así como la formalización legal de la preservación y manejo de áreas con valores ambientales excepcionales.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 151

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (1.39 ha)	De acuerdo al programa de manejo			D	Me31 / Me33 / Me35 / Me37 / Me38 / Me40 / Me41 / Me43 / Me44 / Me51 - Me55 / Me57 / Me59 / Me60 - Me63 / Me67 / Me70 - Me72
	<i>CRE-NI</i>				

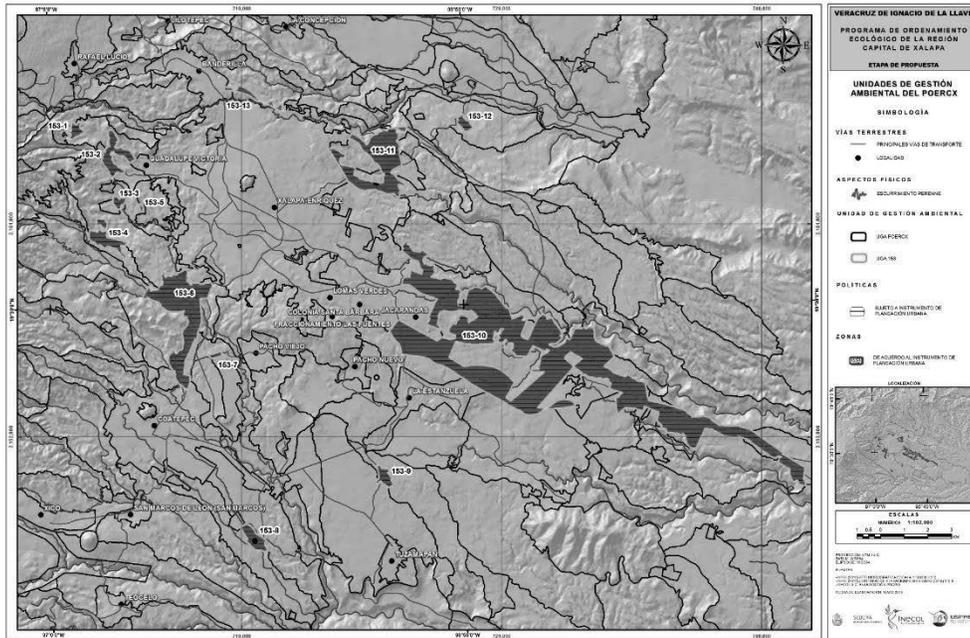
UGA 152 “ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 152			
Superficie (ha): 1,288.74 (1.024%)	Atención propuesta: Muy baja	Política general: Sin instrumento de planeación urbana actual	
Otras políticas: Sujeto a instrumento de planeación urbana	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana		Zonas: X
Criterio de delimitación: Asentamientos humanos menores de 2,500 habitantes (con patrón claro de concentración)		Uso de suelo actual: AH	
Tendencia: No aplica			
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.			
Lineamiento ecológico: Los asentamientos humanos se conducen según lo indicado por los instrumentos de planeación urbana aplicable, a fin de evitar su expansión sin planificación ni control. La localidad de Acajete (ubicada en el polígono 152-55) se desarrolla según lo establecido en el POMIUA. El área privada para la conservación (APC) El Rincón (ubicada en el polígono 152-9) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) El Malpaís y Guardianes del Bosque (ubicadas en el polígono 152-16 y 152-43 respectivamente) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente.			
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.			

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 152					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
152-1 al 152-54 (1,251.3 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me47 / Me49 - Me50 / Me78 / Me102-Me103 / Me118 – Me123
	CRE-UI				
152-55 (62.64 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana actual o aplicable (Programa de ordenamiento e imagen urbana de Acajete, POMIUA)				
	CRE-UI				

UGA 153 “ÁREAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL POUZC-XBCET”



DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 153

Superficie (ha): 4,155.68 (3.303%)	Atención propuesta: Baja	Política general: Sujeto a instrumento de planeación urbana
Otras políticas: --	UCP general: De acuerdo al instrumento de planeación urbana	Zonas: X
Criterio de delimitación: Áreas sujetas a IPU (reservas habitacionales e industriales)	Uso de suelo actual: N, ApF, T, Ag, Af, Id, M, CEA, AH	
Tendencia: No aplica		
Visión: La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
Lineamiento ecológico: Las áreas siguen su desarrollo de acuerdo a lo establecido en el IPU (Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de Xalapa, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata y Tlalnahuayocan, o el IPU vigente aplicable). Las áreas privadas para la conservación (APC) Los Duendes, Rancho Escondido-Las Lajas y El Cantil Blanco (ubicadas en los polígonos 153-2, 153-6 y 153-10 respectivamente) se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. La Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Rancho de Los Deseos (ubicada en el polígono 153-13) se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente.		
OEG: Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 153

ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
153-1 a la 153-13	De acuerdo al instrumento de planeación urbana			H	Me45 – Me47 / Me49 - Me50 / Me117 – Me119
	CRE-UI				

Anexo B. Criterios de Regulación Ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
Naturaleza	CRE-N1	Sin variante	Área natural, ecosistema original de la zona, incluyendo la biodiversidad y elementos abióticos propios de la misma (cuerpos de agua y morfoedafología, entre otros).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Se deberá realizar los estudios técnicos pertinentes para determinar el ecosistema original de la zona y sus características. Como base para lo anterior puede tomarse la información recopilada en la etapa de caracterización de este programa de ordenamiento. Asimismo, se estará a lo recomendado por la CONAFOR sobre el número de árboles por hectárea a reforestar dependiendo del tipo de ecosistema. 3. Las acciones u obras que sean de interés público por ser indispensable para el desarrollo humano o para garantizar la seguridad humana o el respeto a los derechos y que sean planificadas bajo un principio de sustentabilidad, con criterios de bajo impacto (reversibilidad, corto plazo, área de impacto focalizado y reducido, poca gravedad, baja probabilidad de impacto, poca significancia ambiental); podrán realizarse en UGAS con uso de suelo Naturaleza o con política Conservación; siempre y cuando no contravengan la normativa aplicable vigente y técnicamente sea la única opción. En caso de que un proyecto caiga en este supuesto, la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de Veracruz, determinará las condicionantes y las medidas de mitigación a los impactos generados para la preservación del ecosistema. 4. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
<p>Aprovechamiento forestal</p>	<p>CRE-ApF1</p>	<p>Manejo restringido del bosque existente y sus especies nativas, preferentemente no maderables</p>	<p>Manejo de especies nativas existentes de tipo no maderable y no amenazadas, con posibilidad de manejo selectivo de un bajo número de individuos de ciertas especies maderables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Se promoverá la participación de las comunidades en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades. 3. Se establecerán programas de prevención de incendios para reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, en aquellas áreas donde se presentan transiciones de tipos de vegetación. Asimismo, se promoverá la prevención de plagas. 4. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono. 5. Sólo habrá la posibilidad de nuevas construcciones cuando estas estén relacionadas con el objetivo de preservación, conservación o restauración y que para su construcción utilicen materiales sustentables, evitando en todo momento la alteración del entorno o la obstrucción de los procesos ecológicos. <ul style="list-style-type: none"> - Con objeto de proteger y restaurar la vegetación ribereña, no se realizarán construcciones a la orilla de los ríos o a través de sus cauces. 6. El aprovechamiento doméstico de productos forestales no maderables no requiere de estudios ni tramites con las autoridades ambientales para su aprovechamiento, siempre y cuando no se pongan en riesgo las poblaciones de la especie aprovechada o se trate de especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. <ul style="list-style-type: none"> - En zonas catalogadas de alta y muy alta marginación, se permitirá el aprovechamiento moderado de la biodiversidad existente, de tipo no maderable y no amenazada, y sólo con fines de autoconsumo, siempre y cuando la especie o recurso aprovechado no esté en alguna categoría de riesgo o de alta prioridad, por alguna normativa, criterio

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
Aprovechamiento forestal	CRE-ApF1	Manejo restringido del bosque existente y sus especies nativas, preferentemente no maderables	Manejo de especies nativas existentes de tipo no maderable y no amenazadas, con posibilidad de manejo selectivo de un bajo número de individuos de ciertas especies maderables.	<p>aplicable o algún tipo de veda; en dicho caso, se cancela la posibilidad de algún tipo de aprovechamiento.</p> <p>7. El manejo no domestico de productos maderables o no maderables se podrá realizar únicamente mediante programa de manejo forestal y, cuando se trate de especies normadas, preferentemente mediante UMA. Dicho programa debe estar sustentado en la estimación de las tasas de crecimiento y ciclos naturales de reproducción; la posibilidad o volumen de aprovechamiento estará en función del tiempo necesario para que se recupere el volumen aprovechado por acumulación del incremento corriente anual. Se debe conocer y dominar los métodos de propagación asistida, para que de ser necesario se realicen intervenciones que contribuyan a conservar y proteger las poblaciones forestales.</p> <p>8. Sólo se permitirá el aprovechamiento de agua para uso humano y con fines de satisfacer las necesidades básicas de las viviendas de los propietarios de los predios o de las localidades aledañas, por lo que no será un recurso objeto de explotación con fines productivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá proteger los bosques de galería y vegetación ribereña, así como restaurar las zonas ribereñas que se encuentren deterioradas, para mejorar la calidad física, química y biológica del agua y el suelo.
	CRE-ApF2	Manejo restringido del bosque existente y sus especies nativas, preferentemente no maderables; restauración y manejo restringido de especies as	Manejo de especies nativas existentes de tipo no maderable y no amenazadas, con posibilidad de manejo selectivo de un bajo número de individuos de ciertas especies maderables.	<p>1. Adicionales a los 8 criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF1, se observarán los criterios enunciados a continuación.</p> <p>2. En las áreas desprovistas de vegetación nativa se promoverá la reforestación con especies nativas y se facilitará la restauración pasiva, bajo un programa de manejo que cumpla las siguientes condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el establecimiento diversificado de especies forestales nativas (más de 5 especies) excluyendo la posibilidad de establecer especies exóticas. - Estar complementados con prácticas de prevención y control de la erosión laminar en surcos y en cárcavas. Las prácticas más usadas y que son de bajo costo son: acomodo de materia orgánica, presas de ramas, presas de piedra, presas de geo costales y presas de llantas.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
			<p>En las áreas desprovistas de vegetación nativa, se promueve la restauración ecológica con especies nativas, respetando la estructura original del ecosistema, para un posterior manejo restringido sustentable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No usar el fuego para preparación del terreno para plantar nuevos individuos. - Evaluar la factibilidad ecológica del establecimiento de una reforestación diversificada vs una restauración pasiva. En caso de que el reclutamiento producto de la regeneración natural sea 2 veces mayor al número de árboles a reforestar, la plantación no debe realizarse. En estos casos, estrategias como refugios artificiales, transposiciones de suelo, perchas secas, bebederos, lluvia de semillas, cercos perimetrales y enriquecimiento con especies tardías pueden remplazar a la reforestación. - Cuando el reclutamiento producto de la regeneración natural sea inferior a 2 veces la cantidad de planta a reforestar, la preparación del terreno (chapeos), deben de realizarse preferentemente de forma dirigida hacia las filas o brechas donde se plantarán los árboles de reforestación, con la finalidad de proteger la mayor cantidad de árboles de regeneración natural. - En zonas de alto consumo de leña para fines domésticos, las reforestaciones deben enfocarse al establecimiento, en alta densidad, de especies nativas de rápido crecimiento y alto poder calorífico. - No realizar reforestaciones en bosques afectados por incendios sin antes hacer un diagnóstico del daño y evaluar el potencial de la regeneración y restauración natural. En caso de requerirse, las acciones de reforestación y restauración se realizarán considerando las especies y densidades existentes antes del deterioro. Se estará a lo recomendado por la CONAFOR sobre el número de árboles por hectárea a reforestar dependiendo del tipo de ecosistema. <p>3. La masa forestal resultante de la restauración arriba descrita, se sujetará al manejo establecido en los criterios 1 al 6 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF1.</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
Aprovechamiento forestal	CRE-ApF3	Manejo del bosque existente y sus especies nativas y reforestación y manejo de especies nativas	Manejo sustentable amplio de la biodiversidad nativa del bosque existente. En las áreas desprovistas del ecosistema original, se promueve la reforestación con especies nativas y su manejo sustentable.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionales a los 4 primeros criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF1, se observarán los criterios enunciados a continuación. 2. El aprovechamiento de productos maderables se podrá realizar únicamente mediante programa de manejo forestal y, cuando se trate de especies normadas, preferentemente mediante UMA. Dicho programa debe cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Se excluye toda posibilidad de aprovechamiento bajo el sistema silvícola de corta total (matarrasa). - En bosque de coníferas y mixto se aplicará el sistema silvícola de árboles padre de acuerdo al turno estimado, aplicando los tratamientos silvícolas intermedios necesarios, a fin de favorecer el establecimiento de la regeneración, la protección y mejoramiento del rodal. - En bosques de latifoliadas se aplicará el sistema silvícola de selección (individual o en grupos), por criterio de madurez y calidad, con no menos de tres cortas intermedias, cada una menor que el 35% del total del arbolado, a fin de favorecer el establecimiento de la regeneración, la protección y mejoramiento del rodal; recurriendo al diámetro de cortabilidad como parámetro ordenador. Los ciclos de corta se determinarán en función del tiempo de recuperación del volumen cortado por acumulación del incremento corriente anual. - El no establecimiento de la regeneración será causa de cancelación del permiso de aprovechamiento. - Los programas de reforestación deberán estar complementados con prácticas de prevención y control de la erosión laminar en surcos y en cárcavas. Las prácticas más usadas y que son de bajo costo son: acomodo de materia orgánica, presas de ramas, presas de piedra, presas de geo costales y presas de llantas. 3. En el caso de los aprovechamientos para uso doméstico, se observarán los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento para uso doméstico de leña, carbón o madera para la construcción de viviendas o uso agropecuario, realizado

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>directamente por el propietario, no requiere autorización siempre que no se destinen a la venta los productos mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto, desperdicios de cortas silvícolas, limpia de monte, poda de árboles y poda de especies arbustivas, siempre y cuando estos no sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre. <ol style="list-style-type: none"> 4. El transporte y almacenamiento de leña en rollo o raja, así como de carbón vegetal, deberá comprobar su legal procedencia ante la autoridad competente. 5. En los corredores y sitios representativos de vida silvestre que se ubiquen dentro de una zona de aprovechamiento forestal, se deberá promover la creación de unidades de evaluación y monitoreo de la biodiversidad. 6. Sólo habrá la posibilidad de nuevas construcciones cuando estas estén relacionadas con el objetivo de preservación, conservación, restauración o manejo sustentable de las especies nativas del bosque, y que para su construcción utilicen materiales sustentables, evitando en todo momento la alteración del entorno o la obstrucción de los procesos ecológicos. <ul style="list-style-type: none"> - Con objeto de proteger y restaurar la vegetación ribereña, no se realizarán construcciones a la orilla de los ríos o a través de sus cauces. 7. Se mantendrá la vegetación ribereña existente en los márgenes de los ríos y cañadas, en una franja no menor de 15 m de ancho en cada margen del río, o mayor distancia mientras corresponda a las características ecológicas de un ecosistema ribereño. 8. El uso del agua se realizará solo con un estudio previo de balance hídrico y considerando los servicios ambientales que el cuerpo de agua presta en la UGA. 9. Para el caso de las reforestaciones (que se realizarán solamente con especies nativas), se estará a lo establecido en el criterio 2 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF2. El manejo de la masa forestal resultante de la reforestación se sujetará a los criterios 1 al 7 de la presente clave conjunto de criterios de regulación ecológica (CRE-ApF3).

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
	CRE-ApF4	Manejo del bosque existente y sus especies nativas; rehabilitación con y manejo de especies nativas y exóticas	En el manejo de bosques se implementan programas de manejo y reforestación con especies nativas o incluso con especies exóticas diversificadas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El manejo del bosque existente se regulará de acuerdo a lo establecido en los criterios 1 al 7 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF3. 2. La rehabilitación con especies exóticas se podrá realizar únicamente bajo un programa de manejo para la reforestación, que cumplirá los siguientes requerimientos: Se promoverá el establecimiento diversificado de especies forestales nativas (más de 5 especies) excluyendo la posibilidad de establecer especies exóticas, excepto cuando con estudios especializados se compruebe que los beneficios de usar una especie exótica (servicios ambientales) supera los impactos negativos ocasionados por la misma. En todo caso, dicho uso deberá complementarse con un ensamble mayoritario de especies nativas. 3. Se podrán establecer viveros o invernaderos para producción de plantas de ornato, medicinales para fines comerciales y para las labores de reforestación y manejo de especies forestales. <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales para la construcción de los mismos será de materiales sustentables y adecuados al entorno.
Aprovechamiento forestal	CRE-ApF5	Plantaciones forestales comerciales con especies nativas	Plantaciones de especies forestales nativas de valor comercial o no; incluye plantaciones de una sola especie o de múltiples especies, al aire libre o en viveros controlados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionales a los 4 primeros criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF1, se observarán los criterios enunciados a continuación. 2. El manejo del bosque existente se regulará de acuerdo a lo establecido en los criterios 1 al 7 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF3. 3. Las plantaciones forestales se realizarán únicamente conforme a un programa de manejo forestal que contemple: <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de plantaciones forestales maderables o dendroenergéticas con especies autóctonas o nativas. - No establecer plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, excepto cuando se compruebe (por medio de estudios específicos) que no se pone en riesgo la diversidad y que su establecimiento incrementa los bienes y servicios ambientales. - Dar prioridad a las iniciativas que deseen promover la reconversión de usos

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>agropecuarios activos hacia sistemas forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el establecimiento diversificado de especies forestales nativas (más de 5 especies). En el caso de plantaciones con una sola especie, se comprobará (por medio de estudios específicos) su viabilidad. - Prácticas de prevención y control de la erosión laminar en surcos y en cárcavas. Las prácticas más usadas y que son de bajo costo son: acomodo de materia orgánica, presas de ramas, presas de piedra, presas de geo costales y presas de llantas. - No usar el fuego para preparación del terreno para plantar nuevos individuos. - Evaluar la factibilidad ecológica del establecimiento de una reforestación diversificada vs una restauración pasiva. En caso de que el reclutamiento producto de la regeneración natural sea 2 veces mayor al número de árboles a reforestar, la plantación no debe realizarse. En estos casos, estrategias como refugios artificiales, transposiciones de suelo, perchas secas, bebederos, lluvia de semillas, cercos perimetrales y enriquecimiento con especies tardías pueden remplazar a la reforestación. - Cuando el reclutamiento producto de la regeneración natural sea inferior a 2 veces la cantidad de planta a reforestar, la preparación del terreno (chapeos), deben de realizarse preferentemente de forma dirigida hacia las filas o brechas donde se plantarán los árboles de reforestación, con la finalidad de proteger la mayor cantidad de árboles de regeneración natural. - Los programas de manejo garantizarán la permanencia de corredores faunísticos y vegetación que sirva de alimento para la fauna. - En zonas de alto consumo de leña para fines domésticos, las reforestaciones deben enfocarse al establecimiento, en alta densidad, de especies nativas de rápido crecimiento y alto poder calorífico. <ol style="list-style-type: none"> 4. Los aprovechamientos forestales mantendrán intervalos equivalentes a periodos de recuperación de 10 años o más. 5. El uso de agua se implementará de manera controlada para las plantaciones forestales. 6. No utilizar cauces como vías de maderero.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<ol style="list-style-type: none"> 7. Evitar el uso de fertilizantes sintéticos cerca de los cauces de río. 8. Se deberán realizar los trabajos de plantación de manera manual para evitar la alteración y compactación del suelo. 9. Se evitará la creación de caminos vehiculares con el fin de reducir la superficie de suelo alterada y evitar movimientos en masa. 10. Para los procesos de fertilización del suelo se recomienda usar material orgánico, como composta.
	CREAp F6	Plantaciones forestales comerciales con especies nativas o exóticas	Plantaciones de especies forestales nativas o exóticas de valor comercial o no; incluye plantaciones de una sola especie o de múltiples especies, al aire libre o en viveros controlados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionales a los 4 primeros criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF1, se observarán los criterios enunciados a continuación. 2. El manejo del bosque existente se regulará de acuerdo a lo establecido en los criterios 1 al 7 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-ApF3. 3. Las plantaciones forestales se realizarán únicamente conforme a un programa de manejo forestal que cumpla lo siguiente> <ul style="list-style-type: none"> - Dar prioridad al establecimiento de plantaciones forestales maderables o dendroenergéticas con especies autóctonas o nativas. El establecimiento de especies exóticas que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, estará restringida y sujeta a la elaboración de estudios técnicos y al dictamen de la autoridad ambiental. La especie exótica debe aumentar los servicios ecosistémicos en el área, por ejemplo, la captura de carbono y agua, así como aporte de nutrientes al suelo. - No establecer plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, excepto cuando se compruebe (por medio de estudios específicos) que no se pone en riesgo la diversidad y que su establecimiento incrementa los bienes y servicios ambientales. - Dar prioridad a las iniciativas que deseen promover la reconversión de usos agropecuarios activos hacia sistemas forestales.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<ul style="list-style-type: none"> - Se promoverá el establecimiento diversificado de especies forestales nativas (más de 5 especies). - Prácticas de prevención y control de la erosión laminar en surcos y en cárcavas. Las prácticas más usadas y que son de bajo costo son: acomodo de materia orgánica, presas de ramas, presas de piedra, presas de geo costales y presas de llantas. - No usar el fuego para preparación del terreno para plantar nuevos individuos. - Evaluar la factibilidad ecológica del establecimiento de una reforestación diversificada vs una restauración pasiva. En caso de que el reclutamiento producto de la regeneración natural sea 2 veces mayor al número de árboles a reforestar, la plantación no debe realizarse. En estos casos, estrategias como refugios artificiales, transposiciones de suelo, perchas secas, bebederos, lluvia de semillas, cercos perimetrales y enriquecimiento con especies tardías pueden remplazar a la reforestación. - Cuando el reclutamiento producto de la regeneración natural sea inferior a 2 veces la cantidad de planta a reforestar, la preparación del terreno (chapeos), deben de realizarse preferentemente de forma dirigida hacia las filas o brechas donde se plantarán los árboles de reforestación, con la finalidad de proteger la mayor cantidad de árboles de regeneración natural. - Los programas de manejo garantizarán la permanencia de corredores faunísticos y vegetación que sirva de alimento para la fauna. - En zonas de alto consumo de leña para fines domésticos, las reforestaciones deben enfocarse al establecimiento, en alta densidad, de especies nativas de rápido crecimiento y alto poder calorífico. <ol style="list-style-type: none"> 4. Los aprovechamientos forestales mantendrán intervalos equivalentes a periodos de recuperación de 10 años o más. 5. El uso de agua se implementará de manera controlada para las plantaciones forestales. 6. No utilizar cauces como vías de madereo. 7. Evitar el uso de fertilizantes sintéticos cerca de los cauces de río.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<ol style="list-style-type: none"> 8. Se deberán realizar los trabajos de plantación de manera manual para evitar la alteración y compactación del suelo. 9. Se evitará la creación de caminos vehiculares con el fin de reducir la superficie de suelo alterada y evitar movimientos en masa. 10. Para los procesos de fertilización del suelo se recomienda usar material orgánico, como composta.
Turismo	CRE-T1	Turismo de naturaleza de bajo impacto sin construcción de infraestructura o equipamiento	Implica actividades como senderismo, ciclismo, camping, entre otras actividades recreativas, así como actividades científicas y de investigación, siempre y cuando no involucren la construcción de infraestructura o equipamiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Las actividades turísticas se realizarán únicamente con la guía de personal capacitado, cuidando los pasos de fauna para evitar accidentes o impactos de las actividades recreativas en la biodiversidad de la zona. 3. Sólo se permiten las actividades que no impliquen establecimiento de ningún tipo de infraestructura, equipamiento o construcción en general. 4. Las actividades no sobrepasarán los niveles de ruido que garanticen la no alteración de la biodiversidad. 5. No se permite la remoción o extracción de vida silvestre, así como de cualquier otro recurso natural, excepto para fines científicos o educativos debidamente acreditados ante la autoridad correspondiente (en la inteligencia de que las cantidades extraídas serán las mínimas). 6. Se prohíbe verter sólidos o líquidos en las corrientes de agua o en tierra. Los desechos serán retirados por los mismos usuarios que los produzcan. 7. En las comunidades cercanas se promoverá la construcción de letrinas sanitarias y el tratamiento de las aguas para permitir la biodegradación de los desechos humanos. 8. Se monitoreará la calidad de las aguas utilizadas; si éstas son usufructuadas por un particular, este deberá costear el monitoreo. 9. Las actividades recreativas se realizarán con un número limitado de visitantes por cada una de las actividades, evitando la sobrecarga de los senderos, áreas de camping y cuerpos de agua. 10. En los espacios donde se desarrollen las actividades turísticas, se tendrán ejemplares y carteles de carácter científico de las especies nativas, detallando sus funciones y los servicios ecosistémicos que la especie pueda brindar.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
	<p>CRE-T2</p>	<p>Turismo de naturaleza de bajo impacto</p>	<p>Implica actividades como senderismo, ciclismo, camping, kayak, rappel, entre otras actividades recreativas, así como actividades científicas y de investigación, pudiendo involucrar la construcción muy limitada de infraestructura o equipamiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Se permitirá la construcción limitada de infraestructura y equipamiento mínimo, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Se utilicen materiales que no alteren el ecosistema; se realice en espacios donde la vegetación natural sea mínima; tengan un concepto de arquitectura sustentable armónica con el paisaje. 3. Quedan prohibidas las quemas, el uso de herbicidas defoliantes o el de maquinaria pesada en la preparación del sitio. 4. Se prohíbe verter sólidos o líquidos en las corrientes de agua o en tierra. Los desechos serán retirados por los mismos usuarios que los produzcan, o serán colocados provisionalmente en los sitios destinados para su almacenamiento, para ser dispuestos finalmente de forma propia (por ejemplo, en rellenos sanitarios que se pueden ubicar en aquellas UGA con niveles de atención propuesta “baja”). Se contará con el tratamiento necesario de las aguas residuales, así como captación de agua de lluvia. 5. Las actividades no sobrepasarán los niveles de ruido que garanticen la no alteración de la biodiversidad. 6. No se permite la remoción o extracción de vida silvestre, así como de cualquier otro recurso natural, excepto para fines científicos o educativos debidamente acreditados ante la autoridad correspondiente (en la inteligencia de que las cantidades extraídas serán las mínimas). 7. Las actividades turísticas se realizarán únicamente con la guía de personal capacitado, cuidando los pasos de fauna para evitar accidentes o impactos de las actividades recreativas en la biodiversidad de la zona. 8. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo y un drenaje adecuado. 9. Para la creación de áreas ajardinadas, sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región. 10. Se monitoreará la calidad de las aguas utilizadas; si éstas son usufructuadas por un particular, este deberá costear el monitoreo. 11. Las actividades recreativas se realizarán con un número limitado de visitantes por cada una de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>las actividades, evitando la sobrecarga de los senderos, áreas de camping y cuerpos de agua.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Los equipamientos o infraestructura no tendrán uso habitacional. 13. En los espacios donde se desarrollen las actividades turísticas, se tendrán ejemplares y carteles de carácter científico de las especies nativas, detallando sus funciones y los servicios ecosistémicos que la especie pueda brindar. 14. Se dará prioridad a los proyectos turísticos que tengan activa participación y beneficio para las comunidades del área. 15. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono
	CRE-T3	Turismo de naturaleza con establecimiento limitado de infraestructura y equipamiento	Implica el establecimiento de infraestructura y equipamiento de bajo impacto como la instalación de espacios para comer y descansar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se observarán los criterios de la clave conjunto de CRE anterior (CRE-T2), además de los que continúan. 2. La infraestructura y equipamiento a construir podrá incluir lugares para pernoctar, siguiendo las condiciones del criterio 2 de la clave CRE-T2. 3. Los proyectos de turismo deberán articular o promover la creación de Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA). 4. Las instalaciones deberán contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
<p>Turismo</p>	<p>CRE-T4</p>	<p>Turismo de naturaleza con establecimiento de infraestructura y equipamiento necesarios</p>	<p>Actividades de turismo de naturaleza que involucren la instalación de infraestructura y equipamiento necesarios y suficientes para el logro de la actividad turística, comprendiendo entre otros: vías de comunicación, hoteles, restaurantes, complejos ecoturísticos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la alteración de los procesos ecológicos o daño a las especies silvestres. 3. Se deberá procurar la mínima perturbación a la biodiversidad, en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras. 4. Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la preservación, conservación o restauración. 5. No se permite la remoción o extracción de vida silvestre, así como de cualquier otro recurso natural, excepto para fines científicos o educativos debidamente acreditados ante la autoridad correspondiente (en la inteligencia de que las cantidades extraídas serán las mínimas). 6. Se prohíbe verter sólidos o líquidos en las corrientes de agua o en tierra. Los desechos serán colocados provisionalmente en los sitios destinados para su almacenamiento, para ser dispuestos finalmente de forma propia (por ejemplo, en rellenos sanitarios que se pueden ubicar en aquellas UGA con niveles de atención propuesta "baja"). Se contará con el tratamiento necesario de las aguas residuales, así como con captación de agua de lluvia. 7. Se destinarán áreas para el establecimiento de infraestructura y equipamiento necesario para los atractivos turísticos, utilizando la maquinaria adecuada, restringiendo las áreas de conservación y protección ambiental y utilizando materiales de construcción y arquitectura que armonicen con el entorno y paisaje del sitio. 8. Cada proyecto turístico deberá integrar al menos 35% de área de desarrollo, para la conservación de la naturaleza. 9. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo y un drenaje adecuado. 10. Para la creación de áreas ajardinadas, sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región. Estas áreas se regarán con aguas tratadas. 11. Se monitoreará la calidad de las aguas utilizadas; si éstas son usufructuadas por un particular, este deberá costear el monitoreo.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>12. Se dará prioridad a los proyectos turísticos que tengan activa participación y beneficio para las comunidades del área.</p> <p>13. Se deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los efectos negativos sobre el ecosistema, y establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación ambiental por pérdida de servicios ecosistémicos deberá cuantificar el valor presente neto de la estimación económica de todos y cada uno de éstos por hectárea y por el total de años que tenga la vida del proyecto. Dicha compensación solo será viable si además se cumplen idénticos criterios a los establecidos en el artículo 117 de la LGDFS. - Para el cálculo de la compensación se tomará en cuenta el valor de los servicios ecosistémicos en términos monetarios corrientes; se sugiere tomar como base aquellos publicados por Costanza et al (2014). La aplicación de los recursos para la efectiva compensación deberá realizarse a través del Fondo Ambiental Veracruzano. <p>14. Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya a realizar la construcción o revestimiento, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de la misma UGA.</p> <p>15. Las instalaciones deberán contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica.</p>
	CRE-T5	Turismo con establecimiento de infraestructura y equipamiento necesarios	Turismo de naturaleza u otro, con instalación de infraestructura y equipamiento necesarios para el buen logro y funcionamiento de la actividad turística, atendiendo a los principios de sustentabilidad.	<p>1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia.</p> <p>2. Se prohíbe verter sólidos o líquidos en las corrientes de agua o en tierra. Los desechos serán colocados provisionalmente en los sitios destinados para su almacenamiento, para ser dispuestos finalmente de forma propia (por ejemplo, en rellenos sanitarios que se pueden ubicar en aquellas UGA con niveles de atención propuesta “baja”).</p> <p>3. Se deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>efectos negativos sobre el ecosistema, y establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación ambiental por pérdida de servicios ecosistémicos deberá cuantificar el valor presente neto de la estimación económica de todos y cada uno de éstos por hectárea y por el total de años que tenga la vida del proyecto. Dicha compensación solo será viable si además se cumplen idénticos criterios a los establecidos en el artículo 117 de la LGDFS. - Para el cálculo de la compensación se tomará en cuenta el valor de los servicios ecosistémicos en términos monetarios corrientes; se sugiere tomar como base aquellos publicados por Costanza et al (2014). La aplicación de los recursos para la efectiva compensación deberá realizarse a través del Fondo Ambiental Veracruzano. <ol style="list-style-type: none"> 4. Todas las instalaciones contarán con plantas de tratamiento de aguas residuales, y captación de agua de lluvia. 5. Las instalaciones deberán contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica. 6. Se dejarán en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original. 7. Cada proyecto turístico deberá integrar al menos 25% de área de desarrollo para la conservación de la naturaleza. 8. Para la creación de áreas ajardinadas, sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región. Estas áreas se regarán con aguas tratadas. 9. Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya a realizar la construcción o revestimiento, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de la misma UGA. 10. Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la preservación, conservación o restauración. 11. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo y un drenaje adecuado.</p> <p>12. Las instalaciones turísticas deberán observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos.</p> <p>13. La densidad máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente, evitando la sobrecarga del espacio.</p> <p>14. Los proyectos deberán tener amplia participación de las comunidades aledañas, las cuales se deberán beneficiar directamente por los mismos.</p>
	CRE-T6	Turismo en zonas arqueológicas	Impulso al patrimonio histórico y antropológico nacional mediante el posicionamiento de las zonas arqueológicas de la región como sitios de interés turístico, sin detrimento o menoscabo de la conservación a la que dichas zonas están sujetas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. No se realizarán construcciones que pongan el riesgo el patrimonio arqueológico, el cual es el objeto de esta modalidad de turismo. 3. Se prohíbe verter sólidos o líquidos en las corrientes de agua o en tierra. Los desechos serán colocados provisionalmente en los sitios destinados para su almacenamiento, para ser dispuestos finalmente de forma propia (por ejemplo, en rellenos sanitarios que se pueden ubicar en aquellas UGA con niveles de atención propuesta "baja"). 4. Todas las instalaciones contarán con plantas de tratamiento de aguas residuales, y captación de agua de lluvia. 5. Las instalaciones deberán contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica. 6. Para la creación de áreas ajardinadas, sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región. Estas áreas se regarán con aguas tratadas. 7. Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo y un drenaje adecuado. 8. No se permite la remoción o extracción de vida silvestre, así como de cualquier otro recurso natural, excepto para fines científicos o educativos debidamente acreditados ante la autoridad correspondiente (en la inteligencia de que las cantidades extraídas serán las mínimas).

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
Agroforestal	CRE-Afl	Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo permanente, sin aprovechamiento o animal	Asociaciones de cultivos agrícolas con denso estrato arbóreo de especies nativas del ecosistema original, dispuestas con un patrón topológico natural. El estrato arbóreo se conserva de manera permanente a través del tiempo, y no existen actividades de cría y explotación de animales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. No deberán usarse en ningún sitio y forma plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) prohibidos para México y aquellos que contengan moléculas cuyo registro haya sido cancelado por la COFEPRIS o bien estén prohibidos en acuerdos ambientales internacionales de los cuales México sea parte, así como las sustancias-plaguicidas que la Organización Mundial de la Salud señale como causantes de enfermedades. Los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) que no se encuentran en estatus de prohibición sólo podrán usarse a una distancia mayor de 500 metros de cualquier casa habitación, espacio público, poblado o cuerpo de agua utilizado para el abasto de agua para uso humano (ríos, manantiales, cajas de agua, presas) o de ecosistemas importantes para sostener la vida en la región. Para la aplicación de los mismos se debe dar aviso por escrito a las autoridades municipales. La utilización de plaguicidas altamente peligrosos (PAD) para abejas deberá de notificarse a las autoridades municipales. Las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con este ordenamiento deberán aplicar suficientemente los principios de prevención y precautorio. 3. Se deberá minimizar la remoción de materia orgánica en la cosecha, y evitará la quema de los residuos orgánicos, los cuales se recomienda usar como composta. 4. Se promoverá la mejora y conserva de la cubierta orgánica protectora de la superficie del suelo empleando cultivos de cobertura o residuos de cultivos con vistas a proteger la superficie del suelo, conservar agua y nutrientes, promover la actividad biológica del suelo y contribuir al manejo integrado de las malas hierbas y plagas. 5. Reducir al mínimo la alteración del suelo mediante la minimización de la labranza mecánica para conservar la materia orgánica, la estructura y la salud general del suelo. 6. Se prohíbe el vertido sin tratamiento de los residuos (líquidos y sólidos) producto del despulpado o beneficio de café a los cuerpos de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>agua, siendo que han de ser aprovechados como abono orgánico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua. 8. Se deberá conservar a través del tiempo la cobertura del estrato arbóreo nativo. Con el fin de retener mayor humedad, se recomienda el cultivo de epífitas en los árboles que carezcan de estas plantas. 9. No se permiten actividades de cría y explotación de animales, excepto para uso doméstico. 10. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
	CRE-Af2	Sistemas agroforestales sin aprovechamiento o animal, con estrato arbóreo permanente preferentemente nativo o con estrato arbóreo exótico permanente actual	Asociaciones de cultivos agrícolas con denso estrato arbóreo de especies nativas del ecosistema original, dispuestas con un patrón topológico natural, o con estrato arbóreo exótico ya presente. En ambos casos el estrato arbóreo se conserva de manera permanente a través del tiempo, y no existen actividades de cría y explotación de animales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionales a los 10 criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-Af1, se observarán los criterios enunciados a continuación. 2. Se deberá promover el empleo de especies que funcionen como fijadores de nitrógeno. 3. Para prevenir la erosión en pendientes pronunciadas se usarán terrazas, barreras de troncos (sobre la curva de nivel) y acequias. 4. Las especies exóticas a utilizarse como estrato arbóreo podrán ser únicamente aquellas que ya se encuentre presentes en el área, sin posibilidad de introducción de más especies exóticas, salvo que mediante los estudios técnicos pertinentes se demuestre que los servicios ambientales que prestan son compensación suficiente. En todo caso, dicho estrato arbóreo se conserva permanentemente a través del tiempo.
	CRE-Af3	Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo o	Sistemas con estrato arbóreo nativo o exótico conservado a través del tiempo, en el	<ol style="list-style-type: none"> 1. Además de los 7 primeros criterios mencionados en la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-Af1, así como de los criterios 2 y 3 de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-Af2, se observarán los criterios siguientes. 2. Se debe mantener una franja mínima de 20 metros de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
		exótico permanente con o sin aprovechamiento o animal	que se permite el desarrollo simultáneo o secuencial de actividades de cría y explotación de animales.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cultivar una mayor variedad de especies de plantas, tanto perennes como anuales, en asociaciones, secuencias y rotaciones en las que se pueden incluir árboles, arbustos, pastos y cultivos para mejorar la nutrición de los cultivos y mejorar la resistencia del sistema. 4. En el cultivo de mango se recomienda construir una red de canales que transporten y distribuyan el agua dentro de las parcelas. 5. Se recomienda alternar el cultivo de mango con especies de leguminosas y gramíneas para aumentar la fijación de nitrógeno al suelo. Eventualmente este sistema agroforestal se puede alternar con la cría de conejos, cuyo excremento resulta de alimento efectivo para las lombrices, estos organismos fijan nutrientes en el suelo como el fósforo y el nitrógeno. 6. Podrán desarrollarse únicamente las actividades de cría y explotación de animales que involucren interacción del estrato arbóreo/cultivo/animales, o bien aquellas que permitan la permanencia de un estrato arbóreo permanente independientemente de la relación que guarden con la cría y explotación de animales. Los desechos derivados de la cría y explotación de animales serán sometidos a un tratamiento que garantice la no afectación al suelo, cuerpos de agua y salud humana.
	CRE-Af4	Sistemas agroforestales con estrato arbóreo nativo o exótico, permanente o secuencial, con o sin aprovechamiento o animal	Sistemas con estrato arbóreo nativo o exótico, conservado o no a través del tiempo - en función de los ciclos agrícolas o forestales-; se permite su desarrollo simultáneo o secuencial con actividades de cría y explotación de animales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En adición a los 7 criterios de la clave conjunto de criterios de regulación ecológica CRE-Af3, se observarán lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de remoción secuencial del estrato arbóreo, este se hará de acuerdo a las mejores prácticas, aprovechando la madera resultante, y no transcurriendo más allá de 3 ciclos anuales sin la presencia de un estrato arbóreo maduro o en crecimiento. - El uso del agua se realizará solo con un estudio previo de balance hídrico y considerando los servicios ambientales que el cuerpo de agua presta en la UGA.
Agricultura	CRE-Ag1	Sistemas agrícolas con	Áreas de actividad agrícola con poca o nula disponibilidad o aplicación de tecnologías para la	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Deberá incrementarse al menos en 10% la cobertura forestal de la zona de la UGA en cuestión (no incluyéndose los cercos vivos) a fin de asegurar la conservación de las especies y mantener corredores de fauna.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
		baja tecnificación, orientados a la producción y comercialización a pequeña escala o sin comercialización	producción (maquinaria, sistemas de riego), dependiente de técnicas tradicionales y con orientación de producción-comercialización a pequeña escala, o de autoconsumo.	<p>3. No deberán usarse en ningún sitio y forma plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) prohibidos para México y aquellos que contengan moléculas cuyo registro haya sido cancelado por la COFEPRIS o bien estén prohibidos en acuerdos ambientales internacionales de los cuales México sea parte, así como las sustancias-plaguicidas que la Organización Mundial de la Salud señale como causantes de enfermedades. Los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) que no se encuentran en estatus de prohibición sólo podrán usarse a una distancia mayor de 500 metros de cualquier casa habitación, espacio público, poblado o cuerpo de agua utilizado para el abasto de agua para uso humano (ríos, manantiales, cajas de agua, presas) o de ecosistemas importantes para sostener la vida en la región. Para la aplicación de los mismos se debe dar aviso por escrito a las autoridades municipales. La utilización de plaguicidas altamente peligrosos (PAD) para abejas deberá de notificarse a las autoridades municipales. Las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con este ordenamiento deberán aplicar suficientemente los principios de prevención y precautorio. La actividad agrícola, se deberá realizar con un enfoque libre de agroquímicos, basándose en el uso óptimo de los recursos naturales, diversificación de cultivos y fertilizantes de origen natural.</p> <p>4. Promover e impulsar el desarrollo de sitios destinados a la conservación de espacios con valor cultural en el ámbito rural (turismo rural), que sirvan como espacios para la conservación de variedades criollas de cultivos, que impulsen la promoción y conservación del material genético.</p> <p>5. Con excepción de áreas con altas precipitaciones o en terrenos impermeables, se recomienda el barbecho, surcado, siembra y el resto de las prácticas de mantenimiento de los cultivos realizados en pendientes ya descubiertas de su cobertura forestal original y menores a 10%, siguiendo las curvas a nivel, y no perpendiculares o en dirección de la pendiente.</p> <p>6. En pendientes mayores a 10%, la técnica se acompañará de otras prácticas mecánicas como</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>las terrazas de formación sucesiva o el establecimiento de barreras vivas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Para el uso del agua se pueden utilizar técnicas de riego por goteo y microgoteo, riego con cubetas y riego con descargas controladas, las cuales son alternativas que permiten controlar mejor los niveles de humedad en el suelo y combinarse en algunos casos con la aplicación de fertilizantes o insecticidas. 8. No se construirán zanjas trinchera (tinas ciegas). 9. No remover la hojarasca que se encuentra depositada en el suelo. 10. Usar cercos vivos para prevenir la erosión laminar en las parcelas. 11. Se deberá practicar la rotación de cultivos para mejorar las características físicas del suelo, incluyendo cultivos de cobertura. 12. La actividad agrícola, se deberá realizar preferentemente a través de técnicas como la agricultura orgánica, la asociación, la rotación de cultivos, cultivos de cobertera, desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles; control biológico para control de malezas, plagas y enfermedades. 13. Los productores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de producción, se recomienda tengan prioridad para acceder a los programas de certificación ambiental y apoyos gestionados desde las autoridades competentes involucradas en este Ordenamiento. 14. Se recolectarán los desechos y materiales inorgánicos utilizados en las prácticas agrícolas, y se dispondrán propiamente. 15. Las zonas de cultivo deberán desarrollarse fuera de la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); y a no menos de 10 metros adicionales a esta. En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional se fomentará la protección o restablecimiento de ecosistemas ribereños (vegetación de galería). 16. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
	CRE-Ag2	Agricultura intensiva	Actividad agrícola con tecnificación desarrollada en invernaderos y viveros de tamaño reducido y con alto control.	significativos durante su realización, operación y abandono
				<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. La infraestructura construida, deberá ser instalada por los productores usuarios de la misma, con el fin de generar capacidades locales. Se necesita tener conocimiento profundo del manejo de la misma y promover el manejo de riesgos por derrame de fertilizantes, derrumbe de infraestructura u otros. <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales de la cubierta, deberán mantener los índices de reflexión de luz permitidos por la normativa aplicable o por las condiciones ambientales que así determinen. - Se deberá manejar y depositar adecuadamente los residuos generados por la actividad agrícola intensiva y la infraestructura utilizada. 3. El tamaño de las naves deberá ser igual o menor al tamaño del territorio impactado previamente por alguna otra actividad. 4. Instalar infraestructura que permita una ventilación suficiente dentro del invernadero y drenaje del agua de lluvia que evite riesgos por estancamiento del agua en techos de invernaderos. 5. Se incorporará infraestructura que integre el manejo de agua de lluvia para uso productivo. 6. No deberán usarse en ningún sitio y forma plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) prohibidos para México y aquellos que contengan moléculas cuyo registro haya sido cancelado por la COFEPRIS o bien estén prohibidos en acuerdos ambientales internacionales de los cuales México sea parte, así como las sustancias-plaguicidas que la Organización Mundial de la Salud señale como causantes de enfermedades. Los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) que no se encuentran en estatus de prohibición sólo podrán usarse a una distancia mayor de 500 metros de cualquier casa habitación, espacio público, poblado o cuerpo de agua utilizado para el abasto de agua para uso humano (ríos, manantiales, cajas de agua, presas) o de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>ecosistemas importantes para sostener la vida en la región. Para la aplicación de los mismos se debe dar aviso por escrito a las autoridades municipales. La utilización de plaguicidas altamente peligrosos (PAD) para abejas deberá de notificarse a las autoridades municipales. Las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con este ordenamiento deberán aplicar suficientemente los principios de prevención y precautorio. La actividad agrícola, se deberá realizar con un enfoque libre de agroquímicos, basándose en el uso óptimo de los recursos naturales, diversificación de cultivos y fertilizantes de origen natural.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Fomentar la utilización de métodos de control biológico de plagas. 8. Manejar y depositar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos generados por la actividad agrícola intensiva y la infraestructura utilizada, por lo que se prohíbe la disposición de residuos líquidos al suelo o cuerpos de agua sin tratamiento previo, el abandono de plásticos de recambio en terrenos aledaños o su quema. 9. Evitar la exposición humana y animal al denominado estrés térmico o la exposición sin equipo de seguridad a las altas temperaturas dentro de un invernadero. Los invernaderos o viveros garantizarán la seguridad y protección a la salud de los trabajadores y del ambiente en el que se ubique. 10. Instalación de servicios higiénicos y locales de descanso, distribuidos estratégicamente en la zona de los invernaderos. 11. No habrá actividad agrícola –en ninguna de sus formas- en la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); ni a menos de 10 metros adicionales a esta. En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional se fomentará la protección o restablecimiento de ecosistemas ribereños (vegetación de galería). 12. Para acceder a los programas de certificación ambiental y apoyos, se recomienda dar prioridad a los productores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de producción. 13. Promover programas de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación ambiental. 14. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono</p>
Agricultura	CRE-Ag3	Sistemas agrícolas tecnificados con producción orientada principalmente a la comercialización en grandes cantidades	Áreas de actividad agrícola con aplicación de tecnologías para la producción (maquinaria, sistemas de riego, fertilizantes), con uso intensivo del territorio y orientación de producción-comercialización en grandes cantidades.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. No deberán usarse en ningún sitio y forma plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematicidas, entre otros) prohibidos para México y aquellos que contengan moléculas cuyo registro haya sido cancelado por la COFEPRIS o bien estén prohibidos en acuerdos ambientales internacionales de los cuales México sea parte, así como las sustancias-plaguicidas que la Organización Mundial de la Salud señale como causantes de enfermedades. Los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematicidas, entre otros) que no se encuentran en estatus de prohibición sólo podrán usarse a una distancia mayor de 500 metros de cualquier casa habitación, espacio público, poblado o cuerpo de agua utilizado para el abasto de agua para uso humano (ríos, manantiales, cajas de agua, presas) o de ecosistemas importantes para sostener la vida en la región. Para la aplicación de los mismos se debe dar aviso por escrito a las autoridades municipales. La utilización de plaguicidas altamente peligrosos (PAD) para abejas deberá de notificarse a las autoridades municipales. Las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con este ordenamiento deberán aplicar suficientemente los principios de prevención y precautorio. La actividad agrícola, se deberá realizar con un enfoque libre de agroquímicos, basándose en el uso óptimo de los recursos naturales, diversificación de cultivos y fertilizantes de origen natural. 3. La actividad agrícola se deberá realizar con sistemas de riego eficientes en la utilización del recurso agua. 4. Previo a su implementación, los proyectos agrícolas deberán contar con un estudio de disponibilidad y balance hídrico que prevengan situaciones conflictivas por el uso del recurso; asimismo, considerarán medidas de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>compensación que mantengan saludables las zonas de recarga de los acuíferos de los cuales se abastecen, o las cabeceras de microcuencas de los cuerpos de agua explotados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación. 6. No se construirán zanjias trinchera (tinas ciegas). 7. Evitar el uso de maquinaria pesada cuando el suelo se encuentra húmedo, esto para evitar su compactación. 8. No habrá quema de los desechos orgánicos producidos por la cosecha; por el contrario, se distribuirán los restos orgánicos de manera homogénea en la superficie implicada, con el fin de obtener mayor materia orgánica, reciclar los nutrientes y conservar la humedad en el suelo. Dichos desechos o residuos pueden también ser empleados como combustible rural e industrial o en alternativas que contemplen técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reúso, reciclaje y manejo eficiente. 9. Usar cercos vivos para prevenir la erosión laminar en las parcelas. 10. Establecer un cultivo de cobertera al final de cada ciclo en cultivos de ciclo anual, el cual podrá incorporarse como abono verde o como forraje en el siguiente ciclo o practicar la rotación de cultivos para mejorar las características físicas del suelo incluyendo cultivos de cobertura. 11. En las zonas con laderas consideradas de alto riesgo por deslizamientos, no se permitirá el establecimiento de la agricultura. 12. Para acceder a los programas de certificación ambiental y apoyos, se recomienda dar prioridad a los productores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de producción. 13. No habrá actividad agrícola –en ninguna de sus formas- en la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); ni a menos de 10 metros adicionales a esta. En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional se fomentará la protección o restablecimiento de ecosistemas ribereños (vegetación de galería). 14. Se propone restaurar los suelos agotados.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>15. Se mejorará la construcción de los canales de riego para colectar y almacenar agua de lluvia para riego.</p> <p>16. Se promoverá un control para la prevención de plagas y enfermedades.</p> <p>17. Promover programas de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación ambiental.</p> <p>18. En caso que se realice quema de la parcela agrícola, se deberá abrir una brecha corta fuego alrededor del predio, no sin antes dar aviso a la autoridad competente.</p> <p>19. No se permitirá el almacenamiento, uso o siembra de semillas o material vegetal transgénico, ya sea para fines agrícolas, hortícolas, o pecuarios, a menos que se justifique técnica, biológica, legal, cultural y socialmente su viabilidad.</p> <p>20. Cualquier uso del fuego en las actividades agrícolas, deberá ser notificado para que se establezcan las medidas de seguridad y protección al ambiente necesarias.</p> <p>21. Deberá incrementarse al menos en 10% la cobertura forestal de la zona de la UGA en cuestión (no incluyéndose los cercos vivos) a fin de asegurar la conservación de las especies y mantener corredores de fauna.</p> <p>22. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia de la agroindustria azucarera, recomendando lo siguiente para el cultivo de caña.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el uso de tecnologías que no requieran el uso del fuego. - Sustentar el ciclo de producción de la caña por el ciclo fenológico de producción y al término de este incorporar materia orgánica al suelo en la forma de composta, lombricomposta o bocashi para no romper el ciclo del suelo y la sostenibilidad de la producción. - Reemplazar paulatinamente las variedades de caña de azúcar existentes. - El producto de desecho derivado de la cosecha y del proceso de obtención del azúcar en el manejo de la caña, deberá utilizarse previo tratamiento y en caso de requerirse, a través de prácticas y tecnologías sustentables. - Se recomienda que, en zonas catalogadas de alta y muy alta marginación, se capacite a los productores en el aprovechamiento

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>intensivo del suelo en función de la biodiversidad existente y con fines de autoconsumo para establecer cultivos intercalados y en rotación con la caña o ganado alimentado con caña.</p> <p>23. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono</p>
<p>Cría y explotación de animales</p>	<p>CRE-CEA1</p>	<p>Cría y explotación de especies domésticas</p>	<p>Sistema de producción local de uso propio, con múltiples especies en espacios reducidos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. La cría y explotación de animales desarrollada en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá tender a esquemas de diversificación agroecológica. 3. Se promoverá la producción local de uso propio, como una medida que reduce los riesgos de pérdidas por cambios en el ambiente, y la posibilidad de que esta actividad disminuye las condiciones de marginación de la población, reduciendo a la vez los índices de contaminación y los costos de producción. 4. Se promoverán criterios de manejo para estructuras de traspatio y pequeñas granjas. 5. En aquellos sitios donde exista una combinación de áreas de pastoreo y vegetación natural, incorporar ganadería diversificada o criterios de ganadería sustentable. 6. Se recomienda la captación de agua de lluvia. 7. Se deberá vigilar y educar para que los residuos de los animales domésticos sean tratados de manera adecuada, y preferentemente para la elaboración de composta. 8. Las actividades de cría y explotación de especies específicas, en su modalidad de traspatio, deberán estar acompañadas de un monitoreo constante, para evitar riesgos por zoonosis. 9. No habrá cría y explotación de animales en la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); ni a menos de 10 metros adicionales a esta. En esta franja de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>ribera o zona federal y su zona adicional se fomentará la protección o restablecimiento de ecosistemas ribereños (vegetación de galería).</p> <p>10. Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes (con su respectiva zona de amortiguamiento) a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.</p>
	CRE-CEA2	Cría y explotación de especies particulares	Sistema de producción y manejo de especies particulares, en UMA o fuera de estas; incluye avicultura, apicultura, acuicultura, entre otras.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Al aprovechar los recursos de las especies específicas para la explotación o cría de estos, se recomienda el cuidado, conservación, y protección de los ecosistemas en los que se encuentren. 3. La implementación de los sistemas de producción será compatible con la capacidad natural de recuperación del ecosistema. 4. Se vigilará y capacitará a los productores para que conozcan, utilicen y manejan las técnicas y los manuales para la instalación de la infraestructura requerida, así como para el manejo de animales bajo criterios sustentables. 5. La cría y explotación de animales desarrollada en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas conservadas o dedicadas a la preservación, cuerpos de agua y humedales, deberá tender a esquemas de diversificación agroecológica. 6. En aquellos sitios donde exista una combinación de áreas de pastoreo y vegetación natural, incorporar ganadería diversificada. 7. Se prohíben las descargas de aguas residuales sin tratamiento previo. 8. Promover programas de investigación y repoblamiento de especies nativas, tanto de peces, como de abejas y aves bajo sistemas de producción. 9. En los sistemas de producción acuícola se deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Si es bajo cultivo, tener mallas para evitar la fuga de organismos al ecosistema. - Regular y controlar los sistemas de producción, producción de crías y las actividades de siembra directa de peces en los cuerpos de agua.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<ul style="list-style-type: none"> - Los actores del sector productivo local (acuicultores, técnicos, especialistas y proveedores), deben focalizar esfuerzos en adoptar entre sus prácticas, la acuacultura responsable. - Se recomiendan acciones y programas que promuevan ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la acuacultura. - Fomentar la educación ambiental en el consumidor del pez de ornato, a fin de advertir los posibles riesgos ambientales por la introducción de peces exóticos en los ecosistemas. - Los proyectos productivos nuevos deben tener su respectivo permiso de impacto ambiental, los ya establecidos se recomienda regularicen su actividad ante las instancias correspondientes. - Los sistemas de producción acuícolas deberán adoptar las mejores prácticas de manejo para las descargas de sus aguas residuales. - Regular el título de concesión de agua de uso en acuacultura y el permiso de descarga de agua residual. - Respetar los límites máximos permisibles de contaminantes en descargas acuícolas que marca la NOM-001-SEMARNAT-1996. - Promover convenios de participación público-privadas a modo de que los análisis de agua no afecten la economía del acuicultor local, y estos puedan cumplir con las obligaciones de la ley. - Fomentar la participación y el dialogo con el consejo de cuenca de la CONAGUA. - Fomentar las técnicas acuaculturales más sustentables desarrolladas por la acuacultura de fomento y didáctica, como la acuaponia, el biofloc, los biofiltros, el reúso del agua en agricultura bajo acciones responsables para favorecer el uso no consuntivo del agua, los Sistemas de Recirculación Acuícola, entre otras técnicas innovadoras. <p>10. Impulsar propuestas que tiendan a desarrollar modelos de sistemas de producción animal no convencionales y acordes a la diversidad de intereses (social, económico, político y cultural).</p> <p>11. Las actividades de cría y explotación de especies específicas, en su modalidad intensiva, deberán estar acompañadas de un monitoreo constante, para evitar riesgos por zoonosis.</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>12. No se permitirá el establecimiento de la actividad apícola cerca de asentamientos humanos, siendo que la distancia y condiciones del establecimiento se deberán justificar debidamente ante la autoridad competente, incluyendo el plan de contingencia y medidas compensatorias.</p> <p>13. Las actividades de cría y explotación de especies específicas deberán realizarse bajo un Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación, aprobado por la autoridad competente, con el fin de disminuir y controlar los contaminantes de tipo físico, químico y/o bacteriológico.</p>
<p>Cría y explotación de animales</p>	<p>CRE-CEA3</p>	<p>Ganadería intensiva</p>	<p>Producción de una sola especie criada en áreas delimitadas, con ambientes artificiales con el uso de tecnología para un mayor rendimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Deberá incrementarse al menos en 10% la cobertura forestal de la zona de la UGA en cuestión (no incluyéndose los cercos vivos) a fin de mantener corredores de fauna. 3. La cría y explotación de animales deberá de cumplir con estrictos criterios de sustentabilidad vigilados y controlados por la autoridad o instancia competente, para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono. 4. Se establecerán medidas que sean sostenibles, como la mejora de los pastos, el cultivo de plantas forrajeras y la plantación de árboles. 5. No deberán usarse en ningún sitio y forma plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) prohibidos para México y aquellos que contengan moléculas cuyo registro haya sido cancelado por la COFEPRIS o bien estén prohibidos en acuerdos ambientales internacionales de los cuales México sea parte, así como las sustancias-plaguicidas que la Organización Mundial de la Salud señale como causantes de enfermedades. Los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fumigantes, nematocidas, entre otros) que no se encuentran en estatus de prohibición sólo podrán usarse a una distancia mayor de 500 metros de cualquier casa habitación, espacio público, poblado o cuerpo de agua utilizado para el abasto de agua para uso humano (ríos, manantiales, cajas de agua, presas) o de ecosistemas importantes para sostener la vida en la región. Para la aplicación de los mismos

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>se debe dar aviso por escrito a las autoridades municipales. La utilización de plaguicidas altamente peligrosos (PAD) para abejas deberá de notificarse a las autoridades municipales. Las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con este ordenamiento deberán aplicar suficientemente los principios de prevención y precautorio. La actividad agrícola, se deberá realizar con un enfoque libre de agroquímicos, basándose en el uso óptimo de los recursos naturales, diversificación de cultivos y fertilizantes de origen natural.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Previo a su implementación, los proyectos deberán contar con un estudio de disponibilidad y balance hídrico que prevengan situaciones conflictivas por el uso del recurso; asimismo, considerarán medidas de compensación que mantengan saludables las zonas de recarga de los acuíferos de los cuales se abastecen, o las cabeceras de microcuencas de los cuerpos de agua explotados. Se contará con sistemas de captación pluvial. 7. Se vigilará y capacitará a los productores para que conozcan, utilicen y manejan las técnicas y los manuales para la instalación de la infraestructura requerida, así como para el manejo de animales bajo criterios sustentables. 8. Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta. 9. Se permite la ganadería intensiva en las zonas con pendientes menores al 15%. 10. No se permite la disposición de sólidos o líquidos sin previo tratamiento, ya sea a cuerpos de agua o al suelo. 11. No se construirán zanjas trinchera (tinas ciegas). 12. Delimitar los caminos para los animales, con el fin de evitar la compactación del suelo en zonas importantes para la revegetación (como laderas pronunciadas) y para evitar la formación de cárcavas. 13. Rellenar las cárcavas existentes con restos de material orgánico (ramas, troncos, hojarasca, pasto seco), para interrumpir el movimiento del suelo ladera abajo. 14. Usar cercos vivos para prevenir la erosión laminar en las parcelas. 15. Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero (capacidad de carga), asignados o establecidos por la autoridad competente.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<ol style="list-style-type: none"> 16. En áreas dedicadas al pastoreo, subdividir el territorio con la finalidad de rotar el número de ganado dando oportunidad a la recuperación del vigor de los pastos. 17. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente o que se proyecten como zonas susceptibles para restauración. 18. Contar con programa de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación ambiental. 19. Implementar sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos, para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica. 20. No habrá cría y explotación de animales en la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); ni a menos de 10 metros adicionales a esta. En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional se fomentará la protección o restablecimiento de ecosistemas ribereños (vegetación de galería).
<p align="center">Cría y explotación de animales</p>	<p align="center">CRE-CEA4</p>	<p align="center">Ganadería extensiva</p>	<p>Sistema de producción en espacios extensos, con o sin tecnificación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Además de los criterios de la clave conjunto CRE-CEA3, se observará lo siguiente. 2. La ganadería extensiva deberá implementar prácticas silvopastoriles considerando especies y tecnologías adecuadas a cada unidad de producción. <ul style="list-style-type: none"> - Dichas prácticas podrán incluir también las llamadas prácticas agrosilvopastoriles, es decir, las asociaciones de cultivos agrícolas con estrato arbóreo y animales.

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
<p>Crecimiento urbano</p>	<p>CRE-U1</p>	<p>Sin variante</p>	<p>Desarrollo urbano con uso intensivo del espacio, con crecimiento vertical de alta densidad, con eficientes áreas para el desarrollo de actividades urbanas; con la provisión de áreas verdes, equipamiento e infraestructura suficientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. La autorización de desarrollos urbanísticos se hará solo si se justifica la necesidad real de contar con los mismos en función del crecimiento de la población o demanda de servicios (basados en previsiones oficiales). Para las áreas que no han sido ocupadas por el área urbana y que figuren como urbanizables por el instrumento de planeación en materia de asentamientos humanos vigente, se tomará en cuenta el Patrón Óptimo de Ocupación del Territorio de este mismo POERCX, a fin de implementar las alternativas de desarrollo del territorio. 3. Se deberá promover los asentamientos humanos con construcciones verticales, que maximicen el uso del territorio y manejen de manera eficiente los recursos naturales. Se promoverá que exista, al menos 12m² de áreas verdes por habitante. Las áreas verdes deberán ser intercaladas entre las edificaciones de manera uniforme. <ul style="list-style-type: none"> - Para el año 2050 se deberá instalar la siguiente infraestructura "verde": cubrir el 100% de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; Tener una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m² de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; Cubrir, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29% o con árboles que den sombra; cubrir al menos el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%; el 100% de las viviendas cuenten con azoteas "verdes", ya sea como jardín o como campo de cultivo urbano. 4. Los asentamientos humanos mayores a 2,500 hab. contarán obligatoriamente con un programa de recolección y manejo integral y responsable de residuos sólidos (contemplando los espacios autorizados de disposición final de los mismos), así como plantas de tratamiento de aguas residuales operantes. 5. Las áreas de crecimiento urbano deberán contar con criterios de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos,

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>preferentemente con sistemas de drenaje pluvial y sanitario independientes. En las áreas ya urbanizadas se fomentará la construcción y funcionamiento de redes de drenaje pluvial independiente del drenaje sanitario, conectándose con plantas de tratamiento y potabilización de agua para aumentar la oferta de este líquido en los asentamientos humanos.</p> <p>6. Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales removidos deberán disponerse de manera inteligente en las zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) “compatible”. Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros. En dichas zonas se cuidará que la disposición no se realice a menos de 100 m de distancia de los escurrimientos, o de la distancia con la que se demuestre que no hay probabilidad alguna de que los materiales sean arrastrados por las corrientes; y con un impacto visual paisajístico mínimo. <p>7. Para toda área de crecimiento urbano (habitacional, desarrollo comercial o de servicios) la factibilidad de servicio de agua potable que emitan los Organismos Operadores se deberá hacer previo análisis de disponibilidad del recurso agua; además, se considerarán sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona y medidas de compensación para las partes altas de las microcuencas en las que se encuentren (lo cual se puede determinar de forma sencilla con la numeración de las UGA), o bien para las zonas de recarga de los acuíferos de los cuales se abastecen. En todo momento se primará las soluciones por medio de captación de agua pluvial.</p> <p>8. Cuando se requiera la construcción de vías de comunicación, plazas, zócalos, o cualquier obra de revestimiento, se deberán realizar con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo; sobre todo en áreas detectadas como zonas de recarga de acuíferos o cabecera de microcuencas. En caso de no ser</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>técnicamente posible, se deberán construir infraestructura pertinente de recarga artificial de acuíferos o cuerpos de agua.</p> <p>9. Los desarrollos urbanos deberán desarrollarse fuera de la ribera o zona federal de cualquier corriente o cuerpo de agua superficial (en términos de la Ley de Aguas Nacionales); y a no menos de 10 metros adicionales a esta. Además, no podrán modificar dichas corrientes o cuerpos de agua. Queda restringido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en las UGAS de protección hidrológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En esta franja de ribera o zona federal y su zona adicional, se fomentará la protección o restablecimiento de las especies nativas de los ecosistemas ribereños. Dichas áreas no deberán ser contabilizadas en el cumplimiento de las obligaciones de los desarrolladores en materia de establecimiento de áreas verdes. <p>10. Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya a instalar el desarrollo urbano, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de las UGA relacionadas desde el punto de vista hidrográfico.</p> <p>11. Los nuevos asentamientos humanos deberán incorporar mecanismos de recolección o cosecha de agua, empleo de tecnologías de energía renovable como energía solar, eólica, etc., como medida de adaptación al cambio climático. Se trabajará en la actualización y aplicación de los reglamentos correspondientes. Se fomentará que las viviendas ya construidas obtengan a través de fuentes renovables al menos el 50% de la energía que consumen. La infraestructura para la generación de energía renovable instalará dentro de los asentamientos, aprovechando la infraestructura ya construida y con dimensiones adecuadas al entorno.</p> <p>12. Contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su re-uso, reciclaje y manejo eficiente. Para la autorización de desarrollos urbanos se requerirá de un análisis de factibilidad de suficiencia de infraestructura para la gestión de residuos sólidos.</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>13. Solo se autorizarán los desarrollos urbanos que demuestren que en el área a desarrollar no existen riesgos por deslizamientos, derrumbes, inundaciones u otros siniestros.</p> <p>14. Se deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los efectos negativos sobre el ecosistema, y se establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación ambiental por pérdida de servicios ecosistémicos deberá cuantificar el valor presente neto de la estimación económica de todos y cada uno de éstos por hectárea y por el total de años que tenga la vida del proyecto. Dicha compensación solo será viable si además se cumplen idénticos criterios a los establecidos en el artículo 117 de la LGDFS - Para el cálculo de la compensación se tomará en cuenta el valor de los servicios ecosistémicos en términos monetarios corrientes; se sugiere tomar como base aquellos publicados por Costanza et al (2014). La aplicación de los recursos para la efectiva compensación deberá realizarse a través del Fondo Ambiental Veracruzano.
Infraestructura	CRE-If1	Sin variante	Eléctrica; Vías de comunicación y transporte; Rellenos sanitarios; Plantas de tratamiento de aguas residuales; Ductos de gas y de petróleo; otros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. No se realizarán obras de infraestructura, en las UGA con nivel de atención propuesta “muy alta” o “alta”, así como en áreas con política de preservación o conservación; salvo que sean de interés público por ser indispensable para el desarrollo humano o para garantizar la seguridad humana o el respeto a los derechos y que sean planificadas bajo un principio de sustentabilidad, con criterios de bajo impacto (reversibilidad, corto plazo, área de impacto focalizado y reducido, poca gravedad, baja probabilidad de impacto, poca significancia ambiental); podrán realizarse en UGAS con uso de suelo Naturaleza o con política Conservación; siempre y cuando no contravengan la normativa aplicable vigente y técnicamente sea la única opción. En caso de que un proyecto caiga en este supuesto, la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de Veracruz, determinará las condicionantes y las

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>medidas de mitigación a los impactos generados para la preservación del ecosistema.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Quedan prohibidas las obras que interrumpan y desvíen los cauces de los ríos, con excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población, y que sin contradicción a lo anterior, se consideren indispensable para proporcionar los servicios básicos que requiere la población humana, siempre y cuando las obras se realicen bajo principios de sustentabilidad, reducción de impactos, que no haya otra alternativa posible y que consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios. 4. La instalación de cualquier infraestructura (de comunicaciones, eléctrica, sanitaria, otros), deberá incluir obras que incrementen la conectividad biológica, estableciendo pasos de fauna identificados. Se deberá restituir o compensar la superficie del ecosistema que se modifique para mantener el hábitat en cantidad y calidad suficiente. 5. Toda infraestructura que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas con política de preservación o conservación, cuerpos de agua y humedales, deberá cumplir con estrictos criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono. 6. Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales removidos deberán disponerse de manera inteligente en las zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) "compatible". Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros. En dichas zonas se cuidará que dicha disposición no se realice a menos de 100 m de distancia de los escurrimientos, o de la distancia con la que se demuestre que no hay probabilidad alguna de que los materiales sean arrastrados por las corrientes; y con un impacto visual paisajístico mínimo. 7. Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya a instalar la

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>infraestructura, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de la misma UGA.</p> <p>8. Las obras de infraestructura deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los efectos negativos sobre el ecosistema, y establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación ambiental por pérdida de servicios ecosistémicos deberá cuantificar el valor presente neto de la estimación económica de todos y cada uno de éstos por hectárea y por el total de años que tenga la vida del proyecto. Dicha compensación solo será viable si además se cumplen idénticos criterios a los establecidos en el artículo 117 de la LGDFS. - Para el cálculo de la compensación se tomará en cuenta el valor de los servicios ecosistémicos en términos monetarios corrientes; se sugiere tomar como base aquellos publicados por Costanza et al (2014). La aplicación de los recursos para la efectiva compensación deberá realizarse a través del Fondo Ambiental Veracruzano. <p>9. La infraestructura deberá contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica.</p> <p>10. El área dedicada a la instalación de infraestructura deberá estar rodeada por corredores de vegetación nativa.</p> <p>11. Para la construcción y operación de infraestructura se deberá considerar la autosuficiencia en los servicios de agua potable (incluyendo captación de agua de lluvia), y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos.</p> <p>12. La infraestructura de cualquier tipo deberá ser evaluada también en términos de sus impactos al paisaje, tomando medidas preventivas y de mitigación.</p> <p>13. Con relación a las vías de comunicación se deberá atender además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la rehabilitación (sin posibilidad de creación de nuevas) de vías de comunicación en UGA prioritarias de

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>preservación, conservación o restauración, se deberán implementar reductores de velocidad y señalamientos de protección de la biodiversidad existente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La construcción de caminos y carreteras deberá estar por lo menos a 200 m del área de amortiguamiento de zonas conservadas, históricas o arqueológicas. - Los taludes en los caminos y carreteras deberán estabilizarse con materiales que garanticen la seguridad contra derrumbes y deslizamientos de materiales. <p>14. La infraestructura para la generación de energía eléctrica renovable solo será permitida si cumple con altos criterios de sustentabilidad, como no ser de más de 10 MW. Adicionalmente deberá tener una densidad de potencia superior a los 100 w /m2.</p>
<p>Industria</p>	<p>CRE-Id1</p>	<p>Sin variante</p>	<p>Actividades de transformación de recursos naturales, con bajo, medio o alto grado de tecnología implicada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. Previo a su implementación, los proyectos industriales deberán contar con un estudio de disponibilidad y balance hídrico, a fin de prevenir situaciones conflictivas por el uso del recurso agua; asimismo, considerarán medidas de compensación para las partes altas de las microcuencas en las que se encuentren (lo cual se puede determinar de forma sencilla con la numeración de las UGA), o bien para las zonas de recarga de los acuíferos de los cuales se abastecen. También se contará con captación de agua de lluvia en el proyecto. 3. Además de las condiciones determinadas por la autoridad competente, para la aprobación de proyectos industrial estos deberán contar con programas de contingencia ambiental, manejo responsable de residuos (sólidos y otros), y de seguimiento de medidas de mitigación y compensación ambiental. <ul style="list-style-type: none"> - El programa de contingencia ambiental debe contemplar la disminución de peligros, así como las acciones a efectuarse en caso de siniestros. - El programa manejo de residuos establecerá las condiciones adecuadas para la manipulación y tratamiento y disposición final de los residuos. En términos de aguas residuales, se debe contar con plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), justificando debidamente los métodos del

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>tratamiento, y el cuerpo de agua receptor del agua tratada. Para los residuos sólidos, habrá reducción, reutilización y recicle de los mismos, disponiéndose finalmente de modo inteligente en zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) "compatible". Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El programa de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación ambiental comprenderá la evaluación del éxito de las medidas propuestas, las cuales deben atender el desarrollo sustentable (en sus tres componentes: ecológico, económico y social). <p>4. La actividad industrial que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, áreas con política de preservación o conservación, cuerpos de agua y humedales, deberá cumplir con estrictos criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.</p> <p>5. Los predios dedicados a las actividades industriales deberán contemplar una franja de amortiguamiento hacia su interior de al menos 20 metros de ancho. En esta franja se conservará todo tipo de vegetación arbórea, promoviendo la restauración con especies nativas.</p> <p>6. Las industrias deberán utilizar las técnicas, equipo, estrategias y métodos que minimicen los efectos negativos sobre el ecosistema, y establecerán acciones de compensación que garanticen el mantenimiento o mejoría de los servicios ecosistémicos relacionados con los recursos impactados o utilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación ambiental por pérdida de servicios ecosistémicos deberá cuantificar el valor presente neto de la estimación económica de todos y cada uno de éstos por hectárea y por el total de años que tenga la vida del proyecto. Dicha compensación solo será viable si además se cumplen idénticos criterios a los establecidos en el artículo 117 de la LGDFS. - Para el cálculo de la compensación se tomará en cuenta el valor de los servicios ecosistémicos en términos monetarios corrientes; se sugiere tomar como base aquellos publicados por Costanza et al (2014).

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>La aplicación de los recursos para la efectiva compensación deberá realizarse a través del Fondo Ambiental Veracruzano.</p> <p>7. Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales removidos deberán disponerse de manera inteligente en las zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) “compatible”. Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros. En dichas zonas se cuidará que la disposición no se realice a menos de 100 m de distancia de los escurrimientos, o de la distancia con la que se demuestre que no hay probabilidad alguna de que los materiales sean arrastrados por las corrientes; y con un impacto visual paisajístico mínimo. <p>8. Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya a instalar la industria, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de la misma UGA.</p> <p>9. Las instalaciones industriales deberán contar con tecnología para el aprovechamiento de energías renovables –así sea a pequeña escala-, en particular solar y eólica.</p> <p>10. Se deberán ejecutar medidas para prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles. Especial atención se debe poner a la ubicación de fuentes fijas con relación a los asentamientos humanos y los vientos dominantes.</p> <p>11. Se realizarán auditorías ambientales y se promoverá la autorregulación mediante la certificación de seguridad ambiental.</p> <p>12. No habrá instalación de industrias consideradas de alto riesgo cerca de asentamientos humanos, siendo que la distancia conveniente según el tipo de industria se deberá justificar mediante estudios técnicos.</p> <p>13. Las autorizaciones para cualquier tipo de industria se sujetarán a análisis de impacto ambiental y costo beneficio (en términos ecológicos, económicos y sociales).</p> <p>14. Se proyectará la inversión requerida en el manejo de residuos industriales peligrosos</p>

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				como parte de la instalación de cualquier industria.
Minería	CRE-MI	Sin variante	Explotación de minerales metálicos y no metálicos, incluyendo de canteras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá observar y aplicar lo relativo a la normativa, reglamentación y legislación vigente en la materia. 2. No se realizarán explotaciones de minerales de ningún tipo en las UGA con nivel de atención propuesta “muy alta” o “alta”, así como en áreas con política de preservación o conservación. Tampoco se realizará en las áreas de cabecera de las microcuencas, o a menos de 200 m de distancia de los cuerpos de agua. 3. Se deberá establecer monitoreos ambientales en áreas dedicadas a la minería, con programas de contingencia, seguimiento de las medidas de mitigación, y compensación ambiental. 4. Previo la autorización del proyecto, será obligatorio presentar el plan de restauración ecológica del área con actividad minera, y será de implementación obligatoria. Dicho plan deberá indicar claramente los pasos para restablecer las condiciones naturales originales del área, que de manera enunciativa mas no limitativa incluyen la morfoedafología, biodiversidad y dinámica hidrológica. 5. El área dedicada a la minería deberá estar rodeada por barreras de vegetación nativa. 6. Se establecerán sistemas de manejo de agua y plantas para el tratamiento de aguas residuales. Se permite la instalación de infraestructura para la captación de agua de lluvia in situ. 7. El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará únicamente en sitios en los que no afecte otras actividades productivas o asentamientos humanos. <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales removidos deberán disponerse de manera inteligente en las zonas en las que el uso industria goce de categoría regulatoria de usos de suelo (CRUS) “compatible”. Fuera de estas zonas, no se podrán disponer dichos materiales u otros. En dichas zonas se cuidará que la disposición no se realice a menos de 100 m de distancia de los escurrimientos, o de la distancia con la que se demuestre que no hay probabilidad alguna de que los materiales sean arrastrados por las corrientes; y con un impacto visual paisajístico mínimo. - Se deberá reservar la capa edáfica existente en las áreas en las que se vaya realizar la minería, dando prioridad a suelos con alta fertilidad y capacidad de producción; esta capa será usada

Uso de suelo / actividad	Clave conjunto CRE	Variantes de la actividad (VA)	Descripción VA	Criterios de regulación ecológica (CRE)
				<p>en la restauración ecológica de los sitios que la requieran, dando preferencia a aquellos de la misma UGA.</p> <p>8. El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten zonas de fallas que propicien inestabilidad al sistema.</p> <p>9. El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten suelos con alta fertilidad y capacidad de producción de alimentos.</p> <p>10. Incorporar el manejo adecuado y seguro de residuos contaminantes y peligrosos.</p> <p>11. El aprovechamiento mineral deberá prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles.</p> <p>12. Se prohíbe el uso de químicos como cianuro y otros igualmente contaminantes, así como el método de lixiviación de materiales.</p> <p>13. No se permite el uso de explosivos en áreas: cercanas a zonas urbanas, condicionadas por algún tipo de riesgo o dedicadas a la conservación y preservación.</p> <p>14. El área que pierda vegetación forestal por el establecimiento de minería deberá ser menor al 30% de la superficie del terreno forestal sujeto a intervención (en la inteligencia de que queda excluida toda posibilidad de minería en las áreas descritas en el CRE 2 de esta clave conjunto de CRE-M1). El terreno forestal restante deberá mantener su vegetación y estará sujeto a acciones de manejo que promuevan el mantenimiento de las comunidades vegetales presentes y la reubicación de los ejemplares provenientes del área desmontada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aplicación de los recursos provenientes de la compensación ambiental que se establezca en materia de la legislación forestal por cambio de uso del suelo forestal se deberá aplicar en proyectos de restauración en la misma UGA o en aquellas vinculadas hidrográficamente a aquella en la que se autorice el CUSF.

Xalapa, Enríquez, Veracruz a 21 de noviembre de 2018

Mtra. Mariana Aguilar López
 Secretaria de Medio Ambiente
 Rúbrica.

folio 2669

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
 Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx